



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

**ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

2018.

DOCUMENTACION COMPLETA.

**INFORME GENERAL DE APORTACIONES DE LA
CIUDADANÍA EN EL PERÍODO DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROCESO
PARTICIPATIVO PARA LA NUEVA LEY,
INCLUYENDO LA REVISIÓN CIUDADANA
FINAL.**

*HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE
LA CIUDADANÍA*

PLATAFORMA VIRTUAL

<https://participa.castillalamancha.es>

Proceso realizado entre enero y junio de 2018.

Documento final: Julio 2018.

Dirección General de Participación Ciudadana.
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE LA JCCM.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

DOCUMENTACIÓN COMPLETA. INFORME GENERAL DE APORTACIONES DE LA CIUDADANÍA EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA NUEVA LEY.

ÍNDICE DEL DOCUMENTO.

INTRODUCCIÓN

1/ TABLA RESUMEN DEL TOTAL DE APORTACIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCESO PARTICIPATIVO. Páginas 7 a 16.

2/ DATOS E INFORMACIÓN COMPLETA DE APORTACIONES Y PROPUESTAS REALIZADAS, ASÍ COMO RESPUESTA, MOTIVACIÓN Y RESULTADOS.

Páginas 17 a 473.

3/ APORTACIONES, COMENTARIOS Y RESPUESTA, MOTIVACIÓN Y RESULTADOS DE LA FASE DE REVISIÓN CIUDADANA FINAL.

Páginas 474 a 485.



DOCUMENTACION COMPLETA. INFORME GENERAL DE APORTACIONES DE LA CIUDADANÍA EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA NUEVA LEY.

INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES.

En la nueva estructura de la Administración regional derivada del Decreto 51/2017, de 23 de agosto, se crea la Vicepresidencia segunda, que asume las competencias de participación ciudadana y, en consecuencia, se produce la modificación del Decreto 80/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica de los órganos integrados en la Presidencia de la JCCM, creándose, en el nuevo artículo 9 ter, redactado por el Decreto 56/2017, de 23 de agosto, una Dirección General de Participación Ciudadana, que pasa a ser el órgano directivo responsable en materia de participación ciudadana, con las competencias que dicho precepto determina.

Hasta la fecha de atribución de las competencias de participación a la Vicepresidencia segunda, se habían sustanciado diversos trámites en relación con el Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, bajo la coordinación de la Oficina de la Transparencia y Buen Gobierno, que se resumen en el siguiente cuadro.

FASE PREVIA	
Informe Gabinete Jurídico	31/07/2017
Resolución de apertura del periodo de información pública	14/03/2017
Informe de la Inspección General de Servicios	19/01/2017
Acuerdo del Consejo de Gobierno de toma en conocimiento	10/01/2017



Borrador del Anteproyecto de Ley	27/12/2016
Memoria inicial	27/12/2016
Informe de impacto de género	27/12/2016
Resolución de inicio de expediente	21/12/2016
Informe-Propuesta elaboración Ley	19/12/2016

Con el fin de impulsar la tramitación del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, se justifica la conveniencia de abrir un nuevo proceso participativo, así como un nuevo período de información pública en la tramitación de la citada norma, encomendando a la Dirección General de Participación Ciudadana la función y responsabilidad de su impulso y realización efectiva contando con la implicación, de forma amplia y real, de la ciudadanía y sus organizaciones, entidades y colectivos, para que sus propuestas y aportaciones sean elemento esencial de la futura Ley de Participación.

Mediante la Resolución de 16/01/2018, de la Vicepresidencia Segunda, por la que se acuerda la apertura de un nuevo período de información pública y del correspondiente procedimiento participativo en la tramitación del anteproyecto de ley de participación de Castilla-La Mancha, y se encomienda a la Dirección General de Participación Ciudadana su realización y evaluación, se procede a adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Someter a un nuevo periodo de información pública por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a fin de que los titulares de derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, afectados por el citado proyecto normativo, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos, el anteproyecto estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), en la Plataforma Virtual de Participación Ciudadana de Castilla-La



Mancha (<https://participa.castillalamancha.es>) y en la Dirección General de Participación Ciudadana, sita en la Plaza Cardenal Silíceo s/n, de Toledo, todos los días laborables durante las horas de oficina, de 9:00 hasta las 14:00 horas. Las alegaciones irán dirigidas a la Dirección General de Participación Ciudadana, pudiéndose presentar en la mencionada Plataforma Virtual de Participación Ciudadana, en la siguiente dirección de correo electrónico participa@jccm.es y en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Abrir un nuevo proceso participativo, que coincidirá en el tiempo con el periodo de información pública a que se refiere el apartado anterior, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y la sociedad civil de esta Comunidad Autónoma, desarrollando un proceso de propuesta para la Ley de Participación en la Plataforma Virtual de Participación Ciudadana: <https://participa.castillalamancha.es>, con base en el texto del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha tomado en conocimiento por el Consejo de Gobierno con fecha 10 de enero de 2017, enriquecido con las aportaciones adicionales realizadas por personas y entidades que han participado activamente en la primera fase de consulta pública ya realizada bajo la coordinación de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno, en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015 que regula la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Finalizado el plazo establecido y tras el estudio de las aportaciones recibidas en esta nueva fase, la Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Plataforma Virtual de Participación, realizará una fase de devolución, revisión y debate final con la ciudadanía de un mínimo de 5 días naturales, antes de la presentación del texto de anteproyecto”.

En el presente documento se pretende reflejar, con la mayor exactitud y transparencia posible, el importante proceso participativo realizado durante este período de información pública, incluyendo las aportaciones y propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones, las respuestas y valoraciones realizadas desde la Dirección General de Participación Ciudadana, así como los resultados concretos de las aportaciones de las personas y entidades que se plasman en el



texto definitivo del Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Sin ser objetivo de este documento la valoración del proceso realizado, si puede ser afirmado que hemos asistido a la mayor participación social en la elaboración de una ley en Castilla-La Mancha. Si en la fase previa de la Ley, realizada en el año 2017, los datos de participación fueron aceptables, ya que participaron 20 organizaciones y 5 personas a título individual, con un total de 25 propuestas de modificación al Anteproyecto de Ley, en el nuevo proceso participativo de información y propuestas, realizado entre enero y mayo de 2018, la participación ha sido excepcional y desbordado las previsiones iniciales.

Sin duda la puesta en marcha de la plataforma digital participacastillalamancha.es ha sido una herramienta útil y válida, que junto a los Encuentros Abiertos presenciales con personas y organizaciones, han permitido multiplicar los efectos participativos de la fase previa. Los datos son muy importantes, con un total de 586 participantes, 60 organizaciones, entidades y asociaciones, y 526 personas a título individual.

Y respecto a las organizaciones inscritas y participantes activas han sido de distintos tipos: ayuntamientos, asociaciones de vecinos, culturales, de consumidores, etc, ONGs, grupos políticos, sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, Grupos de Acción Local, Colegios Oficiales y Federaciones entre otras.

Respecto a la metodología para plantear las propuestas y alegaciones, podemos precisar que han sido Propuestas y alegaciones recibidas por mail, 19; recibidas por registro en papel, 1; recibidas en encuentros presenciales, 98; recibidas en la plataforma, 126.

Para finalizar esta Introducción, se puede afirmar que la ley recoge la voz de la ciudadanía y sus organizaciones, ya que del total de 215 propuestas concretas en que se han materializado de forma más precisa las aportaciones ciudadanas, un total de 208 (el 96, 80 %) han sido aceptadas, y traducidas en un gran número de incorporaciones al Anteproyecto de Ley.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
 Plaza Cardenal Silíceo, s/n
 45071- TOLEDO
 e-mail: participacion@jccm.es
 Tel.: 925 28 62 36

1/ TABLA RESUMEN DEL TOTAL DE APORTACIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCESO PARTICIPATIVO.

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
22/01/2018	El Mod	clm-PROP-2018-01-1	Cuestiones Generales	SÍ	78,3,7,80,10,8,20,45,72,69,70,76,77,79,11,71
24/01/2018	Loles	clm-PROP-2018-01-2	Ámbitos y órganos	NO	46,48, Disposición Adicional Primera
24/01/2018	Charly Cantalapiedra	clm-PROP-2018-01-3	Cuestiones Generales	SÍ	75,78,3,7,80,10,20,72,74,73,69,70,76,77,79,11,71
25/01/2018	Javier Villora	clm-PROP-2018-01-9	Cuestiones Generales	SÍ	2
25/01/2018	Javier Villora	clm-PROP-2018-01-10	Cuestiones Generales	SÍ	6,45,46,57,58,59,60,63,44
26/01/2018	Karlos	clm-PROP-2018-01-11	Iniciativa Ciudadana	SÍ	Exposición de Motivos I, II
27/01/2018	Vicente Pascual	clm-PROP-2018-01-12	Gestión Público-Social y autogestión	SÍ	Exposición de Motivos III, artículos 3,6, Disposición Adicional Tercera
27/01/2018	Fidel Cordero	clm-PROP-2018-01-13	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos I
30/01/2018	Beatriz	clm-PROP-2018-01-14	Régimen sancionador	SÍ	78,3,7,80,10,8,45,76,77,79,11
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-15	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos I, IV, artículo 3
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-16	Observatorio Ciudadano	SÍ	3,69,70
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-17	Transversal	SÍ	78,3,7,80,10,20,72,69,70,76,77,79,11,71
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-18	Fomento de la participación	SÍ	65,63,64
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-19	Transversal	SÍ	3,7,46
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-20	Cuestiones Generales	SÍ	Disposición Adicional Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, artículo 3
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-21	Transversal	SÍ	7
30/01/2018	Sagra	clm-PROP-2018-01-22	Observatorio Ciudadano	SÍ	Exposición de Motivos IV, artículos 2,3,74,44
30/01/2018	Sagra	clm-PROP-2018-01-23	Fomento de la participación	SÍ	20
30/01/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-01-24	Ámbitos y órganos	SÍ	5,61,59,60,65,63
30/01/2018	Ángel	clm-PROP-2018-01-25	Cuestiones Generales	SÍ	8,14,22,33,34,31,32
30/01/2018	Ángel	clm-PROP-2018-01-26	Cuestiones Generales	SÍ	39



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
30/01/2018	Ángel	clm-PROP-2018-01-27		SÍ	36,37,35,38
31/01/2018	Ángel	clm-PROP-2018-01-28	Transversal	SÍ	5
02/02/2018	AVCU Barrio de Fátima Albacete	clm-PROP-2018-02-29	Cuestiones Generales	SÍ	3,7,14,15,16,46,61,57,58,59,60,65,62,72,73,69,70,40,71
03/02/2018	Jose Luis Hernández	clm-PROP-2018-02-31	Fomento de la participación	SÍ	Exposición de Motivos IV, artículo 29
04/02/2018	Héctor Martínez	clm-PROP-2018-02-32	Democracia Digital	SÍ	7,39,63
05/02/2018	Ana Isabel del Val Rodríguez	clm-PROP-2018-02-33	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos IV, Artículo 4, Disposición Adicional Primera, Disposición Final Primera
08/02/2018	Javier Villora	clm-PROP-2018-02-34	Ámbitos y órganos	SÍ	3,7,6,22,70,76
09/02/2018	Javier Villora	clm-PROP-2018-02-35	Observatorio Ciudadano	SÍ	3,7,70,76
09/02/2018	Jorge Arráez Molinés	clm-PROP-2018-02-36	Fomento de la participación	SÍ	65,67,68,63,64,66
10/02/2018	Antonio Martínez Escobar	clm-PROP-2018-02-37	Cuestiones Generales	NO	
11/02/2018	Rosario	clm-PROP-2018-02-38	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos I, II, III, IV, Artículos 1,2,7,23,4,5,6,10,15,20,28,31,11
12/02/2018	UNICEF Comité Castilla-La Mancha	clm-PROP-2018-02-39	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos I, II, III, IV, Artículos 2, 7, 5,29,39,41,54,44
12/02/2018	Rosario	clm-PROP-2018-02-40	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos I, II, III, IV, Artículo 1,2,7,23,4,6,10,15,22,28,36,31,35,38,11
12/02/2018	Rosario	clm-PROP-2018-02-41	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
14/02/2018	Juan	clm-PROP-2018-02-42	Fomento de la participación	SÍ	Exposición de Motivos III, artículos 8,22,47,45,46,48,44
14/02/2018	Rosario	clm-PROP-2018-02-43		SÍ	3
14/02/2018	Juan	clm-PROP-2018-02-44	Fomento de la participación	SÍ	78,3,7,80,10,8,20,45,69,70,76,77,79,11,71
14/02/2018	Juan	clm-PROP-2018-02-45	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos III, artículos 3,6, Disposición Adicional Tercera
15/02/2018	Fercuco argés	clm-PROP-2018-02-46	Cuestiones Generales	SÍ	7,24,57,58
15/02/2018	Juan Antonio	clm-PROP-2018-02-47	Canales e Instrumentos de participación	SÍ	16, 20
15/02/2018	F.A.V.A. Federación de Asociación de vecinos, consumidores y usuarios de Albacete	clm-PROP-2018-02-48	Canales e Instrumentos de participación	SÍ	48
16/02/2018	Jose Antonio Magro	clm-PROP-2018-02-49	Gestión Público-Social y autogestión	SÍ	1,13,14,15,16,18,26,17
16/02/2018	Jose Antonio Magro	clm-PROP-2018-02-52	Iniciativa Ciudadana	SÍ	Disposición Final Segunda
16/02/2018	F.A.V.A. Federación de Asociación de vecinos, consumidores y usuarios de Albacete	clm-PROP-2018-02-87		SÍ	48



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-91	Canales e Instrumentos de participación	SÍ	6,29,27,28
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-92	Canales e Instrumentos de participación	SÍ	7,24,61,57,58,65,63,64,55
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-93	Fomento de la participación	SÍ	Exposición de Motivos IV, artículos 24,41,42,65,63,43, Disposición Final Primera
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-94	Fomento de la participación	SÍ	64
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-95	Fomento de la participación	SÍ	20
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-96	Transversal	SÍ	16
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-97	Ámbitos y órganos	SÍ	60
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-98	Transversal	SÍ	2,7,5,6,57,58
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-99	Transversal	SÍ	7,37, Disposición Final Tercera
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-100	Ámbitos y órganos	SÍ	36 ,40
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-101	Iniciativa Ciudadana	SÍ	Exposición de Motivos IV, Artículos 14,15,33,41,42,43
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-102	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos IV, Artículos 1,2,7,23,4,6,10,15,28,31,11
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-103	Fomento de la participación	SÍ	65,63,64
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-104	Democracia Digital	SÍ	7,6,8,20
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-105	Democracia Digital	SÍ	39
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-106	Cuestiones Generales	SÍ	65,63,64
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-107	Transversal	SÍ	6,29,27,28
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-108	Fomento de la participación	SÍ	65,63,64
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-109	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos IV, Artículos 41,42,65,63,64,43, Disposición Final Primera
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-110	Transversal	NO	
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-111	Fomento de la participación	SÍ	39,19
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-112	Transversal	SÍ	57,58,44
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-113	Cuestiones Generales	SÍ	78,3,7,80,10,8,20,45,69,70,76,77,79,11,71
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-114	Cuestiones Generales	SÍ	19
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-115	Fomento de la participación	SÍ	Exposición de Motivos IV, Artículos 41,42,63,43



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
16/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-116	Ámbitos y órganos	SÍ	54
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-117	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,57,58,72,74,73,69,70,71
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-118	Canales e Instrumentos de participación	SÍ	7,24,57,58,65
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-119	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-120	Transversal	SÍ	1,21,26
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-121	Ámbitos y órganos	SÍ	41,42,57,58,63,43, Disposición Final Primera
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-122	Régimen sancionador	SÍ	78,3,80,76,77,79
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-123	Transversal	SÍ	78,3,7,80,10,8,20,45,69,70,76,77,79,11,71
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-124	Fomento de la participación	SÍ	1,36,40
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-125	Ámbitos y órganos	SÍ	Exposición de Motivos IV, Disposición Final Primera, Artículo 41
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-126	Canales e Instrumentos de participación	SÍ	Exposición de Motivos IV, artículos 14,15,16,18,33,34,31,32,17, Disposición Final Primera
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-127	Organización administrativa	SÍ	artículos 42,63,43, Exposición de Motivos IV
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-128	Observatorio Ciudadano	SÍ	72,74,73,69,70,71
17/02/2018	Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana	clm-PROP-2018-02-129	Régimen sancionador	SÍ	78,80,20,76,77,79
17/02/2018	JUAN	clm-PROP-2018-02-130	Transversal	SÍ	3, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.
17/02/2018	JUAN	clm-PROP-2018-02-131	Cuestiones Generales	SÍ	39
17/02/2018	CENTRO DESARROLLO MANCHUELA	clm-PROP-2018-02-132	Canales e instrumentos de participación	SÍ	39
17/02/2018	MALQUIAS JIMÉNEZ	clm-PROP-2018-02-133	Canales e instrumentos de participación	SÍ	59,60,73
17/02/2018	PLATAFORMA SÍ A LA TIERRA	clm-PROP-2018-02-134	Transversal	SÍ	5,7
17/02/2018	LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH	clm-PROP-2018-02-135	Fomento de la participación	SÍ	64
18/02/2018	LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH	clm-PROP-2018-02-136	Canales e instrumentos de participación	SÍ	7,39
18/02/2018	BELÉN	clm-PROP-2018-02-137	Iniciativa ciudadana	SÍ	15,17
18/02/2018	BELEN	clm-PROP-2018-02-138	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos IV, art. 29
18/02/2018	BELEN	clm-PROP-2018-02-139		SÍ	5
18/02/2018	BELEN	clm-PROP-2018-02-140	Iniciativa ciudadana	SÍ	Exposición de Motivos IV, art. 3 y 44
18/02/2018	BELEN	clm-PROP-2018-02-141		SÍ	Artículos 69,70,71,72,73,74,75



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
18/02/2018	BELEN	clm-PROP-2018-02-142	Fomento de la participación	SÍ	artículo 7, Disposición Final Tercera
18/02/2018	BELEN	clm-PROP-2018-02-143	Iniciativa ciudadana	SÍ	Artículos 2, 5, 7, 29, 39, 41, 44, 54
18/02/2018	BELEN	clm-PROP-2018-02-144	Organización administrativa	SÍ	Artículos 78, 3,7,80,10,8,20,45,69,70,76,77,79,11,71
18/02/2018	JOSÉ GABRIEL BEJERANO ALCÓN	clm-PROP-2018-02-145	Canales e instrumentos de participación	SÍ	41,57,58
18/02/2018	ROSARIO	clm-PROP-2018-02-146	Canales e instrumentos de participación	SÍ	7,24,16,22,36,37,39,46,61,58,63,73,17
18/02/2018	ROSARIO	clm-PROP-2018-02-147	Organización administrativa	SÍ	3
18/02/2018	LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH	clm-PROP-2018-02-148	Observatorio Ciudadano	NO	
18/02/2018	ANA ISABEL DEL VAL RODRÍGUEZ	clm-PROP-2018-02-149	Fomento de la participación	SÍ	Exposición de Motivos IV, Artículos 4,41,63, Disposición Final Primera
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-150	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos II
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-151	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos III
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-152	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos III
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-153	Cuestiones Generales	SÍ	4
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-154	Cuestiones Generales	SÍ	27
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-155	Cuestiones Generales	SÍ	5,14
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-156	Cuestiones Generales	SÍ	46
19/02/2018	JUAN ANTONIO	clm-PROP-2018-02-157	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
19/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-158	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos I, II, III, IV
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-159	Cuestiones Generales	SÍ	29
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-160	Cuestiones Generales	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
19/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-161	Transversal	SÍ	23,24,20,64
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-162	Iniciativa ciudadana	SÍ	17, Disposición Final Segunda
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-163		SÍ	47,45,46,48,44
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-164	Organización administrativa	SÍ	47,45,46,48,44
19/02/2018	JOSÉ LÓPEZ CARRIZO	clm-PROP-2018-02-165		SÍ	14,26
19/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-166	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos I,II,III,IV
19/02/2018	ASOCIACIÓN PLATAFORMA POR LA SANIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA	clm-PROP-2018-02-167	Fomento de la participación	SÍ	46,48,44
19/02/2018	RAMÓN MORÓN	clm-PROP-2018-02-168	Fomento de la participación	SÍ	75,78,3,80,72,74,73,69,70,76,77,79,71



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@iccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
20/02/2018	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA	clm-PROP-2018-02-169	Transversal	SÍ	2,3,7,4,5,6,20,22,27,35, Disposición Final Tercera
20/02/2018	CONSORCIO PROVINCIAL DE CONSUMO DE ALBACETE	clm-PROP-2018-02-170	Canales e instrumentos de participación	SÍ	2,3,7
20/02/2018	UNIÓN DE UNIONES DE CASTILLA LA MANCHA	clm-PROP-2018-02-171	Canales e instrumentos de participación	SÍ	37,53,Disposición Adicional Sexta
20/02/2018	PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	clm-PROP-2018-02-172	Cuestiones Generales	SÍ	39
20/02/2018	EAPN-CLM	clm-PROP-2018-02-173	Cuestiones Generales	SÍ	3,7,6,36,35,47,39,54,56,19
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-174	Transversal	SÍ	7,29,27,28,37
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-175	Transversal	SÍ	6,13,45,46,12
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-176	Transversal	SÍ	6,46
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-177	Transversal	SÍ	20,19
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-178	Transversal	SÍ	Exposición de Motivos I,II,III,IV, Artículos 1,2,7,23,4,6,10,15,28,31,11
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-179	Transversal	SÍ	Artículos 1,2,7,23,4,6,10,15,28,31,11, Exposición de Motivos I,II,III,IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-180	Transversal	SÍ	78,3,7,80,4,10,20,41,42,69,70,77,79,11,43,71, Exposición de Motivos IV, Disposición Adicional Primera
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-181	Transversal	SÍ	78,3,7,80,10,8,20,45,69,70,76,77,79,11,71
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-182	Transversal	SÍ	2,3
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-183	Transversal	SÍ	4,41,42,43, Exposición de Motivos IV, Disposición Final Primera
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-184	Régimen sancionador	SÍ	78,3,80,26,69,70,76,77,79,71
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-185	Gestión Público-Social y autogestión	SÍ	41,40, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-186	Gestión Público-Social y autogestión	SÍ	46,48
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-187	Gestión Público-Social y autogestión	NO	
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-188	Gestión Público-Social y autogestión	SÍ	65,67,68,66



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@iccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-189	Democracia Digital	SÍ	39
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-190	Democracia Digital	SÍ	2,7,5,29,39,41,54,44, Exposición de Motivos I, II, III, IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-191	Ámbitos y órganos	SÍ	5,47,45,46,48,54,56,57,58,44,55
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-192	Ámbitos y órganos	SÍ	5
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-193	Fomento de la participación	SÍ	64
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-194	Fomento de la participación	SÍ	2,7,5,29,39,41,54,44, Exposición de Motivos I,II,III,IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-195	Fomento de la participación	SÍ	2,7,5,29,39,41,54,44, Exposición de Motivos I,II,III,IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-196	Fomento de la participación	SÍ	59,60,65
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-197	Fomento de la participación	SÍ	65,67,68,63,64,66
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-198	Fomento de la participación	SÍ	64
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-199	Fomento de la participación	SÍ	24,20,39,65,63
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-200	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,45,46,48,57,58,62,72,74,73,69,70,44,71
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-201	Observatorio Ciudadano	SÍ	3,73, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-202	Observatorio Ciudadano	SÍ	3,39,73, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-203	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-204	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,57,58,72,74,73,69,70,71, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-205	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-206	Observatorio Ciudadano	SÍ	57,58
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-207	Fomento de la participación	SÍ	41,42,63,43, Exposición de Motivos IV



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-208	Organización administrativa	SÍ	75,78,80,72,74,73,69,70,76,77,79,71, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-209	Organización administrativa	SÍ	41,57,58, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-210	Fomento de la participación	SÍ	64, Disposición Adicional Quinta
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-211	Iniciativa ciudadana	SÍ	15,17,41, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-212	Iniciativa ciudadana	SÍ	13,20,34,12,19
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-213	Iniciativa ciudadana	SÍ	16
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-214	Iniciativa ciudadana	SÍ	15
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-215	Canales e instrumentos de participación	SÍ	7,30, Disposición Adicional Segunda
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-216	Canales e instrumentos de participación	SÍ	7,46
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-217	Canales e instrumentos de participación	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-218	Canales e instrumentos de participación	SÍ	2,3,7,6,8,20,41,58,59,60,65, Exposición de Motivos IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-219	Canales e instrumentos de participación	SÍ	2,7,5,29,39,41,54,44, Exposición de Motivos I,II,III,IV
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-220	Canales e instrumentos de participación	SÍ	65,67,68,66
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-221	Canales e instrumentos de participación	SÍ	34,65,63,64,19,66
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-222	Canales e instrumentos de participación	SÍ	3,7,6,10,29,20,27,28,69,70,76,77,11,71
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-223	Cuestiones Generales	SÍ	58,69,70
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-224	Cuestiones Generales	SÍ	3
20/02/2018	PROPUESTA ENCUENTRO REGIONAL CIUDADANO EN TOLEDO	clm-PROP-2018-02-225	Cuestiones Generales	SÍ	41, 40
21/02/2018	Theo	clm-PROP-2018-02-226	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
21/02/2018	Theo	clm-PROP-2018-02-227	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
21/02/2018	Manuel Fernández Martín	clm-PROP-2018-02-228	Fomento de la participación	SÍ	3,13,57,58,65,12,66
21/02/2018	Theo	clm-PROP-2018-02-229	Fomento de la participación	SÍ	64
21/02/2018	ASOCIACIÓN PLATAFORMA POR LA SANIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA	clm-PROP-2018-02-230	Fomento de la participación	SÍ	47,45,46,48, 44
21/02/2018	Manuel Fernández Martín	clm-PROP-2018-02-231	Fomento de la participación	SÍ	3,13,57,58,65,12,66
21/02/2018	Manuel Fernández Martín	clm-PROP-2018-02-232	Cuestiones Generales	SÍ	24,13,57,58,12,66
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-233	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos I,II,III,IV
21/02/2018	Theo	clm-PROP-2018-02-234	Organización administrativa	SÍ	7,63,43
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-235	Ámbitos y órganos	SÍ	Exposición de Motivos I,II,III,IV
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-236	Observatorio Ciudadano	SÍ	75,72,74,73,69,70,71
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-237	Cuestiones Generales	NO	2
21/02/2018	CAVE C-LM	clm-PROP-2018-02-238	Cuestiones Generales	SÍ	2,3,7,4,6,29,8,15,37,35,42,45,46,57,58,64,73,76,30,44,66
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-239	Cuestiones Generales	SÍ	3
21/02/2018	CAVE C-LM	clm-PROP-2018-02-240	Cuestiones Generales	SÍ	2,3,7,4,6,29,8,15,37,35,42,45,57,58,73,76,30,44,66
21/02/2018	UGT CASTILLA LA MANCHA	clm-PROP-2018-02-241		SÍ	50,49,52,51
21/02/2018	CCOO CASTILLA LA MANCHA	clm-PROP-2018-02-242	Ámbitos y órganos	SÍ	50,49,52,51
21/02/2018	ATA CASTILLA LA MANCHA	clm-PROP-2018-02-243	Fomento de la participación	SÍ	1,5,53,73
21/02/2018	CECAM CEOE-CEPYME CASTILLA LA MANCHA	clm-PROP-2018-02-244	Ámbitos y órganos	SÍ	50,49,52,51
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-245	Cuestiones Generales	SÍ	2,7,5,29,39,41,54,44, Exposición de Motivos I,II,III,IV
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-246	Iniciativa ciudadana	SÍ	35
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-247		SÍ	15
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-248	Fomento de la participación	SÍ	7, 20
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-249	Ámbitos y órganos	SÍ	37
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-250	Fomento de la participación	SÍ	64
21/02/2018	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	clm-PROP-2018-02-251	Cuestiones Generales	SÍ	78,7,80,22,47,45,46,48,67,68,63,76,77,79,44,66
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-252	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos II
21/02/2018	IGNAT	clm-PROP-2018-02-253	Cuestiones Generales	SÍ	Exposición de Motivos II



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

FECHA	PERSONA FISICA O JURIDICA	REFERENCIA número	AREA TEMATICA	ACEPTACIÓN	RESULTADOS EN LA LEY. Exposición, artículos, disposiciones.
21/02/2018	Plataforma para la defensa de la Agricultura y Ganadería Ecológicas de CLM	clm-PROP-2018-02-254	Transversal	SÍ	1,5,53, Exposición de Motivos IV, Disposición Adicional Sexta
22/02/2018	CERMI CLM	clm-PROP-2018-02-255	Cuestiones Generales	SÍ	2,3,6,36, Exposición de Motivos III, IV
22/02/2018	Tomás Villasante	clm-PROP-2018-02-256		SÍ	75,3,63,64,72,74,73,69,70,43,71
22/02/2018	Tomás Villasante	clm-PROP-2018-02-257		SÍ	75,3,63,64,72,74,73,69,70,43,71
22/02/2018	Aportaciones enviadas por correo electrónico- Propuestas de M.G.C.	clm-PROP-2018-02-258	Transversal	SÍ	4,5,41,42,43, Exposición de Motivos III
23/02/2018	Aportaciones enviadas por correo electrónico- Propuestas de Tomás Alberich Nistal	clm-PROP-2018-02-261	Transversal	SÍ	75,63,64,72,74,73,69,70,71
23/02/2018	Aportaciones enviadas por correo electrónico- Propuestas de Tomás Alberich Nistal	clm-PROP-2018-02-262	Transversal	SÍ	75,63,72,74,73,69,70,71



2/ DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE APORTACIONES Y PROPUESTAS REALIZADAS.

A continuación se incluyen y aportan los datos de la totalidad de aportaciones y propuestas realizadas a través de la Plataforma Virtual.

El esquema en el que se reproducen los datos que constan en la Plataforma es el siguiente:

- Título de la propuesta.
- Persona, física o jurídica creadora de la propuesta, fecha y número de referencia.
- Evaluación/ Valoración como aceptada o no aceptada.
- Texto de la propuesta. Y documentos anexos, en su caso.
- Motivación de la aceptación o de la no aceptación/rechazo.
- Comentarios realizados por otras personas participantes, en su caso.

Vinculación de los resultados

El Mod @el_mod

Creación: 22/01/2018 03:20

Referencia: clm-PROP-2018-01-1

Acceptadas

El resultado debería de ser vinculante y de total cumplimiento.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico -



administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 7, 8, 10, 11, 20 y 45.

- Función de garantías de cumplimiento de la Ley en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, Título VI.
- Régimen Sancionador, Título VII.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

3 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Conversación con Karlos

Karlos@karlos

ene 26

A favor Totalmente de acuerdo con que la decisión de la ciudadanía en su consenso obligué a que todo lo consensuado sea vinculante

Respuesta

Angel@angel

ene 26

No estoy del todo de acuerdo, debe haber mínimos, dado que tiene que existir presupuesto para determinadas propuestas que necesiten financiación..., además se debe preveer que seguro que habrá mucha paja entre las propuestas... Creo que habría que descartar mediante algún filtrado creo yo. A mí se me ocurre realizar una votación anual en la que un número determinado de propuestas que tengan el mayor número de votos se lleven a cabo. Habrá más métodos de filtrar pero dado que esto de lo que va es de democracia... En lo que si estoy plenamente de acuerdo es en que las propuestas no deben caer en saco roto por el libre albedrío, alineación planetaria o elección de dirigentes políticos.

Respuesta

El Mod@el_mod

feb 11

Angel se entiende que es la propuesta mas votada por la ciudadanía la que se debe cumplir, refiriendose en cada momento al proceso consultado, si esto no se cumpliese se perderia las ganas de participar en los procesos.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Consejo de Administracion de CMMedia

Loles @loles

Creación: 24/01/2018 08:32

Referencia: clm-PROP-2018-01-2

Rechazada

El consejo de Administracion de la Television y Radio Publica de CLM CMM, esta conformado por miembros de los partidos politicos con representacion en las cortes de CLM, con lo que es dificil cumplir con la independenciam que debe tener un medio de comunicacion publico. El Director Gnral de CMM tambien tiene voto en el consejo y no es de calidad, si no de derecho. Sugiero que la sociedad Civil tenga representacion en el consejo como miembros totales y que se retire el voto al Drtor Gnarl.

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido rechazada porque:

Los artículos 46 y 48 regulan los órganos de la Administración obligando a su apertura y funcionamiento transparente y participativo.

Disposición Adicional Primera. Evaluación de las normas de participación existentes. Adaptación de órganos colegiados de participación a la presente Ley.

Los elementos concretos de esta propuesta retirada de voto del Director General y que la sociedad civil tengan representación como miembros totales correspondería al reglamento o norma creadora de este Consejo.

RESULTADOS:

Se procede al reenvío de la propuesta en sus estrictos términos, mediante comunicación del Director General de Participación a los siguientes destinatarios:

- Consejo de Administración de la Televisión y Radio Pública de CLM.
- Grupos Parlamentarios en las Cortes de CLM de PP, PSOE Y PODEMOS.

LISTA DE ENDOSOS

Jorge Arráez Molinés



4 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Raúl@raul

ene 26

A favor Totalmente de acuerdo. Es muy difícil garantizar la independencia de un medio de comunicación público cuando el consejo de administración está formado por políticos.

Angel@angel

ene 28

En contra Aquí se tratan los temas referentes a la ley de participación de Castilla la Mancha. Lo que dices esta muy bien pero no es el lugar. No se como afecta a el tema de este hilo en el que hablas.Puede ser que lo haya entendido mal. No sería lo mismo si lo enfocas a el pleno que pretende crear dicha ley que guarda relación con el tema del debate.

Loles@loles

ene 31

Angel, puede ser que aqui no sea el lugar, pero es del que dispongo. Por cierto la ley ya existe no es hacerla, lo que hay que hacer es reformarla y eso no lleva el trabajo y la burocracia de hacer es una nueva, reformarla es cuestion de voluntad

Rosario@rosario

feb 11

A favor La Participación Ciudadana ha de ser transversal y alcanzar también a los medios de comunicación públicos. ¿Qué tipo de participación ciudadana hay ahora en el CMM?



Punto d) de los Principios básicos

Charly Cantalapiedra @charly_cantalapiedra

Creación: 24/01/2018 10:20

Referencia: clm-PROP-2018-01-3

Aceptadas

En Principios básicos en el punto d), deja la posibilidad de que no se lleve a cabo una propuesta siempre que expongan las razones de la no inclusión... Tiene peligro, porque siempre se pueden encontrar razones por parte de las instituciones para no llevarse a cabo. Creo que se podría matizar mejor. Si se aplaza por un motivo técnico, solo podría ser un aplazamiento temporal. Algo así, para que no dé lugar a saltarse las propuestas ciudadanas.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar



por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

Además de los resultados relativos al compromiso, se procede a la Modificación del punto h) del artículo 3, de los Principios Básicos, añadiendo un segundo párrafo en el sentido siguiente:

“En el caso de que las Administraciones Públicas puedan plantear objeciones técnicas para la adopción de las propuestas, vendrán obligadas, además de exponer motivadamente dichas objeciones técnicas en los informes preceptivos previstos en esta ley, a establecer y poner en marcha los mecanismos necesarios para resolverlas estableciendo al efecto un plazo razonable para ello que en ningún caso podrá exceder de un año.”

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 3 h), 7, 10, 11 y 20.

- Función de garantías de cumplimiento de la Ley en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, Título VI.
- Régimen Sancionador, Título VII.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Angel@angel

ene 26

A favor Totalmente de acuerdo.

Rosario@rosario

feb 11

Supongo que las razones que denieguen la propuesta tendrán que tener fundamentos rebatibles; se podrá recurrir esa denegación. Este matiz ¿debería estar en la ley o en el Reglamento?



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Orientación sexual, sí - Opción sexual, no

Javier Villora, de Albacete @javier_villora_de_al

Creación: 25/01/2018 12:45

Referencia: clm-PROP-2018-01-9

Aceptadas

Propongo modificar, en el artículo 2) apartado i), página 17, del borrador del Anteproyecto, la redacción, sustituyendo la palabra "opción" por la palabra "orientación".

La descripción de la realidad se denota correctamente con el concepto de "orientación sexual", que no es reversible, que no es una elección, y que es parte fundamental de la personalidad.

También habría que añadir la "identidad de género" y la "expresión de género" como realidades objeto de histórica discriminación.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley modificando el apartado i) del art. 2 de acuerdo con la propuesta, de forma que el texto quedaría finalmente, y tras incorporar otras propuestas semejantes, así:

i) Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en los asuntos públicos, con atención prioritaria a los sectores de población con mayores desigualdades materiales y colectivos excluidos, como personas mayores, especialmente mujeres, o personas con capacidades diferentes, y más vulnerables como víctimas de racismo y xenofobia, violencia de género, acoso o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad, racismo y xenofobia y personas en riesgo de exclusión digital.

RESULTADOS: ARTÍCULO: 2.i)

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

0 COMENTARIOS



Modulación de los desequilibrios en la capacidad participativa

Javier Villora, de Albacete @javier_villora_de_al

Creación: 25/01/2018 13:13

Referencia: clm-PROP-2018-01-10

Aceptadas

La futura Ley debiera incluir algún artículo que prevea cómo modular la desigual fuerza "participativa" que tenemos los individuos, colectivos y grupos organizados de presión, en Castilla-La Mancha.

No es lo mismo proponer para construir que proponer para oponerse a los derechos de terceros.

Hay sectores ideológicos que están tradicionalmente muy organizados, influyentes desde siempre, que pueden boicotear los sucesivos trámites, en perjuicio de la eficacia legislativa y administrativa.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se estima adecuado que el contenido de la Ley trate de superar las desigualdades entre personas, colectivos y grupos organizados, teniendo en cuenta el carácter universal del derecho de participación que es fundamento del texto legal, y el art. 14 de nuestra Constitución.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 6.c), 57, 58 y 63.

- Modificación del Título IV, en el sentido de cambiar Consejo por Red de Participación Ciudadana, y añadiendo las notas de horizontalidad e igualdad. Incluyendo en este título la universalidad de la participación en todos los consejos.
- Modificación del Título V, sobre Fomento de la participación, en el sentido de incluir el fortalecimiento de las estructuras más horizontales.

- [A\) Cuestiones generales](#)



PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

- Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.
- Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.
- Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.
- Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.
- Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.
- Artículo 59. Foros y otros órganos de participación en el ámbito comarcal, local, comunitario y rural.
- Artículo 60. Grupos de Acción Local.
- Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.
- Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

LISTA DE ENDOSOS

Jorge Arráez Molinés

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Angel@angel

ene 26

Totalmente de acuerdo, esto no quita que exista algún tipo de vinculación para realizar las propuestas del tipo realizar un proceso de votación anual en el que la población vote las iniciativas que cree que son prioritarios o más beneficiosas, y obligar a llevar a cabo las tres más votadas por ejemplo siempre y cuando sean de competencia regional y no vayan contra la legislación de rango superior ya aprobada. Se debería justificar a la ciudadanía adecuadamente el no cumplimiento de las más votadas por el mismo canal. Se dejaría libertad a la Región para llevar a cabo aquellas iniciativas que crea oportuno de entre las propuestas sugeridas aunque no sean las más votadas siempre y cuando se lleven a cabo las que hayan vencido. Sino hay alguna vinculación sería un proyecto que acabaría muriendo por su inutilidad y frustración de los participantes.

Rosario@rosario

feb 11

A favor Las propuestas realizadas por la ciudadanía tienen que cumplir requisitos democráticos, participativos, inclusivos y de bien común. Yo también me he preguntado qué pasaría si se realizasen propuestas contrarias al bien común, a los Derechos Humanos, a la democracia, a la igualdad entre mujeres y hombres o a la defensa de la Vida.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Democracia Directa

Karlos @karlos

Creación: 26/01/2018 11:38

Referencia: clm-PROP-2018-01-11

Aceptadas

Esta propuesta de Ley esta en la mesa del Congreso y en esta Legislatura tine que salir a Debate ...

- **C) Iniciativa Ciudadana**
-



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Democracia Directa

Karlos @karlos

Creación: 26/01/2018 11:38

Referencia: clm-PROP-2018-01-11

Aceptadas

Esta propuesta de Ley esta en la mesa del Congreso y en esta Legislatura tine que salir a Debate para su Aprobacion -Derrogacion-Modificacion o Reforma. Democracia Directa y llamada La Via Asturiana porque salio del Parlamento Asturiano y se consiguio llevar al congreso. Cualquier duda al respecto atenderemos todo tipo de consultas.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Para poder incorporar en mayor grado esta propuesta se sugiere una mayor concreción de la misma y adaptación al marco competencial de esta Ley Autonómica. Te animamos a realizar sugerencias concretas a los artículos abajo citados para captar mejor tu propuesta en el caso de no haberlo logrado. No obstante, se utiliza como referencia para incorporar cambios en el texto.

La llamada Vía Asturiana tiene su origen en una iniciativa legislativa popular aprobada por el Parlamento Asturiano y presentada en el Congreso de los Diputados, como “Proposición de reforma de los artículos 87.3, 92 y 166 de la Constitución (corresponde a los números de expediente 101/000001 de la X Legislatura y 101/000001 de la XI Legislatura)”. BOCG de 9 de septiembre de 2016.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: Preámbulo de la Ley I, II.

- El espíritu general de la Ley desprende una voluntad de compromiso con la democracia directa, en los términos contemplados en nuestro ordenamiento jurídico.
- Se reenvía la propuesta en sus estrictos términos a los grupos de las Cortes de Castilla La Mancha.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II



DOCUMENTOS RELACIONADOS

DEMOCRACIA DIRECTA.(LA VIA ASTURIANA) PDF 100 KB

VÍA ASTURIANA

¿Qué es?

La Vía Asturiana es una iniciativa del 15M de Asturias presentada por Derecho Colectivo de Petición y aprobada por el Parlamento asturiano, aceptada en el Congreso a trámite y lista para pasar a su aprobación, modificación o descarte.

Es una Reforma Constitucional que habilita las libertades políticas que ya incluía el Borrador Constitucional del '78:

- ILP sin restricciones.
- Referéndum Vinculante.
- Iniciativa Popular a la Reforma Constitucional.

¿Qué pretende la Vía Asturiana?

La Vía Asturiana pretende reformar la Constitución en los artículos:

- Artículo 87
- Artículo 92
- Artículo 166

para dotar a la ciudadanía de más mecanismos de participación ciudadana en las decisiones políticas mediante los Referéndum Vinculantes, por una Democracia directa. Como dice el Artículo 1 de la Constitución, “La Soberanía Nacional reside en el pueblo, que ejerce directamente o mediante representantes (Art.23.1)

Solo hemos conocido la Democracia mediante representantes y la Vía Asturiana pretende que también se reconozca de forma directa, para completar el cumplimiento de ese artículo.

Así mismo, la ciudadanía podría proponer leyes, su derogación o reforma, fiscalizar la mala gestión de los partidos políticos en sus actuaciones, etc.

Toda iniciativa ciudadana sería sometida a un Referéndum Vinculante, siempre y cuando dicha iniciativa no vulnere los Derechos Fundamentales ni los DDHH.

Histórico

El Proceso Constituyente de 1978, que dio origen a la Constitución vigente partía de un texto que, como es lógico en un ordenamiento que se llame democrático, recogía algunas libertades políticas, concretamente:

- la Iniciativa Legislativa Popular
- la Iniciativa al Referéndum Vinculante
- la Iniciativa Popular a la Reforma Constitucional

y que sin embargo se eliminaron del texto constitucional tras el debate parlamentario.

Trataremos de documentar la forma en la que se llevó a cabo ese liberticidio.

Borrador constitucional

Tras las elecciones generales del 15 de junio de 1977 -las primeras sin Franco- ganadas por la UCD, el Congreso de los Diputados ejerció la Iniciativa Constitucional que le otorgaba la franquista Ley para la Reforma Política y en la sesión de 26 de julio de 1977 aprobó en Pleno una moción por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un Proyecto de Constitución.



La Comisión se constituyó el 1 de agosto del '77 y los ponentes fueron:

- Jordi Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista)
- Miquel Roca Junyent (G.P. de Minoría Catalana)
- José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo (G.P. de Unión de Centro Democrático)
- Gregorio Peces Barba Martínez (G.P. Socialista)
- Miguel Herrero Rodríguez de Miñón (G.P. de Unión de Centro Democrático)
- Manuel Fraga Iribarne (G.P. de Alianza Popular)
- Gabriel Cisneros Laborda (G.P. de Unión de Centro Democrático)

La ponencia celebró 29 sesiones de agosto a diciembre del '77. No hay versión oficial, pero la Revista de las Cortes Generales, publicó las minutas y las actas.

La ponencia se basó en un texto original de UCD que no conocemos. El Boletín Oficial de las Cortes nº 44, de 5 de enero de 1978, publica el texto del Borrador de Constitución y los votos particulares al anteproyecto formulados por los ponentes. Ese mismo día se abre un plazo de veinte días naturales para la presentación de enmiendas. El anteproyecto publicado difiere mínimamente del borrador: en el primero se tenía en cuenta la supresión total de la ILP en el artículo 80 como pretendía el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, pero sin embargo en el Borrador Constitucional quedó como sigue:

[Libertad de Iniciativa Legislativa Popular](#)

Se permite con limitaciones asumibles, a leyes no tributarias, tratados internacionales y a la prerrogativa de gracia. No se estimó por tanto el voto particular de Fraga Iribarne, representante de Alianza Popular, de la sesión del 6 de octubre de 1977, que pretendía suprimir la Iniciativa Popular Legislativa, limitando la iniciativa legislativa al Gobierno y a los Diputados según el Reglamento del Congreso, al Senado y, con limitaciones, a las Asambleas de los "Territorios Autónomos" en el artículo 80, y que sí figura en el borrador intermedio, del 16 de marzo de 1978. Al permitirse el Referéndum Vinculante se considera que la ley regulará que finalice en Referéndum en caso de que las Cámaras no la aprueben, como es natural en esta Libertad.

[Artículo 80.4 Podrán someterse al Congreso proposiciones de ley articuladas y motivadas, con las firmas acreditadas de quinientos mil electores. La iniciativa popular no procede en materia tributaria, de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia. La ley regulará el ejercicio de este derecho.](#)

[Libertad de Iniciativa al Referéndum vinculante](#)

Aunque en las sesiones llegó a no especificarse su carácter vinculante, remitiéndose a una Ley Orgánica, y a 500.000 electores. (Artículo 85,2, 6 de octubre de 1977 y borrador del 16 de marzo de 1978, con el voto en contra del grupo Comunista), finalmente **se permite la iniciativa popular al referéndum**, sólo en el caso de derogación de leyes, pero no para la aprobación y para decisiones trascendentes, en cuyo caso la iniciativa es sólo de las Cámaras, pero **se considera vinculante** en todos los casos. La existencia del apartado 4, donde se remite a una Ley Orgánica, deja una puerta abierta para una legislación aún más abierta al respecto.

[Artículo 85.](#)

[La aprobación de las leyes votadas por las Cortes Generales y aún no sancionadas, las decisiones políticas de especial trascendencia y la derogación de leyes en vigor, podrán ser sometidas referéndum de todos los ciudadanos](#)

[En los dos primeros supuestos del número anterior el referéndum será convocado por el Rey, a propuesta del Gobierno, a iniciativa de cualquiera de las Cámaras, o de tres](#)



asambleas de Territorios Autónomos. En el tercer supuesto, la iniciativa podrá proceder también de setecientos cincuenta mil electores.

El resultado del referéndum se impone a todos los ciudadanos y a todos los órganos del Estado. Una ley orgánica regulará las condiciones del referéndum legislativo y del constitucional, así como la iniciativa popular a que se refiere el presente artículo y la establecida en el artículo 80.

Libertad de Iniciativa a la Reforma constitucional

Permitida, al remitirse ahora al artículo 80, donde procede la iniciativa popular al respecto.

Artículo 157 La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos del artículo 80.

En sus votos particulares, sin embargo, el Grupo Comunista aboga por suprimir la Iniciativa Popular al Referéndum. El Grupo Socialista por su parte rebaja la cifra de la iniciativa al referéndum a 500.000, pero suprime su carácter vinculante.

Anteproyecto Constitucional

Las Enmiendas al Anteproyecto, más de 3.000 en 779 escritos, se publicaron de manera separada y no en el Boletín Oficial de las Cortes. El Informe de la Ponencia se publicó en el Boletín Oficial, núm. 82, de 17 de abril de 1978. De entre las enmiendas a las libertades que nos atañen destacan:

- Antonio Carro Martínez, de Alianza Popular, propone levantar todas las restricciones a la Iniciativa Legislativa Popular (enmienda 2)
- Juan Luis de la Vallina Velarde, de Alianza Popular, en la enmienda 9 propone especificar el Referéndum Vinculante la limitación a los mayores de edad.
- Francisco Letamendia Belzunce, de Alianza Popular, en la enmienda 64 se adhiere al voto del Grupo Socialista de suprimir el carácter vinculante del Referéndum.
- El G.P. Mixto propone en la enmienda 525 cambiar los 500.000 electores por el 10% de los electores, además de suprimir todas las restricciones a la Iniciativa Legislativa Popular. Este grupo también se adhiere en la enmienda 529 al voto particular del Grupo Parlamentario Socialista respecto al artículo 85, y por tanto a suprimir el carácter vinculante del Referéndum.
- Tomás García García, del G.P. Comunista, propone en la enmienda 703 vincular la derogación de leyes por iniciativa al Referéndum sólo para leyes en vigor.
- José Miguel Ortí Bordás, en la enmienda 736, propone suprimir todas las restricciones a la Iniciativa Legislativa Popular para legislación ordinaria. Sin embargo, propone dichas restricciones en el artículo 85, con lo que el efecto es el mismo.
- Unión de Centro Democrático, en la enmienda 779, propone prohibir la ILP, aunque la remite a la vía del Referéndum Vinculante. Sin embargo, prohíbe la Iniciativa Popular al Referéndum, con lo que propone prohibir las tres libertades evaluadas.

El Informe de la Ponencia se publicó en el Boletín Oficial, núm. 82, de 17/4/78:

Libertad de Iniciativa Legislativa Popular

Con la oposición de UCD, se mantiene, es decir **se permite con limitaciones**. Sin embargo, el carácter ahora no vinculante del Referéndum en el que podría terminar **la inutiliza**



Artículo 80.4 Podrán someterse al Congreso proposiciones de ley articuladas y motivadas con las firmas acreditadas de quinientos mil electores. La iniciativa popular no podrá ejercerse sobre legislación tributaria, en materia internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia. La ley regulará el ejercicio de este derecho.

Libertad de Iniciativa al Referéndum vinculante

Sobre la base del voto particular del Grupo Socialista se limita la iniciativa popular al referéndum a la revocación de leyes y **se suprime su carácter vinculante**. Se mantienen los 750.000 electores.

Artículo 85.

Las leyes sancionadas por las Cortes y aún no sancionadas, las decisiones políticas de especial trascendencia y la derogación de leyes en vigor, podrán ser sometidas referéndum de todos los ciudadanos

...

El referéndum será convocado por el Rey, a propuesta del Gobierno, por iniciativa propia o de cualquiera de las Cámaras.

Corresponde también la iniciativa del referéndum relativo a la derogación de leyes a tres Comunidades autónomas o a los electores en número no menor de 750.000.

Una ley orgánica regulará las condiciones del referéndum legislativo y constitucional, así como el ejercicio de la iniciativa popular a que se refiere el apartado 3 de este artículo y la establecida en el artículo 80.

Libertad de Iniciativa a la Reforma constitucional

Permitida, al remitirse al artículo 80, donde procede la iniciativa popular al respecto.

Artículo 159 La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos del artículo 80.

La Comisión, que se llamó de “Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas” debatió el informe durante 24 sesiones celebradas en los meses de mayo y junio. El Dictamen de la Comisión, las enmiendas que se mantenían para su defensa ante el Pleno y los votos particulares se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes, núm. 121, de 1 de julio de 1978. Finalmente el Pleno del Congreso debatió el Dictamen a lo largo de doce sesiones durante el mes de julio. El texto fue aprobado, el 21 de julio, por 258 votos a favor, 2 en contra y 14 abstenciones, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes, núm. 135, de 24 de julio y remitido al Senado.

Este texto no cambia más que la correlación del artículo 80 (sobre la ILP) y se refiere ahora al 81, no afectando por tanto tampoco a la Reforma Constitucional. Sin embargo, **durante estas sesiones y el Pleno se cambia la redacción del 85 suprimiendo no sólo el carácter vinculante del referéndum sino la propia iniciativa popular al mismo**, además de remachar su carácter “consultivo” especificándolo expresamente. Se refiere a continuación a una Ley Orgánica y a distintas modalidades de Referéndum, ahora siempre consultivo en todos los casos merced a esta referencia expresa:

Artículo 85.

Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos

El referéndum será convocado por el Rey con refrendo del Presidente del Gobierno y previo debate del Congreso de los Diputados

Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución

Enmiendas del Senado



El plazo para la presentación de enmiendas en el Senado concluyó el día 7 de agosto presentándose 1.254 escritos. Las Enmiendas se publicaron de forma separada. La Ponencia no dispuso de tiempo suficiente para elaborar su informe, y el debate en la Comisión de Constitución tuvo lugar a lo largo de 17 sesiones celebradas entre el 18 de agosto y el 14 de septiembre de 1978. El texto del Dictamen de la Comisión y los votos particulares se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes núm.157, de 6 de octubre. El Diario de Sesiones del Senado núm. 56 publicó los días para el debate en Pleno, entre el 25 de septiembre y el 5 de octubre, en 10 sesiones. Fruto de ese debate aprobó las “Modificaciones al Texto del Proyecto de Constitución remitido por el Congreso de los Diputados”, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes núm. 161.

Como resultado de estas enmiendas, el anteproyecto cambia notablemente:

Libertad de Iniciativa Legislativa Popular

El artículo cambia de ubicación al número 86 y en su redacción, aunque dice lo mismo, permitiendo una ILP con restricciones aún asumibles, pero el carácter no vinculante del referéndum en el que podría terminar **la inutiliza**

Artículo 86.3 Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500,000 firmas acreditadas y no procederá en materia tributaria o de materia internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

Libertad de Iniciativa al Referéndum vinculante

Cambia de ubicación al 91, **se mantiene la prohibición de la iniciativa y su carácter consultivo**

Artículo 91.

Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos

El Rey convocará el referéndum, con refrendo del Presidente del Gobierno y previa autorización del Congreso de los Diputados

Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución

Libertad de Iniciativa a la Reforma constitucional

Se prohíbe totalmente, al remitirse ahora sólo a los supuestos 1 y 2 del artículo 86.1, negándose por tanto al 86.3 de Iniciativa Popular.

Artículo 165 La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los párrafos primero y segundo del artículo 86.

Comisión mixta Congreso-Senado

Al producirse discrepancias entre los textos aprobados por el Congreso y el Senado debía constituirse una Comisión Mixta de Diputados y Senadores que llegara a un único texto para ser sometido a los Plenos de ambas Cámaras. La Comisión estuvo presidida por Antonio Hernández Gil, Presidente de las Cortes, y compuesta por los Presidentes de ambas Cámaras, Fernando Álvarez de Miranda y Torres y Antonio Fontán Pérez, los diputados Jordi Solé Tura, Miquel Roca Junyent, José Pedro Pérez Llorca y Rodrigo y Alfonso Guerra González y los senadores José Vida Soria, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Antonio Jiménez Blanco y Fernando Abril Martorell. Las sesiones de la Comisión Mixta tenían carácter secreto y su Dictamen se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes núm. 170.

En su carrera liberticida, los representantes realizan aún más recortes en las libertades políticas:



Libertad de Iniciativa Legislativa Popular

El artículo cambia de ubicación al número 87 y **se restringe aún más, dejando fuera de su alcance las leyes orgánicas**. La ILP se inutiliza de esta forma completamente.

Artículo 87. 3 Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500,000 firmas acreditadas.

No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

Libertad de Iniciativa al Referéndum vinculante

Cambia de ubicación al 92, **se mantiene la prohibición de la iniciativa y su carácter consultivo**

Artículo 92.1 Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos 2 El Rey convocará el referéndum, con refrendo del Presidente del Gobierno y previa autorización del Congreso de los Diputados

5 Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución

Libertad de Iniciativa a la Reforma constitucional

Se prohíbe, al remitirse sólo a los supuestos 1 y 2 del artículo 86.1, negándose por tanto al 86.3 de Iniciativa Popular. Pasa al 166

Artículo 166 La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los párrafos primero y segundo del artículo 87.

Trámites posteriores y texto final

Lo que tan mal empezaba y tan mal estaba yendo, no podía acabar bien. Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, el Referéndum y la Sanción y Publicación de la Constitución no variaron estos aspectos, que quedan como siguen:

Libertad de Iniciativa Legislativa Popular: PROHIBIDA

Artículo 87.

La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras.

Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa.

Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.

Libertad de Iniciativa al Referéndum vinculante: PROHIBIDA Artículo 92.

Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos El Rey convocará el referéndum, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados

Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución

Libertad de Iniciativa a la Reforma constitucional: PROHIBIDA

Artículo 166 La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

<< FUENTE DE ANÁLISIS: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS >>



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

NOTAS:

- La Vía Asturiana en el Congreso:
http://www.congreso.es/public_oficiales/L11/CONG/BOCG/B/BOCG-11-B-1-1.PDF#page=1
- PDF Moción Ayuntamientos:
<http://porlademocraciadirecta.org/wpcontent/uploads/2016/12/MocionViaAsturiana.pdf>
- ¿Qué es la Vía Asturiana? Solicitud y justificación:
<http://porlademocraciadirecta.org/viaasturiana/>
- Vídeo de la comparecencia de Miguel Presno ante el Parlamento asturiano:
<https://www.youtube.com/watch?v=Xr3qr9iINe8&t=30s>
- ¿Qué pedimos? Vídeo de presentación de Miguel Presno:
<https://www.youtube.com/watch?v=qubiu-v52JY>



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

3 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Karlos@karlos

ene 26

Fe de erratas: No es una propuesta de ley. Es una reforma de la Constitución.

Karlos@karlos

ene 26

A favor Esta reforma de la Constitución se ha estado llevando una emoción a todos los ayuntamientos que han caído a cogerla algunos de ellos ya están trabajando de esta manera me refiero que aunque es una propuesta de calado nacional se está aplicando ya en algunos municipios y lógicamente es extensible a comunidades autónomas

Karlos@karlos

ene 26

Fe de erratas: esta moción se ha presentado en ayuntamientos (emoción) Ayuntamientos que la han querido (que han caído).



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Transparencia total de la administración

vicente pascual @vicente_pascual

Creación: 27/01/2018 04:51

Referencia: clm-PROP-2018-01-12

Aceptadas

Debe haber un sistema informatizado que permita a cualquier ciudadano encontrar y ver todas las facturas hasta del último euro gastado por la administración, puede estar centralizado o no pero es la base de la confianza ciudadana.

- **I) Gestión Público-Social y autogestión**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La propuesta tiene un alto nivel de relación con la legislación de transparencia, en concreto con la Ley 4/ 2016, de 15 de diciembre de transparencia y buen gobierno de Castilla La Mancha, que incluye en su artículo 16. “Información sobre contratación pública”, en buena parte lo solicitado en la propuesta.

Entendiendo lo solicitado como una exigencia amplia de mayor transparencia, se considera adecuado revisar las referencias a la transparencia en la Ley de Participación, concretando al máximo la estrecha relación entre ambas leyes.

El presente texto normativo debe entenderse como una ampliación y desarrollo complementario de lo dispuesto en la Ley 4/ 2016, de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha. Ciertamente la transparencia, la apertura de datos de la Administración a la ciudadanía es un acto de transformación de la sociedad, pero la información debe ir acompañada de una apertura de las instituciones y de una transformación de la gestión y la función pública en participativa.

RESULTADOS: ARTÍCULOS:

- Preámbulo apartado III, párrafo final.
- 3.i); 6.b). Disposición adicional tercera.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Disposición adicional Tercera. Relación con los órganos de transparencia.

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Loles@loles

ene 31

A favor Si se consigue transparencia real y efectiva es casi seguro que la ciudadanía vuelva a confiar en las instituciones

El Mod@el_mod

feb 11

A favor Asi es Loles



Fundamentos ideológicos y legales (en la exposición de motivos)

fidel cordero @fidel_cordero

Creación: 27/01/2018 20:19

Referencia: clm-PROP-2018-01-13

Aceptadas

Echo de menos en la exposición de motivos referencias menos estereotipadas, a nuestra propia historia y pensadores, y a las ideologías clásicas en que basar la democracia directa.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introduce un nuevo apartado I de la exposición de motivos en la que se recogen la mayor parte de las aportaciones de la propuesta, adaptando su redacción al conjunto del texto.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: Preámbulo apartado I.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

DOCUMENTOS RELACIONADOS

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS Y LEGALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DOCX 10 KB

A. FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS y LEGALES

Desde la Antigüedad Clásica, la definición de Aristóteles del ser humano como animal político, o el no menos clásico lema en la Roma pujante de <Vox Populi, vox dei> apuntaban a que la participación de toda la ciudadanía en los asuntos públicos era la única garantía de que esa vida pública fuera saludable.

Acercándonos más a nuestro entorno y a nuestros tiempos, cuando comenzó a formarse el Estado Moderno, allá por 1520 en la Ley Perpetua de las Comunidades



de Castilla se recogía esta misma idea de sólo dar por legítimo el poder político si era consensuado por toda la Comunidad, y articulado así desde las bases mismas de la sociedad, siendo el resto formas de gobierno desviadas del sentir y del control popular.

En esta línea nuestro ilustre paisano Juan de Mariana escribía sobre la <confianza en el pueblo> como base de una política sana y legítima, desautorizando a los gobernantes –aunque fueran reyes- que actuasen contra la voluntad común.

Ya en el mundo contemporáneo, desde nuestra primera Constitución, la de Cádiz, en su artículo III, hasta la actual de 1978 en su artículo II, se insiste en que la soberanía es del pueblo y de él emanan todos los poderes.

Hoy en día, en reglamentos vigentes, lo regulado sobre participación ciudadana se fundamenta en el artículo 9.2 de la Constitución, en el que se recoge, textualmente, que <corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social>

Sin embargo, se cita menos el 23.1 que añade a esta obligación de los poderes públicos, que <**los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente** o por medio de representantes'. Hasta hace poco, parecía que sólo la segunda parte, la Democracia Representativa, era válida.

Cada vez más resulta evidente que la primera forma de participación, directamente, es una demanda que debemos tratar de llevar a la práctica, haciendo que predomine, desde el nivel local. Esto es, ni más ni menos, la Democracia Participativa, que insistimos recogía ya nuestro texto constitucional de hace casi 40 años, pero que sigue pendiente de un desarrollo efectivo.

La propuesta que presentamos ahora trata de responder a esta necesidad, implicando a todas las personas vecinas nuestras en la gestión cotidiana de los asuntos de sus barrios y nuestra ciudad.

B. PRECEDENTES CERCANOS

Las experiencias mundiales, en más de 1500 ciudades que han ensayado incluso los PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, desde las primeras experiencias en Porto Alegre, en 1989, nos indican que hace ya 25 años que se están implementando sistemas de participación ciudadana desde la gestión municipal, incluyendo ciudades tan importantes como Reikiavik o Nueva York.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Angel@angel

ene 28

A favor Totalmente de acuerdo. Debe ser una ley de consenso si se quiere que dure, más que un lugar en el que plasmar los estereotipos políticos de quien la cree y que provoque que cuando entre otro en el gobierno la tumben.

Sagra@sagra

feb 08

muy conciso y al mismo tiempo muy claros los argumentos, y fundamentos de la participación ciudadana, no solo las leyes y la experiencia histórica refrendan la necesidad de esta ley sino la experiencia reciente de muchas ciudades en distintos países que marcan tendencia en el desarrollo de la democracia con la participación directa de la ciudadanía en los presupuestos participativos, aspecto clave de esta participación. Apoyo por tanto que se vincule como fundamentos en esta ley esos elementos.



Sanción al no cumplimiento de la ley

Beatriz @beatriz

Creación: 30/01/2018 00:06

Referencia: clm-PROP-2018-01-14

Aceptadas

Si... Crearía sanciones a la administración si no cumple la ley

- **J) Régimen sancionador**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Introducción del título VII relativo al régimen sancionador, partiendo del régimen sancionador existente en la legislación de transparencia, que ya menciona posibles sanciones en materia de participación ciudadana (Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, art. 49, e) y f).

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 7, 8, 10, 11, 45, Título VII, arts. 76 a 80.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Rosario@rosario

feb 11

A favor Se supone que el Régimen Sancionador estará incluido en el desarrollo reglamentario de la ley

Alberto Vaquero@alberto_vaquero

feb 13

Es un proyecto de ley o declaración de principios?, si tanto régimen sancionador, limitación en los cargos, concreción de contenidos,, vamos todas las vaguedades que aparecen, quedan en manos del desarrollo reglamentario, quien domine el poder reglamentario domino la ley. Es una tendencia ya desde hace años, las presuntas leyes queden como declaraciones de principios a interpretar por órganos consultivos que se justifican a sí mismos, en caso de conflictos.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Perspectiva de género en el desarrollo de la Ley

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_

Creación: 30/01/2018 10:31

Referencia: clm-PROP-2018-01-15

Aceptadas

La Ley debe adecuarse a un lenguaje no sexista y se debe revisar, en general, la perspectiva de género

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La propuesta analizada deviene para los poderes públicos una obligación legal de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual, “A los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos: [...] 11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo [...]”, cuanto más en el lenguaje de las normas jurídicas.

RESULTADOS:

- Se ha procedido a una revisión y modificación general de todo el texto de la ley, coincidiendo también con otras propuestas que realizan una revisión en este sentido del lenguaje no sexista, y la perspectiva de género.
- **ARTÍCULOS:** Como ejemplo, Véase preámbulo apartado I. Artículo 3.k) y Exposición de Motivos IV.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV
Artículo 3. Principios básicos.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00

Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Rosario@rosario

feb 11

A favor La perspectiva de género debe estar, no solo en el desarrollo de la ley, sino también en su redacción y su evaluación

Charly Cantalapiedra@charly_cantalapiedra

feb 17

A favor Me pregunto, si habría alguna forma de recomendar también, en las propuestas ciudadanas que se planteen, que se haga un correcto uso del lenguaje, no sexista...



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Un órgano de participación para el Defensor del Pueblo

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_
Creación: 30/01/2018 10:32

Referencia: clm-PROP-2018-01-16

Aceptadas

La Ley debe incluir un órgano de participación relacionado con el desarrollo de las funciones del Defensor del Pueblo

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Para evitar duplicidades de órganos no necesarias, de esta propuesta la idea planteada se incluirá en parte dentro de las funciones del Observatorio Ciudadano de la Democracia de Castilla-La Mancha, Título VI de la ley.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 69 y 70.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00

Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

0 COMENTARIOS



Carácter vinculante de las decisiones en los procesos participativos

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_

Creación: 30/01/2018 10:33

Referencia: clm-PROP-2018-01-17

Aceptadas

La Ley debe contemplar que las resoluciones tomadas por la ciudadanía en los distintos procesos participativos tengan carácter vinculante para la administración correspondiente

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

RESULTADOS:

- ARTÍCULOS: 3, 7, 10, 11 y 20. Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa de Castilla-La Mancha.
- Título VII. Régimen Sancionador

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00



Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Sagra@sagra

feb 08

A favor Este aspecto me parece particularmente importante en esta ley , es decir, si el esfuerzo ciudadano desarrollado en la participación totalmente voluntaria y a la vez responsable en asuntos de la vida pública; con el fin de mejorar la vida política, que se trata de un ejercicio de la ciudadanía que supone una dedicación de tiempo donado altruistamente en beneficio de la comunidad con el fin de mejorar su buen gobierno no es considerado como algo vinculante para la administración, se trataría en cierto sentido de una burla y menosprecio de dicho esfuerzo ,al mismo tiempo que estrechar los márgenes de la democracia cuando lo que necesitamos es ensanchar esos márgenes para educar y educarnos en la participación responsable de los asuntos de la vida social, comunitaria y política.

Aimèe@aimee

feb 14

A favor El carácter vinculante que podamos imprimir en esta Ley es fundamental. El efecto de la fuerza vinculante nos permitirá iniciar con mayor entusiasmo procesos de participación, especialmente en lo local, espacio donde hay mucha reticencia a la participación ciudadana. Una ley vinculante que " vincule" a sus protagonistas en los asuntos públicos, sería el primer escalón hacia una sociedad que necesita más educación en la implicancia de los intereses comunes que afectan a todas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Regulación de las subvenciones para el tejido asociativo

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_

Creación: 30/01/2018 10:35

Referencia: clm-PROP-2018-01-18

Aceptadas

La Ley debe abordar una regulación de las subvenciones de apoyo al tejido asociativo de la comunidad autónoma.

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Es materia de esta Ley el fomento de la participación ciudadana empleando para ello diversos medios como pueden ser las convocatorias públicas de subvenciones, de las que trata la Ley en su Título V de Fomento. Se ha ampliado el desarrollo de este título para alcanzar en el marco de ella el objetivo de esta propuesta, especialmente en el artículo 63.

RESULTADOS:

- Desarrollo del Título V. Capítulo I de la Ley, sobre Fomento y Fortalecimiento comunitario.
- Ver artículo 63.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.



ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00

Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

3 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Rosario@rosario

feb 11

A favor Auditoría de en qué se utilizan las subvenciones y si cumplen los objetivos anunciados.

Conversación con Alberto Vaquero

Alberto Vaquero@alberto_vaquero

feb 13

En algo me he perdido, es necesario subvencionar las asociaciones? Lo oportuno no sería que sea la administración apoye las mismas poniendo los medios de los que son los titulares los ciudadanos y con ellos las asociaciones y que los gestores de turno atiendan tales demandas.

Kela@kela

feb 18

Yo sí que me he perdido porque no entiendo tu propuesta ni qué problema hay con el hecho de que las asociaciones reciban subvenciones.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Carácter obligatorio de las disposiciones de la Ley

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_

Creación: 30/01/2018 10:36

Referencia: clm-PROP-2018-01-19

Aceptadas

La Ley debe ser imperativo en las disposiciones, obligando a las administraciones a emplear los instrumentos participativos en vez de establecerlos como posibilidades.

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La propuesta analizada, al igual que otras que plantean en el fondo la misma cuestión, puede acogerse mediante la reformulación del art. 7 de la Ley y especialmente en sus apartados d) y e), de forma que se incluyan en dicho precepto aquellas actuaciones concretas de las administraciones públicas que obligatoriamente deberán someterse a procesos de participación ciudadana.

RESULTADOS:

- Ver artículo 3, 7. d) y 46
- Modificación de diversos artículos para que las disposiciones sean imperativas, de obligado desarrollo o regulación.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00

Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Establecimiento de un plazo fijo corto en el desarrollo de las disposiciones de la Ley

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_

Creación: 30/01/2018 10:37

Referencia: clm-PROP-2018-01-20

Aceptadas

Debe quedar fijado en las disposiciones de la Ley un plazo fijo corto para su desarrollo.

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Para realizar las propuestas se procede a acortar algunos de los plazos previstos en las Disposiciones finales y reducir las necesidades de desarrollo reglamentario.

RESULTADOS:

- Disposición Adicional primera.
- Disposición adicional segunda.
- Disposición Adicional cuarta.
- Disposición final quinta.
- Artículo 3.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Disposición adicional Primera. Evaluación de las normas de participación existentes. Adaptación de los órganos colegiados de participación a la presente ley

Disposición adicional Segunda. Adaptaciones orgánicas.

Disposición adicional Cuarta. Régimen de funcionamiento y constitución del Observatorio Ciudadano y primer informe sobre su actividad.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.



ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00

Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Rosario@rosario

feb 11

A favor Efectivamente, en las disposiciones adicionales no se fija un plazo para su desarrollo. El gobierno regional debe cumplir con ese plazo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Dotación presupuestaria para su correcto desarrollo

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_

Creación: 30/01/2018 10:38

Referencia: clm-PROP-2018-01-21

Acceptadas

La Ley debe disponer de una dotación presupuestaria para su correcto desarrollo.

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Los recursos económicos se han introducido en las obligaciones de las Administraciones Públicas, artículo 7, apartado J):

“Para garantizar el desarrollo efectivo de la presente ley, todas las Administraciones Públicas deberán disponer de los recursos humanos suficientes y con formación técnica en participación, así como consignar en sus presupuestos anuales medios económicos, que deberán contemplar, al menos, previsión de gastos en los capítulos de gasto corriente suficientes para el desarrollo de las iniciativas y procesos participativos, así como en los capítulos de transferencias a entidades para el fomento de la participación”.

Además, la Ley contará con una Memoria Económica que valorará económicamente el coste de algunos de sus elementos más indispensables.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00

Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

3 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Sagra@sagra

feb 01

A favor Es fundamental esta cuestión, estamos acostumbrados/as a ver como muchas leyes son papel mojado, es decir que no se cumplen, y la ciudadanía cada día se aleja más así de la política pues le resta credibilidad y le añade desafección perniciosa para la sociedad, hoy tenemos muchas razones además para exigir que haya transparencia y concreción en nuestra leyes, saber cuanto se destina y para que conceptos , podemos decir que sin una clara dotación presupuestaria una ley es algo vacío.

Rosario@rosario

feb 11

A favor Es necesario el compromiso presupuestario

Ainhoa Fdez de Rojas Oliva@ainhoa_fdez_de_rojas

feb 16

A favor Totalmente de acuerdo. Es imprescindible el apoyo ciudadano y el apoyo económico para llevar a cabo esta ley.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Representación paritaria

Sagra @sagra

Creación: 30/01/2018 15:39

Referencia: clm-PROP-2018-01-22

Aceptadas

Las mujeres somos la mitad de la población y estamos subrepresentadas en muchos órganos y organismos institucionales de distinto carácter, en el observatorio ciudadano y en los múltiples grupos de trabajo que desde esta ley se pongan en marcha propongo que se persiga siempre la representación paritaria como un objetivo prioritario buscando incentivos que premien esta práctica o penalizaciones si no se cumple.

- E) Observatorio Ciudadano

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El borrador de la Ley recoge entre sus fines (art. 2 apartado f) el de “Contribuir a hacer efectiva la igualdad de género en la participación ciudadana, fomentando una representación paritaria en los órganos y organizaciones de participación ciudadana.”

Se acepta la propuesta para ir más allá en el objetivo de cumplir este fin, introduciendo un nuevo principio básico en el art. 3.

RESULTADOS:

- Exposición de Motivos IV.
- Añadido un nuevo principio básico en el art. 3.k) del siguiente tenor literal:
- “Principio de no discriminación por cuestiones de género, en cuya virtud, todos los órganos colegiados a los que se refiere esta Ley deberán ajustarse a una composición paritaria de forma que se dé un equilibrio en la representación del 50% de hombres y 50 % de mujeres o al menos que uno y otro sexo no supere el 60 % en la representación ni esta sea inferior al 40 %”.
- Títulos IV y VI representación paritaria en los órganos regulados directamente en esta Ley.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV
Artículo 2. Fines.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

3 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Rosario@rosario

feb 11

A favor Aunque la paridad es un mandato de la Ley de Igualdad estatal, es necesario recordarlo y nombrarlo en todos los espacios y todas las normativas para que el concepto y su aplicación se introduzca en la rutina institucional, política, social, económica y privada.

Ainhoa Fdez de Rojas Oliva@ainhoa_fdez_de_rojas

feb 13

A favor Considero que es una buena medida para conseguir la normalización de representación paritaria en todos los órganos y la vida política. Es interesante que se premie o penalice dichos objetivos para que, esperemos que más pronto que tarde, la normalización paritaria consiga que estas medidas no sean necesarias.

chusa@chusa

feb 13

A favor Es verdad que la paridad se encuentra recogida en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde el 2007, pero es una igualdad formal, lo que necesitamos es avanzar hacia una igualdad REAL, coincido con vosotras en que debe ser una prioridad.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Fomento de la Participación en los Medios de Comunicación

Sagra @sagra

Creación: 30/01/2018 16:29

Referencia: clm-PROP-2018-01-23

Aceptadas

Propongo que se haga partícipes de la promoción de la participación ciudadana a los medios de comunicación de titularidad pública apoyando programas donde se ponga de manifiesto esta participación de la ciudadanía de manera clara.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se ha introducido la propuesta en artículo 20.4), actuaciones de las Administraciones Públicas, promoción y difusión.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Loles@loles

ene 31

A favor Completamente de acuerdo. Los medios de comunicacion publicos que en CLM es uno debe ser y es preciso abierto, completamente abierto a la ciudadanía

Rosario@rosario

feb 11



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

A favor De acuerdo

Eduardo Sabrido Alonso@eduardo_sabrido_alon

feb 15

A favor Es básico que los medios públicos ofrezcan un servicio público real y tangible mas allá de el entretenimiento y el autobombo.

Loles@loles

feb 16

A favor Para llegar a esto es preciso la modificacion de la ley que regula en ente publico radio television de CLM y hacer de esta ley una ley participativa que ahora mismo no existe. La participacion es necesaria y precisa en un servicio publico de Comunicacion como este, y servir para hacer region y no ser el nodo del gobierno de turno. Para eso ya me busco el medio de comunicacion privado que quiera, pero el publico ha de ser eso publico



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Visibilidad de procesos de participación formales e informales

Propuesta Encuentro Devolución Ciudadana@propuesta_encuentro_

Creación: 30/01/2018 16:31

Referencia: clm-PROP-2018-01-24

Aceptadas

Visibilidad de la Ley de procesos de participación formales e informales.

Esta propuesta procede de los debates con la ciudadanía que tuvieron lugar en el encuentro de devolución del anteproyecto de ley de participación el 20 de enero de 2018 en Albacete

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El borrador de la Ley incluye en el art. 5 una amplia extensión del sentido universal de la ley que recoge la legitimación de los grupos no formalizados con personalidad jurídica propia, pero se procede a precisar más esta extensión, especialmente en el apartado de medidas de fomento de la participación y fortalecimiento comunitario.

Se incluyen artículos específicos sobre Foros Locales de participación y Grupos de Acción Local.

Se estima por añadidura procedente precisar más esta extensión, especialmente en el apartado de medidas de fomento de la participación y fortalecimiento comunitario.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 5, 59, 60, 61, 63 y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 61. Del movimiento asociativo vecinal.

Artículo 59. Foros y otros órganos de participación en el ámbito comarcal, local, comunitario y rural.

Artículo 60. Grupos de Acción Local.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Devolución ciudadana del borrador con las aportaciones de la fase anterior

20 ENERO 2018

17:00 - 20:00

Nos reunimos con organizaciones sociales y ciudadanos/as que hicieron sus aportaciones mediante alegaciones en 2017 y encuestas en verano de 2016. Les expondremos cómo hemos incluido sus respuestas en el borrador. Y recibiremos sus opiniones abriendo un debate colectivo.

0 COMENTARIOS



Mejoras Generales

Angel @angel

Creación: 30/01/2018 17:14

Referencia: clm-PROP-2018-01-25

Aceptadas

- Ya ha sido expresado en varios comentarios, le falta ambición a la ley. Estoy de acuerdo con que no todo debe ser vinculante, pero se debe investigar la opción de aprovechar esta oportunidad para realizar Referendums autonómicos vinculantes online y sus condiciones, algo a lo que se cierra directamente la ley presentada.
- Realizar una votación anual en la que se decida que propuestas vencedoras se llevan a cabo.
- Creación de un buzón administrativo de ideas/ sugerencias, sin consulta.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La posibilidad de realizar ‘Referéndums autonómicos vinculantes’, independientemente de que sean online (como se propone) u offline, requeriría en todo caso de una Ley orgánica que regulara las condiciones y el procedimiento de las diversas modalidades de referéndum previstas en la Constitución (art. 92.3 de la CE). Además, el art. 149.1.32 de la CE reserva al Estado la competencia exclusiva para autorizar la convocatoria de referéndums, por lo que la propuesta excede claramente el ámbito de la Ley de participación.

Lo que sí recoge la Ley es la realización de consultas ciudadanas amplias, dentro de los límites del ordenamiento jurídico así como procesos participativos amplios. Estas consultas pueden iniciarse a instancia de la administración o de la ciudadanía según lo estipulado en el Título II.

Se recogen las posibles aportaciones de sugerencias, quejas, reclamaciones y propuestas.

RESULTADOS: Artículos 8, 14, 22, 31, 32, 33 y 34.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. Características generales.

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas. Sugerencias, quejas, reclamaciones, peticiones y propuestas.

Artículo 33. Régimen jurídico.

Artículo. 34. Diseño, convocatoria, información, participación, coordinación y votación.

Artículo 31. Iniciativa y definición.

Artículo 32. Tipos de consulta.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Borrado de datos

Angel @angel

Creación: 30/01/2018 17:20

Referencia: clm-PROP-2018-01-26

Aceptadas

Se debería regular el borrado y almacenado de datos. Los datos debería de ser públicos y accesibles durante un mínimo de 5 años (4+1) desde la votación. Posteriormente se almacenaràn en un archivo/historico...- Únicamente se podrán borrar antes de este tiempo las propuestas/votaciones/comentarios ilegales, ofensivos o que contienen insultos.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Incorporado en el artículo 39. Democracia digital. Portal de Participación Ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Consejería, Funciones

Angel @angel

Creación: 30/01/2018 17:44

Referencia: clm-PROP-2018-01-27

Aceptadas

o esta claro en el borrador quièn serà la administraciòn que gestionarà todo esto, va cambiando. En los articulos finales da la impresiòn de que ya està asignado a una vicepresidencia.

Me parece ideal que sea asumido por la presidencia, no creo que deba ser funciòn de una vicepresidencia en primera instancia. Crear una consejeria solo para esto creo que serìa un error, en todo caso tendrìa que ganar en peso con otras funciones ejemplo: Ciudadanìa, Asociaciones y Participaciòn.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se regula de forma abierta el òrgano que tenga las competencias de participaciòn ciudadana, permitiendo la posibilidad de que sea una Direcciòn General en el marco de una Consejerìa o de una Vicepresidencia (adscriba a Presidencia).

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 35, 36, 37 y 38.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 36. El òrgano competente en materia de participaciòn.

Artículo 37. Unidades de participaciòn en las Consejerìas.

Artículo 35. De la Planificaciòn y Programaciòn de la Participaciòn.

Artículo 38. La Comisiòn Interdepartamental de Participaciòn Ciudadana.



2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Rosario@rosario

feb 11

A favor No alcanzo a comprender la diferencia entre su dependencia de Presidencia o de Vicepresidencia pero es importante que la participación sea transversal y, del mismo modo que el Instituto de la Mujer en materia de Igualdad, la Dirección de Participación debe estar insertada en todas y cada una de las Consejerías.

Angel@angel

feb 14

En teoría una Vicepresidencia asume las funciones del presidente cuando este falta o tareas específicas designadas por el presidente a grandes rasgos. Legislar, ordenar como se aprueban las leyes, y en resumidas cuentas el máximo poder de gobierno es el presidente, entiendo que las funciones de la ley guardan relación más o menos directa con la presidencia y sus funciones, es a quien más útil le puede resultar, y no la vicepresidencia a menos que se decida así. Por ello creo que en primera instancia no debería formar parte de una Vicepresidencia. No sé si me he explicado. Si fuese de una Vicepresidencia, la misma debería existir si o si, asignándolo a la presidencia podría ser delegado o no dependiendo de las circunstancias, lo que me parece más acertado y flexible. Además de abaratar costes y altos cargos con lo que conlleva si las circunstancias lo requieren.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Sujetos, que las votaciones se lleven a cabo por castellanomanchegos.

Angel @angel

Creación: 31/01/2018 10:10

Referencia: clm-PROP-2018-01-28

Aceptadas

Artículo 5, Sujetos, veo deficiencias. Debe haber votaciones vinculantes, daría voto (cuando sea útil) a los ciudadanos de edad legal, 18 años. Voz (encuestas) daría a todos los ciudadanos incluidos niños, pero sin voto, menos cuando vaya directamente dirigido a ese colectivo en concreto. Ciudadanos es ambiguo, me referiría a ciudadanos de Castilla La Mancha, siendo ciudadano quien es o ha sido residente legal, o empadronado alguna vez en CLM, con documento que lo acredite.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se añade apartado 2 del artículo 5: "También podrán tener derecho a la participación las personas que, sin estar empadronadas en Castilla-La Mancha puedan acreditar un interés legítimo en participar activamente en determinados procesos participativos o consultas, bien por estudiar o trabajar en el territorio, o bien por tratarse de españoles en el extranjero de origen castellano manchego, en los términos previstos en el art. 3.2 del Estatuto de Autonomía."

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Interpretación Borrador del Anteproyecto Ley Participación Ciudadana

AVCU BARRIO DE FÁTIMA ALBACETE@avcu_barrio_de_fatim

Creación: 02/02/2018 17:19

Referencia: clm-PROP-2018-02-29

Aceptadas

Se adjunta archivo

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Mayor precisión órganos institucionales de la Junta.- Materias y cuestiones de preceptiva consulta, con nueva redacción del art. 7.d).
- Reducción del número de firmas iniciales (de 5 a 3) y del número y los porcentajes de firmas necesarios para el desarrollo de los procesos participativos.
- La inscripción de los voluntarios se hará tanto por vía electrónica como por vía presencial.
- Se reduce los aspectos que necesitan desarrollo reglamentario.
- Se concreta y precisa el Observatorio.
- Se suprime la disposición derogatoria criticada.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 7.d); 14.3.; 15; 16.4; 40.2; 46, 57 y 58; 59, 60, 61 y 62; 65; 69, 70, 71, 72 y 73.

- 17 cambios concretos en el texto normativo a partir de la propuesta.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. Características generales.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 16. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 61. Del movimiento asociativo vecinal.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

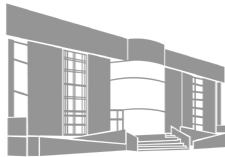
Artículo 59. Foros y otros órganos de participación en el ámbito comarcal, local, comunitario y rural.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

- Artículo 60. Grupos de Acción Local.
- Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.
- Artículo 62. Reconocimiento y apoyo.
- Artículo 72. Estructura.
- Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:
- Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.
- Artículo 70. Funciones.
- Artículo 40. Reconocimiento y fomento del Voluntariado Participativo. Programa de voluntariado de participación ciudadana.
- Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

INTERPRETACIÓN BORRADOR DEL ANTEPROYECTO LEY
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DOCX 30 KB

ASOCIACION DE VECINOS
secretariabarriodefatima@hotmail.com
CONSUMIDORES Y USUARIOS
BARRIO DE FÁTIMA
Arquitecto Vandelvira, 73 – 75
02004 – ALBACETE
TELEFONO: 967550768-680552139

En primer lugar, reflexionamos sobre la necesidad de esa disposición, que consideramos necesaria y muy apropiada para hacer llegar las consideraciones de los últimos destinatarios de la actividad administrativa, política y económica a quienes dirijan en cada momento la sociedad.

Jurídicamente consideramos que el anteproyecto tiene falta de concreción y de respuesta real a la solicitud de acceso a la toma de criterios para la toma de decisiones, lo que afirmamos por las siguientes razones:

1º.- **ORGÁNICAMENTE**, se desconoce los órganos institucionales que dirigirán la participación. Presidencia, Consejería o transversalmente. Se trata de una Ley, donde al menos los punto cardinales y de más trascendencia deben quedar fijados.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

2º.- En el ámbito del objeto, se deja a una futura regulación reglamentaria, art. 6d), lo que son aspectos básico de la misma, tales como MATERIAS Y CUESTIONES DE PRECEPTIVA CONSULTA. Todo queda para el futuro y por reglamento, disposición de rango inferior.

3º.- Los procedimientos o procesos de participación se ven encorsetados en porcentajes de proponentes firmantes de la solicitud, que en los momentos previos a la toma de contacto con las materias a tratar pueden ser de difícil obtención.

4º.- Sin embargo se impone un procedimiento de validación, art. 12.3b), respecto a las firmas a aportar para el inicio de los procedimientos participativos.

5º.- La inscripción, acceso y comunicaciones de voluntarios sólo se harán por vía electrónica, conforme al art.33, lo que en una sociedad donde el acceso a las comunicaciones telemáticas no llega al 25%, es en gran manera inútil.

6º.- La implantación de la participación en el ámbito local, no es que sea incipiente, viene a ser nula, especialmente en el campo rural donde la referencia hecha en el punto anterior se agrava, por mucho asesoramiento técnico que se ofrezca.

7º. La creación del Observatorio, de cuya constitución, miembros y funcionamiento son difíciles de compaginar con una actuación directa en la sociedad.

8º.- Incomprensible la Disposición derogatoria referida a los arts. 3, 6, 7 y 8... no encuentro explicación para ello.

Ofrecemos nuestra interpretación que por supuesto siempre se podrá atener a mejor criterio.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Alberto Vaquero@alberto_vaquero

feb 13

Amén! Completamente de acuerdo. Además de no comprender el organismo del Observatorio. Con un foro público y transparente, no resolveríamos tales problemas, parece ser se pretende transversalidad y volvemos a burocratizar el fondo de la cuestión.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Presupuestos participativos para administraciones locales.

Jose Luis Hernández @jose_luis_hernandez

Creación: 03/02/2018 20:34

Referencia: clm-PROP-2018-02-31

Aceptadas

Redacción de una ley u ordenanza de presupuestos participativos para administraciones locales, que imponga a los ayuntamientos utilizar una parte de los presupuestos municipales en propuestas realizadas por los ciudadanos mediante consulta pública.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se acepta la propuesta de forma parcial, recogiendo la idea de la necesidad de concretar más, dentro de los límites legales, el compromiso de la administración local con los procesos de presupuestos participativos.

RESULTADOS: Exposición de Motivos IV y Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Juan@juan

feb 14

A favor ¿Por qué sólo las administraciones locales?



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Participación telemática (no vinculante) y visualización de los PLENOS en las Cortes de Castilla-La Mancha

Héctor Martínez @hector_martinez

Creación: 04/02/2018 11:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-32

Aceptadas

Mi propuesta es garantizar por Ley la participación en los plenos de las cortes de todos los ciudadanos de una manera sencilla y directa.

El objetivo es dar visibilidad en DIRECTO a TODOS los plenos y facilitar que los ciudadanos hagan comentarios en REDES SOCIALES, y estos sean unificados en la web de las cortes y visualizados por los diputados.

Adjunto desarrollo de propuesta.

- **H) Democracia Digital**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La propuesta se incluye previamente en la Ley, aunque de forma amplia y genérica, en su art. 7. Pero se estima de interés fomentar esta presencia en los medios digitales y redes sociales.

RESULTADOS:

- Introducción del siguiente texto en el artículo sobre democracia digital y portal electrónico.
- “Se fomentará la presencia en los medios digitales y redes sociales de las sesiones tanto de las Cortes regionales como de los Plenos municipales, para acercar las instituciones a la ciudadanía y que puedan recibir los comentarios y opiniones de las personas interesadas”.
- Artículo 39.6 y 63.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

PROPUESTA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS POR REDES SOCIALES PDF 500 KB

Proceso participativo para la elaboración de la Ley de Participación de Castilla-La Mancha Propuesta de Héctor Martínez Twitter: @hectorjmg 1 Propuesta de Héctor Martínez. @hectorjmg (twitter) Participación telemática (no vinculante) y visualización de los PLENOS en las Cortes de Castilla-La Mancha. Mi propuesta es garantizar por Ley la participación en los plenos de las cortes de todos los ciudadanos de una manera más sencilla y participativa. La base de la idea es, que todos los plenos sean retransmitidos en directo por la web de las cortes y compartida la señal por todas las redes sociales, además de facilitar los enlaces a los diferentes medios de comunicación. El objetivo es dar visibilidad en DIRECTO a TODOS los plenos, pero la importancia radica en la participación, todos los plenos que tengan algún tipo de votación deben poder ser votados por los usuarios registrados en la web de las cortes sin ser vinculantes (solo orientativos). La idea de esta propuesta no es que voten los ciudadanos en los plenos (imaginamos que habrá otras propuestas más elaboradas en ese sentido), la idea es que participen haciendo comentarios en los plenos y en algún momento que voten en la web con un único fin comunicativo y no vinculante. A efectos prácticos, muestro un ejemplo de la finalidad de la propuesta: 1.-Pleno en las Cortes 2.-Retransmisión en directo de pleno en la Web de las Cortes. 3.-La web de las cortes muestra de forma clara el Orden del Día. 4.-Un ciudadano accede a la web y visualiza el pleno. 5.-El ciudadano puede hacer comentarios en la web y ser visualizado por todos los usuarios. 6.-En caso de votación, la web permite a usuarios registrados hacer su voto en cualquier momento y se visualizarán los resultados (no vinculantes, sólo orientativos). *Es difícil llegar a los Castellanomanchegos por la web de las cortes (actualmente existen emisiones, pero no terminan de ser participativas, son sólo retransmisiones televisivas), por lo que debemos de potenciar la visualización de estos plenos en las redes sociales. 7.-Desde las Cortes se comparte en directo el pleno en las redes sociales más importantes: - Directo de Facebook - Periscope en Twitter - Otras redes sociales 8.-Se genera un #hashtag identificativo del pleno ejemplo: #CortesCIm3feb2018 Proceso participativo para la elaboración de la Ley de Participación de Castilla-La Mancha Propuesta de Héctor Martínez Twitter: @hectorjmg 2 9.-Los ciudadanos harán comentarios en Facebook 10.-Los ciudadanos twitteen con el #hashtag del pleno 11.-Participarán en otras redes sociales donde se retransmita el pleno. 12.-La web de las cortes debería recopilar telemáticamente de todos los comentarios de las redes sociales posibles y publicarlos en su web. • Resumiendo, buscamos que se obligue por ley a retransmitir plenos por las redes sociales y que se muestren sin censura los comentarios de todos los Castellanomanchegos que quieran participar, aunque sólo sea con su opinión. • Sabemos que hay que acercar las instituciones, el poder hacer comentarios a las intervenciones de los diputados y que estos diputados puedan ver en directo lo que piensan los ciudadanos, hará más participativa la región. Nota: Esta



propuesta debe vincularse y enfocarse a las redes sociales, ya que es el único medio de llegar a la mayoría de los ciudadanos, esforzándose en publicitar ya animar a los usuarios a que hagan sus comentarios. Nota2: Las redes sociales cambian de forma muy rápida, sería importante que se creara algún tipo de departamento que se preocupara en adaptar la señal de las cortes a las nuevas tendencias para mejorar la participación.

4 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Angel@angel

feb 05

A favor Destacar de tu propuesta varios puntos. 1_ Creo que la estructura/forma que has utilizado con tu propuesta es la idònea a seguir. Un ejemplo de como formular de manera adecuada las propuestas desde mi punto de vista. 2_ Entrando en el objeto y contenido, debo decir que es sublime, magnifico, una idea genial. 3_ Habrìa que depurar algunos detalles, por ejemplo, que las votaciones de las que hablas tengan una ventana temporal amplia anterior a la votaciòn oficial en las cortes. Como se visualizarìa por parte de los diputados los comentarios en las redes sociales (Pantalla ùnica para todos o que cada uno lo haga a travès de su dispositivo electrònico por ejemplo). En lineas generales creo que has planteado una buena propuesta, adaptada a nuestros tiempos y ante todo viable y pràctica suponiendo una innovaciòn. De 10

Rosario@rosario

feb 11

Los Plenos ya se retransmiten en directo y luego se cuelgan en la videoteca. Faltaría la posibilidad de hacer comentarios al margen.

Ainhoa Fdez de Rojas Oliva@ainhoa_fdez_de_rojas

feb 13

A favor Una idea genial

Alberto Vaquero@alberto_vaquero

feb 13

Democracia digital, ya. No es más que disponer de los medios, que estos sean universales o la administración disponga de lugares, para que así sea, por ejemplo una biblioteca. Rosario, será mi ignorancia, dónde los puedo consultar? y no hemos de ampliar y no reducir a los plenos, todos aquellos aspectos de negociación en el gobierno, se hacen tras los ciudadanos, que son los que les legitiman.



Adaptación de los reglamentos y/u ordenanzas de los municipios a la ley de Participación de CLM

Ana Isabel Del Val Rodríguez @ana_isabel_del_val_r

Creación: 05/02/2018 18:19

Referencia: clm-PROP-2018-02-33

Aceptadas

Es necesario que, aprobada esta ley, sirva de base, obligando a adaptar reglamentos y/u ordenanzas de los diferentes municipios de nuestra región, enriqueciéndolos y haciéndolos más participativos.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La Ley ya recoge en su art. 4, sobre el ámbito de aplicación, a las entidades que integran la Administración Local, en los términos previstos en la vigente legislación de bases de régimen local y las competencias de nuestra Comunidad Autónoma recogidas en el Estatuto de Autonomía que en su artículo 32 atribuye a la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo sobre el régimen local en el marco de la legislación básica del Estado.

Más se entiende adecuada la propuesta, ya que son numerosas las aportaciones en este sentido de incluir y comprometer a la administración local en el fomento de la participación, por lo que se estima procedente añadir una Disposición Final que precise la necesidad de adaptación de los reglamentos municipales a la Ley de Participación añadiendo asimismo, el compromiso de la Junta de facilitar la asistencia técnica necesaria para tal fin.

RESULTADOS:

- Exposición de Motivos IV.
- Se añade la siguiente disposición final: Disposición final primera. Reglamentos locales de participación ciudadana.
- En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, los municipios aprobarán o, en su caso, adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma y a la legislación aplicable de Bases de Régimen Local. Para tal fin, los órganos competentes de la Junta facilitarán a las entidades locales la asistencia técnica necesaria en materias de régimen jurídico de la participación y metodologías participativas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Disposición adicional Primera. Evaluación de las normas de participación existentes.

Adaptación de los órganos colegiados de participación a la presente ley

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Loles@loles

feb 16

A favor Completamente de acuerdo. ES algo que debe llegar a todas las instituciones. La voz de la gente en todos los sitios.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Respuestas del Gobierno y Órgano "calificador" de propuestas

Javier Villora, de Albacete @javier_villora_de_al

Creación: 08/02/2018 08:04

Referencia: clm-PROP-2018-02-34

Aceptadas

Incluir la obligación del Gobierno de responder motivadamente a las propuestas y reclamaciones que le presenten los ciudadanos, con plazos y con algún tipo de consecuencia si no lo hace.

Crear un "Órgano calificador", arbitral, independiente, que pondere los escritos presentados (los no atendidos de los que se les haga llegar copia) en el sentido de determinar que sí, o no, tenía obligación razonable de contestar el Gobierno regional.

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Inclusión de la obligación de responder.
- Introducción de régimen sancionador.
- Para evitar duplicidades, más que crear un nuevo órgano, se incluyen esas funciones en el Observatorio.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 6, 7.d; 22, 70; 76.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas. Sugerencias, quejas, reclamaciones, peticiones y propuestas.

Artículo 70. Funciones.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 76. Infracciones.

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Conversación con Kela

Kela@kela

feb 18

A favor Tal vez añadiría alguna garantía de que ese órgano calificador sea independiente del propio gobierno.

2 0



D.G. Participación Ciudadana JCCM@d_g_participacion_ci

feb 18

Estimada Kela. Además del comentario, que tendremos en cuenta, te animamos a que hagas una propuesta en este sentido para mejorar el diseño y efectividad en sus objetivos de este órgano calificador/de garantías de la Ley. Muchas gracias por participar y un saludo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Qué pasa si el Gobierno no atiende o contesta propuestas?

Javier Villora, de Albacete @javier_villora_de_al

Creación: 09/02/2018 09:50

Referencia: clm-PROP-2018-02-35

Aceptadas

La Ley podría establecer consecuencias regladas en los supuestos de que el Gobierno regional no atienda o no conteste a propuestas de la ciudadanía, cuando éstas sean calificadas como razonadas:

El órgano independiente que se debiera constituir, publicará cuáles son dichas propuestas y qué órganos o cargos políticos o administrativos no han contestado o no las han atendido.

La publicación podría hacerse detallada, resumida y de forma estadística; en web, DOCM, Cortes CLM y notas prensa.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Introducción de un régimen sancionador, en línea semejante a la legislación de transparencia.
- El Observatorio ciudadana incluirá esa función de publicación y se hará en los diferentes medios planteados.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 7.d; 70; 76.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

AMPLIACIÓN RESPECTO A LA GESTIÓN DE PROPUESTAS NO CONTESTADAS DOCX 10 KB

Respuestas del Gobierno y Órgano "calificador" de propuestas

Incluir la obligación del Gobierno de responder motivadamente a las propuestas y reclamaciones que le presenten los ciudadanos, con plazos y con algún tipo de consecuencia si no lo hace.

Crear un "Órgano calificador", arbitral, independiente, que pondere los escritos presentados (los no atendidos de los que se les haga llegar copia) en el sentido de determinar que sí, o no, tenía obligación razonable de contestar el Gobierno regional.

2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Conversación con Juan

Juan@juan

feb 14

El organismo implicado, no sólo el Gobierno Regional, debería estar obligado a dar una respuesta razonada de la admisión o no de la propuesta y además, en su caso, los plazos previstos para su realización. Todas las propuestas se deberían publicar así como las respuestas y finalmente su seguimiento.

Angel@angel

feb 15

Tienes toda la razón del mundo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Provisión de Herramientas de Gestión y Comunicación a Entidades sin ánimo de lucro y sin capital social

Jorge Arráez Molinés @jorge_arraez_molines

Creación: 09/02/2018 18:43

Referencia: clm-PROP-2018-02-36

Aceptadas

Anexo documento con la propuesta

- F) Fomento de la participación

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Propuesta introducida en las Medidas de Fomento de la Participación y Fortalecimiento comunitario.

RESULTADOS: Título V. Arts. 63, 64, 65, 66, 67 y 68.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 67. Instrumentos para la cooperación público-social

Artículo 68. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

PROPUESTA CIUDADANA PDF 100 KB

PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN A ENTIDADES SIN CAPITAL SOCIAL La Ley exige a las asociaciones mantener unos libros, Registros de Socios; Actas, etc. que implican garantizar la privacidad de los Datos. Además, en el contexto social actual, son complicados los encuentros físicos entre los miembros de una asociación (por ejemplo) de ámbito provincial o regional. Esto exige sistemas de comunicación y trabajo colaborativo en red que, generalmente, supone un coste económico importante, sobre todo para organizaciones que no persiguen lucro y que se basan en el trabajo voluntario de sus socios y socias para obtener beneficios de interés general, en su caso, o más concreto de algún colectivo, en otros. A esto hay que añadir otras necesidades, como espacios físicos para reuniones, adaptables a horarios que, en muchos casos, no son los considerados “comerciales”. De igual manera las herramientas básicas, como ordenadores personales, no suelen garantizar unas condiciones de seguridad suficientes para proteger los datos que en ellos se incorporan, con el consiguiente riesgo para las personas que los facilitan. Lo que a nivel particular supone una “dificultad o limitación” importante, no solo económicamente, para una Administración Pública, no lo es tanto. Por ello, mi propuesta es la siguiente: Que las Administraciones Públicas pongan a disposición de las asociaciones sin capital social o sin garantías de salvaguardar, en condiciones de seguridad aceptables, la información que manejen; las herramientas tecnológicas; los espacios físicos; los programas informáticos y las plataformas de comunicación virtual (Webs, dominios seguros...) que se consideren de interés para la promoción del asociacionismo sin ánimo de lucro. No se trata tanto de realizar un gasto, como de ofrecer un servicio técnico y logístico básico. Para ello, podrían habilitarse despachos, con libertad de horarios y acceso, donde se mantenga un ordenador en condiciones técnicas de operatividad y con las medidas de seguridad oportunas, que incluya la opción de personalizar una página Web donde salvaguardar documentos y realizar trabajos, internos de la organización, y de difusión de la misma.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Rosario@rosario

feb 11

A favor Es una buena idea, una especie de co-working municipal especialmente dedicado a entidades y personas con objetivos de comunidad y democracia participativa.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Las exparejas no puedan desautorizar el reconocimiento de familia numerosa de hijos comunes

ANTONIO MARTINEZ ESCOBAR@antonio_martinez_esc

Creación: 10/02/2018 09:44

Referencia: clm-PROP-2018-02-37

Rechazada

¿Puede una persona conseguir que los hijos que haya tenido en común con una pareja formen parte de una nueva familia numerosa con otra pareja? En Castilla-La Mancha no sin el consentimiento del otro progenitor. Y por esta razón un padre o una madre que tiene 3 hijos con diferentes parejas no puede beneficiarse de ser familia numerosa ya que cada vez más a menudo la ex pareja no le concede ese beneplácito. En otras regiones como en Andalucía se ha puesto solución al problema.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido rechazada porque:

La propuesta, pudiendo ser de evidente interés social, no puede ser evaluada por apartarse del ámbito de la Ley de Participación.

RESULTADOS:

- Remisión por parte de la Dirección General de Participación a la Consejería de Bienestar Social.

4 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Ainhoa Fdez de Rojas Oliva@ainhoa_fdez_de_rojas

feb 13

A favor Debería de haber una apuesta por la visibilización y normalización de la diversidad familiar. Cada vez la sociedad avanza y se van formando diversos tipos de estructuras familiares que se adaptan a las nuevas situaciones. Desde las instituciones deberían de darse todas las facilidades para igualar derechos y deberes a todo tipo de familias, sin discriminar. Creo que es muy razonable que una familia pueda beneficiarse



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

de ser familia numerosa, con niños de otras parejas, sin necesitar el consentimiento de alguien al cual no le afecta dicha condición ya.

Conversación con Angel

Angel@angel

feb 14

En contra No se que tiene que ver con la redacción de la ley de participación de CLM... No viene a cuento en este hilo.

ANTONIO MARTINEZ ESCOBAR@antonio_martinez_esc

mar 04

Tienes razón Angel, no tiene nada que ver con la ley de participación , pero esta sociedad necesita de métodos ágiles para difundir, promover y participar. En ocasiones una plataforma nace con un fin y la demanda que son los ciudadanos le dan el que necesitan. De todas formas si conoces algún medio que no sea change.org para exponer otros asuntos estaría muy agradecido. Un saludo y gracias.

Loles@loles

feb 16

A favor Esto es mas que necesario. El concepto de familia ha cambiado, debe actualizarse y ser multiple y diverso. Ademas siempre salen perdiendo los menores, los mas debiles, hay que cambiarlo y que no se necesiten firmas y beneplacitos. El menor es el que cuenta y debe ser asi. Por otra parte tampoco esta contemplado, que una familia monoparental (mujer en este caso) con 2 hijos y que tambien debe ser familia numerosa al ser los hijos uno biologico y el otro por fecundacion no pueda ser familia numerosa. Todos han de ser del mismo padre? Un sin sentido y mas que te digan que eres una anomalía una excepcion no contemplada. Esto rechina y mucho



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Adjunto con propuestas relativas a Perspectiva de Género

Rosario @rosario

Creación: 11/02/2018 14:20

Referencia: clm-PROP-2018-02-38

Aceptadas

He tomado el texto borrador y he hecho algunas puntualizaciones en ciertas palabras o artículos. Me resulta más cómodo adjuntar el archivo. Si ese no es el cauce adecuado, por favor decídmelo. Solo está revisado hasta el art.18. En una segunda propuesta entregaré la revisión completa..

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Han sido tenidas en cuenta la práctica totalidad de las propuestas relativas a Perspectiva de Género, así como la mayor parte de otras propuestas sobre diferentes artículos.

RESULTADOS:

- Numerosos cambios y aportaciones en el conjunto del articulado de la ley: Exposición de motivos, arts. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11. 15, 10, 20, 23, 28, 31...
- Más de 40 aportaciones concretas de cambios en el texto y lenguaje de la ley.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 23. Comienzo de los procesos de diseño y planificación de políticas públicas. El Acuerdo de inicio.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

Artículo 31. Iniciativa y definición.

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

BORRADOR CON PROPUESTAS AL MARGEN PDF 1000 KB

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

- Efectivamente, la Declaración de los Derechos del Hombre eran exclusivamente del Hombre. Tuvo que ser Olimpe de Gouges quien escribiera los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791)
- "teniendo sus antecedentes histórico-normativos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), declaración que fue completa en 1791 por Olimpe de Gouges con la Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana"
- En aras de la pedagogía, estaría bien que se reseñase que fue una mujer la que se dio cuenta y reivindicó que las mujeres existían en la Revolución Francesa
- "de la ciudadanía" o "de la población" pues tal vez en la tarea de participación puedan incluirse las personas migrantes que aún no tienen condición de ciudadanos del país
- La CE tiene un lenguaje totalmente masculinizado
- la ciudadanía
- la ciudadanía
- Merece la pena reseñar que en todos estos órganos ejecutivos debe existir la paridad y que nunca perjudicará a las mujeres.
- personas integrantes
- la ciudadanía
- "titular" y "destinataria"
- Debe de haber disposiciones adicionales (por lo menos) de Desarrollo de la Ley, Plazos y Dotación presupuestaria

ARTÍCULO 1, d)

La especial dedicación al fomento de la participación de las mujeres, como impulso para la corresponsabilidad en las tareas de cuidados y para poner fin a los estereotipos sexistas que confinan a las mujeres al ámbito de lo privado.

ARTÍCULO 2, f)



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

"una representación paritaria y feminista" pues es feminista el hecho de convocar las reuniones en horarios en los que las mujeres puedan asistir

ARTÍCULO 2, g)

"responsable, tolerante, solidaria e inclusiva" atendiendo a la población "infantil, juvenil, migrante y en general a los colectivos excluidos"

ARTÍCULO 2, h)

igualitario y libre de estereotipos

ARTÍCULO 2, i)

mujeres mayores y personas con capacidades diferentes

ARTÍCULO 4. 2, a)

¿esto incluye a las Empresas Públicas? porque en estas empresas ni hay transparencia ni hay participación

ARTÍCULO 5, b)

Para asegurarse que son entidades democráticas deben cumplir estatutariamente y en sus Memorias Anuales los principios de tutela y defensa de intereses colectivos, sin discriminación alguna

ARTÍCULO 6, b)

El "tiempo adecuado" es la mayoría de las veces para la Administración: 48 horas. En ese plazo no hay tiempo para estudiar, debatir y concluir propuestas. Se debe marcar como tiempo adecuado, al menos, 1 semana

Hay que pensar, además, en la brecha digital que sufren las mujeres y mayores. "Todas las medidas" tal vez incluya la realización de encuestas domiciliarias

ARTÍCULO 6, c)

Colaboración de las Administraciones Públicas y, en particular, de la Dirección General de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 7, b)



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Vuelvo a recordar la brecha digital que sufren las personas mayores y las mujeres, con lo que el ejercicio efectivo de participación puede que se sustancie mediante entrevistas personales

ARTÍCULO 7, d)

Además, Trascendencia cultural, democrática y de defensa de la Vida (pienso en las animalistas)

ARTÍCULO 7. 1

Aquí debe cobrar especial protagonismo la Dirección Gral de Participación que, como el Instituto de la Mujer en materia de Igualdad, debe velar para que en todas las instancias administrativas se tenga en cuenta que se debe poner en marcha el proceso participativo.

ARTÍCULO 10.5

que deberá ser paritaria sin perjuicio para las mujeres

ARTÍCULO 11.2

en el art.8.2 apartados a)b) ...

ARTÍCULO 12.1

¿la Administración Pública competente es la Dirección Gral de Participación Ciudadana o se deja que las EELL (por ejemplo) tramiten directamente la iniciativa?

ARTÍCULO 12.2.b)

¿realmente es necesario, teniendo el DNI o tarjeta de identificación? Tal vez, para evaluación e informes, convenga introducir nivel de estudios o situación socio-laboral

ARTÍCULO 15.2.c)

"las personas que representan"

ARTÍCULO 15.2.f)



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

"se fomentará que los debates o deliberaciones se realicen en tiempo y forma especialmente pensadas para la participación de las mujeres"

ARTÍCULO 16.1

También se podrá dar información mediante medios de comunicación

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo



D.G. Participación Ciudadana JCCM@d_g_participacion_ci

feb 11

A favor Hola Rosario, sí es el cauce adecuado, podéis adjuntar archivos en el modo que consideréis, para complementar o desarrollar ahí vuestra propuesta, si lo consideráis oportuno. Muchas gracias por tu participación y la propuesta, Rosario. El género y la participación están y deben ir estrechamente unidos. Un saludo



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Aportaciones de Fundación UNICEF Comité Español al anteproyecto de Ley de Participación Castilla-La Mancha

UNICEF Comité Castilla-La Mancha@unicef_comite_castil

Creación: 12/02/2018 09:42

Referencia: clm-PROP-2018-02-39

Aceptadas

Se adjunta documento PDF con las aportaciones a la Ley por parte de Fundación UNICEF Comité Español.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Inclusión de nueve cambios propuestos en Exposición de Motivos, arts. 2,d); 5.1.e); 7.e); 29; 39; 41.2; 44.4; 54.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

APORTACIONES DE FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CASTILLA-LA MANCHA PDF 300 KB

Aportaciones de Fundación UNICEF Comité Español al anteproyecto de Ley de Participación Castilla-La Mancha I. Exposición de motivos Incluir la mención a la



Convención sobre los Derechos del Niño, donde se incorpora de manera específica el derecho del niño y niña a participar y a ser escuchado (artículos 12 y 13). Artículo 2. Fines d) Impulsar canales e instrumentos de participación adaptados a la diversidad y pluralidad de la ciudadanía y sus organizaciones y colectivos que permitan interactuar y facilitar el diálogo entre la Administración y la ciudadanía y a estos últimos entre sí. Incorporar: “considerando de manera específica a niños, niñas y adolescente en la adaptación de estos canales e instrumentos”. g) Fomentar una cultura de participación responsable, tolerante y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil, impulsando la educación para la participación desde la infancia. Incorporar: “así como el fomento de estructuras existentes, como órganos locales de participación infantil y adolescente, y existentes”. Artículo 5. Sujetos. e) Órganos y foros de participación local, comarcal o sectorial, de cooperación público, social, con o sin personalidad jurídica propia, existentes en Castilla-La Mancha”. Incorporar: “como es el caso de los órganos municipales de participación infantil y adolescente”. Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana. Incorporar un apartado: “Difundir y realizar acciones informativas concretar para llegar a colectivos específicos, entre ellos los órganos de participación infantil y adolescente existentes en Castilla-La Mancha, así como fomentar su creación, funcionamiento y sostenibilidad en el ámbito municipal y supramunicipal”. Artículo 20. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales Incorporar: “se tendrá en cuenta la adaptación de los presupuestos participativos en clave de infancia, para que niños y niñas puedan ser partícipes de este proceso” Artículo 23. Audiencias y consultas de participación ciudadana Incorporar: “los órganos y órganos de participación infantil y adolescente, donde niños, niñas y adolescentes cuentan con un espacio específico de debate y análisis de propuestas”. Artículo 32. Portal de Participación ciudadana Incorporar: “se adaptará el portal de participación ciudadana dando respuesta a las características propias de diversos colectivos, respondiendo al criterio de equidad y diversidad”. Artículo 34. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha Incorporar: así como fomentaran la creación de espacios de participación infantil y adolescente, para tener en cuenta las voces de niños, niñas y adolescente a nivel local. Artículo 37. Funciones Incorporar como Funciones del Observatorio ciudadano: el fomento de estructuras locales, supramunicipales y autonómica de participación infantil y adolescente.

LISTA DE ENDOSOS

Jorge Arráez Molinés

3 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Alberto Vaquero@alberto_vaquero

feb 13



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

No alcanzo a comprender la participación a la cuál hacéis referencia. Que sean escuchados, sí y siempre como cualquiera. Pero como tal proyecto adolece de muchas vaguedades, lo cambios que proponéis que se basan en incluir a la infancia lo que proyecto denomina ciudadanía, que sin duda lo son, aunque si bien es cierto, no de plenos derechos. Por ello, quizá no he comprendido bien y ruego disculpas, me gustaría se concretase la idea de participación para apoyar tal propuesta si la entiendo conveniente.

Angel@angel

feb 15

Creo que un debate es la legalidad que la participación tenga. Se ha propuesto que se incluyan las votaciones vinculantes donde únicamente podrían votar votantes legales. Ya propuse que las personas que no fuesen votantes legales tuviesen voz, pero no voto, a no ser que la votación vaya destinada a ese colectivo en concreto, algo que es acorde a la ley y evita posibles manipulaciones. Creo que efectivamente se debe fomentar la participación en la infancia. Otro debate que tiene que ver con la vaguedad del concepto de ciudadanía de la que hablas , y que efectivamente existe en el texto, es si personas de otras comunidades/ciudades autónomas, inmigrantes legales/ilegales/extracomunitarios/UE, extraterrestres, animales, empresas... tendrán la posibilidad de votar, y digo votar, ya que creo que voz y participación si que deben tener, no así influencia en la toma de decisiones que debe recaer sobre los castellanomanchegos, más si cabe si se destina una parte del presupuesto a ello.

Charly Cantalapedra@charly_cantalapedra

feb 17

No sé si es el lugar. Y me pregunto si esto que plantean desde la fundación UNICEF, no es algo que se debería estar fomentando desde los centros educativos...



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Revisión de 2ª parte del borrador

Rosario @rosario

Creación: 12/02/2018 20:48

Referencia: clm-PROP-2018-02-40

Aceptadas

Revisada la segunda mitad del borrador de ley, a partir del art. 18 y hasta el final. Adjunto archivo.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Han sido tenidas en cuenta la práctica totalidad de las propuestas relativas a Perspectiva de Género, así como la mayor parte de otras propuestas sobre diferentes artículos.

RESULTADOS:

- Numerosos cambios y aportaciones en el conjunto del articulado de la ley: Exposición de motivos, arts. 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 22, 23, 28, 31, 35, 36, 38
- Más de 40 aportaciones concretas de cambios en el texto y lenguaje de la ley.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 23. Comienzo de los procesos de diseño y planificación de políticas públicas. El Acuerdo de inicio.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.



Artículo 22. Aportaciones ciudadanas. Sugerencias, quejas, reclamaciones, peticiones y propuestas.

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

Artículo 36. El órgano competente en materia de participación.

Artículo 31. Iniciativa y definición.

Artículo 35. De la Planificación y Programación de la Participación.

Artículo 38. La Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

REVISIÓN BORRADOR LEY PDF 1000 KB

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

- Efectivamente, la Declaración de los Derechos del Hombre eran exclusivamente del Hombre. Tuvo que ser Olimpe de Gouges quien escribiera los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791)
- "teniendo sus antecedentes histórico-normativos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), declaración que fue completa en 1791 por Olimpe de Gouges con la Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana"
- "de la ciudadanía" o "de la población" pues tal vez en la tarea de participación puedan incluirse las personas migrantes que aún no tienen condición de ciudadanos del país
- La CE tiene un lenguaje totalmente masculinizado
- la ciudadanía
- la ciudadanía
- Merece la pena reseñar que en todos estos órganos ejecutivos debe existir la paridad y que nunca perjudicará a las mujeres.
- personas integrantes
- la ciudadanía
- "titular" y "destinataria"
- Debe de haber disposiciones adicionales (por lo menos) de Desarrollo de la Ley, Plazos y Dotación presupuestaria

ARTÍCULO 1.d)

La especial dedicación al fomento de la participación de las mujeres, como impulso para la corresponsabilidad en las tareas de cuidados y para poner fin a los estereotipos sexistas que confinan a las mujeres al ámbito de lo privado.



ARTÍCULO 2.f)

"una representación paritaria y feminista" pues es feminista el hecho de convocar las reuniones en horarios en los que las mujeres puedan asistir

ARTÍCULO 2.g)

"responsable, tolerante, solidaria e inclusiva" atendiendo a la población "infantil, juvenil, migrante y en general a los colectivos excluidos"

ARTÍCULO 2.h)

igualitario y libre de estereotipos

ARTÍCULO 2.i)

mujeres mayores y personas con capacidades diferentes

ARTÍCULO 4.2.a)

¿esto incluye a las Empresas Públicas? porque en estas empresas ni hay transparencia ni hay participación

ARTÍCULO 5.b)

Para asegurarse que son entidades democráticas deben cumplir estatutariamente y en sus Memorias Anuales los principios de tutela y defensa de intereses colectivos, sin discriminación alguna

ARTÍCULO 6.b)

El "tiempo adecuado" es la mayoría de las veces para la Administración: 48 horas. En ese plazo no hay tiempo para estudiar, debatir y concluir propuestas. Se debe marcar como tiempo adecuado, al menos, 1 semana

Hay que pensar, además, en la brecha digital que sufren las mujeres y mayores. "Todas las medidas" tal vez incluya la realización de encuestas domiciliarias

ARTÍCULO 6.c)

Colaboración de las Administraciones Públicas y, en particular, de la Dirección General de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 7.b)

Vuelvo a recordar la brecha digital que sufren las personas mayores y las mujeres, con lo que el ejercicio efectivo de participación puede que se sustancie mediante entrevistas personales

ARTÍCULO 7.d)



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Además, Trascendencia cultural, democrática y de defensa de la Vida (pienso en las animalistas)

ARTÍCULO 9.1

Aquí debe cobrar especial protagonismo la Dirección Gral de Participación que, como el Instituto de la Mujer en materia de Igualdad, debe velar para que en todas las instancias administrativas se tenga en cuenta que se debe poner en marcha el proceso participativo.

ARTÍCULO 10.5

que deberá ser paritaria sin perjuicio para las mujeres

ARTÍCULO 11.2

en el art.8.2 apartados a)b) ...

ARTÍCULO 12.1

¿la Administración Pública competente es la Dirección Gral de Participación Ciudadana o se deja que las EELL (por ejemplo) tramiten directamente la iniciativa?

ARTÍCULO 12.2.b)

¿realmente es necesario, teniendo el DNI o tarjeta de identificación? Tal vez, para evaluación e informes, convenga introducir nivel de estudios o situación socio-laboral

ARTÍCULO 15.2.c)

"las personas que representan"

ARTÍCULO 15.2.f)

"se fomentará que los debates o deliberaciones se realicen en tiempo y forma especialmente pensadas para la participación de las mujeres"

ARTÍCULO 16.1

También se podrá dar información mediante medios de comunicación

ARTÍCULO 20

desarrollarán

ARTÍCULO 22

- o concejalía
- la ciudadanía



- y en caso de que la persona no sepa manejar Internet, habrá personal funcionario que supla esa deficiencia.

ARTÍCULO 23.1.a)

escuchadas (hablamos de personas)

ARTÍCULO 27.1.

También las personas capaces y competentes. Las personas incapacitadas por un juez no podrían participar o, al menos, no con los mismos requisitos

ARTÍCULO 28.4

la ciudadanía

ARTÍCULO 29.1.c)

¿y efectividad, también?

ARTÍCULO 29.1.d)

con especial dedicación a los colectivos tradicionalmente excluidos

ARTÍCULO 30.1

paritarias y en ningún caso perjudicarán a las mujeres

ARTÍCULO 30.2.i)

Facilitar la participación de las personas que, por desconocimiento o falta de habilidad, no lo puedan hacer por sí solas.

ARTÍCULO 31.1

Cuidando la paridad tanto horizontal como vertical

ARTÍCULO 31.2

Con tanto alto cargo, hay que cuidar la paridad en la Comisión. Se debe nombrar a muchas mujeres para vocalías

ARTÍCULO 31.2.d)

Una persona funcionaria

ARTÍCULO 41

Cuidado con ciertos privilegios al Tercer Sector, mayormente representado por entidades confesionales y cuyas prácticas laborales son precarizantes y abusivas. Conocemos



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Residencias de Personas Mayores, centros de Acogida, granjas de Adicciones... que incumplen derechos laborales

Ciertas entidades no son representativas de la ciudadanía sino del dios al que sirven

ARTÍCULO 51.1

Paridad horizontal y vertical

ARTÍCULO 51.1.a)

¿designación? por qué? Por qué no elección del Pleno? Encima tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 51.2

¡A dedo! Que se convoque un proceso de selección de mérito y capacidad. Personas expertas en psicología, en sociología, en filosofía.... Son gente que entiende los procesos humanos y sabe cómo sacar el mejor partido.

ARTÍCULO 54.2.f)

Fomentar la participación desde la enseñanza infantil y a lo largo de todo el ciclo educativo introduciendo materias transversales en los currículos

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

¡No tiene dotación presupuestaria, ni se ha definido la partida, el concepto o el programa presupuestario!

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Observatorio ¿ciudadano o gubernamental?

Rosario @rosario

Creación: 12/02/2018 20:53

Referencia: clm-PROP-2018-02-41

Aceptadas

Los artículos que definen y explican el Observatorio "Ciudadano" dicen que sus miembros serán designados a dedo. Presidencia y Secretaría, por descontado. Y las vocalías, de 18 hay 12 propuestas y elegidas por órganos del gobierno y afines: gobierno, consejo de gobierno, grupos parlamentarios, universidad... Deberían primarse los procesos de selección por mérito y capacidad.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realiza una revisión del concepto y composición del Observatorio, que estará formado por representantes de la ciudadanía a través de procedimientos de elección. Se incluyen aportaciones en siete artículos.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.



2 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

JuanPe@juanpe

feb 14

A favor Es cierto que este Observatorio Ciudadano se parece más al extinto Consejo Económico y Social que a lo que podría indicar en un principio. No es lo que yo entiendo cómo Observatorio Ciudadano que debería ser independiente de este tipo de organizaciones tan dependientes de la propia administración. Aunque reconozco que no sé qué forma se le podría dar, así en principio, para que fuese Ciudadano de verdad.

Angel@angel

feb 14

A favor No puedo estar más de acuerdo. La ley, si se hace bien puede ser una buena idea, si se convierte en crear puestos para colocar gente a dedo, hacer publicidad o armas de reproche entre partidos políticos, mal vamos y veo que en varios puntos puede estar encaminada a esto último.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Otras formas de participación ciudadana

Juan @juan

Creación: 14/02/2018 13:07

Referencia: clm-PROP-2018-02-42

Aceptadas

Parece que la ley contempla una forma de participación muy limitada. Olvida algunas formas de participación ya existentes pero que no reciben demasiada atención. Quejas y reclamaciones. Organos de participación como Consejos Escolares.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introducen las ideas planteadas, con un apartado de proposición de quejas, reclamaciones y propuestas

Se generaliza la figura de Consejos en los diferentes ámbitos de la Administración, estableciendo unos principios y líneas generales comunes basados en la universalidad y la apertura a todos los sectores.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: Preámbulo apartado III; 8, 22, 44, 45, 46, 47 y 48.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas. Sugerencias, quejas, reclamaciones, peticiones y propuestas.

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

DOCUMENTOS RELACIONADOS

OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DOCX 10 KB

No sólo las consultas son formas de participación, deberíamos contemplar formas ya existentes como podrían ser:

Las quejas y reclamaciones que los ciudadanos presentan y que generalmente las administraciones se limitan a responder, en el mejor de los casos con el acuse de recibo, sin que el ciudadano acabe conociendo las consecuencias de sus quejas. Debería contemplarse un protocolo de actuación semejante a los propuestos para las consultas.

Los órganos de participación como por ejemplo los Consejos Escolares, deberían generalizarse en todos los ámbitos de la administración y especialmente en aquellas áreas que tienen una incidencia muy directa con la población.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

... en principio ¿por qué "en principio"?

Rosario @rosario

Creación: 14/02/2018 13:57

Referencia: clm-PROP-2018-02-43

Aceptadas

En el art.3e) pág 18 del borrador dice "Toda información pública es en principio accesible..."

¿Por qué "en principio"? Debe ser lisa y llanamente accesible, según la ley 19/2013. Me recuerda a la batalla parlamentaria que llevó a cabo Clara Campoamor para que se quitara del nuevo texto de la Constitución la palabra "en principio" por ser demasiado tibia, no mandataba exactamente sino que mostraba cautela para otorgar los mismos derechos a las mujeres y a los hombres.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realiza el cambio propuesto suprimiendo el término "en principio".

RESULTADOS: VER ARTÍCULO 3.i).

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Charly Cantalapedra@charly_cantalapedra

feb 17

A favor Y más tratándose de información pública.



Compromiso de vinculación

Juan @juan

Creación: 14/02/2018 15:26

Referencia: clm-PROP-2018-02-44

Aceptadas

La excusa más extendida para la no participación es la falta de vinculación de los organismos públicos con las propuestas participativas de los ciudadanos. ¿Por qué tanto miedo a las consultas vinculantes? Como mínimo se debería exigir a cualquier propuesta de consulta el grado de compromiso con el resultado.

- F) Fomento de la participación

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación



y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

RESULTADOS:

- ARTÍCULOS: 3, 7, 8, 10, 11, 20 y 45.
- Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa.
- Título VII. Régimen Sancionador

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Charly Cantalapedra@charly_cantalapedra

feb 17

A favor También me lo pregunto. Una Ley de esta magnitud cuando menos debería tener un feedback, un retorno a la ciudadanía.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Transparencia y respuesta

Juan @juan

Creación: 14/02/2018 15:31

Referencia: clm-PROP-2018-02-45

Aceptadas

La respuesta a las propuestas ciudadanas están íntimamente ligadas a la transparencia y por tanto ambas leyes deberían contemplar las obligaciones de las administraciones al respecto.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La propuesta tiene un alto nivel de relación con la legislación de transparencia, en concreto con la Ley 4/ 2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha.

Entendiendo lo solicitado como una exigencia amplia de mayor transparencia, se considera adecuado revisar las referencias a la transparencia en la Ley de Participación, concretando al máximo la estrecha relación entre ambas leyes.

El presente texto normativo debe entenderse como una ampliación y desarrollo complementario de lo dispuesto en la Ley 4/ 2016, de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha. Ciertamente la transparencia, la apertura de datos de la Administración a la ciudadanía es un acto de transformación de la sociedad, pero la información debe ir acompañada de una apertura de las instituciones y de una transformación de la gestión y la función pública en participativa.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: Preámbulo apartado III, párrafo final. 3.i); 6.b).
Disposición adicional tercera.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Disposición adicional Tercera. Relación con los órganos de transparencia.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Más encuentros ciudadanos

Fercuco argés @fercuco_arges

Creación: 15/02/2018 12:48

Referencia: clm-PROP-2018-02-46

Aceptadas

No comprendo por qué sólo se han programado 2 encuentros uno en Toledo y otro en Albacete y que no esté previsto este tipo de encuentros en al menos las otras capitales de provincia y las ciudades de Talavera y Puertollano.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se incorpora la propuesta de que se realicen más acciones periódicas presenciales y en todas las provincias y ciudades más importantes con la ciudadanía, por barrios y pueblos, con representación local y regional. Deberían de tener una periodicidad fija (entre 3 y 6 meses), con la finalidad de que las personas valoren e interioricen su participación.

RESULTADOS:

- **ARTÍCULOS:** 7, 24, 57 y 58.
- Añadido el siguiente texto entre otros, en el art. 24, sobre procesos participativos: "2. El órgano administrativo responsable dará la máxima difusión sobre su apertura y desarrollo. A tal efecto se buscarán y fomentarán mecanismos presenciales de participación en el ámbito regional, y en cada una de las provincias, y comarcas a las que pueda afectar la materia objeto del proceso."

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

5 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo



D.G. Participación Ciudadana JCCM@d_g_participacion_ci

feb 15

A favor Estimado participante, compartimos su opinión. Nuestra región es extensa y esperamos en los próximos procesos poder realizar encuentros regionales al menos en cada una de las provincias. En el caso de este primer proceso, contamos con dos limitantes : Por una parte la temporal. Si alargamos el proceso corremos el riesgo de que la Ley llegue tarde a las Cortes y no se apruebe en este periodo de sesiones. Por otra parte, esta DG de Participación Ciudadana es un órgano nuevo en la Junta de sólo 5 meses. Actualmente contamos con una capacidad limitada, pero estamos trabajando para tener un servicio público progresivamente mayor y cumplir este objetivo. Hemos lanzado esta plataforma virtual PARTICIPA CLM para que cualquiera desde cualquier lugar pueda participar en este proceso. Te animamos a que aportes aquí tus propuestas. Además, Albacete o Toledo están a una distancia larga pero razonable de cualquier punto de la región. Ojalá puedas venir a Toledo. ¡Saludos y muchas gracias!

Conversación con Ainhoa Fdez de Rojas Oliva

Ainhoa Fdez de Rojas Oliva@ainhoa_fdez_de_rojas

feb 16

Es verdad que lo ideal sería que hubiese numerosos encuentros. Sin embargo, los encuentros tienen sentido cuando existe participación. No sé cuántas personas participaron en Albacete, me gustaría saberlo para hacerme una idea. Yo me acabo de enterar de este proceso y esta ley, por lo que acudiré a Toledo. Pero creo que comenzar esta iniciativa modo virtual está bien planteado, para poder difundir y llegar a la mayor gente posible. Ojalá exista mucha participación mañana en Toledo y que podamos mejorar nuestra comunidad. ¡Un saludo!



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Kela@kela

feb 18

En Albacete hubo 40 participantes y 39 propuestas. Creo que tienes razón en que no sólo hay que poner los medios sino divulgar y trabajar en la motivación y la educación de la participación. Poco a poco espero que vayamos avanzando.



D.G. Participación Ciudadana JCCM@d_g_participacion_ci

feb 18

Estimadas Ainhoa y Kela, muchas gracias por vuestros comentarios. Coincidimos en el carácter fundamental del fomento de la participación. Estamos tratando de diseñar y desarrollar acciones y políticas de fomento de la participación progresivamente. Para la plataforma y este proceso de participación hemos hecho una difusión modesta pero de cierto alcance, apareciendo en medios de comunicación, enviando cartas y/o correos electrónicos con carteles e infografías a centros públicos, ayuntamientos y organizaciones sociales de nuestra región. Os animamos a ayudarnos a difundirlas y a que hagáis propuestas de fomento de la participación para que las incorpore la propia Ley. Un saludo.

Jose Luis Resuela González@jose_luis_resuela_go

feb 21

Yo también considero que no se ha dado a conocer lo suficiente a la ciudadanía, muchos hemos hecho lo que hemos podido pero mucha gente no se ha enterado de absolutamente nada.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Juan Antonio @juan_antonio_2

Creación: 15/02/2018 13:00

Referencia: clm-PROP-2018-02-47

Aceptadas

En el artículo 16.1 del borrador de anteproyecto de la Ley de Participación que la apertura de un proceso de deliberación participativa "se podrá publicar mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha".

Propongo que se sustituya "se podrá publicar" por "se publicará", con el objeto de darle la mayor publicidad posible a este tipo de procesos.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Tanto el documento de Acuerdo de Inicio como el Convenio de Participación Ciudadana con el que finalice el proceso se publicaran en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha.

RESULTADOS: Artículos 16 y 20.4.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 16. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

0 COMENTARIOS



Incluir en la Ley el siguiente artículo

F.A.V.A - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALBACETE@f_a_v_a_-_federacion

Creación: 15/02/2018 19:44

Referencia: clm-PROP-2018-02-48

Aceptadas

"Representantes legales de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos mas representativas, podrán asistir permanentemente a comisiones, consejos y órganos de los patronatos, institutos, sociedades, empresas públicas, fundaciones, organismos autónomos y demás formas de gestión de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma a nivel regional, provincial o comarcal, con voz".

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se considera adecuada la propuesta de extender la participación ciudadana al funcionamiento del procedimiento administrativo, siempre que no redunde en menor agilidad, eficacia o eficiencia de la actividad de la Administración. Del mismo modo que la legislación de transparencia pretende "abrir" los datos de la Administración, la ley de participación pretende abrir el funcionamiento de la Administración, siempre que no lo impida expresamente una normativa, como las de transparencia o protección de datos.

Se trata por tanto de reconocer un derecho de asistencia y propuesta en la actividad de los órganos administrativos, para aquellas organizaciones implicadas en la materia, e incluso para aquellas personas que puedan tener la condición de interesados o afectados.

No puede incluirse a la vez de la voz el voto, con carácter general, porque alteraría los límites jurídicos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

RESULTADOS: Se introduce un nuevo artículo, que recoge la totalidad de la propuesta, salvo la palabra voto. Art. 48.1.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

0 COMENTARIOS



Moción de Censura ciudadana

José Antonio Magro @jose_antonio_magro

Creación: 16/02/2018 09:05

Referencia: clm-PROP-2018-02-49

Aceptadas

La soberanía reside en el pueblo y por tanto serán los ciudadanos los que tengan esa soberanía durante toda la legislatura. (ver archivo adjunto).

- **I) Gestión Público-Social y autogestión**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Para poder incorporar en mayor grado esta propuesta se sugiere una mayor concreción de la misma. No se encuentra ningún archivo adjunto. No obstante, se utiliza como referencia la propuesta similar con referencia clm-PROP-2018-02-165.

Una moción de censura en términos de referendum se encontraría fuera del ordenamiento jurídico por no encontrarse recogida la convocatoria de referendums dentro del actual Estatuto de Autonomía.

La Ley recoge, por un lado, procesos participativos de evaluación, seguimiento, fiscalización y rendición de cuentas y además las iniciativas ciudadanas para la realización de consultas tan sólo limitan su contenido a que sean materias de competencia de la Administración, esté dentro del ordenamiento jurídico y tiendan a promover la satisfacción de intereses comunes de la sociedad castellano manchega. Por lo tanto una consulta no refrendaria a iniciativa ciudadana, en el marco de vinculación administrativa regulado por esta Ley podría formularse en un sentido similar al que plantea esta propuesta.

RESULTADOS:

- Artículo 1.
- Título II. Capítulo III. Sección 4ª. Procesos participativos de debate y decisión en el seguimiento, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de las políticas públicas.
- Título II. Capítulo II. Iniciativa Ciudadana en los Canales e Instrumentos de Participación
- En el Informe final, posterior a este proceso participativo, se incluirá algunas propuestas e ideas que pueden ser de interés para una posible reforma del Estatuto de Autonomía.



PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 13. Criterios para facilitar la participación y adoptar acuerdos.

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. Características generales.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 16. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

Artículo 18. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la celebración de una consulta ciudadana participativa.

Artículo 26. Participación ciudadana en el seguimiento, evaluación, control de las políticas públicas y rendición de cuentas.

Artículo 17. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

José Antonio Magro@jose_antonio_magro

jun 22

Se pide mayor concreción para poder incorporar esta propuesta. La democracia en España esta regulada bajo criterios de representabilidad, cuando en la propia Constitución se dice que la soberanía reside en el pueblo, es por lo que el pueblo debe regular en todo momento esta representabilidad. Hemos podido ver en la practica que los representantes adquieren compromisos que luego no son capaces de llevar a cabo por diversas cuestiones; cuando esto sucede e incluso estando con una representabilidad de mayoría absoluta, debería ser el pueblo que los eligió, quien pudiera cambiarlos, incluso sin haber pasado el tiempo que se le concedió en esta representabilidad. ¿Porque un trabajador con un contrato, incluso indefinido, que no lleva a cabo bien su trabajo, pueden despedirlo y a los representantes de los ciudadanos no? La Moción de censura ciudadana es un mecanismo para que la democracia sea mas participativa y para que nadie que adquiera ningún cheque en blanco.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Tramitación de la Iniciativa ciudadana

José Antonio Magro @jose_antonio_magro

Creación: 16/02/2018 09:09

Referencia: clm-PROP-2018-02-52

Aceptadas

Las Cortes deberán convocar pleno extraordinario para su tramitación en un plazo no superior a quince días desde la fecha de entrada. El ponente de la iniciativa ciudadana será un componente de la Comisión Promotora que dispondrá del tiempo necesario para su exposición. (Ver propuesta completa en archivo adjunto).

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introduce el siguiente cambio, mediante Disposición Final segunda, en el artículo 9.3 de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular de Castilla La Mancha:

- Cuatro: El artículo 9 en su apartado número 3 pasa a tener la siguiente redacción: Art. 9. "3. El debate se iniciará mediante la lectura de la Memoria a la que se refiere el artículo 3º apartado 2 b) de la presente Ley, que será realizada por una persona representante de la iniciativa ciudadana, que forme parte de la Comisión Promotora, y que dispondrá del tiempo necesario para su exposición. Una vez expuesta la Iniciativa, serán los grupos parlamentarios los que expondrán su posición al respecto y una vez oídos, la persona que actúe como ponente dispondrá de 15 minutos para un turno de réplica y otro de contrarréplica de 5 minutos, una vez que los diferentes grupos hayan agotado un segundo turno de exposición. Una vez debatida la Iniciativa, se pasará a la votación, por parte de los diputados y diputadas de las Cortes de Castilla la Mancha"."

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Disposición final segunda. La Ley 2/1985, de 8 de mayo, sobre Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha, queda redactada en los siguientes términos:



DOCUMENTOS RELACIONADOS

TRAMITACION DE INICIATIVA CIUDADANA DOCX 10 KB

- **PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA CIUDADANA (AÑADIR AL ARTICULO 12.4.)**

“Una vez comprobada por la Administración que toda la documentación requerida en los artículos anteriores es correcta, se enviará la Iniciativa Ciudadana a las Cortes de CLM. Las Cortes deberán convocar pleno extraordinario para su tramitación en un plazo no superior a quince días desde la fecha de entrada.

El ponente de la iniciativa ciudadana será un componente de la Comisión Promotora que dispondrá del tiempo necesario para su exposición.

Una vez expuesta la Iniciativa, serán los grupos parlamentarios los que expondrán su posición al respecto y una vez oídos estos, el ponente dispondrá de 15 minutos para un turno de réplica y otro de contrarréplica de 5 minutos, una vez que los diferentes grupos hayan agotado un segundo turno de exposición.

Una vez debatida la Iniciativa, se pasaría a la votación, por parte de los diputados de las Cortes de CLM”

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Ampliación propuesta presentada por F.A.V.A.,

**F.A.V.A - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ALBACETE** @f_a_v_a_-_federacion

Creación: 16/02/2018 10:00

Referencia: clm-PROP-2018-02-87

Aceptadas

Respecto a la propuesta que esta Organización envió ayer, consideramos que se añade al fina "y voto".

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se considera adecuada la propuesta de extender la participación ciudadana al funcionamiento del procedimiento administrativo, siempre que no redunde en menor agilidad, eficacia o eficiencia de la actividad de la Administración. Del mismo modo que la legislación de transparencia pretende "abrir" los datos de la Administración, la ley de participación pretende abrir el funcionamiento de la Administración, siempre que no lo impida expresamente una normativa, como las de transparencia o protección de datos.

Se trata por tanto de reconocer un derecho de asistencia y propuesta en la actividad de los órganos administrativos, para aquellas organizaciones implicadas en la materia, e incluso para aquellas personas que puedan tener la condición de interesados o afectados.

No puede incluirse a la vez de la voz el voto, con carácter general, porque alteraría los límites jurídicos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

RESULTADOS: Se introduce un nuevo artículo, que recoge la totalidad de la propuesta, salvo la palabra voto. Art. 48.1.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Presupuestos participativos

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:15

Referencia: clm-PROP-2018-02-91

Aceptadas

Para una gestión ciudadana, democrática, participativa, con auditoría social, donde tanto el presupuesto como el endeudamiento sean decididos por la ciudadanía. Es necesario concretar en la Ley el porcentaje de presupuesto que la ciudadanía va a poder gestionar directamente.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 27. Participación de la ciudadanía en la elaboración y gestión de los presupuestos.

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Incentivar los procesos de participación presencial

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:27

Referencia: clm-PROP-2018-02-92

Aceptadas

Teniendo en cuenta que hay entornos rurales en los que la educación digital es deficiente, es necesario facilitar también mecanismos de participación física. La Ley ha de contemplar tanto mecanismos digitales como presenciales de participación, de modo que permita una participación más efectiva y de mayor alcance. Para ello, entre otros mecanismos, deberá garantizarse el voto digital y presencial simultáneo en los procesos que lo requieran (...)
(ver propuesta completa en anexo)...

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan sobre protagonismo al tejido asociativo, véase artículos 7, 24, 55, 57, 58, 61, 63, 64 y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 61. Del movimiento asociativo vecinal.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 55. Entidades del Tercer Sector de Acción Social en Castilla-La Mancha.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

**INCENTIVAR LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PRESENCIAL
(ANEXO) PDF 50 KB**

Incentivar los procesos de participación presencial
<p><i>Teniendo en cuenta que hay entornos rurales en los que la educación digital es deficiente, es necesario facilitar también mecanismos de participación física.</i></p> <p>La Ley ha de contemplar tanto mecanismos digitales como presenciales de participación, de modo que permita una participación más efectiva y de mayor alcance. Para ello, entre otros mecanismos, deberá garantizarse el voto digital y presencial simultáneo en los procesos que lo requieran. Además, es necesario dar más protagonismo al tejido asociativo.</p>
A) Canales e instrumentos de participación

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Charly Cantalapiedra@charly_cantalapiedra

feb 20

A favor Para esto la Oficina Ciudadana sería perfecta.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Apoyo a los ayuntamientos para que estos implementen procesos participativos y revisen sus reglamentos de participación ciudadana

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:31

Referencia: clm-PROP-2018-02-93

Aceptadas

Dotar desde la Junta de medios personales, técnicos y económicos a los ayuntamientos para que puedan desarrollar procesos participativos. Precisar en la Ley la necesidad de que los ayuntamientos actualicen los reglamentos de participación ciudadana.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Véase artículos 24, 41, 42, 43, 63, 65, Exposición de motivos IV y disposición final primera.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Formación y conocimiento teórico del significado del hecho participativo

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:33

Referencia: clm-PROP-2018-02-94

Aceptadas

Necesidad de conocimiento teórico y epistemológico del hecho participativo. Conexión con centros educativos y universidades.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Idea introducida en las Medidas de Fomento. Concretamente artículo 64.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Información y difusión a través de los medios de comunicación

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:34

Referencia: clm-PROP-2018-02-95

Aceptadas

Los medios de comunicación públicos han de reflejar las propuestas ciudadanas y dar difusión a los procesos, de modo que se garantice la información pública, la transparencia y se incentive la participación.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Idea introducida en el art. 20, cuestiones generales en la actividad de las Administraciones ante los instrumentos y procesos participativos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Concreción del articulado de la Ley

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:36

Referencia: clm-PROP-2018-02-96

Aceptadas

Desarrollar con más concreción el articulado de la Ley, de modo que su aplicación no requiera de reglamentos posteriores. Se pretende que su puesta en marcha sea más rápida y eficaz. En el caso de que existiera reglamentación posterior, habrá que estar especialmente atentos a que ésta no menoscabe los derechos recogidos en la Ley.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se limita el desarrollo reglamentario, y se incluye anexo 1, para regular el proceso de recogida de firmas. Artículo 16.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 16. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Inclusión y regulación de los Grupos de Acción Local en el marco de la Ley

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:38

Referencia: clm-PROP-2018-02-97

Aceptadas

Crear un nuevo artículo y capítulo en el Título de Órganos de Participación que incluya a los Grupos de Acción Local, regulados según su filosofía y metodología original de la UE (estructura, canales de participación y evaluación). Los Grupos de Acción Local han de ser puntos de referencia para el desarrollo de la ley en el ámbito local.

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Introducción del artículo 60, nuevo sobre grupos de acción local.

Artículo 60. Grupos de Acción Local.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Universalización de la participación

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-98

Aceptadas

Garantizar la universalidad de la participación. Apertura de la participación a colectivos ciudadanos con estructuras a nivel regional, provincial y municipal.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La propuesta está recogida en la Ley en diversos preceptos: art. 2, d) e i); art. 5, c); art. 6; art. 7; etc.

Vér además artículos 57 y 58 sobre la Red de Democracia Participativa de Castilla La Mancha.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Dotación de personal técnico y medios económicos

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:40

Referencia: clm-PROP-2018-02-99

Aceptadas

En las distintas Consejerías debe haber personal técnico en participación ciudadana, concretamente en las unidades de participación, para luego bajar a terreno con equipos de trabajo profesionales.

Para que la Ley pueda aplicarse de manera transversal es necesario dotarla de recursos económicos y técnicos que hagan factible su desarrollo.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Artículo 7, sobre obligaciones de las Administraciones, apartado j): “Para garantizar el desarrollo efectivo de la presente ley, todas las Administraciones Públicas deberán disponer de los recursos humanos suficientes y con formación técnica en participación, así como consignar en sus presupuestos anuales medios económicos, que deberán contemplar, al menos, previsión de gastos en los capítulos de gasto corriente suficientes para el desarrollo de las iniciativas y procesos participativos, así como en los capítulos de transferencias a entidades para el fomento de la participación”.
- Disposición final Tercera. Creación del cuerpo técnico de participación ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 37. Unidades de participación en las Consejerías.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Creación del registro regional de entidades de participación ciudadana

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:42

Referencia: clm-PROP-2018-02-100

Aceptadas

Eliminar la palabra voluntariado ya que se confunde con el registro de entidades de voluntariado, ya existente (artículo 33).

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se estima necesario revisar la redacción del artículo 33 en el sentido de la propuesta, ya que existe en CLM un “Registro Central de Entidades de Voluntariado” creado por la (art. 12) e incluso un “Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil” creado por el , por lo que parece conveniente reconsiderar la mención en la Ley de Participación sobre la creación de un nuevo Registro, que puede llevar a confusión con las estructuras ya existentes sobre voluntariado.

Se elimina el registro de voluntariado y se incluye la puesta en marcha de un programa de voluntarios y voluntarias en participación, especificando sus funciones que irán a desarrollar la Ley, sus principios y canales, apoyando las iniciativas ciudadanas.

Además se introduce un reconocimiento general sobre la labor del voluntariado y su apoyo y fomento por las administraciones públicas.

RESULTADOS:

- Artículo 36.
- Nueva redacción del Artículo 40, sobre reconocimiento y fomento del voluntariado. Programa de voluntariado de participación ciudadana.
- Se elimina el registro de voluntariado y se incluye la puesta en marcha de un programa de voluntarios y voluntarias en participación, especificando sus funciones que irán a desarrollar la Ley, sus principios y canales, apoyando las iniciativas ciudadanas.
- Además se introduce un reconocimiento general sobre la labor del voluntariado y su apoyo y fomento por las administraciones públicas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 36. El órgano competente en materia de participación.

Artículo 40. Reconocimiento y fomento del Voluntariado Participativo. Programa de voluntariado de participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Facilitar herramientas participativas a las administraciones locales

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:43

Referencia: clm-PROP-2018-02-101

Aceptadas

Los ayuntamientos deben tener disponible todas estas herramientas para abrir procesos de Participación Ciudadana. Los ciudadanos deben saberlo y debe ser posible plantear y exigir consultas cuando haya un porcentaje mínimo de ciudadanos que apoyen la creación de dicha consulta.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 14,15, 33, 41, 42 y 43 y a la Exposición de Motivos IV. El artículo 43.1 queda redactado de la siguiente manera: “La Junta apoyará la labor de las administraciones locales facilitando herramientas para que puedan desarrollar los instrumentos y procesos participativos previstos en la presente ley. Para tal fin, a través de la consejería competente, impulsará la firma de convenios para el fomento de la participación ciudadana, que podrán establecerse tanto con las entidades locales como con las asociaciones en que pudieran integrarse.”

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. Características generales.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 33. Régimen jurídico.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

El texto de la ley debe ser expuesto con lenguaje no sexista

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:44

Referencia: clm-PROP-2018-02-102

Aceptadas

Es importante visibilizar a toda la población.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Han sido tenidas en cuenta la práctica totalidad de las propuestas relativas a Perspectiva de Género, así como la mayor parte de otras propuestas sobre diferentes artículos.

RESULTADOS:

- Numerosos cambios y aportaciones en el conjunto del articulado de la ley: Exposición de motivos, arts. 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 23, 28, 31...
- Más de 40 aportaciones concretas de cambios en el texto y lenguaje de la ley.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 23. Comienzo de los procesos de diseño y planificación de políticas públicas. El Acuerdo de inicio.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

Artículo 31. Iniciativa y definición.

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Creación de Escuelas de Participación Ciudadana

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:45

Referencia: clm-PROP-2018-02-103

Aceptadas

Crear Escuelas de Participación Ciudadana para fomentar la participación a través de actividades educativas y de difusión, a través de los colegios e institutos, asambleas de barrio, redes, etc. Introducir la enseñanza sobre valores democráticos y participativos desde la infancia ha de ser un aspecto a potenciar en la Ley.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Incluida en las medidas de fomento. Ver artículos 63, 64 y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Democracia digital

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:46

Referencia: clm-PROP-2018-02-104

Aceptadas

Inscripción y acceso por vía electrónica exclusivamente supone poner límite importante a la iniciativa.

- **H) Democracia Digital**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La Ley no sólo no restringe la participación al ámbito digital sino que hace referencias a la participación 'presencial' resaltando e incluso exigiendo a las administraciones públicas la necesidad de facilitar la participación 'presencial'.

Aunque la ley no la restringe, se acepta precisar más la importancia de la presencial.

RESULTADOS:

- Por ejemplo, el art. 8.3, al tratar de los procesos participativos precisa: "Los procesos participativos deberán combinar medios digitales y acciones presenciales".
- Artículos 6.d); 7.b); 20.f).

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Autenticación de firma

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:47

Referencia: clm-PROP-2018-02-105

Aceptadas

Que exista proceso de autenticación de firmas en la plataforma digital

- **H) Democracia Digital**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 39. Democracia Digital. Portal de Participación ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

Angel@angel

feb 19

A favor Sería un buen método para regular las votaciones y que tengan legalidad. El único pero sería que a día de hoy no es obligatorio poseerlo y dejaría fuera a personas que son votantes legales con sus derechos. Estoy de acuerdo en que hay que reglar y regularizar de algún modo el perfil de personas cuando se realizan votaciones, y acabar con la ambigüedad de la palabra "ciudadanos" usada de manera común en el texto.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Transparencia y difusión de la información

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:48

Referencia: clm-PROP-2018-02-106

Aceptadas

Hacer llegar a toda la sociedad la información sobre el proyecto de ley, contando con las asociaciones para que éstas, la hagan llegar a las personas asociadas.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 63, 64 y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Dotación presupuestaria para ejecutar propuestas provinciales

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:49

Referencia: clm-PROP-2018-02-107

Aceptadas

Fijar un porcentaje del presupuesto regional para ejecutar las propuestas provinciales

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 6, 27, 28 y 29.

Tal y como viene ahora regulado en el artículo 27.2: “Los presupuestos participativos regionales, tendrán al menos un 50 % para propuestas de ámbito provincial o inferior, distribuidos las cantidades de forma directamente proporcional a la población, el número de municipios y el menos nivel de renta.”

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 27. Participación de la ciudadanía en la elaboración y gestión de los presupuestos.

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Medidas de fomento de la participación en centros formativos

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:50

Referencia: clm-PROP-2018-02-108

Aceptadas

Concienciación a través de los centros formativos de la importancia que tiene la participación directa en política y no solo cada cuatro años.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Se incluye en el Título VII de medidas de fomento. Artículos 63, 64 y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Obligación de adaptación de la Ley a las entidades locales

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:50

Referencia: clm-PROP-2018-02-109

Aceptadas

Si esta Ley no desciende a lo local y la base no se refuerza, quedará muy lejos que la ciudadanía participe en el ámbito regional. Es necesaria una mayor regulación en lo referente a la administración local.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se ha añadido mayor concreción en la aplicación a la administración local, incluyendo la Disposición Final primera.

Véase artículos 41, 42, 43, 63, 64, 65, Disposición final primera y Exposición de motivos IV.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo

José Ángel@jose_angel

feb 21

Totalmente de acuerdo. En el ámbito de la Administración local es donde mas hay que potenciar la participación, no solo de los empadronados, si no también de las personas que sin estar empadronados como tal, pagan sus impuestos por tener por ejemplo una segunda vivienda en pequeños pueblos, pero trabajan y viven incluso en otras provincias.



Prohibición de realizar contrataciones públicas con empresas “piratas”

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:52

Referencia: clm-PROP-2018-02-110

Rechazada

A pesar de que ya existe normativa al respecto, esta solo se refiere a empresas y no a personas físicas. Con un simple cambio de nombre se esquivo la ley por parte de empresarios que han sido condenados por delitos laborales o medioambientales, etc.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido rechazada porque:

Propuesta interesante, pero que excede con mucho del ámbito de la Ley de participación ya que la regulación de la prohibición de contratar con las administraciones públicas viene regulada en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que alcanza también a las personas físicas (empresarios) y no sólo a las empresas, amén de que dicha regulación deriva de numerosas Directivas de la UE.

La nueva Ley 9//22017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//223//UUE y 2014//224//UUE, de 26 de febrero de 2014, y de entrada en vigor en el mes de marzo de 2018, detalla en sus arts. 71, 71 y 73 las Prohibiciones de contratar.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Transparencia e información periódica y por escrito sobre el estado de las propuestas

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:52

Referencia: clm-PROP-2018-02-111

Aceptadas

Que se establezcan mecanismos para que cada domicilio reciba una información detallada de las propuestas que se han puesto en marcha o tenido en cuenta en el proceso de elaboración de la Ley. Se trata de implicar y motivar al ciudadano en la participación.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Idea de la propuesta es recogida en el artículo sobre información desde las Administraciones de todos los instrumentos y procesos participativos. Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 19 y 39. Información preceptiva de los derechos de participación de iniciativa ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 19. Información preceptiva de los derechos de participación de iniciativa ciudadana y garantías de acceso a los informes técnicos suficientes.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Crear organismos provinciales de participación

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:56

Referencia: clm-PROP-2018-02-112

Aceptadas

Desarrollar la creación en el ámbito provincial de órganos ciudadanos de participación. Dichos órganos han de recoger propuestas, debatir y elevar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las iniciativas de esa provincia para que puedan ejecutarse por parte de la Consejería correspondiente. Dichos organismos han de ser los que recojan las propuestas, donde en su caso, se denieguen y se rindan cuentas al respecto... (ver propuesta completa en anexo).

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Las ideas planteadas se introducen en los artículos sobre la Red Democracia Participativa, de carácter abierta y universal, coordinada conjuntamente, órgano consultivo. De base personal, y asociativa. Estructura autonómica, provincial, comarcal y local. Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 44, 57 y 58.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

CREAR ORGANISMOS PROVINCIALES DE PARTICIPACIÓN PDF 30 KB

Crear organismos provinciales de participación
<p>Desarrollar la creación en el ámbito provincial de órganos ciudadanos de participación. Dichos órganos han de recoger propuestas, debatir y elevar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las iniciativas de esa provincia para que puedan ejecutarse por parte de la Consejería correspondiente. Dichos organismos han de ser los que recojan las propuestas, donde en su caso, se denieguen y se rindan cuentas al respecto. En su composición no debe haber representantes de partidos políticos.</p> <p>Además, es necesario que existan puntos locales de recogida de propuestas que a su vez, puedan trasladarlas a los órganos de participación provinciales.</p>
K) Transversal

1 COMENTARIOS

Ordenar por:

- Más antiguo



CENTRO DESARROLLO MANCHUELA @centro_desarrollo_ma

feb 17

De acuerdo en crear órganos de participación territoriales, PERO NO PROVINCIALES, la provincia ya no sirve para nada, nada tiene que ver Nerpio con Minaya o Casas-Ibañez con la Osa de Montiel. Los órganos territoriales que apoyen al participacion deben ser COMARCALES. Hay 29 comarcas reconocidas en CLM mas otras zonas (capitales de provincia y zonas urbanas): esas demarcaciones deberían ser la referencia para los órganos de participación más cercanos al ciudadano.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Garantizar que las propuestas ciudadanas que se hagan a la Ley en el proceso ciudadano sean vinculantes

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:57

Referencia: clm-PROP-2018-02-113

Aceptadas

Que las propuestas ciudadanas que se realicen durante el proceso sean incorporadas a la Ley y pueda realizarse un seguimiento sobre las mismas.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación



y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.

RESULTADOS:

- ARTÍCULOS: 3, 7, 8, 10, 11, 20 y 45.
- Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa.
- Título VII. Régimen Sancionador.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Accesibilidad de la información

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:58

Referencia: clm-PROP-2018-02-114

Aceptadas

Que la información pública sea accesible a toda la ciudadanía, sabiendo dónde y en qué plazos se puede solicitar y acceder a la información.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La Ley y otras incorporaciones realizadas en este proceso recogen esta propuesta de accesibilidad de la información. Consulte el Artículo 19.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 19. Información preceptiva de los derechos de participación de iniciativa ciudadana y garantías de acceso a los informes técnicos suficientes.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Establecer líneas de ayudas a las administraciones locales

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:58

Referencia: clm-PROP-2018-02-115

Aceptadas

Es necesario para la participación que haya apoyo técnico, político y económico

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La Ley y otras incorporaciones realizadas en este proceso recogen esta propuesta de ayudas a las administraciones locales. Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 41, 42, 43 y 63 y a la Exposición de motivos IV.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Consejos Locales de Mayores

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 16/02/2018 23:59

Referencia: clm-PROP-2018-02-116

Aceptadas

Entendemos que se ha de fomentar la participación de las personas mayores a través de los Consejos Locales. Cada vez somos más los mayores y las administraciones aún no se han dado cuenta. Los Consejos locales de mayores no han de ser solo consultivos sino vinculantes.

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Propuesta introducida en el art. 54 sobre la creación de órganos de participación de carácter sectorial.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Crear el Observatorio en los distintos niveles territoriales

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:00

Referencia: clm-PROP-2018-02-117

Aceptadas

Además del Observatorio Ciudadano con carácter autonómico, es necesario introducirlo a nivel provincial, comarcal y local. Es necesario garantizar en su composición la presencia de la sociedad civil.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Introducida la propuesta en la RED Democracia Participativa de Castilla La Mancha, con carácter autonómico, y nivel provincial, comarcal y local, garantizando en su composición la presencia de la sociedad civil de forma abierta y plural.

RESULTADOS:

- Artículos 57 y 58
- Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa. Se garantiza que su composición totalmente procedente de la sociedad civil.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Fomento de la participación ciudadana presencial normalizada

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:02

Referencia: clm-PROP-2018-02-118

Aceptadas

La plataforma digital está bien, pero se abre y se cierra con un click y se excluye a gran parte de la población. Propongo reuniones presenciales periódicas con la ciudadanía, por barrios y pueblos. A dichas reuniones debería de asistir representación local y regional. Deberían de tener una periodicidad fija (entre 3 y 6 meses). Se trata de que las personas valoren e interioricen su participación.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La propuesta está recogida en la Ley en su art. 7, al establecer que las administraciones públicas están obligadas a “Adecuar sus estructuras organizativas para integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, a fin de que ésta pueda ser ejercida de forma real, efectiva, presencial y telemática” (apartado a) del art. 7).

Pero se acepta la idea de fomentar reuniones presenciales periódicas con la ciudadanía, por barrios y pueblos, con representación local y regional. Deberían de tener una periodicidad fija (entre 3 y 6 meses), con la finalidad de que las personas valoren e interioricen su participación.

RESULTADOS:

- Artículos 7, 24, 57, 58 y 65.
- Introducción de la propuesta entre las funciones y método de trabajo de la Red Democracia Participativa CLM.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Introducir la representación local en el Observatorio Ciudadano

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:03

Referencia: clm-PROP-2018-02-119

Aceptadas

El observatorio ciudadano me parece muy poco desarrollado en la Ley. Debe haber en él representación de la Administración Local y tener un carácter más técnico.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley mediante una revisión general del Observatorio y dotarle de carácter más técnico y estrictamente ciudadano, con presencia de representación de asociaciones procedentes del ámbito local.

RESULTADOS: Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018 10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Fiscalización y rendición de cuentas

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:03

Referencia: clm-PROP-2018-02-120

Aceptadas

La rendición de cuentas es un aspecto fundamental para la participación, ya que permite la fiscalización ciudadana de la gestión pública. Es necesario introducir en la Ley más mecanismos de rendición de cuentas y fiscalización, además de incluir los que ya están contemplados a través de la plataforma digital.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 1, 21 y 26. Participación ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 21. Coordinación con los órganos consultivos, la Red y el Observatorio de Democracia Participativa.

Artículo 26. Participación ciudadana en el seguimiento, evaluación, control de las políticas públicas y rendición de cuentas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Centralización y coordinación de los órganos de participación provinciales y locales:
revisión de reglamentos de participación

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:04

Referencia: clm-PROP-2018-02-121

Aceptadas

Crear un modelo marco que contemple la estructura regional, provincial y local, que haga revisar los reglamentos de participación ciudadana en todos los niveles territoriales y que actúe de manera coordinada.

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Por un lado se contempla la Red Democracia Participativa de Castilla La Mancha como órgano abierto de participación con estructura regional, provincial, comarcal y local.

Además la ley introduce una Disposición Final para que las entidades locales procedan a crear sus reglamentos, o adaptarlos en su caso.

RESULTADOS:

- Artículos 41, 42, 43, 57, 58 y 63.
- Disposición final Primera.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Establecer Régimen Sancionador

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:05

Referencia: clm-PROP-2018-02-122

Aceptadas

Establecer un régimen sancionador que obligue a las administraciones a cumplir la Ley. Hacer públicos los gobiernos y administraciones que no la cumplan.

- **J) Régimen sancionador**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley: Introducción de un nuevo Título VII sobre régimen sancionador, en línea semejante al del desarrollado en la legislación de transparencia.

Artículos 3, 76, 77, 78, 79 y 80.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Definir claramente el carácter vinculante de la Ley

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:06

Referencia: clm-PROP-2018-02-123

Aceptadas

Definir de forma meridianamente clara cuáles son los acuerdos adoptados de manera vinculante. Regular dichos acuerdos.

Establecer cuáles son los aspectos de la Ley que van a tener un carácter vinculante para la Administración, así como los mecanismos para su correcta fiscalización.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

RESULTADOS:

- ARTÍCULOS: 3, 7, 8, 10, 11, 20 y 45.
- Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa.
- Título VII. Régimen Sancionador.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Reconocimiento y apoyo a la labor del voluntariado

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:07

Referencia: clm-PROP-2018-02-124

Aceptadas

Reconocer la labor del voluntariado.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 1, 36 y 40. Reconocimiento y fomento del voluntariado. Programa de Voluntariado de participación ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 36. El órgano competente en materia de participación.

Artículo 40. Reconocimiento y fomento del Voluntariado Participativo. Programa de voluntariado de participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Facilitar la participación de la gente en los plenos

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:07

Referencia: clm-PROP-2018-02-125

Aceptadas

La participación de la gente es muy importante, por eso hay que darle voz en los plenos, darles la posibilidad de contestar y tener opción a turno de réplica como cualquier concejal o diputado.

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no tiene competencias exclusivas en materia de régimen local, sino competencias de desarrollo legislativo y ejecución. El artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que: “En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes: 1.- Régimen local”.

Por ello, el artículo 4 de la ley al determinar el ámbito de aplicación, incluye a las entidades locales pero respetando su propio ámbito normativo. Por tanto, la posibilidad de participación ciudadana en los plenos municipales corresponde regularla a las entidades locales en sus propios reglamentos de organización, funcionamiento y participación, y la Ley de Participación puede mencionar esa capacidad que podrán desarrollar los municipios, en el ámbito de su autonomía y capacidad propia.

RESULTADOS: Artículo 41, Disposición final primera y Exposición de motivos IV.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Traducir los canales de participación al ámbito local: consultas ciudadanas

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:08

Referencia: clm-PROP-2018-02-126

Aceptadas

Dudas legales en torno a cómo organizar las consultas ciudadanas en los municipios: ¿censos?, ¿mecanismos de participación?, ¿volumen de consulta? , ¿interpretación de resultados?.

Necesidad de regular las consultas ciudadanas, estableciendo los requisitos necesarios para su puesta en marcha en el ámbito local.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La cuestión de la aplicación de la ley autonómica de participación a las entidades locales de Castilla La Mancha presenta un nivel de complejidad relativamente importante. Existe el precedente de la Ley 3/ 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha (DOCM 27 de marzo), que realizó en su día un importante desarrollo en materia de régimen local en el ámbito autonómico, que pese a su larga vida no ha supuesto problemas de competencias ni de aplicación.

En relación al concreto artículo 70. Bis, de la Ley estatal de Bases de Régimen Local que se menciona, la SENTENCIA Nº 161/2013 DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PLENO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, reconoce un importante espacio normativo al legislador autonómico en esta materia:

“El precepto declarado básico se incluye en el título “información y participación ciudadanas” y contiene un mandato dirigido a garantizar que en todos los municipios existan cauces de participación orgánicos y procedimentales que garanticen el principio de participación de los ciudadanos. Exige, además, que tanto los procedimientos como los órganos de participación se regulen en una norma de carácter orgánico adoptada, por tanto, con un quórum reforzado. La , FJ 5 e), declara que en materia organizativa local la Constitución contempla tres ámbitos normativos: el estatal, el autonómico y el local. El Estado, al definir las bases debe establecer, en función de los intereses a los que este sirve, los elementos comunes o uniformes que permitan establecer el marco normativo unitario de aplicación a todo el territorio nacional, pero esta regulación no puede agotar todo el espacio normativo que debe corresponder al legislador autonómico en relación con las



cuestiones relacionadas con la organización. De acuerdo con la doctrina expuesta, el mandato contenido en el precepto impugnado, que no agota en modo alguno todo el espacio normativo, no elimina la competencia de desarrollo de las bases en él establecidas erigiéndolas en el único límite a la competencia autoorganizatoria municipal. El precepto impugnado se limita a establecer una regla básica conforme a la cual se impone la regulación por los reglamentos orgánicos de procedimientos y órganos de participación en el marco de la legislación aplicable. Esta regulación, por su parte, comprende tanto las bases estatales —que varían en intensidad según se trate o no de municipios de régimen común— como la legislación autonómica de desarrollo”. Además, del propio texto de la Ley de Bases, en el apartado 70. Bis. d) que regula el número de firmas, objeto de la propuesta, se entiende que debe interpretarse según la legislación autonómica en la materia, ya que señala:

“Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia”. En todo caso, como ya ha sido señalado, corresponderá a las entidades locales el desarrollo de sus propios reglamentos de organización, funcionamiento y participación. Éste deberá hacerse en el plazo de doce meses y adaptados a lo dispuesto tanto en esta Ley como en la de Bases de Régimen Local.

RESULTADOS:

Artículos 14, 15, 16, 17 y 18. Iniciativa Ciudadana.

Artículos 31, 32, 33 y 34. Consultas Ciudadanas Participativas

Exposición de Motivos IV.

Disposición Final PRIMERA. Reglamentos Locales de Participación Ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. Características generales.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 16. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

Artículo 18. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la celebración de una consulta ciudadana participativa.

Artículo 33. Régimen jurídico.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo. 34. Diseño, convocatoria, información, participación, coordinación y votación.

Artículo 31. Iniciativa y definición.

Artículo 32. Tipos de consulta.

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.

Artículo 17. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Implantación y cercanía de la administración local: Plan de Concertación local

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:09

Referencia: clm-PROP-2018-02-127

Aceptadas

Crear un Plan de Concertación Local para garantizar la aplicación de la Ley en el ámbito de la administración local, así como el pluralismo.

- **D) Organización administrativa**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley con la introducción de Planes de Concertación Local en el apartado de Administración Local.

RESULTADOS: Exposición de Motivos IV, Artículos 42, 43 y 63.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

El Observatorio como espacio de difusión y producción de conocimientos

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:10

Referencia: clm-PROP-2018-02-128

Aceptadas

Definir con mayor concreción las funciones del Observatorio y orientarlas hacia la difusión de las herramientas y procesos de participación ciudadana que se pongan en marcha en la región y hacia la producción de conocimientos que puedan fortalecer el aprendizaje y los procesos.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Hacer efectiva la Ley: obligado cumplimiento

Propuesta Encuentro Regional Ciudadano en Albacete@propuesta_encuentr_3

Creación: 17/02/2018 00:11

Referencia: clm-PROP-2018-02-129

Aceptadas

Es necesario establecer medidas que hagan obligatorio el cumplimiento de la Ley. Ha de haber un compromiso por parte de los distintos grupos parlamentarios en relación a su cumplimiento y compromiso con la participación ciudadana. No es suficiente que la Consejería afectada por una solicitud de proceso participativo la deniegue de manera motivada.

- **J) Régimen sancionador**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se considera adecuado precisar que la solicitud de proceso participativo debe aceptarse y desarrollarse si reúne los requisitos. Para ello la solución más correcta es la introducción de un régimen sancionador. Se introduce por tanto un régimen sancionador, en línea semejante al existente en la legislación autonómica de transparencia.

RESULTADOS: Título VII. Régimen Sancionador. Artículos 20, 76, 77, 78, 79 y 80.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Albacete

10 FEBRERO 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Compromiso de vinculación

Juan @juan

Creación: 17/02/2018 12:06

Referencia: clm-PROP-2018-02-130

Aceptadas

Una figura como la desaparecida del Defensor de Pueblo de CLM, podría ser la que hiciese un seguimiento y valoración de la vinculación de las instituciones públicas con las propuestas ciudadanas.

El vigilante y el vigilado no pueden ser la misma persona y por tanto la administración no se puede vigilar a sí misma.

- [K\) Transversal](#)

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Nueva concepción del Observatorio ciudadano de la democracia participativa, formada por representación exclusiva de la ciudadanía y no de la administración, con autonomía y funciones de garantías del cumplimiento de esta Ley y de los derechos democráticos.

RESULTADOS: Artículos 3, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

La sobre la plataforma

Juan @juan

Creación: 17/02/2018 12:38

Referencia: clm-PROP-2018-02-131

Aceptadas

En la página donde aparecen las propuestas sería interesante que apareciesen los comentarios que se hacen a las mismas, al menos si los tienen, para no tener que abrirlas para verlos.
También sería interesante que la elección "aleatoria" "reciente" se respete sin tener que volver a ella cada vez.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el 39. Democracia digital.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Extender el uso de esta PLATAFORMA a otras administraciones o entidades

CENTRO DESARROLLO MANCHUELA@centro_desarrollo_ma

Creación: 17/02/2018 17:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-132

Aceptadas

Una vez creada la plataforma de participación puede también usarse para procesos participativos a nivel local (ayuntamientos, Mancomunidades, Grupos de Acción Local, etc). sería una buena manera de poner en valor esta herramienta. La propia Ley debería incluir la obligación que la Administración Regional tenga de dar acceso a esta herramienta a todas las organizaciones sociales que lo demanden, abriendo secciones o apartados para cada tipo y origen de consulta o proceso participativo.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley incluyendo las ideas de la propuesta en el artículo sobre Democracia Digital y Portal Electrónico.

RESULTADOS: Artículo 39. Democracia digital. Portal de Participación ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

1 COMENTARIOS

Rosario@rosario feb 18

A favor De acuerdo. Que haya obligatoriedad de que todas las entidades de la Administración pública utilice esta plataforma para dar oportunidad de participación a su ciudadanía. Además, que todas las normativas que se quieran crear-modificar-derogar estén precedidas por un periodo de participación ciudadana a través de esta plataforma.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Implicar a los Grupos de Acción Local en la aplicación de la Ley de Participación

Malaquias Jimenez @malaquias_jimenez

Creación: 17/02/2018 17:53

Referencia: clm-PROP-2018-02-133

Aceptadas

Los 29 GRUPOS DE ACCION LOCAL que están activos en nuestra región cubren todo el territorio rural manchego, además la participación forma parte esencial de su propia existencia, y obligatoriamente tienen que funcionar con el principio de ABAJO-ARRIBA. por tanto son organismos que deberían incluirse en al extensión de los procesos que se deriven de la LEY DE PARTICIPACION, junto a otros estamentos que cubran las zonas urbanas. (escrito explicativo adjunto)

- B) Canales e instrumentos de participación

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Introducción de artículo sobre los Grupos de Acción Local, recogiendo la propuesta.
- Introducción de representantes de los grupos de acción local en el Observatorio.

RESULTADOS: Artículos 59, 60, 73

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 59. Foros y otros órganos de participación en el ámbito comarcal, local, comunitario y rural.

Artículo 60. Grupos de Acción Local.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[IMPLICACION DE LOS GAL EN LA LEY DE PARTICIPACION PDF 30 KB](#)

Los GRUPOS DE ACCION LOCAL llevan funcionando en toda España (y también en Castilla la Mancha) desde 1992, y por tanto tienen una larga experiencia en activar procesos de todo tipo en las zonas rurales En Castilla la Mancha hay actualmente 29 GAL, que abarcan a la totalidad de zonas rurales de la región y afectan al 65% de la población y al 96% del territorio En la propia esencia de funcionamiento de los GAL está la



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

PARTICIPACIÓN como elemento más importante, con el imperativo de establecer una estrategia de actuación en todas sus actividades “DE ABAJO ARRIBA” Por lo tanto son entidades que encajan perfectamente en la filosofía de la propuesta de LEY DE PARTICIPACION. Además son todas ellas entidades formales, con formato de entidad sin ánimo de lucro, (algunas de ellas declaradas de utilidad pública), en todos los casos sometidas a auditoría externa de cuentas y con una dependencia orgánica de una única Autoridad de Gestión, que es la DG Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura. Todo ello les confiere un papel preponderante en la aplicación de una futura LEY DE PARTICIPACIÓN, y esencial en su aplicación en las zonas rurales manchegas, y aunque se les nombra de pasada en art 43 de este borrador, debería aparecer de forma nítida y expresa: -La obligación de colaboración entre la DGPARTICIPACION y los GAL de CLM (convenio con clausula de evaluación y seguimiento) -El compromiso mutuo de extender al mundo rural castellano-manchego los procedimientos y procesos que se articulen a través de esta ley, y el compromiso de la administración regional de facilitar medios y ayudas técnicas y financieras a los GAL para desarrollar de forma eficiente la aplicación de los procesos participativos de enfoque regional en las comarcas rurales de CLM -La colaboración activa en las medidas formativas que se desarrollen para la participación ciudadana en el mundo rural -La participación directa de los GAL en el PLENO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE CLM **NOTA ACLARATORIA:** para asegurar la mejor llegada posible a las zonas rurales con las propuestas de la Ley de Participación será mejor hacerlo a través de los GAL, que cubren todo el territorio rural, tienen una suficiente organización y garantizan la existencia en sus órganos de decisión de todos los agentes locales, que hacerlo a través de otras entidades territoriales como las Mancomunidades, porque estas son muy diversas en sus objetivos y no se asegura llegar a todo el territorio (hay varios pueblos que pertenecen a varias mancomunidades y otros que no pertenecen a ninguna, mientras que todos los municipios de menos de 30.000 habitantes están integrados en algún GAL, y solo uno). No vale hacerlo a través de los Ayuntamientos, porque hay mucha diversidad en cada uno de las más de 900 entidades locales de CLM. Tampoco vale hacerlo a través de las Diputaciones porque a estas el mundo rural les pilla muy lejos y se pasan poco por allí, vamos, que los funcionarios de las diputaciones salen poco de sus despachos con aire acondicionado.....

FUENTEALBILLA, 15 DE FEBRERO DE 2018

Malaquias Jimenez.

Gerente del CEDER MANCHUELA

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Modificaciones en determinados artículos

Plataforma Sí a la Tierra Viva_@plataforma_si_a_la_t

Creación: 17/02/2018 19:04

Referencia: clm-PROP-2018-02-134

Aceptadas

Proponemos incluir en los artículos que indicamos en el archivo adjunto el texto resaltado en MAYUSCULAS en el mismo

- K) Transversal

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Cambios introducidos en artículo 5.2, o en artículo 7.g) que quedaría redactado así:
“Asumir las posibles consecuencias negativas que el incumplimiento de estas obligaciones pueda tener para las Administraciones Públicas que no actúen plena y activamente por su práctica y desarrollo, con obligación de identificación de aquellas instituciones y personas que coadyuven al incumplimiento a fin de la derivación de responsabilidades”

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[PROPUESTAS LEY PARTICIPACIÓN CLM SÍ A LA TIERRA VIVA DOCX 60 KB](#)



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Plataforma SÍ a la Tierra Viva
Calle Cervantes, Nº 31
13344 Torre de Juan Abad (Ciudad Real)
CIF: G13589346

E-mail: sialatierraviva@yahoo.es

Web Blog: <http://www.sialatierraviva.org/>

Facebook:

<https://www.facebook.com/PlataformaSIalaTierraViva>

Twitter: <https://twitter.com/SialaTierraViva>

PROPUESTAS PARA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA

Proponemos incluir en los siguientes artículos el texto resaltado en MAYÚSCULAS

ART 7.- Obligaciones generales de las Administraciones Publicas respecto a participación ciudadana.

d) Asumir la obligación de tener que realizar con carácter preceptivo procesos de consulta ciudadana amplios y **GARANTIZAR EL ACCESO** en aquellas proyectos, programas o materias de especial trascendencia para el conjunto de la ciudadanía, bien por la elevada cuantía presupuestaria de fondos públicos,

por la importancia y trascendencia medio ambiental o por posibles riesgos para la salud pública que pudiera suponer, **Y ELLO EN TODAS LAS FASES ADMINISTRATIVAS SIN NECESIDAD DE ESPERAR SU FINALIZACION**. Reglamentariamente se precisarán aquellas materias y cuestiones cuya consulta ciudadana amplia **Y PARTICIPACION ACTIVA** sea preceptiva.

e) Asumir las posibles consecuencias negativas que el incumplimiento de estas obligaciones pueda tener para las Administraciones Públicas que no actúen plena y activamente por su práctica y desarrollo, **CON IDENTIFICACION DE AQUELLAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE COADYUVEN AL INCUMPLIMIENTO A FIN DE LA DERIVACION DE RESPONSABILIDADES**

Artículo 11. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

1. Para la tramitación de una iniciativa ciudadana consistente en la propuesta de una elaboración normativa de carácter general o de celebración de consultas ciudadanas participativas será necesario que consiga el apoyo de las personas empadronadas en



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Castilla La Mancha Y DE AQUELLAS QUE AUN SIN EMPADRONAMIENTO TENGAN DERECHO O INTERES LEGITIMO, en un número mínimo consistente en:

a)....

Artículo 16. Desarrollo del proceso de deliberación participativa.

1.-Una vez adoptada la Resolución Básica Participativa, se procederá a la apertura del proceso, que se hará público en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades, en el Portal de Participación Ciudadana y en el portal o página Web institucional del órgano competente para acordar su inicio. Asimismo DEBERA publicarse PARA CONOCIMIENTO PUBLICO mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha.

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas.

Con independencia de los procesos e instrumentos previstos en el presente título, las aportaciones ciudadanas constituyen el instrumento de participación más básico mediante el que la consejería competente en la materia recogerá y publicará la opinión, queja, sugerencia o propuesta de los ciudadanos sobre cualquier temática genérica de su interés, relacionada con las políticas públicas o con la gestión pública, a través de un canal abierto en Internet , DE LA OFICINA DE REGISTRO O SEDE DESIGNADA AL EFECTO.

1 COMENTARIOS

Charly Cantalapiedra@charly_cantalapiedra feb 17

En contra Personalmente no me gustan las mayúsculas, excepto las normas básicas, después de un punto, etc. Se dice que escribir en mayúsculas es como si gritaras.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Formar en Participación a través del Sector Educativo

Luis Benítez de Lugo Enrich_[@luis_benitez_de_lugo](mailto:luis_benitez_de_lugo)

Creación: 17/02/2018 20:23

Referencia: clm-PROP-2018-02-135

Aceptadas

Es fundamental instalar la cultura de la Participación, que no existe en CLM. Para ello se requiere incorporar la Participación entre las competencias a desarrollar por las programaciones docentes en el sistema educativo actual, de forma similar a como lo son la cultura de la paz y los derechos humanos, el respeto por el medio ambiente o la igualdad, o el fomento de la Democracia. También se requiere formar a los formadores (profesorado) para que sean capaces de educar en Participación.

- F) Fomento de la participación

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Incluida en el Título V Fomento de la participación y cooperación público – social.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Participación ciudadana al elaborar leyes en Castilla-La Mancha

Luis Benítez de Lugo Enrich @luis_benitez_de_lugo

Creación: 18/02/2018 07:46

Referencia: clm-PROP-2018-02-136

Aceptadas

La inteligencia colectiva permite crear leyes mejores.

Castilla-La Mancha ha hecho un esfuerzo inversor y cuenta ya con una herramienta creada -ésta- que puede servir en el futuro para que la ciudadanía participe y colabore en la elaboración de leyes.

La nueva Ley de Participación debe incluir en su articulado una disposición que establezca la obligación de que cualquier nueva propuesta de ley sea sometida a un proceso participativo mediante este instrumento, con el fin de mejorar su contenido

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los artículos 7. d), y 39.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Bases empleo público ayuntamientos

Belen @belen

Creación: 18/02/2018 10:21

Referencia: clm-PROP-2018-02-137

Aceptadas

En el art.11 se regulan las firmas necesarias para la iniciativa ciudadana, pero en el artículo 13.3 se incrementa el numero de firmas necesarias (lbrl), para los temas relevantes municipales(bases empleo público municipal, reglamentos, ordenanzas, bandos...). Seguimos con la ley del 85, por lo q los ayuntamientos seguirán haciendo lo q les de la gana.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La cuestión de la aplicación de la ley autonómica de participación a las entidades locales de Castilla La Mancha presenta un nivel de complejidad relativamente importante. Existe el precedente de la Ley 3/ 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha (DOCM 27 de marzo), que realizó en su día un importante desarrollo en materia de régimen local en el ámbito autonómico, que pese a su larga vida no ha supuesto problemas de competencias ni de aplicación.

En relación al concreto artículo 70. Bis, de la Ley estatal de Bases de Régimen Local que se menciona, la SENTENCIA N° 161/2013 DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PLENO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, reconoce un importante espacio normativo al legislador autonómico en esta materia:

“El precepto declarado básico se incluye en el título “información y participación ciudadanas” y contiene un mandato dirigido a garantizar que en todos los municipios existan cauces de participación orgánicos y procedimentales que garanticen el principio de participación de los ciudadanos. Exige, además, que tanto los procedimientos como los órganos de participación se regulen en una norma de carácter orgánico adoptada, por tanto, con un quórum reforzado. La STC 103/ 2013, de 25 de abril, FJ 5 e), declara que en materia organizativa local la Constitución contempla tres ámbitos normativos: el estatal, el autonómico y el local. El Estado, al definir las bases debe establecer, en función de los intereses a los que este sirve, los elementos comunes o uniformes que permitan establecer el marco normativo unitario de aplicación a todo el territorio nacional, pero esta regulación no puede agotar todo el espacio normativo que debe corresponder al legislador autonómico en relación con las cuestiones relacionadas con la organización. De acuerdo con la doctrina expuesta, el mandato contenido en el precepto impugnado,



que no agota en modo alguno todo el espacio normativo, no elimina la competencia de desarrollo de las bases en él establecidas erigiéndolas en el único límite a la competencia autoorganizatoria municipal. El precepto impugnado se limita a establecer una regla básica conforme a la cual se impone la regulación por los reglamentos orgánicos de procedimientos y órganos de participación en el marco de la legislación aplicable. Esta regulación, por su parte, comprende tanto las bases estatales —que varían en intensidad según se trate o no de municipios de régimen común— como la legislación autonómica de desarrollo”.

Además, del propio texto de la Ley de Bases, en el apartado 70. Bis. d) que regula el número de firmas, objeto de la propuesta, se entiende que debe interpretarse según la legislación autonómica en la materia, ya que señala: “Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia”.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 15 y 17.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 17. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Presupuestos participativos obligatorios entidades locales

Belen @belen

Creación: 18/02/2018 10:33

Referencia: clm-PROP-2018-02-138

Aceptadas

Art.20. Sustituir "podrán" por "están obligadas"

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El texto del Anteproyecto incluye en su artículo 20 los “Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales”, debiendo respetar en todo caso la Comunidad Autónoma el marco de la autonomía municipal, competencias, atribuciones y marco legislativo, ya que según el art. 32 del Estatuto de Autonomía, es competencia de la Junta de Comunidades, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias de Régimen Local (véase la Ley 3/ 1991, de 14 de marzo, de entidades locales de Castilla La Mancha - DOCM 27 de Marzo).

Se acepta la propuesta como idea de la necesidad de concretar más el compromiso de la administración local con los procesos de presupuestos participativos, en términos semejantes a la propuesta con referencia clm-prop-2018-02-31.

RESULTADOS: Exposición de Motivos IV, Cambio en el art. 29, sustituyendo podrán desarrollar, por “desarrollarán”.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Entidades y organizaciones representativas, democráticas y distintas

Belen @belen

Creación: 18/02/2018 10:37

Referencia: clm-PROP-2018-02-139

Aceptadas

Cuando en la ley se habla de entidades y organizaciones, se debe evaluar q no sean las de siempre, que representen y cumplan su objeto social y que tengan funcionamiento democrático.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el artículo 5, apartado b que tiene el siguiente texto:

b) Las entidades sociales, sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, que cumplan con su normativa de aplicación, que tengan como objeto la tutela y defensa de intereses colectivos en el territorio de Castilla - La Mancha, y cuya organización interna y funcionamiento sea plenamente democrático, con pleno respeto al pluralismo, y sin ningún tipo de discriminación.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Paridad en las firmas y en toda la ley

Belen @belen

Creación: 18/02/2018 10:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-140

Aceptadas

En las iniciativas q se exija al menos un 50% de firmas de mujeres, igual que paridad en los órganos.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El texto de la ley ha recibido una profunda revisión en materia de perspectiva de género e igualdad, según puede analizarse propuestas similares: ref. Clm-PROP-2018-01-15; clm-PROP-2018-02-38; y clm-PROP-2018-02-40; ref. Clm-PROP-2018-01-9.

La presente propuesta se considera aceptada parcialmente, porque se estima que desde la Administración Pública no se debe dirigir ni obligar a cumplir más requisitos de los imprescindibles a las iniciativas ciudadanas, al corresponder a la propia ciudadanía sus formas de organización concreta para presentar una determinada propuesta. En cambio, sí se estima procedente imponer un criterio de paridad en los órganos de participación, que sí forman parte de la Administración.

RESULTADOS: Exposición de Motivos IV, Recogida en el artículo 3. k)

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Observatorio ciudadano

Belen @belen

Creación: 18/02/2018 10:43

Referencia: clm-PROP-2018-02-141

Aceptadas

Art. 50. El pleno del Observatorio tiene la representación de los mismos de siempre, los fuertes.

Tendría q tener representación ciudadana directa por ejemplo con una vocalía directa de las iniciativas y opiniones de la plataforma, falta representación local.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Nueva elaboración de la fórmula del Observatorio, con mayor implicación de la ciudadanía y mayores funciones de garantías.

RESULTADOS: Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa. Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Personal al servicio de las administraciones al servicio de la ley de participacion

Belen @belen

Creación: 18/02/2018 10:50

Referencia: clm-PROP-2018-02-142

Aceptadas

Para que la brecha digital, no constituya una barrera a la iniciativa ciudadana, el personal al servicio de las administraciones (autonómica y local), debe atender y canalizar todas las consultas, peticiones o iniciativas que incluye esta ley.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley.

RESULTADOS:

- Art. 7. B; Disposición final tercera.
- Introducida en art. 7.b, entre las obligaciones para la administración.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Niños\as y menores de 16, con pleno derecho a participar

Belen @belen

Creación: 18/02/2018 10:54

Referencia: clm-PROP-2018-02-143

Aceptadas

Escuchemosles, demosles el protagonismo q se merecen. Tienen una capacidad de análisis de la realidad q falta a los adultos.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Introducción en varios apartados de la ley de los menores de edad y adolescentes y su derecho a participar.

Inclusión de los cambios en relación a niños y menores en Exposición Motivos, arts. 2.d); 5.1.e); 7.e); 29; 39; 41.2; 44.4; 54;

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

0 COMENTARIOS



Obligaciones de las administraciones respecto a la ley

Belen_@belen

Creación: 18/02/2018 11:10

Referencia: clm-PROP-2018-02-144

Aceptadas

Art.7.c) que sea vinculante el cumplimiento de los procesos y consultas participativas. Art7.d) carácter preceptivo de las consultas, no sólo las q se enumeran, si no también cuando afecten al empleo o a la igualdad. 7 e) sanciones si incumplen.

- D) Organización administrativa

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

RESULTADOS:

- ARTÍCULOS: 3, 7, 8, 10, 11, 20 y 45.
- Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa.
- Título VII Régimen sancionador. Arts. 76, 77, 78, 79 y 80.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

1 COMENTARIOS

Kela@kela

feb 18

Completamente de acuerdo, que se pongan los medios para que no se quede en una declaración de buenas intenciones.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Oficina Ciudadana

José Gabriel Bejerano Alcón @jose_gabriel_bejeran

Creación: 18/02/2018 18:12

Referencia: clm-PROP-2018-02-145

Aceptadas

No se trata únicamente de demostrar que se mejora la gestión gubernamental, sino también de implicar a la gente en dicha gestión, de modo que se facilite la “participación directa y en igualdad de condiciones a la ciudadanía castellanomanchega en los espacios de adopción de decisiones y en los ámbitos de ejecución de las políticas públicas”. La Oficina es un espacio de encuentro entre la ciudadanía y las instituciones . Lo detallo en el documento que acompaño. Imprescindible lectura.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 57 y 58 con la creación de la Red de Democracia Participativa de Castilla La Mancha, en cuya organización y metodología se recogen buena parte de las propuestas. También en el Artículo 41 cuyo texto quedaría así: “1. Las entidades de la Administración Local de Castilla La Mancha, en el marco de su autonomía y en uso de su potestad de auto-organización, desarrollarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a través de órganos, departamentos, oficinas ciudadanas y programas concretos de sus estructuras administrativas internas, que engloben a todos los actores y grupos sociales en torno a la participación ciudadana en cada municipio, de donde surjan y se planteen todas las iniciativas y se pueda votar. Para ello crearán oficinas ciudadanas y programas que deben de fomentar la propia participación en el municipio de jóvenes, asociaciones, colectivos, plataformas y movimientos.”

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

[OFICINA CIUDADANA PDF 100 KB](#)

Propuesta de Oficina Ciudadana Gobernar mejor, gobernar de otra manera Las páginas de la historia ilustran y describen la gran ambición de nuestra humana especie; conseguir y disfrutar del valor más codiciado: El tiempo libre. Nuestra vida es corta y perdemos demasiado tiempo en satisfacer nuestras necesidades más básicas. Para conseguir este objetivo, la organización colectiva ha configurado modelos sociales y modos de producción que han evolucionado a lo largo de los siglos, pero en ellos flotan sus vicios y contradicciones. Si bien partimos de la colectividad para crear riqueza, a la hora de disfrutar de nuestro banco de tiempo libre solo pensamos individualmente y nos dotamos de estructuras que garantizan el acceso a un minoritario grupo de privilegiados. Ostentar el poder económico permite, mediante el pago de un salario, comprar el tiempo libre del resto del conjunto social y disfrutarlo individualmente. La revolución tecnológica y la aparición de la robótica agudiza las contradicciones del sistema y pone sobre la mesa un nuevo debate. Si el sistema productivo prescinde de la mano de obra humana, nos encontraremos con una masa social con un inmenso capital de tiempo libre pero no remunerado, mientras que el grupo de privilegiados conserva la capacidad de consumo prescindiendo del resto. Ya que nos vemos abocados a esta situación, empleemos el tiempo libre para ampliar la democracia a la vez que garantizamos y blindamos nuestros derechos. Escribamos una página poniendo el nuevo modelo productivo al servicio de la colectividad. No se trata de hacer historia: tenemos que cambiarla. El reciente proceso para la elaboración de la Ley de Participación de Castilla-La Mancha pone en manos del Gobierno de la Junta de Comunidades la oportunidad de demostrar no solo que se puede gobernar mucho mejor, sino también de una manera diferente. No se trata únicamente de demostrar que se mejora la gestión gubernamental, sino también de implicar a la gente en dicha gestión, de modo que se facilite la “participación directa y en igualdad de condiciones a la ciudadanía castellanomanchega en los espacios de adopción de decisiones y en los ámbitos de ejecución de las políticas públicas”, el desafío no es solo hacerlo mejor, sino también de hacerlo de otra manera, ensanchar los límites de la democracia y abrir sus puertas a la participación ciudadana. A este fin pretende ayudar la siguiente propuesta, que quiere trasladar al ámbito de la acción de gobierno la Oficina Ciudadana que nace con la vocación de hermanar el ente gubernamental con la población de nuestra región. Profundizar en la democracia para ponerla al servicio de la ciudadanía. Un Gobierno que escucha y se abre a la participación sin duda es más representativo. Fortalecer la representación orgánica, otorgada con el voto, buscando la satisfacción de la población escuchando sus deseos, forjar mecanismos y espacios de participación al servicio de quienes depositan su confianza en las urnas. Siempre de manera escrupulosa con los límites que nos señalan la ley y el actual marco competencial sobre el que operamos en estos momentos. Funciones de la Oficina Ciudadana La propuesta tiene dos vertientes: una administrativa que dependería de la Dirección General de Participación y otra de participación vecinal en los municipios. En esta exposición, vamos a comenzar por las tareas que parecen más elementales para terminar explicando aquellas que serían más novedosas. Siempre partiendo de la máxima de que todas ellas son compatibles y realizables en el marco de la acción del gobierno regional. -Punto de información sobre la Ley de Participación ciudadana de CLM y acceso a su portal telemático. Cualquiera



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

persona residente en Castilla-La Mancha podrá acudir a su Oficina de Ciudadana más cercana para conocer en qué consiste la Ley de Participación Ciudadana, cómo funciona, de qué manera se le puede prestar información en los ámbitos que le preocupan, qué debe hacer para registrarse, etc. Igualmente ofrecerán el acceso a la red telemática del Portal de Participación, poniendo a disposición de la ciudadanía ordenadores e información para registrar sus propuestas y acercar la tecnología digital al mundo rural. Lo ideal es que estas oficinas tengan presencia en al menos todas las comarcas y las capitales de provincia. Para ello se pueden utilizar los edificios de las administraciones públicas ya existentes (ayuntamientos y organismos provinciales y regionales). También el personal especializado que ya se encuentra trabajando en dichas administraciones podría asumir este trabajo o al menos buena parte de él, por lo cual tampoco sería necesaria una gran oferta de empleo adicional. -Recogida de datos para una mejor evaluación de las problemáticas existentes sobre cada territorio en concreto Sabemos que hay una evidente “falta de estudios y análisis detallados sobre la situación económica y social en Castilla-La Mancha, así como de los efectos de las políticas públicas y sociales sobre las mismas”. A través de una red de Oficinas Ciudadanas, se podría subsanar esta cuestión, ya que servirá para recopilar datos individuo por individuo, municipio por municipio, comarca por comarca, de modo que podremos saber dónde hay más carencias y con qué fortalezas y potencial contamos en Castilla-La Mancha. Es fundamental disponer de estudios detallados comarca a comarca y, a largo plazo, pueblo a pueblo, a fin de que la acción sobre los diferentes territorios de la región sea lo más ajustada a las diferentes realidades y consiguientes necesidades. -Un mapa de inteligencia colectiva Además de mapear los problemas territorio por territorio, la Oficina Ciudadana también servirá para establecer un mapa de oportunidades. Es decir, de las ideas y propuestas que surgen en espacios que fomentan el diálogo y el debate de la ciudadanía, siempre en torno a los temas y competencias públicas que son propias de nuestro territorio. Se trata de estimular la participación y la inteligencia colectiva de la ciudadanía de cara a la formulación de posibles soluciones a los problemas que sufre en su comunidad. De este modo, la participación también supone empoderamiento de la gente sobre sus propias realidades y circunstancias vitales. La idea es activar estas competencias ciudadanas y registrar las ideas y proyectos que surgen fruto de las mismas. Y abriéndose a la posibilidad de convertirlas en realidad mediante la acción gubernamental regional, siempre que se amolden al marco competencial, a la ley vigente y a los límites presupuestarios. -Un espacio de encuentro del vecindario con su gobierno municipal. Así pues, las Oficinas Ciudadanas son lugares en los que se fomenta el empoderamiento ciudadano a través de la participación y el debate colectivo, con la idea de fomentar la construcción de soluciones. En esta tarea colectiva también deben ser protagonistas el vecindario y las estructuras asociativas (vecinales, de ocio, deportivas, mujer, juveniles, tercera edad, empresariales y comercio...) de los municipios. Propiciar el acercamiento y el entendimiento entre el equipo de gobierno y los habitantes del municipio. Falta responder a la pregunta de por qué iban a querer sumarse a esta medida voluntaria los consistorios. Básicamente porque, aparte de por mejorar la participación y la calidad democrática, es una herramienta muy interesante para el consistorio contar con una oficina en la que se registran las necesidades de sus vecinos. Por ejemplo, de cara a exigir a la Diputación más recursos para mejorar y ampliar sus competencias y servicios municipales. Todas estas cuestiones responden, como sabemos a competencias provinciales y autonómicas. Con lo cual, la Junta de Comunidades obtiene ese completo y detallado mapa de



necesidades relacionadas con sus competencias en los pueblos que se adhieran. También obtiene la capacidad de dinamizar la economía y la actividad industrial del municipio, ya que la Oficina puede aportar un mapa profesional y laboral muy detallado de las personas que lo habitan. Para ello se debe abrir la posibilidad de crear un espacio de encuentro dedicado al vecindario y sus estructuras asociativas, configurado en forma de Concejo Vecinal con representación en el pleno y las comisiones municipales y derecho a voz pero no a voto. Portavoces de las propuestas emanadas de sus debates enfocadas a las necesidades reales de su municipio. El consistorio estaría obligado a facilitar la creación de este Concejo Vecinal si la población lo requiere, aunque queda abierta la posibilidad de fomentarla desde el equipo de gobierno si lo ve necesario o, no crear este espacio si no es demandado por la ciudadanía. Se trata, en definitiva, de posibilitar un marco de reunión social para apostar por elementos catalizadores que permitan una convivencia y coordinación creciente entre el vecindario y su Ayuntamiento. De este modo, se favorece el entendimiento, la acción conjunta e incluso el uso compartido de recursos e información entre ambas partes. Así, se allana el camino para el desarrollo económico y social del municipio, atendiendo las demandas sociales desde unas instituciones que realmente representan a sus habitantes a la vez que garantizan sus derechos constitucionales y el cumplimiento de las leyes que les protegen. Todas las propuestas conducen a la Oficina Ciudadana. ¡Hagámosla realidad!

3 COMENTARIOS

Charly Cantalapiedra@charly_cantalapiedra

feb 20

A favor Excelente propuesta. La oficina ciudadana es la manera más efectiva de fomentar la participación. Pienso que es un recurso al alcance de los vecinos, de tal modo que si unos vecinos desearan activar la oficina, el Ayuntamiento debiera poner todos los medios posibles. Con la oficina también se canalizaría el voto presencial...

Respuesta

Red de Participación Sonseca@red_de_participacion

feb 21

La propuesta nos parece muy solvente e indicada para la promoción y desarrollo de la participación ciudadana, la creación de dichas oficinas, con las atribuciones que se presentan nos parecen fundamentales, se trata de acercar la voz y la situación de los/as ciudadanas a la vida municipal, tener un conocimiento más detallado de lo que son, viven y sienten vecinas/os y de que estos puedan tener voz en los espacios municipales, necesitamos con urgencia reconstruir espacios donde la ciudadanía se haga escuchar y pueda decidir y al mismo tiempo se genere responsabilidad ciudadana compartida y vida comunitaria y vecinal que garantice una mayor empatía y solidaridad con los diversos colectivos locales en particular con aquellos que están más en riesgo de exclusión.

Respuesta



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

Marina@marina

feb 22

A favor Excelente propuesta y necesaria.
Respuesta



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Extender esta Participación Ciudadana a todas las normativas

Rosario @rosario

Creación: 18/02/2018 19:18

Referencia: clm-PROP-2018-02-146

Aceptadas

La creación de esta Plataforma es un estímulo para que la ciudadanía intervengamos activamente en los procesos de elaboración-redacción-modificación-ampliación o derogación de la normativa que nos va a ser aplicada. Su uso moderadamente fácil e intuitivo facilita la participación y permite un acercamiento entre las instituciones políticas y la sociedad civil. Propongo que esta Plataforma se utilice en los procesos participativos de todas y cada una de las normativas a implementar

B) Canales e instrumentos de participación

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley con la introducción de las ideas planteadas en el Artículo nº 39 sobre democracia digital y portal de participación ciudadana.

Además los Títulos II y IV recogen la articulación presencial/virtual en el desarrollo de los distintos canales de participación: procesos, órganos y consultas, haciendo referencia a la Plataforma Virtual de Participación que se regula en el artículo 39.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 16. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas. Sugerencias, quejas, reclamaciones, peticiones y propuestas.

Artículo 36. El órgano competente en materia de participación.

Artículo 37. Unidades de participación en las Consejerías.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 61. Del movimiento asociativo vecinal.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 17. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Insertar la Participación en el Estatuto Autonomía CLM

Rosario @rosario

Creación: 18/02/2018 19:24

Referencia: clm-PROP-2018-02-147

Aceptadas

Una forma de "blindar" la Participación Ciudadana, contemplada como Derecho en el la Constitución Española, podría ser haciendo una alusión a su obligatoriedad en el texto de nuestro Estatuto de Autonomía

- **D) Organización administrativa**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley aunque no puede modificarse el Estatuto de Autonomía en el proceso de elaboración de una ley de Participación. Pero se acepta la idea de que sería importante, tras este proceso de la Ley, estudiar qué aspectos del Estatuto sería de interés modificar para, como dice la propuesta, "blindar" la participación ciudadana.

RESULTADOS: Artículo 3. Remisión a los Grupos de las Cortes de la propuesta, y elaboración final de un Informe con los resultados de la Ley y su posible incorporación a una reforma del Estatuto de Autonomía

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

0 COMENTARIOS



Participación ciudadana y transparencia para prevenir corrupción en Empleo Público

Luis Benítez de Lugo Enrich @luis_benitez_de_lugo

Creación: 18/02/2018 20:43

Referencia: clm-PROP-2018-02-148

Rechazada

Una vía de corrupción es dar empleo público para crear redes clientelares. Crece en lugares con tribunales de selección controlados por instituciones corruptas: hay aytos, diputaciones y universidades conocidos por ello. En CLM hay ejemplos de diferentes evaluaciones transparentes con participación ciudadana. 2 ejemplos: el jurado popular y los tribunales de EE. Medias. Propuesta: Crear Bolsa de Técnic@s participantes en TODA selección Empleo Público CLM, para limitar endogamia y corrupción.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido rechazada porque:

La propuesta puede considerarse como muy interesante, pero en términos de técnica jurídica, puede entenderse que excede el alcance de la presente Ley de Participación. El tema está regulado en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que en su artículo 37 sobre principios rectores en el acceso a la función pública establece:

“Artículo 37 Principios rectores

Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad, especialización y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección”.

La aceptación de esta propuesta implica una modificación de forma profunda de la ley de empleo público de Castilla la Mancha, aunque fuera parcialmente.

Se considera que la entrada en vigor de la Ley de Transparencia de Castilla-La Mancha, más la futura vigencia de la presente Ley de Participación pueden dotar a la ciudadanía de mayor capacidad de control y supervisión en toda la actuación de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Condicionamiento a los Ayuntamientos para recibir subvenciones y asesoría de la Dirección General de Participación

Ana Isabel Del Val Rodríguez @ana_isabel_del_val_r

Creación: 18/02/2018 20:53

Referencia: clm-PROP-2018-02-149

Aceptadas

Siempre que finalmente no se puedan adaptar por obligación los reglamentos y ordenanzas municipales a esta Ley (opción prioritaria) o no haya una forma mejor de lograrlo. La propuesta es, el condicionamiento a los Ayuntamientos, de modo que sólo reciban subvenciones o/y asistencias (plataforma asesoría) los municipios que creen y adapten las políticas públicas y las normativas a la Ley de Participación.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La referencia precisa a las condiciones y requisitos de las subvenciones a ayuntamientos es materia que más que incluirse en la Ley de Participación, debe concretarse dentro de las condiciones que deben reunir los solicitantes, y es materia de las Bases de una Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

A pesar de ello se ha realizado una referencia genérica dentro de las medidas de fomento (Título V de la ley, artículo 63 específicamente en sus puntos 1 y 3).

RESULTADOS:

- Exposición de Motivos IV.
- Artículos 4, 41 y 63
- Disposición Final 1ª: Se introduce disposición final para conceder un plazo de un año a las entidades locales para elaborar o adaptar su reglamento a la ley de participación y a la ley de bases de régimen local.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Página 7 Exposición de motivos(1ª frase)

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 09:07

Referencia: clm-PROP-2018-02-150

Aceptadas

Poner después de "...en el que las políticas se diseñan de arriba abajo", "por medio de la democracia representativa que deja encorsetados a los ciudadanos durante toda la legislatura"

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en la Exposición de motivos. II. Se incluyen los términos propuestos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Exposición de Motivos

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 09:12

Referencia: clm-PROP-2018-02-151

Aceptadas

Página 9. Tercer párrafo. Cambiar en el último renglón: "Misión" por "Obligación"

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en la Exposición de motivos III. Se incluyen los términos propuestos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Exposición de Motivos

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 09:16

Referencia: clm-PROP-2018-02-152

Aceptadas

Página 10. Al terminar el primer párrafo...
No solo se llevó a cabo la P. Ciudadana en JCCM en la Educación, también se formó el Consejo Regional de Salud y se modificó la ley para la formación y funcionamiento de los consejos de salud de área y zona básica

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en la Exposición de motivos III. Se incluyen los términos propuestos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Participación Ciudadana

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 09:38

Referencia: clm-PROP-2018-02-153

Aceptadas

Punto 2a : añadir "y los órganos autónomos (Sescam, Geacam, Instituto de la Mujer, Agencia del Agua, Etc)...

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 4. 2. a.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 4. **Ámbito de aplicación.**

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Capítulo II Derechos y Obligaciones

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 10:07

Referencia: clm-PROP-2018-02-154

Aceptadas

Página 23 apartado e. Sustituir "A disponer de un partida presupuestaria" por " A disponer de los capítulos 4 y 7 (Transferencias corrientes y de capital, respectivamente), del presupuesto de CLM"

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en la Artículo 27. En el artículo se mencionan en general, capítulos y partidas presupuestarias. Pero corresponderá a la norma concreta que reglamente el desarrollo de los presupuestos participativos detallar que capítulos concretos son los correspondientes, que no tienen por qué ser exclusivamente los de Transferencias.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 27. Participación de la ciudadanía en la elaboración y gestión de los presupuestos.

0 COMENTARIOS



Capítulo I Iniciativa Ciudadana en los Procesos e Instrumentos de Participación

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 10:18

Referencia: clm-PROP-2018-02-155

Aceptadas

Página 27 Apartados 1,2 y 3.
A- Si en el apartado 1 se dice que la ciudadanía de CLM podrá participar a título PERSONAL, porque en el apartado 3 dice que el número mínimo de personas para promover la iniciativa ciudadana deberá ser 5.
B- Si en art 5a), de esta ley que hace referencia al apartado 2 dice que: " pueden ejercer el derecho a la participación los mayores de 16 años, luego en el apartado 3 las personas que pueden promover la iniciativa ciudadana serán mayores de edad...

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 5.1 y 14. El derecho de participación puede ejercerse de forma personal y de forma colectiva, existiendo en la ley diferentes mecanismos de uno y otro tipo. Se ha considerado que para plantear una iniciativa ciudadana de proceso participativo o de consulta, que implica una serie de actos y acciones, era más adecuado que fuera un número mínimo de personas, o bien, una organización con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y ese número se ha fijado en 3 personas.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. Características generales.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 19 Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 10:31

Referencia: clm-PROP-2018-02-156

Aceptadas

La Consejería de Hacienda presentará a todos y cada uno de los consejos de participación, indicados en el artículo 42 de esta ley, los PRESUPUESTOS DE JCCM de su respectivo área o consejería. Sigue en el Archivo Adjunto...

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 46.4.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[ARTICULO 19 PDF 2 KB](#)

"La Consejería de Hacienda presentará a todos y cada uno de los consejos de participación, indicados en el artículo 42 de esta ley, los PRESUPUESTOS DE JCCM de su respectivo área o consejería. Los Consejos propondrán los cambios que consideren oportuno que deberán ser aprobados por consenso con la consejería de Hacienda, excepto en los capítulos 4 y 7, como se indica en el artículo 23 de esta ley, serán gestionados por los Consejos. Una vez pasado el trámite anterior, se llevarán a las Cortes de CLM para su debate y aprobación definitiva.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Vocales en representación de la ciudadanía en el Observatorio Ciudadano

Juan Antonio @juan_antonio_2

Creación: 19/02/2018 11:28

Referencia: clm-PROP-2018-02-157

Aceptadas

Considero que es contrario a la naturaleza del Observatorio Ciudadano de Castilla - La Mancha que participen en el mismo representantes designados por la Administración y las Cortes de Castilla-La Mancha. Por otro lado, no se entiende por qué la Universidad de Castilla-La Mancha debe participar en un observatorio ciudadano. Propongo que el lugar de sus vocales sea ocupado por 10 vocales designados por sorteo entre ciudadanos que se presenten voluntarios.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El espíritu de la Ley pretende que la universalización de la participación se extienda a los órganos consultivos de participación, que deberán estar abiertos tanto a la totalidad de entidades y organizaciones de un determinado sector, como a la ciudadanía, de forma independiente.

RESULTADOS: Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa. Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Ley clara para una cultura de la participación

Ignat @ignat

Creación: 19/02/2018 11:47

Referencia: clm-PROP-2018-02-158

Aceptadas

El Preámbulo y la ley son innecesariamente extensos y complejos. Se trataría de elaborar un texto claro, sencillo, contundente, carente de retóricas y disquisiciones metafísicas. Que incentive su lectura y alienta la participación porque resulta fácil su comprensión, sin esfuerzo.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Ver Exposición de motivos. Resultados: Nueva redacción de la exposición de motivos, aunque no puede reducirse en la totalidad de los términos planteados, en primer lugar porque ha partido del primer borrador elaborado en 2017 por la Oficina de la Transparencia y algunos de los cambios que plantea ya habían sido realizados en el Anteproyecto de Enero de 2017, y además porque hay otras aportaciones aceptadas en relación a la exposición de motivos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 20. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 12:00

Referencia: clm-PROP-2018-02-159

Aceptadas

Sustituir en el 2º renglón: "Podrán desarrollar", por "desarrollarán"

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 29.

RESULTADO: Se realiza el cambio propuesto.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

0 COMENTARIOS



Artículo 50. Pleno.

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 12:07

Referencia: clm-PROP-2018-02-160

Aceptadas

Modificar:

Apartado a. La presidencia del Observatorio Ciudadano de CLM se elegirá de entre vocales y por ellos. Apartado b.2 Eliminar Apartado b5º cambiar "tres" por "seis, uno por cada uno de los consejos de participación formado, elegido de entre los que compongan cada consejo y por ellos". Añadir: el punto 7: el consejero de P. Ciudadana o persona en quien delegue.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, sobre el Observatorio ciudadano de la democracia.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Comentarios al preámbulo y articulado del borrador

Ignat @ignat

Creación: 19/02/2018 12:13

Referencia: clm-PROP-2018-02-161

Aceptadas

Adjunto archivo del borrador conteniendo propuestas de mejora de carácter general al contenido del preámbulo y articulado. El preámbulo habría que abreviarlo y el articulado precisarlo. Evitar hablar de participación orgánica (por sus resonancias) y mejorar el diseño de la Interdepartamental y el Observatorio.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. El texto sobre el que se realizan los cambios es el primer borrador, elaborado por la Oficina de la Transparencia en 2017, y casi la totalidad de los cambios planteados ya se había realizado en el anteproyecto de 2018.

RESULTADOS: Artículos 23, 24 y 64. De todas formas se introducen aquellos cambios que guardan relación con el Anteproyecto existente en el Portal Participa CLM, citándose la referencia en las aportaciones (por ejemplo, artículo 20. 2. f).

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 23. Comienzo de los procesos de diseño y planificación de políticas públicas. El Acuerdo de inicio.

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[PROPUESTAS INTEGRALES AL BORRADOR PDF 300 KB](#)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



- innecesario y retórico
- requiere
- Innecesario. Más apropiado sería invocar los tipos de participación directa e indirecta que contempla la Constitución.
- Antiguado mejor el tratado de la unión europea y carta de derechos
- invocar tratados que tienen más importancia normativa
- innecesario y pedante. no proceden estas clasificaciones
- ¿Un observatorio por muy vinculado que esté al parlamento es una institución de participación?
- Distinción profesoral tan discutible como innecesaria
- Antes que referir este artículo lo razonable hubiera sido mencionar el art. 23 , 68, 69...1.2, 87.3, 92, 167 y 168 de la CE...9,2.
- la representación política es el eje de la estructura democrática del estado y el verdadero mecanismo a través del cual se legitima el funcionamiento de las principales instituciones en cada esfera territorial: Cortes Generales (artículos 66.1, 68.1 y 69.2) parlamentos autonómicos (artículos 143, 151 y 152), municipios (artículo 140) y diputaciones provinciales (artículo 141.2).
- Solo de estos. ¿¿No habla la Constitución de participación en otros lugares del articulado??
- regula el objeto , los fines y principios básicos de la presente ley.
- TI regula los sujetos de la participación sus derechos y los procedimientos y obligaciones que derivan para la Admón y los poderes públicos. En el articulado se establece el compromiso de elaborar un programa anual de Participación, que debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, y constituye el marco general para favorecer
- El cap II establece los procedimientos y participación a instancias de la ciudadanía. y contempla la posible colaboración entre los procedimientos ciudadanos y los institucionales.
- El capítulo III regula los procedimientos de participación a instancias de las consejerías. A estos efectos menciona los de deliberación, evaluación, seguimiento y control. Dando el protagonismo correspondiente a los órganos de representación, las entidades y organizaciones que vienen colaborando con la administración.
- La sección tercera abre la posibilidad de de poner en marcha mecanismos de participación coyunturales, recogiendo para ello lo estipulado por la Ley 39/2015 de Procedimiento admto.
- La explicación del capítulo IV tal y como corre, es innecesaria y confusa.
- Lés de las la materia a trav
- el T III regula la participación de las organizaciones económicas y sociales mas representativas en la defensa de sus intereses (¿propios de los mismos ?)
- El Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, órgano adscrito a las Cortes regionales, pretende configurarse como órgano de comunicación entre la Administración Regional y la sociedad civil castellano-manchea, con funciones de consulta y asesoramiento para la participación, el impulso, seguimiento y estudio de las políticas públicas de la Administración Regional.



- Por último, el Título IV se dedica al fomento de la participación, los programas de formación en materia de participación ciudadana y los posibles actores (beneficiarios?) de la participación.

ARTÍCULO 1.a)

regular los procedimientos para ejercer el derecho a la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones del gobierno y la administración de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se puede ejercer directamente o a través de las entidades..

ARTÍCULO 1.b)

diseñar un marco institucional para el ejercicio de la participación y colaboración de ...

ARTÍCULO 2.a)

- En primer término crear cultura. Luego crear las condiciones, a continuación fórmulas y promover mecanismos,
- de los individuos y grupos en que se integran

ARTÍCULO 2.j)

primero deberían ir los del h i j k . El g no procede. Como a los políticos la honestidad, se debe presuponer la buena fe en la participación de la ciudadanía. Va de suyo.

ARTÍCULO 4.1

¿Sométida al derecho administrativo? Es decir ¿participar en priorizar, definir, diseñar planificar quedaría fuera?

ARTÍCULO 4.2

- para facilitar la participación ...se promoverán procedimientos y mecanismos que se articulen y otros que en el ámbito de la competencias se consideren como más apropiados para incentivar la participación.
- diseño, elaboración, puesta en práctica y evaluación

ARTÍCULO 4.4

1. Para recabar información apoyo y consulta
- 2 Para abrir procesos de deliberación participativa con las personas y grupos interesados sobre el diseño, puesta en práctica y evaluación de las políticas.
3. Realizar evaluación y diseñar planes de mejora continua sobre las políticas públicas.

ARTÍCULO 5

¿Qué quiere decir esto? No habría que definirlo en el articulado? ¿Tiene sentido esta distinción?

ARTÍCULO 5.a)

¿No hay que fomentar con participación efectiva la cultura de la participación?¿En los temas que les afectan no pueden participar menores?



ARTÍCULO 10.1

En una comunidad despoblada como la nuestra establecer cifras absolutas quizá no sea lo más adecuado. Habría que señalar porcentajes de población afectada por el problema.

ARTÍCULO 10.2

Invitará al peticionario que se incorpore al procedimiento de participación existente

ARTÍCULO 10.3

Texto tachado

ARTÍCULO 11

priorización, diseño, elaboración

ARTÍCULO 12.2.f)

¿Se abrirá un plazo para perfilar este contenido y para invitar a personas y entidades participantes ?

ARTÍCULO 13.1

Cuando las personas interesadas en el proceso de participación no tengan acceso a red se arbitrarán las medidas oportunas para que no queden excluidos del proceso de participación,

ARTÍCULO 13.2

¿Esto que quiere decir y qué alcance tiene ?

ARTÍCULO 14.1

El informe no debe ser refrendado para saber si su contenido recoge la deliberación realizada fijando votos particulares sobre el contenido?

ARTÍCULO 15

Participación ciudadana en las políticas públicas.

ARTÍCULO 15.1

la priorización, diseño, elaboración, puesta en práctica ..

ARTÍCULO 17

¿la minoría se sujeta a la opinión general? ¿si la mayoría no quiere subir un tramo del impuesto de la renta.... no se sube?

ARTÍCULO 17.b9

análisis y Valoraciones

ARTÍCULO 17.e)

las encuestas no son instrumentos de participación. Incluso pudieran servir para interferir e influir en los procesos de participación



ARTÍCULO 18.1

- ¿La participación tiene que ser un rasgo general de las unidades de la consejería que por razón de la materia protagonicen en el proceso de adopción de decisiones ? Crear unidades específicas y aparte....puede ser disfuncional, crear cuellos de botella y conflictos
- ¿No se debe encargar de la coordinación la sección de la consejería que por razón de la materia sea competente en el contenido? Con la deuda y la escasez de puestos en otros ámbitos (educación, sanidad....) puede no ser popular incrementar unidades y dotaciones.
- La participación debe normalizarse. Quizá no sea lo más apropiado crear crear unidades especiales dentro de las consejerías y

ARTÍCULO 18.2.h)

La respuesta a problemas técnicos debe provenir de técnicos de la consejería no de unidades aparte y recién creadas. Menos si fueran de creación reciente y tuviera contenido político por dependencia funcional con la Secretaría

ARTÍCULO 18.2.j)

Texto tachado

ARTÍCULO 19

Difundir el cometido, informar sobre actuaciones, fijar prioridades, recabar iniciativas, asesoramiento, coordinación, tramitación y seguimiento

ARTÍCULO 19.e)

¿De las acciones realizadas para fomentar la participación rendirá cuentas en la memoria anual que elaborará al efecto. ?

¿No supone un incremento de trabajo excesivo? Simplemente si se va dando publicidad del procedimiento seguido se consigue la información. El término memoria... no es feliz

ARTÍCULO 19.f)

los cometidos y competencias de la consejería

ARTÍCULO 20.1

Cultura de participación

ARTÍCULO 20.1.a)

elaborado contando con los ciudadanos en la página web y aprobado

ARTÍCULO 20.1.c)

Diseñar el marco y fijar criterios para incentivar

ARTÍCULO 20.2



Siendo tan importante el derecho a la participación no habría que dar acceso a ciudadanos y organizaciones a esta Comisión interdepartamental? Bajo control último de la administración y el gobierno regional resulta poco participativo el sistema

TÍTULO II

Este concepto es impreciso. Pueden participar en las instituciones cualquier persona directamente o indirectamente a través de sus representantes. En este caso se regula la participación indirecta a través de todo tipo de asociaciones, entidades y organizaciones sociales

ARTÍCULO 27.2

cultura de la participación

TÍTULO IV

¿?por que no CULTURA DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 34.1

CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES LOCALES, MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES EN LAS QUE SE INTEGREN

ARTÍCULO 34.2

Órganos colegiados creados para articular la participación.

ARTÍCULO 35.2.a)

Difundir la Cultura de la Participación

ARTÍCULO 35.2.b)

Dar a conocer la condiciones e incentivos que para la participación existen en las instituciones de la Junta...

Informar de la ley de participación con vistas a aumentar el compromiso de la ciudadanía

...

ARTÍCULO 35.2.d)

Impidiendo que por falta de formación se produzca exclusión en la participación ciudadana

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 12. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 12:23

Referencia: clm-PROP-2018-02-162

Aceptadas

Añadir al Artículo 12.4 Archivo Adjunto

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Artículo 17. Ver Disposición final 2ª.

Además se introduce el siguiente cambio, mediante Disposición Final Segunda, en el artículo 9.3 de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular de Castilla La Mancha:

“3. El debate se iniciará mediante la lectura de la Memoria a que se refiere el artículo 3.º apartado 2 b) de la presente Ley, que será realizada por una persona representante de la iniciativa ciudadana, que forme parte de la Comisión Promotora, y que dispondrá del tiempo necesario para su exposición. Una vez expuesta la Iniciativa, serán los grupos parlamentarios los que expondrán su posición al respecto y una vez oídos, la persona que actúe como ponente dispondrá de 15 minutos para un turno de réplica y otro de contrarréplica de 5 minutos, una vez que los diferentes grupos hayan agotado un segundo turno de exposición. Una vez debatida la Iniciativa, se pasaría a la votación, por parte de los diputados de las Cortes de Castilla La Mancha.”

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Disposición final segunda. La Ley 2/1985, de 8 de mayo, sobre Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha, queda redactada en los siguientes términos:

Artículo 17. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

[ARTICULO 12.4 PDF 3 KB](#)

"Una vez comprobada por la Administración que toda la documentación requerida en los artículos anteriores es correcta, se enviara la Iniciativa Ciudadana a las Cortes de CLM. Las Cortes deberán convocar pleno extraordinario para su tramitación en un plazo no superior a quince días desde la fecha de entrada. El ponente de la iniciativa ciudadana será un componente de la Comisión Promotora que dispondrá del tiempo necesario para su exposición. Una vez expuesta la Iniciativa, serán los grupos parlamentarios los que expondrán su posición al respecto y una vez oídos estos, el ponente dispondrá de 15 minutos para un turno de réplica y otro de contrarréplica de 5 minutos, una vez que los diferentes grupos hayan agotado un segundo turno de exposición. Una vez debatida la Iniciativa, se pasaría a la votación, por parte de los diputados de as Cortes de CLM"

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 42. Participación de los órganos y entidades sectoriales

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 12:54

Referencia: clm-PROP-2018-02-163

Aceptadas

Añadir al Artículo 42. Fichero adjunto

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 44, 45, 46, 47 y 48.

En la elaboración de la Ley se ha optado por no proceder a crear cada uno de los consejos sectoriales que podrían existir, porque se estima que eso corresponde a cada Consejería u órgano gestor competente y contando con las organizaciones, colectivos y ciudadanía involucrada en la temática.

Tan sólo se crean en la Ley: (1) la Red de Democracia Participativa de CLM, por ser el órgano propio de participación ciudadana, (2) el Observatorio Ciudadano por ser el órgano de garantías, defensa y promoción de los derechos democráticos, de la democracia participativa y de la Ley y (3) un Consejo del Dialogo Social, por ser una demanda común e importante de las organizaciones sindicales y empresariales que reivindican un órgano similar al existente en la mayoría de Comunidades Autónomas y al eliminado Consejo Económico y Social.

Lo que sí se hace es establecer criterios generales de funcionamiento para todos los órganos de participación y Consejos de Castilla-La Mancha, regulándolos en el sentido de la propuesta de que la Administración sea minoría en dichos órganos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[ARTÍCULO 42 PDF 2 KB](#)

a) Se constituirán los siguientes consejos de Participación: - Empresas y Empleo - Sanidad y B. Social - Agricultura y M.A. - Educación. - Cultura y Deportes. - Vecinos.

b) Funcionamiento: Formarán parte, con voz y voto, de los consejos de área, los siguientes miembros: - Seis miembros por las asociaciones del área del consejo. - Tres representantes por la FEMPCLM que deberán ser concejales del mismo área que el consejo. - El consejero del área o persona en quien delegue. - Un funcionario de la JCCM de la consejería respectiva, que tendrá voz, pero no voto.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 42. Participación de los órganos y entidades sectoriales

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 13:09

Referencia: clm-PROP-2018-02-164

Aceptadas

Añadir al Artículo 42. Fichero adjunto

- **D) Organización administrativa**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 44, 45, 46, 47 y 48.

En la elaboración de la Ley se ha optado por no proceder a crear cada uno de los consejos sectoriales que podrían existir, porque se estima que eso corresponde a cada Consejería u órgano gestor competente y contando con las organizaciones, colectivos y ciudadanía involucrada en la temática.

Tan sólo se crean en la Ley: (1) la Red de Democracia Participativa de CLM, por ser el órgano propio de participación ciudadana, (2) el Observatorio Ciudadano por ser el órgano de garantías, defensa y promoción de los derechos democráticos, de la democracia participativa y de la Ley y (3) un Consejo del Dialogo Social, por ser una demanda común e importante de las organizaciones sindicales y empresariales que reivindican un órgano similar al existente en la mayoría de Comunidades Autónomas y al eliminado Consejo Económico y Social.

Lo que sí se hace es establecer criterios generales de funcionamiento para todos los órganos de participación y Consejos de Castilla-La Mancha, regulándolos en el sentido de la propuesta de que la Administración sea minoría en dichos órganos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

[ARTÍCULO 42 PDF 4 KB](#)

a) Se constituirán los siguientes consejos de Participación: - Empresas y Empleo - Sanidad y B. Social - Agricultura y M.A. - Educación. - Cultura y Deportes. – Vecinos

b) Funcionamiento: Formarán parte, con voz y voto, de los consejos de área, los siguientes miembros: - Seis miembros por las asociaciones del área del consejo. - Tres representantes por la FEMPCLM que deberán ser concejales del mismo área que el consejo. - El consejero del área o persona en quien delegue. - Un funcionario de la JCCM de la consejería respectiva, que tendrá voz, pero no voto. - El consejero nombrará de entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente, todos los demás miembros serán vocales; no podrá ser presidente, ni vicepresidente el representante de la Consejería que asista al consejo, ya que este órgano es de participación ciudadana y los cargos públicos, están presentes, solo a efectos de información. - Se formará una comisión permanente, que estará compuesta por el presidente, el secretario y un vocal elegido de entre los pertenecientes al consejo y elegido por ellos. - El consejo designará la periodicidad de las reuniones que será como mínimo de una reunión ordinaria trimestralmente. - Se enviará la convocatoria de reunión a todos los miembros del consejo: en la convocatoria, constará el lugar, la hora y el orden del día que se haya indicado por el presidente. - Cada Consejo de área, elegirá de entre sus miembros, un representante en el Observatorio Ciudadano de CLM.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Propuesta de "Moción de censura Ciudadana"

José López Carrizo @jose_lopez_carrizo

Creación: 19/02/2018 13:30

Referencia: clm-PROP-2018-02-165

Aceptadas

Ver Archivo adjunto"

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Título II. Capítulo III. Sección 4ª. Procesos participativos de debate y decisión en el seguimiento, evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de las políticas públicas.
- Título II. Capítulo II. Iniciativa Ciudadana en los Canales e Instrumentos de Participación
- Una moción de censura en términos de referendum se encontraría fuera del ordenamiento jurídico por no encontrarse recogida la convocatoria de referendums dentro del actual Estatuto de Autonomía.

No obstante, la Ley recoge, por un lado, procesos participativos de evaluación, seguimiento, fiscalización y rendición de cuentas y además las iniciativas ciudadanas para la realización de consultas que tan sólo limitan su contenido a que sean materias de competencia de la Administración, estén dentro del ordenamiento jurídico y tiendan a promover la satisfacción de intereses comunes de la sociedad castellano manchega.

Por lo tanto una consulta no refrendaria a iniciativa ciudadana, en el marco de vinculación administrativa regulado por esta Ley podría formularse en un sentido similar al que plantea esta propuesta.

En el Informe final, posterior a este proceso participativo, se incluirá algunas propuestas e ideas que pueden ser de interés para una posible reforma del Estatuto de Autonomía.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 14. Iniciativa ciudadana. Características generales.

Artículo 26. Participación ciudadana en el seguimiento, evaluación, control de las políticas públicas y rendición de cuentas.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

[MOCIÓN DE CENSURA CIUDADANA PDF 4 KB](#)

“Si como dice la nuestra Constitución, la soberanía reside en el pueblo, no podemos encorsetar a la ciudadanía durante una legislatura en una democracia representativa que lleve a cabo políticas con las que la propia ciudadanía no esté de acuerdo y que además recorte servicios que sean vitales para los ciudadanos. Es necesario que también durante la legislatura, sean los ciudadanos los que tengan la soberanía que indica vuestra Constitución y por tanto si la mayoría de los electores aprueban, mediante una moción de censura ciudadana que la legislatura quedara paralizada, los representantes de esa Administración quedarían en funciones, hasta que se celebraran nuevas elecciones. El trámite de la Moción de censura ciudadana será el siguiente: El 25% de los electores del censo propondrán consulta popular para la aprobación o no de la gestión de esa administración, cuyo resultado será vinculante. Si la consulta popular obtuviera el 51% del número de electores¹ del censo, de votos afirmativos a la moción de censura la presidencia de la Administración censurada comunicara a la Junta electoral la convocatoria de elecciones, que serán por el tiempo que faltara para terminar la legislatura que ha sido censurada. 1. NÚMERO DE ELECTORES es el total del censo, no la mayoría de los votos válidos afirmativos. Ejemplo. Si el censo total es de 10.000 electores, para que sea efectiva la moción de censura ciudadana, los votos afirmativos deberán de ser 5.100, con independencia de los electores que hayan ido a votar.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

En torno al contenido del preámbulo

Ignat @ignat

Creación: 19/02/2018 16:57

Referencia: clm-PROP-2018-02-166

Aceptadas

Propuesta de resumir y hacer más sencilla la redacción.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Ver Exposición de Motivos

RESULTADOS:

- Nueva redacción de la Exposición de Motivos, aunque no puede incluirse en la totalidad de los términos planteados, en primer lugar porque ha p partido del primer borrador elaborado en 2017 por la Oficina de la Transparencia y algunos de los cambios que plantea ya habían sido realizados en el Anteproyecto de Enero de 2017, y además porque hay otras aportaciones aceptadas en relación a la exposición de motivos. Se incluye, por ejemplo, las referencias a la Carta Europea de Derechos Fundamentales.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV



DOCUMENTOS RELACIONADOS

[CLARIDAD, SENCILLEZ Y BREVEDAD DOC 200 KB](#)

PROPUESTAS SOBRE EL PREÁMBULO.

El Preámbulo es innecesariamente extenso y complejo. Se trataría de elaborar un texto claro, sencillo, contundente, carente de retóricas y disquisiciones metafísicas. Que incentive su lectura y alienta la participación porque resulta fácil su comprensión, sin mayor esfuerzo.

El primer y segundo párrafos no los incluiría. Para fundamentar la ley debemos invocar la legislación que sirve de fundamento: Constitución, los Tratados internacionales y de la Unión Europea particularmente.

A mi juicio lo que habría que hacer es describir los tipos de participación directa e indirecta que contempla a Constitución. Es muy importante invocar la Constitución para contribuir a su difusión, su conocimiento y para que se tome conciencia de la importancia de la ley que se pretende elaborar con la participación de todos.

En este sentido mencionaría el Preámbulo de la Constitución española (CE) y el artículo 23 de nuestra CE que regula un genérico derecho de participación política que se completa directamente con los artículos 68.1 y 69.2 CE

El artículo 23.1 conecta de forma estrecha con la proclamación realizada en el artículo 1.1 CE: "España se constituye en un Estado social y democrático de derecho". La participación entendida como derecho ofrece la vertiente individual indispensable del Estado democrático. Y la anterior proclamación se refuerza con la mención (artículo 1.2) de que la soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado.

Como el propio artículo 23.1 establece, la participación puede ser directa o indirecta. La primera se refleja en nuestra Constitución en la previsión del referéndum del artículo 92 o del referéndum de reforma constitucional (artículos 167.3 y 168.3, [Ley Orgánica 2/1980](#), de 18 de enero, de las distintas modalidades de referendums), así como en la más modesta iniciativa legislativa popular (artículo 87.3, [Ley Orgánica 3/1984](#), de 26 de marzo, de la iniciativa legislativa popular).

En cambio, la representación política es el eje de la estructura democrática del estado y el verdadero mecanismo a través del cual se legitima el funcionamiento de las principales instituciones en cada esfera territorial: Cortes Generales (artículos 66.1, 68.1 y 69.2) parlamentos autonómicos (artículos 143, 151 y 152), municipios (artículo 140) y diputaciones provinciales (artículo 141.2).



Suprimiría el párrafo cuarto: “*A tal efecto...*”

En el párrafo quinto, en vez de invocar una Comunicación, que carece de valor jurídico alguno, mencionaría el Tratado de Lisboa (Tratados de la Unión Europea y Tratados de Funcionamiento de la Unión Europea), vigentes desde diciembre de 2009 y, desde luego, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que está en vigor desde que se aprobó el Tratado de Lisboa (art. 6)

En el párrafo seis se adjetiva la participación, hablar de participación “orgánica” tiene resonancias extrañas. Suena a franquismo (democracia orgánica: familia, municipio sindicato). La participación es directa o indirecta. Entrar en otras disquisiciones complica innecesariamente el asunto y no aporta nada a la ciudadanía .

En el **párrafo siete** se insiste en participación orgánica (¿democracia orgánica?) y se menciona el Observatorio como espacio de participación. Un observatorio que se dedica a impulsar, comunicar, informar, consultar, asesorar, evaluar, proponer indicadores..... pero no vincula ni participa...No se puede decir que sea, estrictamente hablando, un órgano de participación.

Si se lee con atención lo que se está creando es un Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, como órgano adscrito a las Cortes regionales, que pretende configurarse como órgano de comunicación entre la Administración Regional y la sociedad civil castellano-manchega, con funciones de consulta y asesoramiento para la participación, el impulso, seguimiento y estudio de las políticas públicas de la Administración Regional.

Y el **párrafo final** del Preámbulo se podría resumir diciendo:

Por último, el Título IV se dedica al fomento de la participación, los programas de formación en materia de participación ciudadana y los posibles actores (*¿beneficiarios? Estamos ante derechos no beneficios*) de la participación.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Inclusión de las Plataformas en Defensa de la Sanidad en los Consejos de Salud

Asociación Plataforma por la Sanidad Pública de
Guadalajara@asociacion_plataform

Creación: 19/02/2018 18:45

Referencia: clm-PROP-2018-02-167

Aceptadas

La actual regulación normativa de los Consejos de Salud impide al no estar contempladas entre sus...

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La Ley pretende que la universalización de la participación se extienda a los órganos consultivos de participación, que deberán estar abiertos a la totalidad de entidades y organizaciones de un determinado sector, que tendrán el derecho, al menos, de asistir con voz a sus sesiones. Y esta idea se extiende a la totalidad de órganos de la administración, que deberán estar abiertos.

RESULTADOS:

- Artículos 44, 46 y 48.
- Modificación artículos sobre los consejos de participación y sobre el derecho de asistencia a los órganos de la administración.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

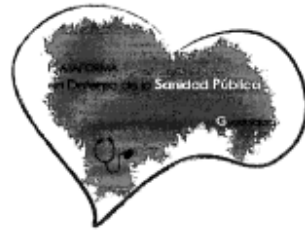
Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[INCLUSIÓN DE PLATAFORMAS, MAREAS O ASOCIACIONES EN DEFENSA DE LA SANIDAD EN LOS CONSEJOS DE SALUD PDF 400 KB](#)



COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	
CENTRO UNICO	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA	
19 FEB. 2018	
Salida nº	Entrada nº
	487985

Guadalajara a 19 de Febrero de 2018

De: **Marta Elena Miranda** con DNI 51661181F **Portavoz de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Guadalajara**, con domicilio en Calle Encinar nº 7 Urbanización Montejaral. Loranca de Tajuña. Guadalajara CP 19141 y Tf 616848266

A/A **Jesús Fernández Sanz**

Consejero de Sanidad de la JCCM

Avda. Francia, 4. 45071, Toledo

Como bien conoce usted la Plataforma en Defensa de la Sanidad pública de Guadalajara desde su nacimiento hace ya cinco años ha tenido como una de sus reivindicaciones más importantes la participación de los ciudadanos en la sanidad pública. Esta reivindicación entre otras más fue apoyada de manera explícita por los grupos políticos, PSOE, PODEMOS, IU y CIUDADANOS semanas antes de las elecciones autonómicas.

Tanto usted, el consejero de sanidad, la directora del SESCOG y no digamos el delegado de Junta, son testigos presenciales en cada una de las reuniones que hemos mantenido, de que esta Plataforma le hemos planteado la necesidad de poner en marcha los Consejos de Salud, como herramienta participativa, cuestión en la que siempre han estado de acuerdo en ello.

También saben que hemos puesto de manifiesto que esta normativa no recogía explícitamente a las plataformas de sanidad como integrantes de ellos, pero hasta que se reformara la normativa se consideraba que nuestra presencia podía ser como invitado. Habremos discrepado en otras reivindicaciones pero en esta curiosamente hemos tenido sintonía total, tal es así que tanto el consejero, como el delegado nos invitaban a participar en dichos consejos.

Bueno, la sorpresa es, que usted nos llama doce horas antes de celebrarse la reunión del Consejo de Salud de Área, para decirnos que se va reunir pero no podemos asistir porque el reglamento no lo recoge, cuando le proponemos asistir sin voz y sin voto las excusas son de los más peregrinas, que si en otras provincias no se han invitado a la plataforma, que no hay sitio en la sala, etc.

En definitiva "Excusas de mal pagador". O lo que es lo mismo falta de voluntad política para dar cabida a una organización que ha demostrado con otras más sus compromisos en la defensa de sanidad pública de nuestra provincia.

No solo se trata de que nos reciban, nos escuchen y nosotros los escuchemos a ustedes, se trata de que ustedes cumplan su palabra y demuestren con hechos los compromisos adquiridos.

Atentamente

Marta Elena Miranda



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
HOSPITAL UNIVERSITARIO	
GUADALAJARA	
19 FEB, 2018	
Salida nº	Entrada nº
	487927

Guadalajara a 19 de Febrero de 2018

De: **Marta Elena Miranda** con DNI 51661181F **Portavoz de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Guadalajara**, con domicilio en Calle Encinar nº 7 Urbanización Montejaral. Loranca de Tajuña. Guadalajara CP 19141 y Tf 616848266

A/A **Rodrigo Gutiérrez Fernández**

Director General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria

Avda. Francia, 4. 45071, Toledo

Como bien conoce usted la Plataforma en Defensa de la Sanidad pública de Guadalajara desde su nacimiento hace ya cinco años ha tenido como una de sus reivindicaciones más importantes la participación de los ciudadanos en la sanidad pública. Esta reivindicación entre otras más fue apoyada de manera explícita por los grupos políticos, PSOE, PODEMOS, IU y CIUDADANOS semanas antes de las elecciones autonómicas.

Tanto usted, el consejero de sanidad, la directora del SESCOAM y no digamos el delegado de Junta, son testigos presenciales en cada una de las reuniones que hemos mantenido, de que esta Plataforma le hemos planteado la necesidad de poner en marcha los Consejos de Salud, como herramienta participativa, cuestión en la que siempre han estado de acuerdo en ello.

También saben que hemos puesto de manifiesto que esta normativa no recogía explícitamente a las plataformas de sanidad como integrantes de ellos, pero hasta que se reformara la normativa se consideraba que nuestra presencia podía ser como invitado. Habremos discrepado en otras reivindicaciones pero en esta curiosamente hemos tenido sintonía total, tal es así que tanto el consejero, como el delegado nos invitaban a participar en dichos consejos.

Bueno, la sorpresa es, que usted nos llama doce horas antes de celebrase la reunión del Consejo de Salud de Área, para decirnos que se va reunir pero no podemos asistir porque el reglamento no lo recoge, cuando le proponemos asistir sin voz y sin voto las excusas son de los más peregrinas, que si en otras provincias no se han invitado a la plataforma, que no hay sitio en la sala, etc.

En definitiva "Excusas de mal pagador". O lo que es lo mismo falta de voluntad política para dar cabida a una organización que ha demostrado con otras más sus compromisos en la defensa de sanidad pública de nuestra provincia.

No solo se trata de que nos reciban, nos escuchen y nosotros los escuchemos a ustedes, se trata de que ustedes cumplan su palabra y demuestren con hechos los compromisos adquiridos.

Atentamente

Marta Elena Miranda



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO	
HOSPITAL UNIVERSITARIO GUADALAJARA	
19 FEB. 2018	
Salida nº	Entrada nº
	487828

Guadalajara a 19 de Febrero de 2018

De: **Marta Elena Miranda** con DNI 51661181F **Portavoz de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Guadalajara**, con domicilio en Calle Encinar nº 7 Urbanización Montejaral. Loranca de Tajuña. Guadalajara CP 19141 y Tf 616848266

A/A **Emiliano García-Page Sánchez**

Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

Plaza del Conde, 2 - 45001 Toledo

Como bien conoce usted la Plataforma en Defensa de la Sanidad pública de Guadalajara desde su nacimiento hace ya cinco años ha tenido como una de sus reivindicaciones más importantes la participación de los ciudadanos en la sanidad pública. Esta reivindicación entre otras más fue apoyada de manera explícita por los grupos políticos, PSOE, PODEMOS, IU y CIUDADANOS semanas antes de las elecciones autonómicas.

Tanto usted, el consejero de sanidad, la directora del SESCAM y no digamos el delegado de Junta, son testigos presenciales en cada una de las reuniones que hemos mantenido, de que esta Plataforma le hemos planteado la necesidad de poner en marcha los Consejos de Salud, como herramienta participativa, cuestión en la que siempre han estado de acuerdo en ello.

También saben que hemos puesto de manifiesto que esta normativa no recogía explícitamente a las plataformas de sanidad como integrantes de ellos, pero hasta que se reformara la normativa se consideraba que nuestra presencia podía ser como invitado. Habremos discrepado en otras reivindicaciones pero en esta curiosamente hemos tenido sintonía total, tal es así que tanto el consejero, como el delegado nos invitaban a participar en dichos consejos.

Bueno, la sorpresa es, que usted nos llama doce horas antes de celebrarse la reunión del Consejo de Salud de Área, para decirnos que se va reunir pero no podemos asistir porque el reglamento no lo recoge, cuando le proponemos asistir sin voz y sin voto las excusas son de los más peregrinas, que si en otras provincias no se han invitado a la plataforma, que no hay sitio en la sala, etc.

En definitiva "Excusas de mal pagador". O lo que es lo mismo falta de voluntad política para dar cabida a una organización que ha demostrado con otras más sus compromisos en la defensa de sanidad pública de nuestra provincia.

No solo se trata de que nos reciban, nos escuchen y nosotros los escuchemos a ustedes, se trata de que ustedes cumplan su palabra y demuestren con hechos los compromisos adquiridos.

Atentamente

Marta Elena Miranda



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO UNICO	
HOSPITAL UNIVERSITARIO GUADALAJARA	
19 FEB. 2018	
Salida nº	Entrada nº
	488021

Guadalajara a 19 de Febrero de 2018

De: **Marta Elena Miranda** con DNI 51661181F **Portavoz de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Guadalajara**, con domicilio en Calle Encinar nº 7 Urbanización Montejaral. Loranca de Tajuña. Guadalajara CP 19141 y Tf 616848266

A/A **Margarita Gascueña Luengo**

Directora Provincial de Sanidad de la JCCM en Guadalajara.

C/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1 - 19071 Guadalajara

Como bien conoce usted la Plataforma en Defensa de la Sanidad pública de Guadalajara desde su nacimiento hace ya cinco años ha tenido como una de sus reivindicaciones más importantes la participación de los ciudadanos en la sanidad pública. Esta reivindicación entre otras más fue apoyada de manera explícita por los grupos políticos, PSOE, PODEMOS, IU y CIUDADANOS semanas antes de las elecciones autonómicas.

Tanto usted, el consejero de sanidad, la directora del SESCOG y no digamos el delegado de Junta, son testigos presenciales en cada una de las reuniones que hemos mantenido, de que esta Plataforma le hemos planteado la necesidad de poner en marcha los Consejos de Salud, como herramienta participativa, cuestión en la que siempre han estado de acuerdo en ello.

También saben que hemos puesto de manifiesto que esta normativa no recogía explícitamente a las plataformas de sanidad como integrantes de ellos, pero hasta que se reformara la normativa se consideraba que nuestra presencia podía ser como invitado. Habremos discrepado en otras reivindicaciones pero en esta curiosamente hemos tenido sintonía total, tal es así que tanto el consejero, como el delegado nos invitaban a participar en dichos consejos.

Bueno, la sorpresa es, que usted nos llama doce horas antes de celebrarse la reunión del Consejo de Salud de Área, para decirnos que se va reunir pero no podemos asistir porque el reglamento no lo recoge, cuando le proponemos asistir sin voz y sin voto las excusas son de los más peregrinas, que si en otras provincias no se han invitado a la plataforma, que no hay sitio en la sala, etc.

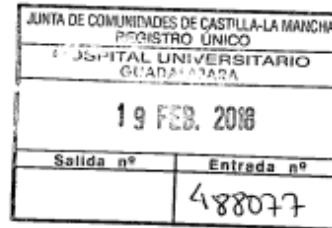
En definitiva "Excusas de mal pagador". O lo que es lo mismo falta de voluntad política para dar cabida a una organización que ha demostrado con otras más sus compromisos en la defensa de sanidad pública de nuestra provincia.

No solo se trata de que nos reciban, nos escuchen y nosotros los escuchemos a ustedes, se trata de que ustedes cumplan su palabra y demuestren con hechos los compromisos adquiridos.

Atentamente

Marta Elena Miranda





Guadalajara a 19 de Febrero de 2018

De: **Marta Elena Miranda** con DNI 51661181F **Portavoz de la Plataforma en defensa de la Sanidad Pública de Guadalajara**, con domicilio en Calle Encinar nº 7 Urbanización Montejaral. Loranca de Tajuña. Guadalajara CP 19141 y Tf 616848266

A/A **Alberto Rojo Blas**.

Delegado Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en Guadalajara.

Calle Juan Bautista Topete, 1-3, 19071 Guadalajara

Como bien conoce usted la Plataforma en Defensa de la Sanidad pública de Guadalajara desde su nacimiento hace ya cinco años ha tenido como una de sus reivindicaciones más importantes la participación de los ciudadanos en la sanidad pública. Esta reivindicación entre otras más fue apoyada de manera explícita por los grupos políticos, PSOE, PODEMOS, IU y CIUDADANOS semanas antes de las elecciones autonómicas.

Tanto usted, el consejero de sanidad, la directora del SESCOG y no digamos el delegado de Junta, son testigos presenciales en cada una de las reuniones que hemos mantenido, de que esta Plataforma le hemos planteado la necesidad de poner en marcha los Consejos de Salud, como herramienta participativa, cuestión en la que siempre han estado de acuerdo en ello.

También saben que hemos puesto de manifiesto que esta normativa no recogía explícitamente a las plataformas de sanidad como integrantes de ellos, pero hasta que se reformara la normativa se consideraba que nuestra presencia podía ser como invitado. Habremos discrepado en otras reivindicaciones pero en esta curiosamente hemos tenido sintonía total, tal es así que tanto el consejero, como el delegado nos invitaban a participar en dichos consejos.

Bueno, la sorpresa es, que usted nos llama doce horas antes de celebrarse la reunión del Consejo de Salud de Área, para decirnos que se va reunir pero no podemos asistir porque el reglamento no lo recoge, cuando le proponemos asistir sin voz y sin voto las excusas son de los más peregrinas, que si en otras provincias no se han invitado a la plataforma, que no hay sitio en la sala, etc.

En definitiva "Excusas de mal pagador". O lo que es lo mismo falta de voluntad política para dar cabida a una organización que ha demostrado con otras más sus compromisos en la defensa de sanidad pública de nuestra provincia.

No solo se trata de que nos reciban, nos escuchen y nosotros los escuchemos a ustedes, se trata de que ustedes cumplan su palabra y demuestren con hechos los compromisos adquiridos.

Atentamente

Marta Elena Miranda



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

1 COMENTARIOS

[Asociación Plataforma por la Sanidad Pública de Guadalajara@asociacion_plataform](mailto:Guadalajara@asociacion_plataform)

feb 19

Que las Plataformas en Defensa de la Sanidad se incluyan dentro de los integrantes de los Consejos de Salud, a todos los niveles: Regional, Provincial,.....



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Blindaje de la ley

Ramon Moron @ramon_moron

Creación: 19/02/2018 20:48

Referencia: clm-PROP-2018-02-168

Aceptadas

Creación de un punto en la ley que blinde el cumplimiento de la ley de participación ciudadana. Governe el grupo o partido político que gobierne.

O formación de grupo ajeno a cualquier grupo político que vele por el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos de esta ley de participación ciudadana.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se han introducido en la ley cambios relativos a la introducción de un régimen sancionador, en línea semejante al existente en materia de transparencia, y se ha dado un perfil de garantías a la figura del Observatorio.

RESULTADOS:

- Artículo 3.
- Observatorio ciudadano: artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.
- Régimen sancionador: Artículos 76, 77, 78, 79 y 80.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Cambios en el Texto de la Ley

Miguel Ángel García @miguel_angel_garcia

Creación: 20/02/2018 10:40

Referencia: clm-PROP-2018-02-169

Aceptadas

El objetivo es clarificar el texto de la Ley, con incorporaciones y con cambios en la redacción d...

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Recogidas la mayor parte de las sugerencias y de las aportaciones concretas al articulado. Se precisan más detalladamente las cuestiones como vinculación para las administraciones, establecimiento de un régimen sancionador, fijación de gasto en los procesos de presupuestos participativos, etc,...; Además se realizan la mayor parte de cambios concretos en artículos.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 2.f; 3, 4.2.a); 5.1.c); 6.b); 7.a); 7.d); 20, 22; 27.2; 35; Disposición Final tercera.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas. Sugerencias, quejas, reclamaciones, peticiones y propuestas.

Artículo 27. Participación de la ciudadanía en la elaboración y gestión de los presupuestos.

Artículo 35. De la Planificación y Programación de la Participación.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

[PROPUESTAS DOCX 20 KB](#)

Propuestas para la Ley de Participación:

1. Creación de órganos provinciales de composición paritaria de gestión de las propuestas que se remitan desde la provincia con presencia de organizaciones sindicales, vecinales, ONG,S, movimientos sociales y personas a título individual (en un Decreto posterior se regularía su composición).

Funcionarios de la JCCM recopilarían las propuestas y las agruparían.

En ningún caso habría participación de partidos políticos como tales.

La Ley incorporará por una parte, la posibilidad de celebración de un acto explicativo en el que los promotores de la iniciativa la explicarán y, por otra, la obligación de rendición de cuentas trimestrales sobre esas propuestas. A tal efecto, el Delegado de la JCCM en cada provincia, y el Consejero y el Director General responsables, informarán presencialmente, en un acto público que será grabado y difundido por la JCCM, de todas y cada una de las propuestas que hayan llegado a través de la plataforma de participación. Se deberá motivar debidamente la respuesta de la Junta de Comunidades a cada una de dichas propuestas.

2. La Ley debe establecer un compromiso de cumplimiento de aquellas propuestas que, sin vulnerar el Ordenamiento Jurídico de aplicación y de conformidad con las disposiciones presupuestarias, hayan sido respaldadas mayoritariamente por los ciudadanos a través de la plataforma.

3. La Ley debe asegurar la existencia de puntos físicos de recogida de propuestas en cada municipio. Asimismo, es necesario que se garantice la dotación de personal para el asesoramiento a la ciudadanía.

4. No se ha fijado un régimen sancionador, ni la facultad de elaborar reparos (que serían publicados en la web) por parte de los órganos fijados en la Ley. Esos reparos se realizarían ante los incumplimientos o la falta de colaboración de los órganos administrativos competentes.



5. La regulación de los presupuestos participativos no los configura como un instrumento al que el Gobierno Regional esté sometido, por lo que, en ningún caso se asegura el cumplimiento de las propuestas ciudadanas en esta materia.

Para subsanarlo la Ley debería fijar un porcentaje de gasto del presupuesto que será ejecutado en función de las propuestas que hayan sido votadas mayoritariamente por la ciudadanía. Para ello, la propuesta habría de ser estudiada, valorada y se debería concretar su coste. A tal efecto, la propuesta se ajustaría a la clasificación funcional y por programas del presupuesto, es decir, se debería concretar la función que el gasto cumple y los objetivos propuestos que se pretenden alcanzar, señalando las actividades necesarias para ello.

6. Necesidad de difusión del análisis de Impacto Normativo, que deberá incluir una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación; un análisis jurídico, con referencia al Derecho nacional y de la Unión Europea, que incluirá el listado pormenorizado de las normas que quedarán derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la norma; un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y el impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma.

ARTICULADO.

*El artículo 2 f) deberá garantizar la igualdad de género en los órganos de participación, no solo fomentar.

*En el artículo 4-2 a) habría que incluir a las Empresas Públicas de titularidad la JCCM.

*En el artículo 5 c) no se determina el sistema de control de la representación de las agrupaciones sin personalidad jurídica.

*En el artículo 5 no se ha incluido a ONG,S, entidades del tercer sector, ni entidades de economía social. No se ha definido en qué consiste la participación en procesos de interés general colectivo, sectorial o local.

*En el artículo 6 se debería garantizar que la Administración de la JCCM proporcione la información exigida por todo los ciudadanos que inicien un proceso participativo.

*En el artículo 6 e) se debe concretar un porcentaje del presupuesto. Asimismo, se desglosaría en gastos provinciales para que ninguna provincia pudiera ser privada de esta facultad.



- *En el artículo 7 se debería fijar un plazo en el que el ciudadano ha de ser contestado a su propuesta.
- *En el artículo 7 a) párrafo segundo “se procurará” se modificará por “se garantizará”.
- * El artículo 7 d) es impreciso y se ha redactado con conceptos indeterminados (“elevada cuantía de fondos públicos”).
- *En el artículo 8-2b) se concretarán los procesos de aportaciones ciudadanas. De todas formas, la participación en la elaboración de la norma ya viene regulado en la Ley 40/2015 (Consulta pública, a través del portal web de la Administración, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias).
- *En el artículo 10-3 la mención al órgano de administración se modificará por órganos de gobierno.
- *El artículo 10-4 alude a “prácticas discriminatorias por razón de sexo o género o de los derechos humanos”. Hay que precisarlo y determinar la norma que incumplirían en su caso.
- * El número de firmas exigido para la tramitación de una iniciativa ciudadana es totalmente excesivo, máxime cuando la JCCM no estará obligada a ejecutar dichas iniciativas. En Albacete se necesitarían 1500 firmas.....lo que hace casi inviable en la práctica este proceso.
- *El artículo 13 no tiene punto 1. Se suprimiría la expresión “para poder decidir con claridad”.
- *El artículo 13-2 darían lugar a la regulación en dos leyes de un mismo procedimiento (La Ley de Participación y la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos).
- *El artículo 15-1 tiene una redacción que lo hace inaplicable. Asimismo, hay conceptos imprecisos (“contraste de argumentos....”).
- *El artículo 16-1 suprimirá “se podrá publicar mediante anuncio en D.O.C.M.” por “se publicará”.
- *El artículo 17 no aclara quienes son las personas responsable de la coordinación sobre la deliberación participativa. Parece que es la Administración quien debe hacer una valoración del conjunto de la deliberación efectuada.
- * En el artículo 17-2 hay dos términos imprecisos para la aplicación de la Ley: “decisión” y “política pública”. Con su redacción parece que el Gobierno de la JCCM tiene la facultad de oponerse en todo caso a las propuestas.



- * En el artículo 18-2 si se mantiene el concepto “se tendrán en cuenta”, no vinculará en absoluto a la JCCM.
- *En el artículo 18-3 Se determinará quién son los órganos directivos competentes, y cuáles son los órganos colegiados de participación ciudadana normativamente constituidos.
- *En el artículo 21 no se fija un porcentaje del presupuesto elaborado en base a la participación ciudadana.
- *En el artículo 27-2 no se define el concepto “sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de la consulta”.
- *En el artículo 28-2, el concepto “podrán ser incluidos” se modificará por “serán incluidos”.
- * El artículo 28-2 d) se remite a un concepto indeterminado “cualesquiera otras políticas públicas que las consejerías competentes consideran oportuno someter a procesos o instrumentos de participación”.
- *El artículo 29 se refiere a la Consejería competente, y, actualmente no es una Consejería sino una Dirección General.
- * El artículo 29 1c) implicaría la modificación de la Ley de Empleo Público de CLM.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Aportaciones al borrador Ley Participación

**CONSORCIO PROVINCIAL DE CONSUMO DE
ALBACETE@consorcio_provincial**

Creación: 20/02/2018 11:19

Referencia: clm-PROP-2018-02-170

Aceptadas

PDF ADJUNTO Contextualización y aportaciones a a los artículos 2, 3 y 7

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se recogen las propuestas para garantizar el derecho a participar de toda la ciudadanía, en particular de los colectivos más vulnerables y aquellos que se encuentren en riesgo de exclusión, incluida la digital.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 2, 3 y 7.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[APORTACIONES PDF 300 KB](#)



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

1.- CONTEXTUALIZACIÓN

El artículo 9.2 de la Constitución Española del 78 establece que corresponde a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

El artículo 23.1 de la carta magna señala "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal"

Y el artículo 129.1 indica que "la ley establecerá las formas de participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar social".

Con el transcurso de los años y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas ha cambiado sustancialmente.

Es cierto que la Ley 30/92 ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones con la Administración, pero fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la que estableció el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. Sin embargo, en el momento y entorno actuales, la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. Además, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Para ello, resulta esencial la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes.

Y para que se refuerce la participación ciudadana y sea realmente efectiva, **UNIVERSAL, VINCULANTE, TRANSVERSAL Y TRANSPARENTE**, es imprescindible que todas las personas en calidad de ciudadanos puedan **participar en condiciones de igualdad**. Por ello y teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es preciso que desde todas las Administraciones hagan un esfuerzo para facilitar cauces acceso y participación para todas las personas y evitar cualquier tipo de discriminación y, en particular, la digital, motivada por una brecha que cada día se será mayor, si no se ponen medios y recursos al alcance de todas las personas, independientemente de su



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSORCIO DE CONSUMO - Cod.461013 - 20/02/2018

Hash SHA256
Hv0FAVIQFnuJrUk6x
e0w0y0ub44UJEApk
RtuQcCM+

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipuaba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P544QC-THPQ39NX

Pág. 1 de 3



lugar de origen, su lugar de residencia, sus habilidades y sus conocimientos tecnológicos, su edad, discapacidades de cualquier naturaleza.....

Es una realidad que **varias generaciones** de personas castellanomanchegas y especialmente **vulnerables**, no han tenido la posibilidad de formarse para manejar con destreza las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y ello **no debe impedir**, en ningún caso, su derecho a relacionarse con la administración y acceder a todos sus servicios en condiciones de igualdad y, en particular, a participar en todas aquellas cuestiones que le resulten de interés.

No podemos olvidar que, gracias a nuevos canales de comunicación como la **Telepresencia**, con clara vocación de **servicio público** que, por ejemplo, la **Diputación de Albacete** está en condiciones de ofrecer a las personas de varios municipios de la provincia para facilitar su acceso a los servicios de la Administración. Y teniendo en cuenta el **artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, relativo a la asistencia en el uso de los medios electrónicos a los interesados, la **Ley de participación de Castilla-La Mancha, debería obligar a las Administraciones públicas a habilitar los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a todas las personas a todos los servicios de la Administración y a ejercer su derecho a la participación**, de acuerdo con el citado artículo:

"1. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

2. Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros"

2.- PROPUESTA

Visto todo lo anterior, **PROPONEMOS LA INCORPORACIÓN** al borrador de la Ley lo siguiente:

Artículo 2. Fines

a) Garantizar el derecho a participar en asuntos públicos en condiciones de igualdad, información y responsabilidad **de toda la ciudadanía y, en particular, de los colectivos más vulnerables y aquellos que se encuentren en riesgo de exclusión, incluida la digital.**



NIF: P5200007B

LOS FIRMANTE DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

d) Impulsar canales e instrumentos de participación adaptados a la diversidad y pluralidad de la ciudadanía y sus organizaciones y colectivos que permitan interactuar y facilitar el diálogo entre la Administración y la ciudadanía y a estos últimos entre sí. **Para ello se incorporarán canales de Telepresencia, asistidos por empleados públicos, con el fin de garantizar el acceso de todas las personas a todos los servicios que presta la Administración y que permitan la participación en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía, independientemente de su lugar de residencia, edad, conocimientos y disponibilidad de herramientas tecnológicas, discapacidades y cualquier otros condicionantes que pudieran poner en riesgo el acceso universal.**

i) Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en los asuntos públicos, con especial atención a los sectores de población con mayores desigualdades materiales y colectivos más vulnerables como víctimas de violencia de género, acosos o discriminación por opción sexual, racismo y xenofobia **y personas en riesgo de exclusión digital.**

Artículo 3. Principios básicos.

j) Principio de accesibilidad universal, no discriminación e igualdad de oportunidades, con adaptación de medios y lenguajes: los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para ninguna persona. **Por lo que se hará un esfuerzo para dotar del canal de Telepresencia, asistido por empleados públicos, para garantizar el acceso de todas las personas y desde todos los rincones de la región a todos los servicios públicos y, en particular, el acceso a las vías de participación ciudadana.**

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

b) Promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, especialmente en relación a colectivos con mayor nivel de desigualdad económica, educativa y cultural, a través de las nuevas tecnologías, con la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas Web **y canales de Telepresencia asistidos por empleados públicos.** Para tal fin facilitarán todos los medios y recursos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos y consultas participativas, sean de instancia ciudadana, de la Administración o conjunta.



APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSORCIO DE CONSUMO - Cod.461013 - 20/02/2018

Hash SHA256:
hVofAViQFmJLrUkrs
eGw0g0ub44LJEApkr
RnqzQcCM=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P644QC-THPQ39NX



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

1 COMENTARIOS

Malaquias Jimenez@malaquias_jimenez

feb 20

A favor Estoy muy de acuerdo con la importancia que esta propuesta concede a la "DEMOCRACIA DIGITAL" (telepresencia, riesgo de exclusión digital...etc) porque el acceso extendido a las TIC será la única forma de garantizar la participacion generalizada, en caso contrario solo participarán los ciudadanos de Albacete o de Toledo y si acaso unos pocos de Ciudad-Real, Cuenca o Guadalajara, pero solo de las ciudades.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Participación institucional de asociaciones y organizaciones de autónomos y otros profesionales

Unión de Uniones de Castilla-La Mancha@union_de_union_de_

Creación: 20/02/2018 11:44

Referencia: clm-PROP-2018-02-171

Aceptadas

Se presentan propuestas de enmienda a la Ley que persiguen abrir la participación institucional a asociaciones y organizaciones de autónomos y otras organizaciones profesionales; así como resolver el déficit democrático existente en el marco de interlocución institucional en el ámbito del sector agrario.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se recogen las propuestas para reconocimiento de la importancia del sector primario en Castilla-La Mancha en la economía y vertebración de medio rural, y de sus organizaciones.

Se introduce entre las competencias de las unidades de participación de cada Consejería las que puedan tener relación con la representatividad de organizaciones y asociaciones de su ámbito sectorial y territorial.

Se introduce disposición transitoria sexta en los términos solicitados, que coinciden con la propuesta de referencia clm-PROP-2018-02-254.RESULTADOS: ARTÍCULOS: 37.2.i) y 53. Disposición adicional sexta.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 37. Unidades de participación en las Consejerías.

Artículo 53. Entidades de la economía social, trabajadores autónomos y cooperativas y asociaciones agrarias.

Disposición adicional Sexta. Participación ciudadana en el sector agrario.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[UDU PROPUESTAS DE ENMIENDAS BORRADOR LEY PARTICIPACIÓN CLM PDF 800 KB](#)



PROPUESTAS DE ENMIENDAS QUE PRESENTA UNIÓN DE UNIONES DE CASTILLA-LA MANCHA AL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

Analizado el borrador de Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, Unión de Uniones concurre al proceso participativo abierto al respecto y presenta las siguientes propuestas de enmienda.

Propuesta de enmienda del Preámbulo. II. Párrafo 1.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“La presente Ley, consta de un Título Preliminar y cuatro Títulos, con un total de 35 artículos, 7 Disposiciones Adicionales y 2 Disposiciones Finales y, partiendo de los artículos 9.2 de la Constitución Española y 4.Dos de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, eleva el principio de participación ya reconocido en las citadas normas, constitucional y estatutaria, a la categoría de derecho público subjetivo.”

Justificación:

Modificación necesaria para introducir modificaciones posteriores al articulado.

Propuesta de enmienda del Preámbulo. II. Párrafo 11.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“El Título II regula la participación institucional, prevista exclusivamente en el artículo 23 para la integración en órganos colegiados de los miembros de las organizaciones empresariales y sindicales, así como de las organizaciones profesionales de trabajadores autónomos y otras organizaciones profesionales más representativas en la defensa de los intereses económicos y sociales que pudieran ser propios de los mismos. Se regulan en este Título los criterios de mayor representatividad por remisión a la específica normativa sectorial, el contenido básico de su actividad y la necesidad de evaluación de los citados órganos colegiados.

Dada la importancia del sector primario agrario en Castilla-La Mancha para la economía y vertebración de medio rural, se incluye una disposición adicional en la Ley, para garantizar de manera objetiva y transparente el derecho de participación de los agricultores en los asuntos públicos y mejorar la gobernanza de las políticas agroalimentarias.”

Justificación:

Modificación necesaria para introducir modificaciones posteriores al articulado.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36



UNIÓN DE UNIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

Apartado de Correos 1093 – 45007 Toledo Tlf. 674 02 44 33

uniondeunionescm@gmail.com – www.unionclm.org

Propuesta de enmienda del artículo 18. Unidades de participación.

Se propone la siguiente enmienda: la letra k) pasaría a ser letra l), para dar cabida a una nueva letra k) con el siguiente texto:

“k) La elaboración de criterios y el establecimiento de procedimientos objetivos de medición de la representatividad de las organizaciones y asociaciones contempladas en el artículo 23 de la presente Ley, cuando la misma no se halle regulada por disposiciones específicas; así como la determinación de la representatividad en función de los mismos.”

Justificación:

Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015.

No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios.

En ausencia de disposiciones específicas contempladas en la presente ley u otras normas de vigente aplicación, debe disponerse por parte de las unidades establecidas en el artículo 18 el establecimiento de los criterios y procedimientos objetivos que permitan la determinación de la representatividad para la materialización del derecho de participación recogido en los términos previstos en su Título II.

Propuesta de enmienda del Artículo 23. Ámbito.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“Se considera participación institucional, a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y asociaciones sindicales y empresariales y asociaciones profesionales de trabajadores autónomos u otras organizaciones profesionales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.”

Justificación:

Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015.



No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios.

Propuesta de enmienda del Artículo 24. Criterios de representatividad.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

1. La representatividad de las organizaciones y asociaciones sindicales a que se refiere el artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad establecidos en los artículos 6.2.a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para la determinación específica del número de representantes de las organizaciones y asociaciones contempladas en el apartado 1 se aplicará el criterio de mayor representatividad en el ámbito autonómico y de paridad entre las representaciones sindicales y empresariales.

3. La representatividad de las organizaciones y asociaciones profesionales a que se refiere el artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad en las disposiciones que les sean propias si las hubiere o en su defecto conforme a los criterios y procedimientos objetivos a tal efecto. Tales procedimientos consistirán, siempre que sea posible, en consultas entre quienes tengan la condición de electores en función de los intereses económicos y sociales propias de las entidades cuya representatividad se desea determinar.

4. Para la determinación específica del número de representantes de las organizaciones y asociaciones contempladas en el apartado 2 se aplicará el criterio de mayor representatividad en el ámbito autonómico y de proporcionalidad en función de los criterios objetivos utilizados o de los resultados de las consultas realizadas.

Justificación:

Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015.

No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios.

Dado que la ley persigue la profundización democrática en materia de gobernanza, siempre que ello sea posible la determinación de la representatividad en la participación institucional debe realizarse mediante consultas que



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



UNIÓN DE UNIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

Apartado de Correos 1093 – 45007 Toledo Tlf. 674 02 44 33
uniondeunionescm@gmail.com – www.unionclm.org

permitan a los ciudadanos del colectivo interesado elegir libremente a las entidades que ejercerán en su nombre el derecho de participación en el marco institucional.

Propuesta de enmienda del Artículo 25. Contenido. Apartado 1.

Se propone su sustitución por el siguiente texto:

“1. La participación institucional se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales de trabajadores autónomos u otras organizaciones profesionales más representativas en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de asesoramiento, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa reguladora o de creación de cada órgano o entidad.”

Justificación:

Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren en el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015.

No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios.

Propuesta de enmienda de Adición de Disposición adicional séptima.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional séptima con el siguiente texto.

Disposición Adicional Séptima. Participación ciudadana en el sector agrario.

En el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el procedimiento de determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias para el ejercicio de la participación institucional contemplado en el Título II de la presente Ley, consistirá en la celebración de una consulta entre los agricultores y ganaderos que ejercen dicha actividad de manera profesional.

La Unidad de Participación Ciudadana creada en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, someterá a la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana una propuesta de celebración de dicha consulta en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley. Dicha propuesta contendrá los proyectos normativos necesarios y una previsión de calendario con vista a su celebración a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Ley.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36



UNIÓN DE UNIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

Apartado de Correos 1093 – 45007 Toledo Tlf. 674 02 44 33

uniondeunionescm@gmail.com – www.unioncdm.org

En tanto en cuanto la consulta no se produzca, la participación institucional en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en los términos contemplados en el apartado 1 del artículo 25 de la presente ley se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional y carácter general agrario que resulten reconocidas en aplicación de la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, con una antigüedad al menos de 2 años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Justificación:

En el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural existe de facto un marco de interlocución ejercido por determinadas organizaciones profesionales agrarias sin que existan procedimientos establecidos para medir la representatividad de dichas organizaciones más allá del mero reconocimiento de la misma por parte de la propia Consejería. Ello supone un déficit democrático grave al dejar en manos del Gobierno y no de los ciudadanos la capacidad de elegir a quien ejerce el derecho a la participación institucional.

En las Comunidades Autónomas de Cataluña (Ley 17/2014, del 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias); Madrid (Ley 6/1998, de 28 de mayo, de régimen jurídico de la Cámara Agraria y Decreto 328/1999, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen electoral de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid); Castilla y León (Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León y Decreto 30/2016, de 1 de septiembre, sobre el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León) y Extremadura (Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y DECRETO 210/2016, de 28 de diciembre, por el que se convoca procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias), han establecido y llevado a cabo procedimientos de determinación de la representatividad en el sector agrario mediante una consulta a los agricultores y ganaderos.

Asimismo, la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, contempla una consulta a nivel estatal con similar objetivo; si bien el desarrollo reglamentario de la misma que debería dar lugar a la convocatoria aún no se ha producido, transcurridos ya más de tres años y medio desde la entrada en vigor de la Ley.

Habida cuenta de que es patente la viabilidad de la determinación de la representatividad en el sector agrario mediante la convocatoria de consultas electorales, resulta conveniente y procede democratizar el marco institucional de interlocución y participación en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Para ello se establecen en la Disposición adicional plazos concretos para la elaboración de una propuesta sobre la misma y su realización.

Asimismo, en ausencia de elementos objetivos de determinación de la representatividad hasta la celebración de la consulta y al objeto de evitar toda discrecionalidad en la elección de los participantes en el marco de interlocución institucional, hasta tanto la consulta no se celebre se establecerá un escenario de participación plural y no excluyente con las organizaciones reconocidas legalmente, de carácter general agrario y ámbito general. A los únicos efectos de evitar el uso de dicha prerrogativa en fraude de ley se establece una antigüedad mínima de dos años en su reconocimiento legal como única condición.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Universalización de la participación. Dotación de medios a otras entidades públicas o Grupos de Acción Local.

PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ@pedro_antonio_gonzal

Creación: 20/02/2018 12:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-172

Aceptadas

Creo que sería conveniente que la Ley recogiera la obligación, de la Administración regional, de poner a disposición de las entidades públicas de ámbito inferior que se lo soliciten y Grupos de Acción Local, un acceso propio a esta u otra plataforma, contribuyendo de este modo a facilitar la expansión de este tipo de prácticas participativas. En muchas ocasiones, las pequeñas entidades (ayuntamientos, mancomunidades, GAL) carecen de herramientas adecuadas para realizar consultas.

- A) Cuestiones generales

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se ha incluido la propuesta en el artículo 39.4: “El órgano competente en materia de participación ciudadana pondrá a disposición de las Diputaciones y Ayuntamientos de Castilla-La Mancha que lo soliciten la plataforma digital de participación para llevar a cabo sus propios procesos de participación ciudadana en la forma que determine”.

RESULTADOS: ARTÍCULO 39.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Observaciones al Anteproyecto Ley Participación Ciudadana.

EAPN-CLM_@eapn-clm

Creación: 20/02/2018 13:17

Referencia: clm-PROP-2018-02-173

Aceptadas

Como observación general, la EAPN CLM quiere manifestar su valoración positiva del Anteproyecto, ya que recoge muchas de las peticiones que la Red reclama para que una política participada y participativa que sea inclusiva y promotora de mejoras sociales para todas las personas. Aunque debemos señalar que un análisis más riguroso del documento nos genera dudas sobre su implementación que puede generar más brechas de las que cierra. A tal fin, adjuntamos el documento Anteproyecto con comentarios.

- A) Cuestiones generales

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La totalidad de observaciones y las propuestas más concretas se han tratado de incorporar a la Ley.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 3, 6.d), 7.f, 19, 35, 36, 39, 47, 54, 56.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 36. El órgano competente en materia de participación.

Artículo 35. De la Planificación y Programación de la Participación.

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 56. Participación de los órganos y entidades sectoriales.

Artículo 19. Información preceptiva de los derechos de participación de iniciativa ciudadana y garantías de acceso a los informes técnicos suficientes.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[REVISIÓN ANTEPROYECTO LEY PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EAPN-CLM DOCX 100 KB](#)



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

Artículo 3. Principios básicos.

En la interpretación y aplicación del derecho de participación previsto en esta Ley se tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Principio de transversalidad: el derecho de participación se integrará en todos los niveles de actuación de los sujetos previstos en la presente Ley.
- b) Principio de eficacia: los poderes públicos velarán para que el ejercicio de la participación sea útil, posible y viable, contribuyendo a una gestión más eficaz de los asuntos públicos.
- c) Principio de perdurabilidad: en cuya virtud los mecanismos de participación deben configurarse para permitir una intervención ciudadana e institucional continua y sostenida en el tiempo.
- d) Principio de relevancia del protagonismo ciudadano: en cuya virtud las conclusiones de los procesos de participación contemplados en esta Ley se tomarán en consideración en la gestión pública, teniendo derecho la ciudadanía a ver desarrolladas sus propuestas e iniciativas, con obligación para las Administraciones Públicas de exponer motivadamente las razones de no inclusión de los resultados los procesos y consultas participativas en las políticas públicas.
- e) Principio de transparencia: toda la información pública ~~es en principio accesible y~~ está al servicio de la participación, sin otros límites que los derivados de la legislación especial en materia de transparencia y protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

f) Principio de facilidad y comprensión: la información en los procedimientos de participación se facilitará de forma que resulte completa sencilla y comprensible, atendiendo a la naturaleza de la misma.

g) Buena fe: los derechos reconocidos en esta Ley se ejercerán conforme a las exigencias de la buena fe, colaborando lealmente con las Administraciones Públicas para la efectividad de los procedimientos participativos.

h) Principio de gobernanza democrática: la acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global e integradora de canales e instrumentos, órganos, procesos y actuaciones que permiten la interacción en la toma de decisiones entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas de Castilla - La Mancha.

i) Principios de universalidad y diversidad: el derecho de participación es aplicable al conjunto de la ciudadanía de Castilla - La Mancha, teniéndose en cuenta su diversidad por razones territoriales, sociales, educativas, culturales y económicas^[A2]. En este sentido, la implantación de los procedimientos de participación ciudadana prestará especial atención a los saberes y culturas construidos sobre las relaciones interpersonales, colectivas y con el medio, generados principalmente en el ámbito local.

j) Principio de accesibilidad universal, no discriminación e igualdad de oportunidades, con adaptación de medios y lenguajes: los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para ninguna persona. Por ello, será necesario evitar posibles brechas que impidan o dificulten la participación, como la falta de formación, información, medios, recursos o tiempo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

k) Principio de rendición de cuentas, control, ~~y~~ seguimiento y evaluación: en cuya virtud los sujetos previstos en el artículo 4.1 de esta Ley serán evaluados por la ciudadanía a través de mecanismos de participación.

TÍTULO I LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito general de aplicación de la ley corresponde al desarrollo de las competencias de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales de Castilla La Mancha.

2. Las disposiciones contenidas en esta ley serán de aplicación a:

a) La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, incluidos sus órganos superiores de gobierno, así como sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en lo que respecta a su actividad sometida al derecho administrativo.

b) Las entidades que integran la Administración local de Castilla la Mancha, incluidos sus órganos de gobierno y entidades vinculadas o dependientes, en los términos previstos en la legislación vigente de régimen local, incluidas la leyes 6, 7, 8, 9, 10 y 11/ 2004, de 21 de Diciembre, de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población a algunos de sus Municipios, y sin



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

canales de comunicación institucionales, premios, reconocimientos o menciones u otras medidas similares.

d) En todo proceso, iniciativa o consulta que implique la aportación de la opinión personal, todas las personas físicas podrán ejercer su derecho, con las debidas garantías, tanto mediante votación electrónica como de forma presencial en sedes de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de la accesibilidad universal y el diseño para todos, sin olvidar ningún tipo de discapacidad[A4], siendo todos los procesos administrativos totalmente accesibles y publicados en lectura fácil.

e) A disponer de una partida presupuestaria dentro de los presupuestos generales de las diferentes Administraciones Públicas dentro del ámbito de esta Ley que sea gestionada directamente por la ciudadanía a través de procesos de presupuestos participativos, y la gestión parcial de otras partidas presupuestarias en este mismo sentido participativo.

f) A conocer las opiniones, propuestas y desarrollos de otras personas y entidades que también participen en procesos participativos, para que se entiendan estas iniciativas como un foro o una participación coral, de forma que aporte y enriquezca a toda la comunidad.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Las Administraciones Públicas y organismos a los que sea de aplicación la presente normativa sobre participación ciudadana, tendrán las siguientes obligaciones generales, oído, en su caso, el Observatorio Ciudadano regulado en la presente Ley:



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

a) Adecuar sus estructuras organizativas para integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, a fin de que ésta pueda ser ejercida de forma real, efectiva, presencial y telemática.

Especialmente se procurará la incorporación de instrumentos o procesos de participación ciudadana en el planeamiento, seguimiento y la evaluación de las políticas públicas desarrolladas a través de sus entes u órganos colegiados. [05]

b) Promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, especialmente en relación a colectivos con mayor nivel de desigualdad económica, educativa y cultural, a través de las nuevas tecnologías, con la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas Web. Para tal fin facilitarán todos los medios y recursos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos y consultas participativas, sean de instancia ciudadana, de la Administración o conjunta. [A6]

c) A desarrollar en la práctica y con los medios necesarios todas aquellas iniciativas ciudadanas previstas en la presente Ley, siempre que se cumplan los requisitos determinados, y a tener en cuenta el resultado de la participación en sus diversos procesos y propuestas de toma de decisión o evaluación, con obligación para las Administraciones Públicas de exponer públicamente las razones precisas, en caso de no cumplimiento de los resultados de los procesos y consultas participativos en los planes, programas y políticas públicas.

d) Asumir la obligación de tener que realizar con carácter preceptivo procesos de consulta ciudadana amplios en aquellos proyectos, programas o materias de especial trascendencia para el conjunto de la ciudadanía, bien por la elevada cuantía presupuestaria de fondos públicos, por la importancia y trascendencia social, medio ambiental o por posibles riesgos para la salud pública presente y futura que pudiera suponer para la ciudadanía. Reglamentariamente se precisarán aquellas materias y cuestiones cuya consulta ciudadana amplia sea preceptiva. [07]



e) Asumir las posibles consecuencias negativas que el incumplimiento de estas obligaciones pueda tener para las Administraciones Públicas que no actúen plena y activamente por su práctica y desarrollo.

f) Será necesario disponer de informes suficientes, independientes y completos que permitan a la ciudadanía una toma de decisiones informada para emitir sus respuestas.

TÍTULO II.

CANALES, PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

1. Constituyen canales, medios e instrumentos de participación ciudadana, a efectos de esta Ley, el conjunto de órganos, procesos, consultas, iniciativas y propuestas o actuaciones ordenadas y programadas en el tiempo, desarrolladas por los sujetos previstos en la presente Ley, para posibilitar la intervención de la ciudadanía en la elaboración, prestación y evaluación de las normativas y políticas públicas, en aras de una democracia participativa.

En el presente Título se regularán los procesos, iniciativas y consultas como instrumentos concretos de desarrollo de la participación ciudadana, reservando el apartado de órganos de la participación al Título IV.

2. Según sus características, podrán desarrollarse en los términos previstos en la presente Ley los siguientes procesos e instrumentos de participación ciudadana:

a) Procesos de deliberación participativa.

b) Procesos de aportaciones ciudadanas y audiencia pública, entre los que pueden incluirse foros de consulta, paneles, consejos y encuestas ciudadanas, etc...



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

4. Asimismo podrán ser promotoras de iniciativa ciudadana cualquiera de las personas jurídicas, entidades, asociaciones, organizaciones, etc., previstas en el art. 5.2, previo acuerdo de sus órganos de dirección, y siempre que no hayan sido objeto de sanciones administrativas, ni de sentencias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género o de los derechos humanos.

5. Las personas físicas y jurídicas promotoras conformarán la Comisión Promotora de la iniciativa ciudadana, adquiriendo el compromiso de reunir las firmas mínimas exigidas para la tramitación de la iniciativa, siendo responsables, del correcto desarrollo y de las consecuencias de las actuaciones realizadas, conforme a la legislación vigente en materia de responsabilidad.

6. Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, y verificados el cumplimiento de los requisitos y normas correspondientes, deberán realizar la iniciativa ciudadana, en los términos y plazos solicitados por la Comisión Promotora y colaborarán en su correcto desarrollo en los términos previstos en esta ley.

Artículo 11. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

1. Para la tramitación de una iniciativa ciudadana consistente en la propuesta de una elaboración normativa de carácter general o de celebración de consultas ciudadanas participativas será necesario que consiga el apoyo de las personas empadronadas en Castilla La Mancha, usen un número mínimo consistente en:

a) Para las consultas de ámbito autonómico será necesario el apoyo de 4.000 firmas válidas.

b) Para las consultas de ámbito provincial, local o inferior, será necesario un número de firmas válidas que represente los siguientes porcentajes de la población con derecho a participar en la consulta:



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

- Para menos de 1.000 personas el 50,2 %.

- Entre 1.000 y 5.000 personas, el 40,2 %.

- Entre 5.000 y 20000 personas, el 30,2 %.

- Más de 20.000 personas, el 20,2 %, hasta un límite máximo de 3.000 firmas requeridas.

[U10]

2. Estos números o porcentajes de firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana se reducirán en un 50% en el caso de los procesos previstos en los apartados 8.2.

a), b), c) y d), correspondientes a procesos participativos.

3. Será necesario asegurar que las personas participantes estén empadronadas en el lugar donde y para el que se realiza la consulta.

Artículo 12. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

1) La Comisión promotora, identificada con la relación de sus miembros y sus datos personales y, en su caso, los certificados de los acuerdos válidos adoptados por las personas jurídicas, presentarán ante el Registro de la Administración Pública competente la petición para que sea admitida la propuesta de la iniciativa ciudadana que se solicita, junto con la propuesta de los pliegos para la recogida de firmas presenciales o el formulario para su recogida mediante la plataforma digital electrónica.

2) La propuesta de los pliegos para la recogida de firmas contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) La presentación y explicación por parte de la Comisión Promotora de los motivos que hacen recomendable y favorable al interés general la aprobación de la iniciativa, adjuntando el



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

A través de los procesos de presupuestos participativos la ciudadanía podrá votar la priorización en la ejecución de los proyectos contemplados en las distintas partidas de los presupuestos públicos, así como añadir propuestas ciudadanas de proyectos cuyo fin sea cubrir una necesidad existente o sobrevenida, y que tras su valoración y tasación, pudieran tenerse en cuenta para los próximos presupuestos públicos.

Sección 4ª. Instrumentos de aportación y audiencias ciudadanas

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas.

Con independencia de los procesos e instrumentos previstos en el presente título, las aportaciones ciudadanas constituyen el instrumento de participación más básico mediante el que la consejería competente en la materia recogerá y publicará la opinión, queja, sugerencia o propuesta de los ciudadanos sobre cualquier temática genérica de su interés, relacionada con las políticas públicas o con la gestión pública, a través de un canal abierto en Internet. [U11]

En tanto que se cierra la brecha digital, y en especial en los municipios de menor tamaño, existirán mecanismos de participación ciudadana de carácter físico que complementen a los virtuales[A12].

Artículo 23. Audiencias y consultas de opinión ciudadana.

1. Los procesos de aportaciones, alegaciones y audiencias ciudadanas, podrán realizarse por las Administraciones Públicas competentes en la materia, utilizando los mecanismos y herramientas que en cada situación sean más adecuados a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía. En particular, podrán realizarse a través de algunos de los siguientes instrumentos:



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

jurídico en vigor, no pudiendo realizarse consultas que pudieran tener carácter de referéndum, fuera o no vinculante, en los términos legalmente establecidos y según la jurisprudencia constitucional existente en la materia.

2. Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, será tramitada por el procedimiento y los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, debiendo, en su caso, el municipio solicitar la preceptiva autorización al Gobierno de la nación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las bases del régimen local citada.

Art. 27. Participación y votación.

1. Tendrán derecho a participar en las consultas participativas autonómicas o locales, reguladas en la presente Ley, todas las personas mayores de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta, y que reúnan los requisitos establecidos en la ley. Este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostentan.

2. En las consultas participativas la participación se articulará mediante un sistema de votación, que tendrá la condición de universal para el sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta y en el que el voto será igual, libre, directo y secreto, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. Se establecerán las medidas técnicas necesarias para garantizar la participación de las personas interesadas en cada asunto, evitando exclusiones tecnológicas, duplicidades y posibles injerencias externas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

TÍTULO III

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I.

ORGANIZACIÓN EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Art. 28. De la Planificación y Programación de la Participación.

1. La planificación y programación de la Participación Ciudadana constituye el tipo de documentación estratégica que podrá contener los procesos metodológicos generales y la organización temporal de los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de los canales, procesos o instrumentos de participación previstos en la presente Ley.

2. Podrán ser incluidos en la planificación, ~~y programación~~ y evaluación de Participación Ciudadana, indicando los tipos de procesos o instrumentos de participación elegida para cada una de estas materias:

a) La elaboración, modificación, y evaluación de planes o programas de carácter anual o plurianual, incluidos los Programas Operativos.

b) Los proyectos normativos con rango de ley que afecten a derechos civiles, políticos, económicos y sociales que afecten a la ciudadanía presente y futura, así como los proyectos de reglamento que constituyan desarrollo general de las normas anteriormente citadas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

~~e) Los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos.~~

d) Cualesquiera otras políticas públicas que las consejerías competentes consideren oportuno someter a procesos o instrumentos de participación.

3. Durante el primer trimestre del año, las consejerías remitirán a la consejería competente en materia de participación ciudadana la información relativa a las previsiones de proyectos incluidos en el número anterior que podrán ser objeto de procesos o instrumentos participativos.

4. Cuando la consejería competente en materia de participación ciudadana elabore un Plan estratégico de Participación Ciudadana abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de 20 días. Durante este plazo, los ciudadanos, directamente o a través de los canales, procesos e instrumentos de participación previstos en ésta u otras leyes, podrán proponer la inclusión de otros planes, programas, proyectos normativos o políticas públicas que puedan ser de su interés.

Concluido el trámite de información pública, la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana formulará la propuesta de Plan Estratégico de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta, en su caso, las iniciativas y sugerencias efectuadas por la ciudadanía y por el Observatorio Ciudadano de Castilla - La Mancha, regulado en la presente Ley, motivando particularmente las que no se hayan acogido.

5. Tras las actuaciones anteriores, la consejería competente en materia de participación elevará la propuesta de Plan Estratégico de Participación Ciudadana para su aprobación por el Consejo de Gobierno. El Plan Estratégico programa será publicado en el Portal de Participación Ciudadana y en el DOCM.



Castilla-La Mancha

6. En la planificación y programación de la participación, deberá contemplarse y respetarse, en todo caso, la existencia de normativas propias que regulen la participación ciudadana en determinadas materias, como ocurre con la Ley estatal 27/ 2006, de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorporando las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), que regulan los derechos de participación pública de carácter medioambiental.

Artículo 29. La consejería competente en materia de participación.

1. A la consejería competente en materia de participación le corresponde[A14]:

a) La propuesta de medidas de participación ciudadana a las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

b) El fomento de las iniciativas ciudadanas de participación ciudadana, facilitando los medios necesarios y velando por el correcto desarrollo de los procesos y propuestas de participación planteadas por la ciudadanía y sus organizaciones en los términos previstos en el Título II de la presente Ley.

c) La creación y desarrollo de un Servicio de Participación Ciudadana que, contando con un cuerpo técnico funcional especializado en la materia, realice, con los criterios de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, el conjunto de tareas y funciones previstos en este artículo y, especialmente, el asesoramiento y coordinación de las unidades de participación de las diferentes consejerías que integran la Administración regional, especialmente en el desarrollo práctico de aquellos procesos o instrumentos de participación que entren dentro de su ámbito de competencia.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

d) El apoyo y la asistencia técnica a las Administraciones Locales de Castilla la Mancha para el desarrollo de la presente Ley y el fomento de la participación ciudadana en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

e) Elaborar, para su elevación a la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, una memoria anual sobre las actividades desarrolladas en materia de participación por las diversas consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades, así como del resultado de los procesos de participación emprendidos, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la consejería competente en materia de calidad de los servicios.

f) Impulsar la información, formación y la sensibilización de la sociedad en materia de participación.

g) Gestionar y mantener actualizado tanto el Portal como el Registro de Voluntariado para la Participación Ciudadana.

h) Preparar el orden del día y realizar las convocatorias de la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.

i) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por esta ley por la normativa vigente, en cada caso.

2. Las competencias de la Consejería competente en materia de Participación podrá ser directamente asumidas por la Presidencia del Gobierno de Castilla La Mancha, y ejercidas por una de sus Vicepresidencias en los términos legalmente establecidos y según determine el Decreto de Presidencia de Gobierno que determine la estructura gubernamental.



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

5. El órgano competente en participación ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha podrá crear el Consejo Autonómico de Participación Ciudadana, como máximo órgano consultivo y de participación en el que representantes de la Administración Regional y de la ciudadanía, sus entidades, colectivos y organizaciones, puedan debatir, dialogar y cooperar.

6. Se generará una memoria anual que evalúe la acción participativa de ciudadanía y administraciones a fin de conocer los avances en materia de participación a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO I

LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL SECTORIAL SOCIOECONÓMICA.

Artículo 36. Ámbito.

Se considera participación institucional sectorial socioeconómica y laboral, a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y asociaciones sindicales y empresariales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y laborales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes[A15].

Artículo 37. Criterios de representatividad.

1. La representatividad de las organizaciones y asociaciones a que se refiere el artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad establecidos en los artículos 6.2.a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y en la



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, a través de la persona titular de la correspondiente Consejería, la adopción de iniciativas legislativas o actuaciones concretas que estimen convenientes en las materias de objeto de participación.

Artículo 39. Evaluación.

Con carácter anual, al objeto de evaluar el funcionamiento de los órganos colegiados de participación institucional, se elaborarán los informes que analicen la gestión realizada por tales órganos, que se elevarán al titular de la consejería competente por razón de la materia o al órgano del que dependa o al que se adscriba el organismo autónomo o entidad de que se trate.

CAPÍTULO II.

OTROS ÁMBITOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL

Artículo 40. Creación de órganos de participación sectorial.

De conformidad con lo previsto en la normativa administrativa y sectorial correspondiente, además de los órganos ya existentes, podrán crearse órganos de participación ciudadana que faciliten el dialogo y la cooperación y el conocimiento de las propuestas e iniciativas existentes en diferentes sectores o ámbitos de actividad. Sus normas de creación determinarán en cada caso su régimen interno y adscripción.

Artículo 41. Entidades del Tercer Sector de Acción Social en Castilla La Mancha[A16].



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

El acuerdo de creación podrá determinar si el órgano de participación tiene una composición mixta entre representantes de la administración y de la ciudadanía y sus organizaciones, o si su composición es fundamentalmente de entidades privadas no lucrativas a las que la Administración reconoce su papel como interlocutor representativo para el diálogo civil y la cooperación público - social, como en el caso de las entidades y organizaciones del Tercer Sector de Acción Social de Castilla La Mancha, en los términos previstos en la Ley estatal 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, en cuyo artículo segundo las define como aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Artículo 42. Participación de los órganos y entidades sectoriales.

Los órganos de participación sectorial y sus entidades y organizaciones sociales podrán disponer de presencia en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de asesoramiento y de evaluación, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación que estén directamente relacionados con el ámbito o sector concreto de su ámbito de participación: bienestar social y servicios sociales, cultura, deporte, medio ambiente, educación, etc..., de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa específica de cada entidad u organismo público con competencias o actividad en el sector.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE ÁMBITO TERRITORIAL.



Ca



Castilla-La Mancha

- d) Formar en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la promoción de la participación ciudadana.
- e) Divulgar la organización y el régimen de las instituciones regionales de autogobierno con la finalidad de acercar los poderes públicos a la ciudadanía.
- f) Enseñar y difundir la cultura de la participación entre la ciudadanía, de manera que se asuma la necesidad de la implicación de la ciudadanía en el desarrollo de las políticas públicas, económicas, sociales y culturales, y en su control, como garantías fundamentales para el establecimiento y funcionamiento de un modelo democrático ciudadano.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Evaluación de las normas de participación existentes. Otros órganos colegiados de participación.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, a propuesta del órgano competente en materia de participación ciudadana, efectuará una evaluación de los órganos colegiados de participación ya existentes en la Administración regional para sugerir las modificaciones que sean necesarias en las correspondientes normas al objeto de adecuar sus funciones y competencias a las exigencias de participación establecidas en la presente Ley.

En el plazo de los seis meses posteriores a la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, las consejerías competentes deberán iniciar los proyectos normativos cuya necesidad se derive de la citada evaluación.



Financiación suficiente y publicidad

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:12

Referencia: clm-PROP-2018-02-174

Aceptadas

Dotar económicamente la Ley para que su desarrollo sea efectivo, así como garantizar que la información sobre la misma es ampliamente divulgada.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. El tema de dotación económica se concreta en el apartado de obligaciones de las Administraciones Públicas, de procesos de presupuestos participativos, y en el de organización de la administración de la Junta.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 7.j); 27, 28 y 29; 37.3.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 27. Participación de la ciudadanía en la elaboración y gestión de los presupuestos.

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

Artículo 37. Unidades de participación en las Consejerías.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Sobre el funcionamiento de reuniones y asambleas

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:13

Referencia: clm-PROP-2018-02-175

Aceptadas

Identificación de todas las personas asistentes, orden del día con tiempo suficiente, alegaciones a temas del orden del día con anterioridad a la reunión o asamblea para que no se deriven nuevos asuntos durante la misma. Los ruegos y preguntas solo han de contener ruegos y preguntas.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 6, 12, 13, 45 y 46.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 13. Criterios para facilitar la participación y adoptar acuerdos.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 12. Principios y metodologías participativas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Documentación en reuniones y asambleas

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:15

Referencia: clm-PROP-2018-02-176

Aceptadas

En reuniones y asambleas cuando se deba estudiar proyectos, es necesario entregar la documentación con al menos una semana de antelación a las personas que asistirán, para que puedan preparar sus intervenciones, preguntas, etc.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley el Artículo 6. B y 46.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.
Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Divulgar la información por la TV Castellano-Manchega

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:15

Referencia: clm-PROP-2018-02-177

Aceptadas

Se trata de informar a los ciudadanos como elemento prioritario sobre los instrumentos y canales de esta ley para que llegue a todos los ciudadanos para poder así desarrollarla.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Introducción de la difusión de las iniciativas y procesos participativos en los medios de comunicación, especialmente en los públicos.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 19 y 20.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 19. Información preceptiva de los derechos de participación de iniciativa ciudadana y garantías de acceso a los informes técnicos suficientes.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Contribuir a hacer efectiva la igualdad de género

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:16

Referencia: clm-PROP-2018-02-178

Aceptadas

Crear las condiciones formativas y sociales para que las mujeres tengan las posibilidades efectivas de participar. Tener muy presente la cuestión de género.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se ha procedido a una revisión general del texto para la inclusión de la perspectiva de género, tanto en el lenguaje como en el contenido. Se incluyen numerosos cambios y aportaciones en el conjunto del articulado de la ley: Exposición de Motivos, Artículos. 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 23, 28, 31.... Más de 40 aportaciones concretas de cambios en el texto y lenguaje de la ley.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 23. Comienzo de los procesos de diseño y planificación de políticas públicas. El Acuerdo de inicio.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

Artículo 31. Iniciativa y definición.

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Lenguaje no sexista, inclusión de perspectiva de género

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:17

Referencia: clm-PROP-2018-02-179

Aceptadas

Es necesario revisar todo el documento. La redacción de la Ley debiera utilizar un lenguaje inclusivo, no sexista.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se ha procedido a una revisión general del texto para la inclusión de la perspectiva de género, tanto en el lenguaje como en el contenido. Se incluyen numerosos cambios y aportaciones en el conjunto del articulado de la ley: Exposición de Motivos, Artículos. 1, 2, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 23, 28, 31.... Más de 40 aportaciones concretas de cambios en el texto y lenguaje de la ley.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 23. Comienzo de los procesos de diseño y planificación de políticas públicas. El Acuerdo de inicio.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 28. Procesos de presupuestos participativos en la elaboración del presupuesto de la Comunidad autónoma.

Artículo 31. Iniciativa y definición.

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Carácter vinculante de la Ley y obligaciones para administración local y Diputaciones

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:17

Referencia: clm-PROP-2018-02-180

Aceptadas

Este anteproyecto de ley es poco vinculante en lo referente a la aplicación de las decisiones ciudadanas. Se debe trabajar en mecanismos para obligar. También se deben incluir mecanismos de obligación para que las diputaciones favorezcan la participación. La ley no debe de dejar como posibilidad la participación, sino la obligatoriedad de cada ayuntamiento para elaborar un reglamento de obligado cumplimiento.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

RESULTADOS:

- Exposición de Motivos IV.
- ARTÍCULOS: 3, 7, 10, 11 y 20.
- Función de garantías de cumplimiento de la Ley en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, Título VI.
- Régimen Sancionador, Título VII. .
- Artículos sobre las diputaciones y sobre los Ayuntamientos: 4, 41, 42, 43. Disposición final primera.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Garantizar que las propuestas ciudadanas sean vinculantes

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:18

Referencia: clm-PROP-2018-02-181

Aceptadas

De acuerdo con propuesta referencia: clm-prop-2018-02-113

- K) Transversal

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La vinculación de los resultados de los procesos participativos es una de las demandas más reiteradas por las personas y asociaciones participantes en esta fase de información y alegaciones. Debe de llevarse a la práctica, siempre dentro de los marcos jurídico - administrativos que nos permita el ordenamiento vigente, pero desde la perspectiva más favorecedora del protagonismo ciudadano.

La fórmula de técnica jurídica adoptada para alcanzar este fin, es el desarrollo e introducción de la participación ciudadana, sus fines e instrumentos y procesos, en las normativas propias del procedimiento administrativo, en cierto modo de forma análoga a como se han introducido los criterios de la transparencia, los datos abiertos y el buen gobierno, y dentro de los términos previstos en el art. 105 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha y en los arts. 83.4 y 86 de la Ley 39/ 2015, sobre formas, medios y cauces de participación de las personas en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos y sobre la terminación convencional del procedimiento administrativo.

Se ha reforzado la obligación de compromiso en aquellos casos en que la decisión de la ciudadanía manifestada en los procesos participativos es claramente mayoritaria, exigiendo en estos casos, para que la Administración se aparte del criterio general de compromiso con las decisiones ciudadanas en los procesos de participación, hasta un total de 4 informes con carácter preceptivo.

La vinculación total, absoluta y sin condiciones, podría estar fuera de nuestro ordenamiento jurídico que prima la democracia representativa frente a la directa y afectar por tanto a la seguridad jurídica, por lo que la opción que plantea la ley es la introducción de un nuevo paradigma en las relaciones entre ciudadanía y Administración que gestiona los asuntos públicos, basada en la transparencia y la colaboración, el pacto, la cooperación y el acuerdo, para la mejor gestión de los asuntos públicos y correctamente anclada en la normativa del procedimiento administrativo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Al introducir además funciones de Garantías en el Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa, y un Régimen Sancionador, se refuerza este principio de vinculación en la Ley.

RESULTADOS:

- ARTÍCULOS: 3, 7, 8, 10, 11, 20 y 45.
- Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa.
- Título VII. Régimen Sancionador.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 10. Participación ciudadana y procedimiento administrativo.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 11. Convenios de Participación ciudadana.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Atención a la diversidad

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:19

Referencia: clm-PROP-2018-02-182

Aceptadas

Incorporar en la Ley mecanismos de atención a la diversidad, de modo que se garantice que todos los sectores sociales tienen garantizado el derecho a participar en condiciones igualitarias.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 2.i), 3.b).

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Principios básicos.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Mayor regulación de la participación local

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:20

Referencia: clm-PROP-2018-02-183

Aceptadas

La ley de participación ciudadana no parece que prevea el consenso con la administración local, debe regularse. Garantizar que la participación en el ámbito local esté ampliamente regulada, de modo que ya sea a través de la Oficinas Locales de Participación, o de otros mecanismos, se obligue a las administraciones locales a poner en marcha los instrumentos que contempla la Ley.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La ley precisa su aplicación a la administración local y los mecanismos de colaboración de la Junta con las entidades locales, sin más límite que la autonomía y autorganización de Ayuntamientos y Diputaciones y la legislación básica de régimen local.

RESULTADOS: Artículos 4, 41, 42, 43. Exposición de Motivos IV, Disposición final primera.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Disposición final primera. Normativa local de participación ciudadana.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Transparencia y Rendición de cuentas con carácter obligatorio

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:20

Referencia: clm-PROP-2018-02-184

Aceptadas

Establecer la transparencia y rendición de cuentas por parte de las administraciones públicas con carácter obligatorio. De modo que si no cumplen, puedan ser sancionadas.

- **J) Régimen sancionador**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Artículo 3. Principios básicos.
- Artículo 26. Participación ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas.
- Observatorio ciudadano: Artículos 69 a 71. Título VII.
- Régimen sancionador. Arts. 76 – 80.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Promover el voluntariado para impulsar la participación municipal

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:21

Referencia: clm-PROP-2018-02-185

Aceptadas

En los municipios hay que determinar voluntarios que muevan la participación y la plataforma, tanto individuos organizados como no organizados, junto con la corporación municipal y la Junta.

- **I) Gestión Público-Social y autogestión**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se incluye la existencia de voluntarios y voluntarias que apoyen la participación, de forma coordinada entre los ayuntamientos y la Junta. En términos semejantes se manifiesta la Ley estatal de voluntariado, Ley 45/ 2015, de 14 de Octubre, en su artículo 19.

RESULTADOS: Exposición de Motivos IV. Artículo 40. Artículo 41.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 40. Reconocimiento y fomento del Voluntariado Participativo. Programa de voluntariado de participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.



0 COMENTARIOS

Modificación de la Ley de la RTV de CLM

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:21

Referencia: clm-PROP-2018-02-186

Aceptadas

El proceso de elaboración ciudadana de la Ley no está saliendo en los medios de comunicación públicos. Por ello, se propone modificar la Ley de RTV de Castilla-La Mancha, de modo que la gestión de la comunicación pública también sea participativa y se cumpla con el derecho a la información. Para ello, se plantea que los consejos de informativos y de administración de la RTV pública sean abiertos e incorporen así, la participación ciudadana en su gestión.

- **I) Gestión Público-Social y autogestión**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Todos los órganos de la Administración serán abiertos.
- Se reenvía la propuesta al Parlamento.

RESULTADOS: Artículos 46 y 48.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Control a los procesos selectivos de empleo público de CLM

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:22

Referencia: clm-PROP-2018-02-187

Rechazada

El empleo ha sido utilizado para crear clientelas y comprar voluntades y votos. Hay que acabar con esta endogamia, también en CLM.

Por ello se propone incrementar el control social de los procesos selectivos de empleo público a través de:

- Pruebas anónimas
- Bases impugnables por la ciudadanía
- Tribunales técnicos no vinculados con la administración convocante
- Vinculación de la norma a los ámbitos municipales
- **I) Gestión Público-Social y autogestión**

Esta propuesta ha sido rechazada porque:

La propuesta puede considerarse como muy interesante, pero en términos de técnica jurídica, puede entenderse que excede el alcance de la presente Ley de Participación. El tema está regulado en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que en su artículo 37 sobre principios rectores en el acceso a la función pública establece:

“Artículo 37 Principios rectores

Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad, especialización y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

d) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección”.

La aceptación de esta propuesta implica una modificación de forma profunda de la ley de empleo público de Castilla la Mancha, aunque fuera parcialmente

Se considera que la entrada en vigor de la Ley de Transparencia de Castilla La Mancha, más la futura vigencia de la presente Ley de Participación pueden dotar a la ciudadanía de mayor capacidad de control y supervisión en toda la actuación de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Dotar de herramientas a grupos informales, de modo que se fomente la autogestión

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:23

Referencia: clm-PROP-2018-02-188

Aceptadas

Dotar de herramientas tanto a grupos sociales formales como informales, de modo que se fomente la autogestión y se facilite la labor que realizan.

- **I) Gestión Público-Social y autogestión**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El borrador de la Ley incluye en el art. 5 una amplia extensión del sentido universal de la ley que recoge la legitimación de los grupos no formalizados con personalidad jurídica propia, pero se procede a precisar más esta extensión, especialmente en el apartado de medidas de fomento de la participación y fortalecimiento comunitario.

Se incluyen artículos específicos sobre Foros locales de participación y Grupos de Acción Local.

Se estima por añadidura procedente precisar más esta extensión, especialmente en el apartado de medidas de fomento de la participación y fortalecimiento comunitario.

Se realizan aportaciones a la Ley incluyendo la propuesta en medidas de Fomento de la participación y Fortalecimiento comunitario.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 65, 66, 67 y 68.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 67. Instrumentos para la cooperación público-social

Artículo 68. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Replicar la plataforma digital en los ámbitos locales y crear red

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:23

Referencia: clm-PROP-2018-02-189

Aceptadas

Poner la plataforma digital Participa CLM a disposición de los municipios, de modo que éstos puedan replicarla y hacer más accesible la participación. Fomentar el trabajo en red entre las instituciones que pongan en marcha este tipo de herramientas digitales de participación.

- **H) Democracia Digital**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley introduciendo la propuesta en el artículo sobre Democracia digital. Portal de Participación ciudadana.

RESULTADOS: ARTÍCULO 39.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Motivar a los jóvenes y difundir la plataforma en sus redes

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:25

Referencia: clm-PROP-2018-02-190

Aceptadas

Difundir la plataforma digital de participación en plataformas y redes usadas mayoritariamente por jóvenes. Facilitar encuentros jóvenes en los distintos municipios.

- **H) Democracia Digital**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Las cuestiones planteadas se encuentran incorporadas; tanto el medio digital de la participación a través de la plataforma que se regula de forma universal (artículo 39) como al incluir a los menores y jóvenes con especial atención entre los sujetos de participación en el carácter universal del derecho a participar (Exposición de Motivos, arts. 2.d), 5.1e), 7.e), 29, 39, 41.2, 44.4 y 54).

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Garantía de respeto al ámbito institucional regulador

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:26

Referencia: clm-PROP-2018-02-191

Aceptadas

Delimitar los ámbitos en los que se han regulado legalmente la interlocución o negociación por parte de entidades reconocidas (papel de sindicatos, entidades patronales, colegios oficiales y profesionales...).

Definir claramente cuál es la actuación de cada organización para que no se llegue a situaciones de conflicto, que cada cual tenga clara cuál es su función y su campo de actuación.

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Por falta de concreción no se ha podido precisar más esta propuesta en aportaciones concretas al texto, más allá del desarrollo y los cambios que se han realizado en el artículo 5 y aquellos que componen el Título IV de regulación de órganos de participación.

En este sentido la ley incluye el derecho universal de participación para todo tipo de personas físicas y entidades jurídicas, y determina diversos tipos de órganos de participación en los que tenga cabida toda la realidad social, económica, cultural y política de nuestra comunidad.

Sugerimos, en caso de considerar que no está bien incorporada, desarrollar o concretar más esta propuesta para poder incorporarla de forma aún más efectiva.

RESULTADOS: Artículo 5. Título IV. Ámbitos y órganos de la participación.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 56. Participación de los órganos y entidades sectoriales.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

Artículo 55. Entidades del Tercer Sector de Acción Social en Castilla-La Mancha.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Entidades y organizaciones profesionales

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:30

Referencia: clm-PROP-2018-02-192

Aceptadas

Entroncar la participación de colegios profesionales, asociaciones y otras entidades específicas en los procedimientos y órganos de representación.

- G) Ámbitos y órganos

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 5.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Asignatura de transparencia y participación

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:37

Referencia: clm-PROP-2018-02-193

Aceptadas

Introducción de la asignatura de transparencia en la educación obligatoria, aunque no sea curricular.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Idea recogida en la propuesta introducida en las Medidas de Fomento.

RESULTADOS: Artículo 64.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Iniciativas en municipios para concienciar a la juventud

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:38

Referencia: clm-PROP-2018-02-194

Aceptadas

Jornadas de concienciación dirigidas a los jóvenes. Vencer la apatía con el conocimiento de la participación.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Inclusión de los cambios propuestos en relación a menores y jóvenes en Exposición de Motivos, Artículos 2.d); 5.1.e); 7.e); 29; 39; 41.2; 44.4; 54.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestos.

0 COMENTARIOS



Fomento de la participación entre infancia y juventud

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-195

Aceptadas

Introducir mecanismos en la Ley que garanticen el derecho a la participación de aquellos que menos voz tienen, especialmente la infancia y la juventud. Es necesario fomentar la participación entre todos los sectores sociales y prestar especial atención al desarrollo de mecanismos que promuevan una participación activa de los menores en las políticas públicas.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Inclusión de los cambios propuestas en relación a menores y jóvenes en Exposición de Motivos, Artículos 2.d); 5.1.e); 7.e); 29; 39; 41.2; 44.4; 54.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Fomentar la participación en el medio rural a través de procesos comunitarios

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-196

Aceptadas

A través de reuniones informativas con técnicos, dónde se fomente la participación de los que no tienen voz por falta de formación y cultura participativa. Promover los grupos locales a través de los que se fomenten los procesos comunitarios, contando con técnicos de participación.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 59, 60 y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 59. Foros y otros órganos de participación en el ámbito comarcal, local, comunitario y rural.

Artículo 60. Grupos de Acción Local.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Dotar de herramientas participativas a entidades locales y entidades sociales sin ánimo de lucro

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:40

Referencia: clm-PROP-2018-02-197

Aceptadas

Hacer extensivas las herramientas que contempla la Ley a centros formativos, oficinas de participación ciudadana y administraciones locales. Facilitar herramientas de gestión y comunicación a entidades sin ánimo de lucro y sin capital social.

- **F) Fomento de la participación**

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 67. Instrumentos para la cooperación público-social

Artículo 68. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Introducida en medidas de Fomento de la participación y fortalecimiento comunitario.

RESULTADOS: Artículos 63, 64, 65, 66, 67 y 68.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

LISTA DE ENDOSOS

Jorge Arráez Molinés

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Impulsar la formación ciudadana en materia de participación

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:40

Referencia: clm-PROP-2018-02-198

Aceptadas

La sociedad debe saber y estar informada de que su participación es importante a la hora de cambiar las cosas, las normas y ejercitar derechos ciudadanos. Para ello, se propone introducir la formación en participación ciudadana en todos los ámbitos posibles y especialmente en los colegios, de modo que se eduque en valores democráticos y participativos desde la infancia.

- F) Fomento de la participación

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

debe recogerse en la propuesta introducida en las Medidas de Fomento.

RESULTADOS: Artículo 64.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Incentivar la participación a través de distintos mecanismos

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:41

Referencia: clm-PROP-2018-02-199

Aceptadas

Incentivar la participación haciendo uso de mecanismos que permitan la inclusión de sectores diversos: a través de las redes, Internet y los medios de comunicación, a través de encuentros presenciales y de actividades que permitan minimizar la brecha digital existente.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos 20, 24, 39, 63, y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Mayor representación ciudadana en el Observatorio Ciudadano

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:42

Referencia: clm-PROP-2018-02-200

Aceptadas

Se propone que en la composición del Observatorio Ciudadano haya un mayor porcentaje de personas que representen a la ciudadanía.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El Observatorio estará exclusivamente compuesto por representantes de la ciudadanía.

RESULTADOS:

- Título VI. Observatorio Ciudadano de la Democracia Participativa. Artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.
- Título IV. Todos los órganos colegiados relacionados con la participación, serán o bien paritarios o bien de mayoría ciudadana.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 62. Reconocimiento y apoyo.

Artículo 72. Estructura.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Paridad en el Observatorio Ciudadano

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:42

Referencia: clm-PROP-2018-02-201

Aceptadas

Se propone que el Observatorio Ciudadano se conforme de manera paritaria, con un mínimo del 50% de mujeres en la lista de representantes.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

El art. 3, sobre principios, ya incluye esta referencia a la paridad, en la totalidad de órganos colegiados de participación k) No discriminación por cuestiones de género, en cuya virtud, los órganos colegiados de participación a los que se refiere la Ley deberán ajustarse a una composición paritaria, de forma que se dé un equilibrio en la representación del 50 % de hombres y 50 % de mujeres, o, al menos que uno y otro sexo no supere el 60 % en la representación ni ésta sea inferior al 40 %.

RESULTADOS: Exposición de motivos IV, Artículo 3. K y artículo 73.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Incorporación de representantes de asociaciones de personas con diversidad funcional en el Observatorio Ciudadano

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:43

Referencia: clm-PROP-2018-02-202

Aceptadas

Para asegurar que las personas con diversidad funcional puedan participar, será necesario que en el Observatorio Ciudadano, se reserve un espacio para que representantes de este sector busquen la manera de integrar el derecho a participar de estas personas.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en la Exposición de Motivos IV, en el Artículo 3, 39 y 73.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Elección abierta y por méritos de los miembros del Observatorio Ciudadano

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:44

Referencia: clm-PROP-2018-02-203

Aceptadas

De 20 integrantes, solo hay 3 representando a asociaciones y 3 (o 1,5) a sindicatos. El resto son políticos y cargos nombrados a dedo. Se propone elección abierta y por méritos de los integrantes del Observatorio.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se procede a replantear el Observatorio, que pasa a tener una composición basada en la representación de la ciudadanía.

RESULTADOS: Introducción de fórmulas de elección abierta de integrantes del Observatorio. Ver Exposición de Motivos IV, y Artículos 69 a 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Incluir la representación de Ayuntamientos en el Observatorio Ciudadano

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:44

Referencia: clm-PROP-2018-02-204

Aceptadas

Creación de la red de municipios e inclusión de representantes de la red en el Observatorio Ciudadano.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se crea la Red de Democracia Participativa de Castilla-La Mancha. Con base local, provincial y regional.

Se incluyen a representantes de esa Red de democracia participativa en el Observatorio.

RESULTADOS:

- Exposición de Motivos IV
- Artículos 57 y 58. Red de Democracia Participativa.
- Artículos 69 a 75. Observatorio ciudadano de la Democracia.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 72. Estructura.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Modificación de la composición del Observatorio Ciudadano

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:45

Referencia: clm-PROP-2018-02-205

Aceptadas

La formulación actual de dicho observatorio adolece de un excesivo gremialismo y corporativismo, además de carecer de instrumentos técnicos para cumplir sus fines. Propongo que los integrantes sean de perfil técnico, nombrados por una mesa permanente de pocos miembros, conforme a sus CV. No es comprensible que estén las organizaciones empresariales en el observatorio, dado que son un freno para que los trabajadores participen en cualquier ámbito

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se modifica la concepción y composición del Observatorio Ciudadano.

RESULTADOS: Artículos 69 a 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

1 COMENTARIOS

Albert@albert

feb 21

Se trata de una propuesta enfocada a que la participación se ejercite en condiciones de igualdad por parte de toda la ciudadanía, independientemente del sector al que se pertenezca. La configuración actual del Observatorio (tal y como está en la ley) favorece que dicho organismo filtre las propuestas y/o resoluciones conforme a los intereses representados en él, por encima de los del común de los ciudadanos. Propuesta muy acertada.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Observatorio ciudadano de Castilla-La Mancha

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:46

Referencia: clm-PROP-2018-02-206

Aceptadas

Crear una coordinadora de asociaciones y entidades sociales, laborales y juveniles.
Ampliar el debate y la coordinación a otros estamentos y realidades.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se crea la Red Democracia Participativa de Castilla-La Mancha, con ese carácter de debate y coordinación, de estructura horizontal y asamblearia.

RESULTADOS: Artículos 57 y 58.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Línea de ayudas a los municipios

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:47

Referencia: clm-PROP-2018-02-207

Aceptadas

Establecer financiación suficiente para los municipios para que estos puedan implementar los instrumentos que recoge la Ley.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Tanto en los artículos sobre la organización municipal de la participación, como en las medidas de fomento se establece la colaboración y asistencia de la Administración regional con los municipios para el fomento de la participación.

RESULTADOS: Exposición de Motivos IV y artículos 41, 42 y 43 y artículo 63.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Creación de Comisión de Garantías para el control del cumplimiento por parte de los ayuntamientos

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:48

Referencia: clm-PROP-2018-02-208

Aceptadas

Creación de una Comisión de Garantías que vele por la participación en los ayuntamientos, obligando a las juntas de gobierno a que cumplan la Ley de Participación Ciudadana.

- **D) Organización administrativa**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se crea el Observatorio ciudadano con función de control sobre las administraciones públicas. Se crea un Régimen Sancionador.

RESULTADOS:

- Exposición de Motivos IV
- Artículos 69 a 75 sobre Observatorio Ciudadano.
- Artículos 76 a 80 sobre régimen sancionador.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 78. Personas responsables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 80. Competencia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Oficina ciudadana municipal de participación

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:52

Referencia: clm-PROP-2018-02-209

Aceptadas

Oficina que englobe a todos los actores sociales en torno a la participación ciudadana en cada municipio, de donde surjan y se planteen todas las iniciativas y se pueda votar. Dicha oficina debe de fomentar la propia participación en el municipio de jóvenes, asociaciones y distintas plataformas.

(ver propuesta completa en anexo)

- **D) Organización administrativa**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en la Exposición de Motivos IV, artículos 57, 58 y el texto del artículo 41 que quedaría así:

“1.Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha, en el marco de su autonomía y en uso de su potestad de auto-organización, desarrollarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a través de órganos, departamentos, oficinas ciudadanas y programas concretos de sus estructuras administrativas internas, que engloben a todos los actores y grupos sociales en torno a la participación ciudadana en cada municipio, de donde surjan y se planteen todas las iniciativas y se pueda votar. Para ello crearán oficinas ciudadanas y programas que deben de fomentar la propia participación en el municipio de jóvenes, asociaciones, colectivos, plataformas y movimientos.”

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

ANEXO. OFICINA CIUDADANA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN PDF 50 KB



RELATORÍA DEL ENCUENTRO CIUDADANO DE APORTACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

17 de febrero de 2018

Toledo, Centro Social de Santa María de Benquerencia

Oficina ciudadana municipal de participación

Oficina que englobe a todos los actores sociales en torno a la participación ciudadana en cada municipio, de donde surjan y se planteen todas las iniciativas y se pueda votar. Dicha oficina debe de fomentar la propia participación en el municipio de jóvenes, asociaciones y distintas plataformas.

Facilitar a los ayuntamientos la duplicidad de plataforma y su gestión. En el caso de no querer participar, facilitar que la oficina la lleve y gestionen voluntarios.

Que existan grupos de trabajo que puedan orientar respecto a vías de participación, viabilidad, etc.

D) Organización administrativa

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Formación en participación para técnicos y cargos públicos

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:54

Referencia: clm-PROP-2018-02-210

Aceptadas

Formación continua en participación, obligatoria para cargos y técnicos municipales.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La formación de funcionarios está ya incluida en la Disposición Adicional quinta de la Ley que se refiere a “la Escuela de Administración Regional”, por lo que puede entenderse que la formación a que se refiere dicha Disposición está dirigida a funcionarios.

RESULTADOS:

- Artículo 64 y Disposición adicional quinta.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Disposición adicional Quinta. Programas de formación en materia de participación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:56

Referencia: clm-PROP-2018-02-211

Aceptadas

Se propone modificar este artículo del anteproyecto para que este tipo de iniciativas no se le aplique lo dispuesto en la legislación estatal de bases de régimen local, en lo relativo al número de firmas necesarias (artículo 70. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). (ver propuesta completo en anexo).

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

La cuestión de la aplicación de la ley autonómica de participación a las entidades locales de Castilla La Mancha presenta un nivel de complejidad relativamente importante. Existe el precedente de la Ley 3/ 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha (DOCM 27 de marzo), que realizó en su día un importante desarrollo en materia de régimen local en el ámbito autonómico, que pese a su larga vida no ha supuesto problemas de competencias ni de aplicación.

En relación al concreto artículo 70. Bis, de la Ley estatal de Bases de Régimen Local que se menciona, la SENTENCIA Nº 161/2013 DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PLENO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, reconoce un importante espacio normativo al legislador autonómico en esta materia:

“El precepto declarado básico se incluye en el título “información y participación ciudadanas” y contiene un mandato dirigido a garantizar que en todos los municipios existan cauces de participación orgánicos y procedimentales que garanticen el principio de participación de los ciudadanos. Exige, además, que tanto los procedimientos como los órganos de participación se regulen en una norma de carácter orgánico adoptada, por tanto, con un quórum reforzado. La , FJ 5 e), declara que en materia organizativa local la Constitución contempla tres ámbitos normativos: el estatal, el autonómico y el local. El Estado, al definir las bases debe establecer, en función de los intereses a los que este sirve, los elementos comunes o uniformes que permitan establecer el marco normativo unitario de aplicación a todo el territorio nacional, pero esta regulación no puede agotar todo el espacio normativo que debe corresponder al legislador autonómico en relación con las cuestiones relacionadas con la organización. De acuerdo con la doctrina expuesta, el mandato contenido en el precepto impugnado, que no agota en modo alguno todo el



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

espacio normativo, no elimina la competencia de desarrollo de las bases en él establecidas erigiéndolas en el único límite a la competencia autoorganizatoria municipal. El precepto impugnado se limita a establecer una regla básica conforme a la cual se impone la regulación por los reglamentos orgánicos de procedimientos y órganos de participación en el marco de la legislación aplicable. Esta regulación, por su parte, comprende tanto las bases estatales —que varían en intensidad según se trate o no de municipios de régimen común— como la legislación autonómica de desarrollo”.

Además, del propio texto de la Ley de Bases, en el apartado 70. Bis. d) que regula el número de firmas, objeto de la propuesta, se entiende que debe interpretarse según la legislación autonómica en la materia, ya que señala: “Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia”.

RESULTADOS: Exposición de Motivos IV y artículos: 15, 17 y 41.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 17. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

DOCUMENTOS RELACIONADOS

[ANEXO. CRITERIOS ESPECIALES PARA LAS INICIATIVAS CIUDADANAS QUE PROPOGAN LA ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PDF 50 KB](#)



RELATORÍA DEL ENCUENTRO CIUDADANO DE APORTACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA
17 de febrero de 2018
Toledo, Centro Social de Santa María de Benquerencia

Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general

Se propone modificar este artículo del anteproyecto para que este tipo de iniciativas no se le aplique lo dispuesto en la legislación estatal de bases de régimen local, en lo relativo al número de firmas necesarias (artículo 70. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Se propone que para este tipo de iniciativas se exijan el mismo número de firmas que se detallan en el Artículo 11 del Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de Castilla-La-Mancha.

C) Iniciativas ciudadanas

0 COMENTARIOS



Regulación de las decisiones y acuerdos por votación.

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:56

Referencia: clm-PROP-2018-02-212

Aceptadas

Las propuestas que salen adelante por votación no siempre son las más adecuadas. En estos temas debería haber un técnico que velaran por la realidad que a veces es distinta al acuerdo.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se entiende justificada la sugerencia de que siempre debe haber una suficiente y correcta información, adecuada y completa deliberación social y motivación técnica en todos los instrumentos y procesos participativos. Asistencia técnica para la viabilidad de los procesos. La mejor información y facilitación de procesos grupales por técnicos especializados.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 12, 13, 19, 20 y 34.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 13. Criterios para facilitar la participación y adoptar acuerdos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo. 34. Diseño, convocatoria, información, participación, coordinación y votación.

Artículo 12. Principios y metodologías participativas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 19. Información preceptiva de los derechos de participación de iniciativa ciudadana y garantías de acceso a los informes técnicos suficientes.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Incluir la figura de fedatarios

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:57

Referencia: clm-PROP-2018-02-213

Aceptadas

Incluir la figura de fedatarios para validar las firmas y responsabilizarse de las mismas.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Ya incluida en el texto de la ley. Ver artículo 16.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 16. Solicitud de iniciativa ciudadana y de las propuestas de pliegos de firmas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Recogida de firmas

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:57

Referencia: clm-PROP-2018-02-214

Aceptadas

Desarrollar más proporcionalmente el art. 11 recogida de firmas. Creo que hay desproporcionalidad entre las firmas a nivel regional y local o provincial, para lo cual sería necesario buscar más proporcionalidad.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 15.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Mecanismos participativos para elaboración participada de otras leyes
Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:58

Referencia: clm-PROP-2018-02-215

Aceptadas

Introducir mecanismos participativos que favorezcan que otras leyes de carácter autonómico se elaboren también contando con las propuestas y aportaciones ciudadanas.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Artículo 30.
- Artículo 7.d)
- Disposición final segunda. Modificación de la Ley 2/1985 de 8 de mayo sobre Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Disposición adicional Segunda. Adaptaciones orgánicas.

Artículo 30. Procesos de Participación en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos y ordenanzas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Consulta participativa obligatoria en temas medioambientales

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:59

Referencia: clm-PROP-2018-02-216

Aceptadas

En temas de especial relevancia y carácter estratégico para la comunidad y la ciudadanía, establecer la consulta ciudadana con carácter vinculante como instrumento obligatorio a poner en marcha por parte de las administraciones competentes. Los problemas medioambientales como la conservación de ríos y embalses o la gestión de servicios, es necesario ponerlos a disposición de la ciudadanía median consulta.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 7, apartado d y en el artículo 46.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Incluir la figura de Defensor del Pueblo de CLM

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 21:59

Referencia: clm-PROP-2018-02-217

Aceptadas

Poner en funcionamiento la figura de Defensor del Pueblo y que tenga como primeras actuaciones a desarrollar la participación y requerimientos ciudadanos.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Nuevo desarrollo del órgano Observatorio, que incluye parte de las funciones del extinto Defensor del Pueblo.

RESULTADOS: ARTÍCULOS: 69 a 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Potenciar los procesos presenciales: participación de los “no informatizados”

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:00

Referencia: clm-PROP-2018-02-218

Aceptadas

Se observa en el borrador que se le da poco campo de participación a los ciudadanos que por circunstancias económicas o educacionales no disponen de acceso a redes, y cada vez son más. Propongo hacer accesos más fáciles.

Se propone un mayor apoyo a los procesos presenciales, a través de las oficinas locales de participación o de otros instrumentos, que garanticen el acceso universal al derecho a la participación.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en la Exposición de Motivos IV y en los Artículos 2.d); 3.c); 6.d) 7.b); 8; 20.2.f; 41.1. 58, 59, 60 y 65.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 59. Foros y otros órganos de participación en el ámbito comarcal, local, comunitario y rural.

Artículo 60. Grupos de Acción Local.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Mecanismos para la participación juvenil: Parlamentos juveniles
Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:01

Referencia: clm-PROP-2018-02-219

Aceptadas

Incluir propuestas que promuevan la participación juvenil, como por ejemplo, los parlamentos juveniles. Se trata de recoger propuestas de los jóvenes para responder a sus demandas en el mundo educativo, laboral y social, de manera que puedan solventar los problemas que padecen

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley: Introducción en varios apartados de la ley de los menores de edad, adolescentes y jóvenes y su derecho a participar.

Inclusión de los Cambios propuestos en E. Motivos, arts. 2,d); 5.1.e); 7.e); 29; 39; 41.2; 44.4;54;

Hágase notar no se concreta detalladamente la figura de los parlamentos juveniles, porque se entiende que, en desarrollo de lo previsto en el art. 48 de la CE, los poderes públicos deben poner los medios para favorecer la participación de los jóvenes, pero deben ser ellos los que decidan sus formatos de forma específica.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Impulso de procesos comunitarios en el ámbito local

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:02

Referencia: clm-PROP-2018-02-220

Aceptadas

Incluir en la Ley los procesos comunitarios en el ámbito local como canal de participación, distinguiendo estos de los mecanismos digitales de participación. Promover los bancos de talentos a través de los cuales puedan compartirse conocimientos que generen nuevos procesos comunitarios y fortalezcan los existentes en los barrios.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introduce un nuevo artículo dentro del Título V de Fomento de la Participación y Fortalecimiento comunitario, que recoge el impulso a los procesos comunitarios.

RESULTADOS: Artículos 65, 66, 67 y 68.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 67. Instrumentos para la cooperación público-social

Artículo 68. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Formación a la ciudadanía sobre propuestas técnicas: procesos comunitarios

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:02

Referencia: clm-PROP-2018-02-221

Aceptadas

Partir de propuestas técnicas con las que abrir procesos (debates, decisiones). Esto implica a profesionales y ciudadanos que tienen un conocimiento más profundo sobre determinada realidad. Potenciar procesos comunitarios locales (barrios).

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introduce un nuevo Título V de Fomento de la Participación y Fortalecimiento comunitario, que recoge el impulso a los procesos comunitarios.

RESULTADOS: Artículos 19, 34, 63, 64, 65 y 66.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo. 34. Diseño, convocatoria, información, participación, coordinación y votación.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Artículo 19. Información preceptiva de los derechos de participación de iniciativa ciudadana y garantías de acceso a los informes técnicos suficientes.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Presupuestos participativos vinculantes

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:03

Referencia: clm-PROP-2018-02-222

Aceptadas

Aceptación de forma vinculante de los presupuestos participativos.

- **B) Canales e instrumentos de participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introduce dentro de las funciones de la Red de Democracia Participativa CLM la elaboración de un Código Ético de Participación Ciudadana.

RESULTADOS: Artículo 58, 69 y 70.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Código ético de participación ciudadana

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:04

Referencia: clm-PROP-2018-02-223

Aceptadas

Elaboración de un código ético que guíe el tipo de propuestas realizables en los procesos participativos en general incluyendo las iniciativas ciudadanas.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introduce dentro de las funciones de la Red de Democracia Participativa CLM la elaboración de un Código Ético de Participación Ciudadana.

RESULTADOS: Artículo 58, 69 y 70.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Principio de equidad

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo @propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:04

Referencia: clm-PROP-2018-02-224

Aceptadas

Hay que asegurar que además de los principios que ya aparecen en la ley, se contemple también el principio de equidad.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley mediante la introducción de un párrafo referido a la equidad en el art. 3.b, dentro de los principios básicos:

“Equidad: ... se interpretarán atendiendo a las circunstancias particulares del caso, siempre en el marco del principio de igualdad ante la ley y atendiendo a los criterios más favorecedores del derecho a la participación”.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Reconocimiento y apoyo a la labor del voluntariado

Propuestas Encuentro Regional Ciudadano en Toledo@propuestas_encuent_2

Creación: 20/02/2018 22:06

Referencia: clm-PROP-2018-02-225

Aceptadas

Reconocimiento real y por derecho de la labor del voluntariado y los activos ya existentes en los movimientos sociales.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los artículos 40 y 41.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 40. Reconocimiento y fomento del Voluntariado Participativo. Programa de voluntariado de participación ciudadana.

ENCUENTROS RELACIONADOS:

[Encuentro Regional Ciudadano de la Ley de Participación en Toledo](#)

17 febrero 2018

10:00 - 15:00

Se abrió un espacio para que cualquier ciudadana o ciudadano pudiera compartir reflexiones y crear en común.

Explicamos la plataforma y trabajamos en grupos temáticos propuestas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

El Observatorio Ciudadano.

Theo @theo

Creación: 21/02/2018 09:34

Referencia: clm-PROP-2018-02-226

Aceptadas

Debería incluir a un y una representante de la ciudadanía en la conformación del Observatorio. De lo contrario se produce lo mismo de siempre : representación de los mismos de siempre aún en aquello que queremos mejorar . Si pretende ser innovadora esta Ley, debemos evitar reproducir lo que ya sufrimos .

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se revisa de forma completa la concepción y formación del Observatorio Ciudadano, que será fundamentalmente un órgano de la ciudadanía, no de la administración. Se realizan aportaciones a la Ley mediante la introducción de la propuesta planteada en la composición del Observatorio Ciudadano.

RESULTADOS: Artículos 69 a 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

El Observatorio Ciudadano.

Theo @theo

Creación: 21/02/2018 09:37

Referencia: clm-PROP-2018-02-227

Aceptadas

Debería incluir a un y una representante de la ciudadanía en la conformación del Observatorio. De lo contrario se produce lo mismo de siempre : representación de los mismos de siempre aún en aquello que queremos mejorar .Incluso comprobar si pueden ser rotativos.

Si pretende ser innovadora esta Ley, debemos evitar reproducir lo que ya sufrimos.

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se revisa de forma completa la concepción y formación del Observatorio Ciudadano, que será fundamentalmente un órgano de la ciudadanía, no de la administración. Se realizan aportaciones a la Ley mediante la introducción de la propuesta planteada en la composición del Observatorio Ciudadano.

RESULTADOS: Artículos 69 a 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Medidas para fomentar la participación ciudadana.

Manuela Fernández Martín @manuela_fernandez_ma

Creación: 21/02/2018 10:02

Referencia: clm-PROP-2018-02-228

Aceptadas

Adjunto documento con propuesta.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

De forma concreta se incluye, en el apartado concreto la sugerencia de promoción y apoyo a procesos de gestión directa y autogestión. Véase artículo 3, artículos 12 y 13 sobre metodologías participativas, artículos 57, 58 sobre la red de democracia participativa de Castilla-La Mancha y artículos 65, 66 sobre fortalecimiento comunitario y cooperación público social.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 13. Criterios para facilitar la participación y adoptar acuerdos.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 12. Principios y metodologías participativas.



Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

FOMENTO DE LA PARTICIPACION ODT 20 KB

Medidas para fomentar la participación ciudadana.

Uno de los caminos para "fomentar más y mejor la participación" (que es una de las cuestiones planteadas desde la plataforma) es el impulso de procesos de presupuestos participativos. Para que este impulso no sea anecdótico se han de dar una serie de elementos de carácter obligatorio.

>>> Elementos de carácter metodológico:

- Procesos universales, toda la ciudadanía tiene la posibilidad de tomar parte. Para ello, se trabaja desde la promoción, apoyo, formas de las culturas populares. Por otra parte, se establecen mecanismos de inclusión para sectores excluidos o en riesgo de exclusión. Por ejemplo, se trabaja de forma específica con el colectivo de jóvenes. Las organizaciones sociales tienen un peso importante, pero no determinante.
- Con mecanismos de seguimiento, rendición de cuentas y control de lo acordado.
- Mecanismos de evaluación.
- Procesos con continuidad en el tiempo. Los procesos cuya duración está vinculada a condicionantes externos, por ejemplo a un momento electoral o a una subvención económica, tienen un efecto perverso. Son procesos de pseudoparticipación cuyos efectos son los contrarios a la promoción de la participación.

>>> Otros elementos que han de partir de la propia Administración autonómica, de la Dirección General de Participación Ciudadana:

- Formación en metodologías participativas, que ayude a dar respuesta al *cómo* lo hacemos.
- Apoyo económico dirigido a las entidades locales que tengan en marcha procesos de presupuestos participativos o tengan intención de iniciarlos, exclusivamente para la contratación de personal técnico para la dinamización de dicho procesos.
- Concreción de temas desde la administración autonómica – local sobre los que la ciudadanía va a tener la posibilidad de decidir y tomar parte.
- Promoción y apoyo a procesos de gestión directa o autogestión. Por ejemplo, huertos urbanos. Cesión de terreno, formación, gestión de un presupuesto mínimo para actividades de carácter comunitario y dirigidas al resto del entorno.



>>>> Medidas relacionadas con la Dirección General de Participación Ciudadana. Para que esta ley no sea un mamotreto al que solo tienen acceso un grupo de eruditos/as, de expertos practicantes de la participación ciudadana, es necesario que la Dirección General de Participación Ciudadana esté dotada de las herramientas necesarias y los medios para su puesta en marcha y extensión:

- Un equipo técnico con diferentes capacidades para:
 - Dar respuesta a los *cómo* de los procesos (formación y/o experiencia en participación ciudadana).
 - Traducir las propuestas ciudadana a normativa jurídica o administrativa). (Dicho sea de paso, esta es uno de los escollos...). También que pueda buscar alternativas viables a bloqueos de carácter jurídico o administrativo.
 - Utilizar las herramientas digitales.
 - Traducir el lenguaje administrativo a diferentes lenguajes. Trabajar desde y con las culturas populares.
 - Gestión administrativa de los asuntos.
 - Dotación económica. Por una parte, la Dirección General ha de contar con los recursos económicos necesarios para poner en marcha las propuestas, y ha de ser un presupuesto solvente, acorde con la apuesta política realizada. No se puede esperar que la buena voluntad, o el impulso político o ciudadano actúen por sí solos. Es una apuesta y una acción que necesita herramientas para desarrollarse. De otra forma, puede resultar una puesta en escena, más, hacia las personas comprometidas (incluidos sus responsables políticos directos) y hacia la ciudadanía en general.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Educar en Participación ciudadana.

Theo @theo

Creación: 21/02/2018 10:17

Referencia: clm-PROP-2018-02-229

Aceptadas

Garantizar la enseñanza de educación participativa ,mediante el acompañamiento y la articulación entre la ciudadanía y la Admón.pública. En lo local es posible y practicable que la Consejería de Participación, contribuya en el fomento y enseñanza de la participacion,a través de ciclos formativos en los espacios del Ayuntamiento (centro juvenil,centro de mayores,guarderías, etc.) o en los institutos y CEIP

Indispensable formación de emisores y que involucre a Voluntarios.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley con una mayor concreción de la función de la educación en Participación ciudadana, en el apartado de Fomento.

RESULTADOS: Artículo 64.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Participación en los Consejos Ciudadanos

Asociación Plataforma por la Sanidad Pública de
Guadalajara@asociacion_plataform

Creación: 21/02/2018 11:24

Referencia: clm-PROP-2018-02-230

Aceptadas

Para que la participación en los Consejos de Salud, municipales, provinciales y regionales sea real, creemos que tiene que ser obligatoria la convocatoria de las mismas, con no más de 3 meses entre sí. Que las plataformas que trabajen a nivel provincial, estén incluidas en la asistencia al Consejo Regional, y que las decisiones que se acuerden en dichos Consejos sean de obligado cumplimiento. Los órganos estarán compuestos por un número mayor de ciudadanos que de cargos de la administración.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en los Artículos sobre los órganos consultivos de participación. Artículos 44, 45, 46, 47 y 48:

Las convocatorias de los órganos de participación deberán de ser periódicas y estables, preferentemente de forma trimestral, con un mínimo preceptivo de dos sesiones anuales.

Todas las sesiones de los órganos de participación serán abiertas, y las entidades previstas como sujetos del derecho de participación en el art. 5 tendrán derecho de asistencia y voz en los Consejos de Participación relacionados con la materia u objeto de sus propios fines, pudiendo disponer de voto en los términos previstos en las normas reguladoras del órgano.

Los órganos colegiados de participación establecerán sus propias normas de funcionamiento, y detallarán las posibles funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya.

Acuerdos adoptados de forma mayoritaria serán de obligado compromiso para la Administración en los mismos términos que los procesos participativos.

Los órganos colegiados de participación no podrán tener en su composición mayoría de representantes designados por la Administración.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Medidas de fomento de la participación.

Manuela Fernández Martín @manuela_fernandez_ma

Creación: 21/02/2018 11:59

Referencia: clm-PROP-2018-02-231

Aceptadas

Adjunto documento.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

De forma concreta se incluye, en el apartado concreto la sugerencia de promoción y apoyo a procesos de gestión directa y auto-gestión. Véase artículo 3, artículos 12 y 13 sobre metodologías participativas, artículos 57, 58 sobre la red de democracia participativa de Castilla-La Mancha y artículos 65, 66 sobre fortalecimiento comunitario y cooperación público social.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 13. Criterios para facilitar la participación y adoptar acuerdos.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 65. Fortalecimiento comunitario e impulso de procesos comunitarios urbanos y rurales.

Artículo 12. Principios y metodologías participativas.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN. PDF 60 KB

Medidas para fomentar la participación ciudadana. Uno de los caminos para "fomentar más y mejor la participación" (que es una de las cuestiones planteadas desde la plataforma) es el impulso de procesos de presupuestos participativos. Para que este impulso no sea anecdótico se han de dar una serie de elementos de carácter obligatorio.

>>> Elementos de carácter metodológico: – Procesos universales, toda la ciudadanía tiene



la posibilidad de tomar parte. Para ello, se trabaja desde la promoción, apoyo, formas de las culturas populares. Por otra parte, se establecen mecanismos de inclusión para sectores excluidos o en riesgo de exclusión. Por ejemplo, se trabaja de forma específica con el colectivo de jóvenes. Las organizaciones sociales tienen un peso importante, pero no determinante. – Con mecanismos de seguimiento, rendición de cuentas y control de lo acordado. – Mecanismos de evaluación. – Procesos con continuidad en el tiempo. Los procesos cuya duración está vinculada a condicionantes externos, por ejemplo a un momento electoral o a una subvención económica, tienen un efecto perverso. Son procesos de pseudoparticipación cuyos efectos son los contrarios a la promoción de la participación. >>> Otros elementos que han de partir de la propia Administración autonómica, de la Dirección General de Participación Ciudadana: – Formación en metodologías participativas, que ayude a dar respuesta al cómo lo hacemos. – Apoyo económico dirigido a las entidades locales que tengan en marcha procesos de presupuestos participativos o tengan intención de iniciarlos, exclusivamente para la contratación de personal técnico para la dinamización de dicho procesos. – Concreción de temas desde la administración autonómica – local sobre los que la ciudadanía va a tener la posibilidad de decidir y tomar parte. – Promoción y apoyo a procesos de gestión directa o autogestión. Por ejemplo, huertos urbanos. Cesión de terreno, formación, gestión de un presupuesto mínimo para actividades de carácter comunitario y dirigidas al resto del entorno. >>> Medidas relacionadas con la Dirección General de Participación Ciudadana. Para que esta ley no sea un mamotreto al que solo tienen acceso un grupo de eruditos/as, de expertos practicantes de la participación ciudadana, es necesario que la Dirección General de Participación Ciudadana esté dotada de las herramientas necesarias y los medios para su puesta en marcha y extensión: – Un equipo técnico con diferentes capacidades para: - Dar respuesta al cómo de los procesos (formación y/o experiencia en participación ciudadana). – Traducir las propuestas ciudadanas a normativa jurídica o administrativa. (Dicho sea de paso, esta es uno de los escollos...). También que pueda buscar alternativas viables a bloqueos de carácter jurídico o administrativo. – Utilizar las herramientas digitales. – Traducir el lenguaje administrativo a diferentes lenguajes. Trabajar desde y con las culturas populares. – Gestión administrativa de los asuntos. – Dotación económica. Por una parte, la Dirección General ha de contar con los recursos económicos necesarios para poner en marcha las propuestas, y ha de ser un presupuesto solvente, acorde con la apuesta política realizada. No se puede esperar que la buena voluntad, o el impulso político o ciudadano actúen por sí solos. Es una apuesta y una acción que necesita herramientas para desarrollarse. De otra forma, puede resultar una puesta en escena, más, hacia las personas comprometidas (incluidos sus responsables políticos directos) y hacia la ciudadanía en general.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Declaración de Antequera

Manuela Fernández Martín @manuela_fernandez_ma

Creación: 21/02/2018 12:13

Referencia: clm-PROP-2018-02-232

Aceptadas

La promoción de procesos participativos en la línea de lo recogido por el Informe de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz 2009, “conforme a los principios o indicaciones convencionales del denominado “Llamamiento para la constitución de la Red estatal por los Presupuestos Participativos”, formulado en Antequera en 2008 y, conforme a la Guía Metodológica adoptada en la 2ª Asamblea de la Red estatal citada, celebrada en Sevilla el 30 de Octubre de 2009”.

Adjunto doc informe.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Se ha incluido transversalmente en el texto.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 24. Desarrollo de los procesos participativos.

Artículo 13. Criterios para facilitar la participación y adoptar acuerdos.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 12. Principios y metodologías participativas.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

DECLARACIÓN DE ANTEQUERA PDF 100 KB



El Defensor del Pueblo Andaluz presenta el Informe Especial denominado: "Normativa sobre Participación Ciudadana en las Diputaciones Provinciales y en los Grandes Municipios de Andalucía".

Han sido varias razones las que nos han impulsado a la realización del estudio indicado: En primer lugar la formulación en los últimos años de un mayor número de expedientes promovidos a instancia de parte en materia de participación ciudadana en el ámbito local. En efecto, desde que la Institución iniciara su andadura el año 1984, hasta la fecha de cierre del texto del Informe (Diciembre de 2009) se han tratado por el Defensor del Pueblo Andaluz 316 expedientes de queja relativos a la "participación" en el ámbito de lo local.

En segundo lugar, nos mueven a la presentación del Informe Especial indicado, razones de oportunidad, al haberse cumplido ya un lustro desde la promulgación de la Ley 57/2003, de 15 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que en cierto modo vino a suponer un renovado impulso en la implantación de los mecanismos y técnicas participativas, en forma acorde y concordada con las previsiones y principios, que dimanantes de la Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de Octubre de 1985, había impulsado y promocionado el Consejo de Europa mediante la Recomendación del Comité de Ministros Rec (2001) 19.

Al respecto, la información obtenida para indagar en torno a los instrumentos normativos que amparan o promueven esta participación ciudadana (PC) y que hemos podido recabar se sintetiza en los siguientes cuadros:

CUADRO I

NORMATIVA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PC): DIPUTACIONES		
	Reglamento Orgánico (año)	Reglamento Específico sobre Participación Ciudadana (año)
ALMERIA	Reglamento de Organización y funcionamiento (2007)	No consta
CÁDIZ	Reglamento Orgánico (en proyecto)	Reglamento de P.C. (en proyecto)
CÓRDOBA	No consta	Reglamento de P.C.(1996)
GRANADA	Reglamento Orgánico Provincial (2005)	No consta
HUELVA	No consta	No consta
JAÉN	No	No consta
MÁLAGA	No consta	Reglamento de P.C (en proyecto).
SEVILLA	No consta	No consta

CUADRO II

NORMATIVA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PC): AYUNTAMIENTOS		
	Reglamento Orgánico (año)	Reglamento de Participación Ciudadana (año)
ALMERÍA	No consta	Reglamento de P.C. (1996, en revisión)
EL EJIDO	No consta	No consta



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
 Plaza Cardenal Silíceo, s/n
 45071- TOLEDO
 e-mail: participacion@jccm.es
 Tel.: 925 28 62 36

dPA defensor del pueblo Andaluz

NORMATIVA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PC): AYUNTAMIENTOS		
	Reglamento Orgánico (año)	Reglamento de Participación Ciudadana (año)
CÁDIZ	No consta	Reglamento de P.C (no consta fecha)
ALGECIRAS	Reglamento Orgánico (2000)	Reglamento de P.C.(1998, en revisión)
JEREZ DE LA FTRA.	Reglamento Orgánico (1999)	Reglamento de P.C.(2002)
EI PUERTO DE STA. Mª.	No consta	Reglamento P.C. (2004)
SAN FERNANDO	Reglamento Orgánico (no consta fecha)	Reglamento P.C. (2003)
CÓRDOBA	Reglamento Orgánico (2009)	Reglamento P.C. (2007)
GRANADA	No consta	Reglamento P.C. (2004)
HUELVA	No consta	Reglamento PC. (no consta)
JAÉN	No consta	Reglamento P.C. (1991)
MÁLAGA	Reglamento Orgánico (en trámite)	Reglamento P.C. (2006)
MARBELLA	No consta	Reglamento P.C. (2007)
SEVILLA	No consta	Reglamento P.C.(1999)
DOS HERMANAS	No consta	Reglamento de P.C. (2003)

Las principales **CONCLUSIONES** obtenidas de nuestro trabajo al respecto, se sintetizan del siguiente modo:

Primera.- En relación a la normativa local en materia de participación ciudadana, constatamos que la mayoría de las Diputaciones Provinciales carecían (al momento de recepción de sus respuestas) de Reglamento de Participación Ciudadana, o tenían los Reglamentos indicados una relativa antigüedad. (Ver Cuadro I, en el apartado 4, anterior.). Igualmente, en lo que se refiere a los Municipios, la mayoría aun cuando contaban con Reglamento Orgánico y con Reglamento de Participación Ciudadana, éste último lo tenían aprobado (la mayor parte de los Municipios consultados) con antelación a la reforma legislativa producida tras la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (Ver Cuadro II, en el apartado 4, anterior).

La demora en la actualización o la carencia de los referidos instrumentos normativos locales, comporta, entendemos, una desatención a la Normativa Internacional concretada en incumplimiento de los principios y medidas contenidas en la Carta Europea de la Autonomía Local, aprobada el 15 de Octubre de 1985; así como de las acciones para favorecer la participación de los ciudadanos en la vida local, concretadas después en la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, Rec (2001) 19, aprobada el 16 de Diciembre.

Además, en el caso de estas últimas Entidades Locales (Municipios) tal falta o la no actualización de normativa reglamentaria, comporta el incumplimiento de lo establecido en el Art. 70 bis 1), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Tal precepto (Art. 70 bis.1) indica:

«Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto en que existan en el Municipio dichas divisiones territoriales».

Segunda.- En lo concerniente a la organización político-administrativa, cabe señalar que, tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos de grandes Municipios consultados cuentan con una Delegación o Área específica de Participación Ciudadana; en otras ocasiones



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

dPA defensor del
pueblo Andaluz

la materia de Participación Ciudadana es compartida con otras Áreas de gestión o está adscrita a la Presidencia de alguna de las Entidades Locales.

Debemos partir de la consideración de que los órganos para articular la participación ciudadana, son complementarios de la organización para articular la representación (Pleno, Junta de Gobierno Local; Asamblea vecinal en el caso de los Municipios que funcionan en régimen de Consejo Abierto).

La organización complementaria para articular la participación ciudadana en las Diputaciones andaluzas y en los grandes Municipios consultados, lo es de carácter territorial (órganos de gestión desconcentrada) y de carácter sectorial (órganos de estudio, asesoramiento consultivo y de informe o propuesta en materia de un área o sector de actividad administrativa).

En las Diputaciones, mayoritariamente predomina la organización complementaria de carácter sectorial: Consejos Provincial de Igualdad de Hombres y Mujeres; Consejos Económicos y Sociales; Patronatos de Turismo; etc. (Ver cuadro III, del apartado 4, anterior).

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, establece en su Art. 24, en relación con el 121 y el 128 de la misma, la obligación para los Municipios de gran población de crear, «como divisiones territoriales dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del Municipio».

Estas divisiones para la gestión desconcentrada (Distritos) y sus órganos son creados por el Pleno de la Corporación.

En general y, aun cuando hay Diputaciones y Ayuntamiento de grandes Municipios en los que la organización complementaria adolece de divisiones territoriales para la gestión desconcentrada (Distritos), pese a la obligación que impone la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, antes citada; se producen, igualmente casos, en los que las Entidades Locales (Municipios) consultados carecen además de organización sectorial a fin de articular la participación ciudadana.

Junto a la organización complementaria indicada, algunas Entidades Locales cuentan con figuras institucionales destinadas a actuar como Comisiones de reclamaciones, quejas y sugerencias, por haberlo previsto en sus reglamentos Orgánicos y/o de Participación Ciudadana, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre. Se trata de figuras instituidas para la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía en su relación con los Entes Administrativos Locales (Diputaciones o Ayuntamientos). Por expresa disposición del Art. 132 de la Ley 7/1985, tras su modificación tales Comisionados, son de instauración obligatoria en los Municipios de gran población. (Ver Cuadro IV, del apartado 4, anterior).

Tercera.- En relación con la inclusión -en las reglamentaciones locales- de las distintas técnicas o institutos que la normativa básica estatal y la autonómica en materia de Régimen Local hayan establecido, para el impulso de la participación directa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos y en la toma de decisiones, cabe indicar que en nuestra opinión, a la vista de la información y documentación recibidas, su utilización por los poderes públicos locales es un tanto limitada.

Mayoritariamente las Administraciones Locales consultadas emplean técnicas de participación directa como son el derecho de petición (individual o colectiva); presentación de proposiciones en materia de interés general y preguntas en el turno de ruegos y preguntas; posibilidad de intervención expositiva de las Entidades asociativas en aquellos puntos del Orden del día del Pleno de la Corporación, en relación con asuntos o procedimientos tramitados en los que hubieren actuado como interesadas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

dPA defensor del
pueblo Andaluz

En ocasiones, además de las anteriormente citadas prácticas en materia de participación, los Reglamentos de Participación Ciudadana de las Entidades consultadas, dando una vuelta de tuerca más, han establecido otros institutos participativos, que entendemos más progresistas y avanzados: la iniciativa popular que contenga iniciativa de consulta (popular), la audiencia pública, la iniciativa vecinal, etc.

En raras ocasiones se contempla la posibilidad de intervención de las personas ante los órganos de gestión de los entes instrumentales de las Administraciones Locales consultadas y, en pocas ocasiones representantes están presentes en los Consejos de Administración de las Empresas Públicas Municipales. Finalmente, debemos indicar que se observa, de la información y documentación recibidas, una cierta prevalencia respecto de la promoción y regulación de figuras o técnicas de participación asociativa, esto es, de aquellas medidas de participación en la que los sujetos activos serían las entidades y asociaciones civiles.

Creemos que una actuación de los poderes públicos locales, más decidida en cuanto a la promoción y establecimiento -en sus Reglamentos Orgánicos y de Participación Ciudadana- de un amplio abanico de instituciones o técnicas de participación, siempre que aquel desarrollo lo fuere en forma acorde a la normativa básica estatal y autonómica, establecida en la materia de participación en las Administraciones Locales, conforme a la reserva de ley establecida en el Art. 53.1 de la Constitución, contribuiría en mayor y mejor medida a la plena efectividad del derecho contemplado en el Art. 23.1 de la Constitución y de las obligaciones establecidas en el Art. 9.2 de la misma respecto a los poderes públicos y la de remover los obstáculos para «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social».

Igualmente, en forma acorde a los principios establecidos en la Carta Europea de Autonomía Local y en la Recomendación (2001) 19, del Comité de Ministros del Consejo de Europa; y, con absoluto respeto a la potestad de normativa de las Entidades Locales consultadas y a su potestad de autoorganización, creemos que un elenco de figuras o técnicas participativas mínimo a establecer en los Reglamentos Municipales sobre Participación Ciudadana, además de los derechos de sufragio (activo y pasivo) reconocidos en la normativa electoral general, debería incluir además:

- Técnicas o medidas participativas destinadas a permitir su ejercicio a título individual:
 - a) El derecho de sufragio en el referéndum municipal.
 - b) El derecho de petición individual.
- Técnicas o medidas destinadas a permitir su ejercicio en forma colectiva:
 - a) Iniciativa popular, iniciativa vecinal, e iniciativa asociativa, a contemplar sobre el interés general y en forma compatible con la iniciativa a título individual.
 - b) Aspecto o cuestión en el que la normativa autonómica es sensiblemente más progresista que la estatal básica.
 - c) Derecho de petición colectivo, sobre asuntos de interés general.
 - d) Audiencia asociativa (de entidades y asociaciones), e información pública.
 - e) Audiencia pública (en unidad de acto).
 - f) Participación de las asociaciones en el Pleno y órganos representativos locales.
 - g) Participación de los vecinos en los órganos de gestión de los entes instrumentales o el establecimiento de fórmulas de gestión concertada de servicios públicos o de gestión por los vecinos.

En cuanto al régimen jurídico establecido respecto del instituto o instrumento "iniciativa popular", cuando estas vayan referidas o promuevan "consulta popular" la normativa autonómica (Ley 2/2001, de 3 de Mayo, de Regulación de Consultas Populares en Andalucía) es sensiblemente más favorable o menos restrictiva si se quiere a las posibilidades de su planteamiento, al requerir un número y porcentajes de firmas, de vecinos con derecho a sufragio activo, menor que los establecidos en la básica estatal (Ley 7/1985, de 2 de Abril,



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

dPA defensor del
pueblo Andaluz

Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).

El estudio o comparación de los preceptos relativos a tales "iniciativas populares" en ambas Disposiciones Legales, muestra objetivamente cómo la norma autonómica puede ser calificada al respecto de las iniciativas de "consulta popular" como más progresista y acorde a los principios de Derecho Internacional y del Derecho Comunitario sobre participación.

Cuarta.- Respecto de la realización por las Administraciones Locales consultadas de actividades para la implantación de nuevas tecnologías en materia de participación ciudadana, tras el análisis de la información y documentación recibidas, comprobamos el continuo reciclaje de dotación de medios materiales, establecimiento de canales y el perfeccionamiento de los mismos, así como la realización de actividades de formación en las nuevas tecnologías de los cargos y técnicos locales y la extensión de la formación y conocimientos en la materia a la población y a las entidades asociativas sociedad cívica.

Consideramos que al desarrollo anteriormente expuesto, contribuyó la promulgación de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre y ahora, ha aportado un renovado impulso la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Con relación a la participación democrática y las nuevas tecnologías, debemos traer a colación el conjunto de conclusiones que al respecto se adoptaron en las sesiones de las XXIV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebrado en Sevilla, los días 19, 20 y 21 de Octubre de 2009, sobre los derechos de la ciudadanía y las tecnologías de la información

"... Con relación a la participación democrática, las nuevas tecnologías pueden reactivar el proceso democrático gracias a sus potencialidades de información, comunicación y movilización, pero es preciso que los poderes públicos hagan un seguimiento de respeto a los principios de accesibilidad, veracidad y transparencia deben presidir el uso de esas nuevas vías para la creación de las decisiones públicas.

En todo caso, el sufragio debe mantener sus rasgos jurídicos básicos, pues sólo así se podrá conseguir que tales vías sigan siendo efectivas para la participación democrática.

... Es imprescindible que las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales impulsen y garanticen, a la mayor brevedad posible, el ejercicio por la ciudadanía de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007 de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia."

Consideramos que en esos términos se lograría una más adecuada actuación de las Administraciones Locales a los principios de la Recomendación (2001) 19, citada.

Quinta.- Sobre la realización de actividades de fomento, apoyo, promoción y puesta en práctica de instrumentos y acciones de participación ciudadana, nos complace comprobar cómo la mayoría de las Entidades Locales consultadas (Diputaciones y Ayuntamientos) tienen instaurado el correspondiente Registro de Asociaciones a los efectos de solicitud de ayudas y subvenciones en la materia; estableciendo los Reglamentos de Participación Ciudadana los requisitos y procedimientos a tal fin para la obtención de ayudas y subvenciones específicas mediante convocatorias anuales. En algunos otros casos, las ayudas o subvenciones establecidas lo son con carácter general, mediante concurrencia competitiva con concesión de subvenciones convocadas en forma abierta.

Otras formas de promoción y fomento, aplicadas por gran parte de las Entidades Locales consultadas, son la cesión de locales e inmuebles de titularidad pública de las respectivas Entidades Provinciales y Municipales para la realización de actividades asociativas sobre los extremos aludidos.

Entendemos que, pese a venir actuando con regularidad y dentro de las previsiones del marco normativo que tienen establecido, las Entidades Locales concernidas, en cumplimiento de los principios establecidos en la Recomendación (2001) 19, repetida, podrían establecer con



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

dPA defensor del
pueblo Andaluz

carácter específico para el ámbito de participación ciudadana la obligación de consignar en los presupuestos generales unos porcentajes mínimos garantizados anualmente y revisables al alza, tendentes a sufragar los gastos de subvenciones convocadas anualmente en forma específica y la dotación de gastos de establecimiento de las entidades asociativas y colectivos ciudadanos, fomentando la participación, debiendo establecer las correspondientes medidas de seguimiento y control, al estar afectados recursos públicos.

Sexta.- Igualmente, hemos constatado mediante la información y documentación recibidas, el establecimiento, en la mayor parte de las Entidades Provinciales consultadas y en Municipios de gran población, de órganos sectoriales destinados a actuar como órganos de participación en el estudio, consulta, de asesoramiento, informe y propuesta en áreas o sectores de actuación administrativa vinculadas a los distintos grupos o colectivos de la estructura social que, por su posición en aquélla, por sus características subjetivas o por sus condicionantes de partida para la convivencia en sociedad, encuentran dificultades para participar o de facto están excluidos de la misma. Nos referimos -entre otros- a los grupos de personas con discapacidad; a las personas mayores; a las mujeres; jóvenes y menores; a los grupos en exclusión social o necesitados de medidas de inclusión o integración por diversas razones (económicas, desempleo, drogadicción, etc.).

Consideramos muy positiva la contemplación de previsiones en la normativa local (Reglamentos de Participación Ciudadana) y el establecimiento, en aplicación de la citada normativa, de Consejos Sectoriales de Mujer, Mayores, Jóvenes, Menores, para la Integración, de Discapacidad, etc.

La actuación que describimos debería ser o resultar prácticamente generalizada. En lo que hemos podido comprobar -en algunos casos- resta bastante para alcanzar las mejores cotas de integración y equilibrio en la estructura de la sociedad y, para la plena efectividad de los principios de igualdad y justicia social, así como de mejora de la calidad de vida de aquellos sectores.

En consecuencia, consideramos que habría que seguir adoptando medidas y acciones tendentes a mejorar y aumentar la participación de los colectivos indicados. En nuestra opinión las reglamentaciones locales podrían constituir un cauce instrumental adecuado para continuar superando las carencias actuales en el ámbito sectorial señalado.

RESOLUCIONES.

Vistos los antecedentes expuestos y, sobre la base de la información y documentación recibida de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de los municipios consultados, en aplicación de lo establecido en el art. 29.1, de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se incluyen como Resoluciones en el presente Informe Especial al Parlamento las siguientes:

Primera.- Actualización de la normativa local en materia de participación ciudadana.

Entendemos que -en los momentos actuales- y por diversas causas (impulso originado por la implantación de las nuevas tecnologías, falta de desarrollo de la normativa básica de régimen local y de normativa autonómica sobre participación ciudadana en el ámbito local) se hace necesaria una mayor adecuación de las reglamentaciones locales en la materia a los principios que dimanarían del Ordenamiento Jurídico Internacional y del Derecho Comunitario. Por ello, formulamos Recomendación a las Presidencias de las Diputaciones Provinciales y a las Alcaldías-Presidencia de los grandes Municipios a las que nos hemos dirigido, en el sentido de que, si no lo hubiesen iniciado ya o no contasen con Reglamento de Participación Ciudadana actualizado, promuevan la tramitación del mismo en sus respectivas Entidades Locales para revisión y actualización de los hasta ahora vigentes o, para su aprobación y promulgación ex novo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

dPA defensor del
pueblo Andaluz

Segunda.- Régimen jurídico de la iniciativa popular.

Teniendo en cuenta que conforme al Ordenamiento jurídico de aplicación (Ley 57/2007, de 16 de Diciembre, para la modernización del gobierno local y de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, que la legislación autonómica establecida respecto a las consultas populares (Ley 2/2001, de 3 de Mayo de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía), incorpora unos requisitos para la tramitación del procedimiento de iniciativa popular, sensiblemente menos restrictivos que los establecidos en la normativa básica estatal (Art. 70.bis.2, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre), formulamos a las Presidencias de las Diputaciones y a las Alcaldías-Presidencias, Recomendación en el sentido de que en los Reglamentos de Participación Ciudadana cuya elaboración y aprobación, o revisión, (actualizándolos) propugnamos se incluyan, para las iniciativas populares y para las de éstas que específicamente promuevan consulta popular, los requisitos de suscripción establecidos en el Art. 6 de la Ley (autonómica) 2/2001, de 2 de Abril, ya citada.

Tercera.- Fomento de estructuras complementarias por distritos o sectoriales para la participación en las Entidades Locales.

A los efectos de lograr un mayor y más adecuado ejercicio para la ciudadanía del derecho de participación en la gestión y toma de decisiones en los asuntos competencia de las Entidades Locales correspondientes y para tratar de acercar los centros de decisión y gestión a los ciudadanos, formulamos Recomendación a las Presidencias de las Diputaciones y a las Alcaldías, en el sentido de que en los Reglamentos de Participación Ciudadana, cuya actualización propugnamos, se incluyan, en forma acorde con la normativa estatal básica (Ley 57/2003, de 16 de Diciembre) y con la autonómica en materia de régimen local que se pueda promulgar al respecto, la creación y establecimiento de órganos desconcentrados de gestión, conforme a divisiones territoriales que se puedan implantar (Distritos, en el caso de los Ayuntamientos; Zonas en el caso de las Diputaciones), en cuyo funcionamiento deberán articular la participación ciudadana, tratando de lograr la mayor proximidad a la población. Asimismo, se deberían incluir en tales Reglamentos y, así lo recomendamos, la creación, funcionamiento y régimen jurídico, de los Consejos Sectoriales que, además de otros ya establecidos, se consideren necesarios para articular la participación en los respectivos ámbitos locales, de los sectores de la ciudadanía que estén en situación de dificultad o desventaja para participar (personas con discapacidad, menores, tercera edad, mujeres, grupos necesitados de integración desempleados, drogodependientes, extranjeros, etc.).

Cuarta.- Aplicación en materia de participación ciudadana de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

En el aspecto indicado, como contenido de nuestra Resolución, formulamos Sugerencia dirigida a las Presidencias de las Diputaciones y a las Alcaldías-Presidencia de los Ayuntamientos a los que nos hemos dirigido y les trasladamos las Conclusiones adoptadas por los Defensores del Pueblo en la XXIV Jornadas de Coordinación celebradas el 19, 20 y 21 de Octubre de 2009, en Sevilla, para que tengan presentes en sus actuaciones en la materia aquellas conclusiones en el siguiente sentido:

"Es imprescindible que las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales impulsen y garanticen, a la mayor brevedad posible, el ejercicio por la ciudadanía de los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia.

La Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales deben impulsar la colaboración técnica y económica con los Ayuntamientos para incorporarlos al modelo de e-administración donde pueden desempeñar, dada su singularidad, un papel protagonista por su directa relación con la ciudadanía."

Quinta.- Medidas de fomento y promoción; establecimiento de indicadores de participación en la elaboración de los presupuestos anuales.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

dPA defensor del
pueblo Andaluz

Formulamos Recomendación a representantes de las Entidades Locales a las que nos dirigimos, en el sentido de que se mantengan o incluyan en los Reglamentos de Participación Ciudadana actualizados, que propugnamos, medidas de apoyo y fomento a la participación ciudadana, como convocatorias anuales de subvenciones o ayudas específicas; cesiones de uso de locales e inmuebles municipales; ayudas para dotación de medios materiales; etc.

Igualmente, formulamos Sugerencia en el sentido de que se incluyan previsiones en los Reglamentos de Participación Ciudadana, respecto de instrumentos (porcentajes reservados a tal forma de gestión, información pública o audiencia a entidades, etc.) para garantizar que la elaboración y gestión o ejecución de los Presupuestos Generales se produce en forma participativa. Todo ello con las debidas garantías de control y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Y, al mismo tiempo, conforme a los principios o indicaciones convencionales del denominado "Llamamiento para la constitución de la Red estatal por los Presupuestos Participativos", formulado en Antequera en 2008 y, conforme a la Guía Metodológica adoptada en la 2ª Asamblea de la Red estatal citada, celebrada en Sevilla el 30 de Octubre de 2009.

Sexta.- Finalmente, que se incluya entre las iniciativas normativas reguladoras del régimen de las Entidades Locales en Andalucía, lo concerniente y relativo a Participación Ciudadana, como Recomendación formulada a la Consejería de Gobernación toda vez que entre las iniciativas normativas adoptadas por los Órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local, no figura incluido el régimen jurídico general de la Participación Ciudadana (ámbito local).

Consideramos que actuando en la forma que propugnamos en las anteriores Resoluciones, se lograría una mayor eficacia y garantía en aplicación del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos (Art. 23.1 de la Constitución) y en el cumplimiento de los principios y obligaciones que al respecto de la participación en la vida política, social, económica y cultural se establecen en el Art. 9.2 de la misma y, en el 105, de ésta.

Con la presentación del Informe "Normativa sobre la Participación Ciudadana en las Diputaciones Provinciales y en los grandes Municipios de Andalucía", hemos pretendido una primera toma de contacto con el marco normativo local en aquellas entidades; es nuestra intención en un corto plazo, seguir con otro Informe sobre el marco normativo en los Municipios de población media y otro tercero, sobre el movimiento asociativo y su participación en el ámbito local de Andalucía.

Con el ahora presentado tratamos de contribuir al desarrollo e implantación de los principios y de las técnicas o medidas instrumentales imprescindibles, para la promoción de la, cada vez más real o evidente, democracia participativa local, con la incorporación de todos los sectores sociales a la gestión y toma de decisiones en los asuntos públicos, de común acuerdo o en consenso con los representantes políticos democráticamente elegidos, y tratando de conciliar y consensuar las distintas posiciones y planteamientos socio-políticos al respecto, partiendo de la base de que con independencia de cualquier legítima opción política que al respecto se pueda mantener y con independencia de cualquier circunstancia de tiempo y lugar, la convivencia social, en nuestra opinión, presenta o mantiene un núcleo duro que debiera ser inalterable, que posibilita la mejora en la calidad de vida de los individuos, la justicia social y mejora las condiciones de igualdad y libertad de los mismos.

Entendemos que a ello se puede llegar mediante la plena implantación de la democracia participativa.

Sevilla, Diciembre de 2009

José Chamizo de la Rubia
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

0 COMENTARIOS

Tipología de participación

Ignat_@ignat

Creación: 21/02/2018 12:22

Referencia: clm-PROP-2018-02-233

Aceptadas

La clasificación que figura en el preámbulo sobre tipos de participación (funcional, orgánica y cooperativa...) no procede. Quizá en el contexto de esta ley es innecesaria. En un sistema democrático la participación política de los ciudadanos es directa (referéndum, iniciativa legislativa...) e indirecta (a través de los representantes elegidos). La expresión representación orgánica no me parece que sea demasiado feliz. Recuerda a la democracia orgánica del franquismo (familia..)

- A) Cuestiones generales

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Ver Exposición de Motivos

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Mayor competencia no asegura mayor calidad ni cantidad participativa.

Theo @theo

Creación: 21/02/2018 12:25

Referencia: clm-PROP-2018-02-234

Aceptadas

Aunque se dote de más competencias a las entidades locales, no garantiza mayor participación ni mayor calidad participativa. Necesitamos recursos económicos, humanos, y un acuerdo de compromiso entre ciudadanía y Admin. Gobierno quien gobierne en nuestros municipios debe garantizar el derecho a la participación sin que éste sea objeto de lucha política partidista ni slogan de publicidad electoral. Adjunto documento de propuesta.

- **D) Organización administrativa**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley incluyendo la idea de compromiso entre las Administraciones Públicas con el objetivo de alcanzar la participación de y con la ciudadanía.

RESULTADOS:

- Se añade en el artículo 7, un apartado h) “Impulsar la consecución de acuerdos de compromiso entre las distintas administraciones públicas de CLM y la ciudadanía que aseguren el ejercicio y la permanencia el derecho de participación”.
- Se añade una idea sobre la concertación en artículo 43, sobre apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.
- Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

MAYOR COMPETENCIA,NO GARANTIZA MAYOR PARTICIPACIÓN.ES NECESARIO UN COMPROMISO ENTRE CIUDADANÍA Y ADMINISTRACIÓN. DOCX 8 KB

Aunque se dote de más competencias a las corporaciones locales ,el actual funcionamiento de las mismas no provoca mucho optimismo.Mayores competencias no presuponen mayor calidad o mayor participación.

La antigua ley 7/1985 ya habla de Reglamento de Participación ,de canales telemáticos de información,de iniciativas ciudadanas,etc .La ley 57/2003 ,pretende modernizar la anterior y,sin embargo, no aporta innovaciones respecto a este tema.

Hoy es necesario ,crear e institucionalizar mecanismos de control y seguimiento ciudadano. Evitaríamos que los ayuntamientos continuasen ese ejercicio endogámico de repartir responsabilidades de gobierno,basados en las correlaciones de fuerzas en los partidos, sin tener en cuenta las capacidades reales de quienes las ostentan ni las necesidades del municipio.

Garantizar el derecho a la participación, no debe suponer mayor cantidad de concejales ni que la participación en nuestros municipios SOLO sea con asociaciones que por años no han evolucionado y hasta se han olvidado que el sujeto principal a quien van dirigidas sus actividades,es el ciudadano; ni tampoco solo relegada a consultas de urbanismo, como sucede actualmente en muchos pueblos de nuestra comunidad.

La participación no se improvisa,requiere de una serie de técnicas ,de recursos humanos, de dotación económica que las administraciones locales carecen.

Propongo que se elabore un plan de acciones para el régimen local, con un enfoque metodológico que organice las intervenciones e iniciativas ciudadanas de manera flexible y coordinada para aprovechar el impacto que pueda irse produciendo con la puesta en marcha de la futura Ley de Participacion.Que asegure que la participación ciudadana no sea objeto de lucha política partidaria. Que contemple dos ámbitos esenciales:

- + El de la administración municipal,junto con responsables políticos y técnicos.
- + El de la ciudadanía ,con sus asociaciones y personas voluntarias que no quieren pertenecer a una asociación.

Que dicho plan ,sea un acuerdo o pacto solemne y formalizado en el Pleno municipal ,donde políticos representantes y representados se comprometan a diseñar procesos e instrumentos de participación y a hacer un seguimiento de su eficacia y eficiencia,aprendiendo juntos,compartiendo éxitos y fracasos.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Unidades Consejerías

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 12:28

Referencia: clm-PROP-2018-02-235

Aceptadas

No sería partidario de crear unidades de participación en las Consejerías, es multiplicar la organización de manera innecesaria. La participación debería impregnar a las consejerías en su conjunto. Y que las unidades sean dependientes de los órganos directivos significa jerarquizar y limitar la participación. Por tanto modificaría, (en el sentido apuntado) lo que se dice al respecto en el Preámbulo .

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Se incluye parcialmente en el sentido de que la participación debería impregnar a las consejerías en su conjunto, y se modifica el preámbulo. Ver Exposición de Motivos.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Observatorio comunicación y asesoramiento

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 12:30

Referencia: clm-PROP-2018-02-236

Aceptadas

En relación con el Observatorio diría lo siguiente: El Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, órgano adscrito a las Cortes regionales, pretende configurarse como órgano de comunicación entre la Administración Regional y la sociedad civil castellano-manchega, con funciones de consulta y asesoramiento para la participación, el impulso, seguimiento y estudio de las políticas públicas de la Administración Regional. Por lo tanto, en sentido estricto no es órgano de participación

- **E) Observatorio Ciudadano**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Se revisa y replantea el sentido del Observatorio. Ver artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Cultura de participación

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 12:35

Referencia: clm-PROP-2018-02-237

Rechazada

En el artículo 2 lo primero que señalaría como cometido de la ley es crear cultura de participación.

Luego crear las condiciones, a continuación las fórmulas de participación y promover los mecanismos.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido rechazada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Se considera adecuado que la garantía del derecho subjetivo a la participación sea el primero de los fines.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Consideraciones al Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana C-LM

CAVE C-LM (Confederación Regional de Asociaciones Vecinales)@cave_c-lm_confederac

Creación: 21/02/2018 12:44

Referencia: clm-PROP-2018-02-238

Aceptadas

Consideraciones a los diferentes artículos del borrador de la Ley de Participación Ciudadana

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley con la inclusión de la práctica totalidad de los cambios planteados, más de 20 cambios.

También se tienen en consideración las cuestiones, dudas y sugerencias que sin ser concretamente propuestas, se refieren al Portal de la Participación; los Consejos u órganos sectoriales de participación; los Foros de Participación en el ámbito local y rural y el Observatorio.

RESULTADOS: Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 29, 30, 35, 37, 42, 44, 45, 46, 57, 58, 64, 66, 73 y 76.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.



Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 37. Unidades de participación en las Consejerías.

Artículo 35. De la Planificación y Programación de la Participación.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 30. Procesos de Participación en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

0 COMENTARIOS



Principios de participación

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 12:48

Referencia: clm-PROP-2018-02-239

Aceptadas

En el artículo 3 que versa sobre los Principios. Primero quizá deberían ir los del h) i) j) k) . En mi opinión el apartado g) no procede. Como a los políticos la honestidad, se debe presuponer la buena fe en la participación de la ciudadanía. Va de suyo.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley en el Artículo 3. Se reordenan, en el sentido planteado los diferentes principios, y se suprimen el apartado g.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 3. Principios básicos.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Consideraciones al Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana de C-LM

CAVE C-LM (Confederación Regional de Asociaciones Vecinales)@cave_c-lm_confederac

Creación: 21/02/2018 12:50

Referencia: clm-PROP-2018-02-240

Aceptadas

Consideraciones a los diferentes artículos del borrador de la Ley de Participación Ciudadana

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley con la inclusión de la práctica totalidad de los cambios planteados, más de 20 cambios.

También se tienen en consideración las cuestiones, dudas y sugerencias que sin ser concretamente propuestas, se refieren al Portal de la Participación; los Consejos u órganos sectoriales de participación; los Foros de Participación en el ámbito local y rural y el Observatorio.

RESULTADOS: Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15, 29, 30, 35, 37, 42, 44, 45, 57, 58, 66, 73 y 76.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos.

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

Artículo 37. Unidades de participación en las Consejerías.

Artículo 35. De la Planificación y Programación de la Participación.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 57. Definición, estructura y objetivos.

Artículo 58. Funciones, funcionamiento y articulación.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 30. Procesos de Participación en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

**CONSIDERACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA PDF 300 KB**



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSIDERACIONES / ALEGACIONES DE CAVE C-LM

BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II

El Título III regula la planificación y organización administrativa de la participación ciudadana, tratando sobre los posibles elementos metodológicos de planificación, incluyendo la elaboración de Planes Estratégicos de participación ciudadana.

La organización de la participación se estructura con una Consejería competente en materia de participación, competencia que podría ser desarrollada, en su caso y por su transversalidad, directamente por la Presidencia o delegarla en una Vicepresidencia, y que contaría con un Servicio Público de Participación Ciudadana dirigido por una Dirección General de Participación. Además, en las diferentes consejerías, se prevén “unidades de participación” dependientes de los órganos directivos con competencias horizontales. **¿estas unidades de participación son los consejos actuales?** Se desglosan específicamente las competencias atribuidas a la consejería competente en la materia participativa, a la que se encomienda la gestión, mantenimiento y actualización **del Portal y el Registro de Voluntariado para la Participación**, concebido el primero como plataforma tecnológica destinada a la promoción de la participación, y el segundo como instrumento para la inscripción voluntaria de las personas **¿y entidades??** interesadas en su compromiso con el voluntariado para fomentar la participación, en los términos previstos en la Ley45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que prevé en su artículo 6, como uno de los ámbitos de voluntariado el “voluntariado comunitario, que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven los



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

voluntarios, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable”.

Artículo 2. Fines.

i) Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en los asuntos públicos, con especial atención a los sectores de población con mayores desigualdades materiales y colectivos más vulnerables como víctimas de violencia de género, **discapacidad, mayores...**, acoso o discriminación por opción sexual, racismo y xenofobia. **Ver como encajar en este apartado, u otro, lo de “promover o propiciar acciones encaminadas a la eliminación de barreras tecnológicas...”**

Artículo 3. Principios básicos.

b) Principio de eficacia: los poderes públicos velarán para que el ejercicio de la participación sea **posible** útil y viable, contribuyendo a una gestión más eficaz de los asuntos públicos.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El ámbito general de aplicación de la ley corresponde al **//¿ejercicio o desarrollo?//** desarrollo de las competencias de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales **y provinciales (Diputaciones)** de Castilla La Mancha. **(¿SE QUEDAN EN UN LIMBO en todo el proceso de Participación LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES?)**



2. Las disposiciones contenidas en esta ley serán de aplicación a:

b) Las entidades que integran la Administración local (**hacer mención a las Diputaciones**) de Castilla la Mancha, incluidos sus órganos de gobierno y entidades vinculadas o dependientes, en los términos previstos en la legislación vigente de régimen local, incluidas la leyes 6, 7, 8, 9, 10 y 11/ 2004, de 21 de Diciembre, de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha para la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población a algunos de sus Municipios, y sin alterar, ni distorsionar lo previsto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, denominado "Información y participación ciudadanas".

<http://www.idluam.org/legislacion/1449-leyes-de-castilla-la-mancha-para-la-aplicacion-del-regimen-de-grandes-ciudades>

Artículo 6. Derechos de los sujetos que puedan ejercer el derecho de participación.

d) En todo proceso, iniciativa o consulta que implique la aportación de la opinión personal, todas las personas físicas podrán ejercer su derecho, con las debidas garantías, tanto mediante votación electrónica como de forma presencial en sedes de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de la accesibilidad universal y el diseño para todos (**todas las personas**), sin olvidar ningún tipo de discapacidad, siendo todos los procesos administrativos totalmente accesibles y publicados en lectura fácil.

e) A disponer de una partida presupuestaria dentro de los presupuestos generales de las diferentes Administraciones Públicas dentro del ámbito de esta Ley que sea gestionada directamente por la ciudadanía a través de procesos de presupuestos participativos, y la gestión parcial de otras partidas presupuestarias en este mismo



sentido participativo. **Este párrafo es de difícil interpretación. El objetivo de la ley es su claridad de exposición e interpretación.**

Artículo 7. Obligaciones generales de las administraciones públicas respecto a la participación ciudadana.

Las Administraciones Públicas y organismos a los que sea de aplicación la presente normativa sobre participación ciudadana, tendrán las siguientes obligaciones generales, oído, en su caso, el Observatorio Ciudadano regulado en la presente Ley:

¿Cuándo son administraciones públicas locales/provinciales, que incidencia tiene el Observatorio Ciudadano?

b) Promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, especialmente en relación a colectivos con mayor nivel de desigualdad económica, educativa y cultural, a través de las nuevas tecnologías, con la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas Web. Para tal fin facilitarán todos los medios y recursos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos y consultas participativas, sean de instancia ciudadana, de la Administración o conjunta. **(incluir la accesibilidad universal en condiciones de igualdad)**

d) Asumir la obligación de tener que realizar con carácter preceptivo procesos de consulta ciudadana amplios en aquellas proyectos, programas o materias de especial trascendencia para el conjunto de la ciudadanía, bien por la elevada cuantía presupuestaria de fondos públicos, por la importancia y trascendencia medio ambiental o por posibles riesgos para la salud pública que pudiera suponer. **(trascendencia: social, económica y medioambiental)** Reglamentariamente se precisarán aquellas materias y cuestiones cuya consulta ciudadana amplia sea preceptiva.

e) Asumir las posibles consecuencias negativas que el incumplimiento de estas obligaciones pueda tener para las Administraciones Públicas que no actúen plena y activamente por su



práctica y desarrollo. **(¿se contempla algún sistema de evaluación de incumplimientos y a que posible "sanciones" se exponen?)**

Artículo 8. Conceptos básicos y tipos

2. Según sus características, podrán desarrollarse en los términos previstos en la presente Ley los siguientes procesos e instrumentos de participación ciudadana:

d) Procesos de Participación Ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas **y prestación de los servicios públicos.**

3. Se entienden como procesos de participación o participativos, un conjunto de actos, acciones o actividades, determinados en el tiempo y destinados a promover el debate y el dialogo social entre la ciudadanía, de forma personal o también organizada colectivamente, y las Administraciones Publicas con el fin de conocer y recoger sus opiniones y propuestas concretas respecto de determinadas actuaciones de las políticas y gestión públicas.

Los procesos participativos constarán de diferentes fases: información y difusión de la materia o proyecto sobre el que participar; debate, diálogo y recogida de aportaciones de las personas y entidades participantes; retorno al conjunto de la ciudadanía de los resultados y fase de seguimiento y evaluación, **así como del contenido (texto articulado) de las normativas, cuando el motivo de la consulta sea la elaboración de las mismas...**

Artículo 11. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

b) Para las consultas de ámbito provincial, local o inferior, será necesario un número de firmas válidas que represente los siguientes porcentajes de la población con derecho a participar en la consulta:



- Para menos de 1.000 personas el 5 %.
- Entre 1.000 y 5.000 personas, el 4 %.
- Entre 5.000 y 20000 personas, el 3%.
- Más de 20.000 personas, el 2 %, hasta un límite máximo de 3.000 firmas requeridas.

Se tendría que incluir algún tramo más, o modificar el tope de firmas del último tramo. (no es proporcional que a nivel regional se necesiten 4.000 firmas y en poblaciones, como p.ejem Albacete 172.00 habitantes: 3.000)

Artículo 13. Criterios especiales para las iniciativas ciudadanas que propongan la elaboración de disposiciones normativas de carácter general.

2. Si la iniciativa ciudadana de elaboración normativa va dirigida a las Cortes de Castilla La Mancha, esta se tramitará en los términos previstos en la Ley 2/1985, de 8 de mayo, sobre iniciativa legislativa popular y de los ayuntamientos de Castilla-La Mancha, salvo en lo relativo al número total de firmas (~~de las personas electoras~~ ~~de electores y electoras~~ necesarias para la proposición de ley (art. 3), y los procedimientos relativos a la recogida y reconocimiento de validez de las firmas de ~~(electorado)~~ ~~electores~~ (artículos 6, 7 8 y 9), siendo de aplicación a estas materias lo dispuesto en el presente Capítulo I sobre procesos e instrumentos de participación a iniciativa ciudadana.

Artículo 18. Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

2. En la evaluación de las políticas públicas se tendrán en cuenta las propuestas formuladas en esta materia por el Observatorio Ciudadano de Castilla - La Mancha regulado en la presente Ley. (por lo que se tendrá especial sensibilidad para su composición. Esto es una reflexión)



Artículo 20. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

(En algún apartado (Art. (x) se tendría que contemplar la posibilidad de participación en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales...La administración local está muy difuminada en cuanto a los procesos participativos. La ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen local, es la principal ley que afecta al funcionamiento de los Aytos, pero esta Ley no es motivo suficiente para que normativamente se puedan implantar reglamentos útiles de participación ciudadana...(Elaboración de un reglamento básico de Participación ciudadana en consenso con la FMP CLM como elemento armónico en todos los municipios). ¿Hasta dónde obliga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas?, Art 131- 133?)

Las entidades de la Administración Local, en el marco de su autonomía, competencias y atribuciones, podrán desarrollar procesos de presupuestos participativos que permita tener en cuenta las opiniones y criterios de la ciudadanía para la priorización del gasto público sobre determinadas materias de sus presupuestos. Contando para ello con la colaboración de la administración autonómica en aquellas administraciones locales que carezcan de medios suficientes.

Art. 28. De la Planificación y Programación de la Participación.

2. Podrán(tendría que ser imperativo "serán") ser incluidos en la planificación y programación de Participación Ciudadana, indicando los tipos de procesos o instrumentos de participación elegida para cada una de estas materias:



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

b) Los proyectos normativos con rango de ley (**¿y Decretos?**) que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, así como los proyectos de reglamento que constituyan desarrollo general de las normas anteriormente citadas.

Artículo 30. Unidades de participación en las Consejerías.

1. En cada una de las consejerías de la Administración regional de Castilla - La Mancha, se crearán unidades de participación, bajo la dependencia orgánica y funcional de la secretaría general técnica, secretaría general u órgano similar, con funciones de coordinación, dirección y desarrollo de los procesos e instrumentos participativos en el ámbito de la consejería o de sus organismos o entidades públicos vinculados o dependientes, así como del seguimiento y respuesta a las aportaciones, iniciativas, sugerencias o consultas ciudadanas dirigidas a aquélla. (**¿Se mantienen los Consejos y estructuras orgánicas actuales..? o se atenderá a lo previsto en la disposición adicional primera?**)

2. Corresponde a las unidades previstas en el número anterior:

a) Recabar, elaborar y difundir la información pública que ha de ser puesta a disposición de (**ciudadanía**) los ciudadanos para el adecuado desarrollo de los procesos participativos abiertos en cada consejería.

f) La respuesta a (**ciudadanía**) los ciudadanos y ciudadanas en el caso de aportaciones e iniciativas formuladas por ellos.

Artículo 32. Portal de Participación Ciudadana.

1. El Portal de Participación Ciudadana, gestionado por la consejería competente en materia de participación ciudadana, constituye la plataforma tecnológica destinada a promover la participación ciudadana en las políticas públicas, facilitando el diálogo a



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

través de canales de

comunicación entre la ciudadanía y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla

- La Mancha. (ESTE PORTAL HA DE SER ÚNICO y contener todos los accesos posibles y en el cual se han de publicar cualesquiera de las consultas, iniciativas, foros, borradores, anteproyectos, etc, de cualquier órgano de la administración autonómica...) esto, independientemente de que los instrumentos que cada órgano pudiera prever...

Art. 34. Las entidades de la Administración Local (¿y Provincial?) de Castilla La Mancha.

Las entidades de la Administración Local de Castilla La Mancha, en uso de su potestad de autoorganización, desarrollarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a través de órganos, departamentos o programas concretos de sus estructuras administrativas internas. Aquellas entidades que por su limitada capacidad económica y de gestión no puedan desarrollar correctamente tales funciones podrán solicitar la asistencia técnica de la diputación provincial en temas de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa básica en materia de régimen local. (ya en el art. 29 d. las funciones le corresponden a la consejería competente en materia de participación.)

Una vez más, si en el articulado de la presente ley se contempla el uso de las DIPUTACIONES para unas determinadas funciones, no se entiende como no quedan incluidas en los procesos regulados de participación ciudadana...



Artículo 35. Concepto de órganos de participación.

2. Su duración puede ser indefinida o precisada por el acuerdo de creación del órgano. Los órganos colegiados de participación deberán ser estructurados de tal forma que su composición no sea supeditada al criterio de los titulares de los órganos directivos públicos.

¿Bajo qué forma quedan encuadrados los diferentes Consejos u órganos de participación que actualmente dependen de las diferentes Consejerías..? ¿Cómo afecta, el sentido que se redacta en este punto 2, a la situación actual? ¿Todo ello queda recogido en la Disposición Adicional Primera del presente borrador de ley?

5.El órgano competente en participación ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha podrá crear el Consejo Autónomico de Participación Ciudadana, como máximo órgano consultivo y de participación en el que representantes de la Administración Regional y de la ciudadanía, sus entidades, colectivos y organizaciones, puedan debatir, dialogar y cooperar.

Este Art. es muy difuso, (puede ser... podrá crear... podrán estar...) tendría que ser más explícito.

Este TÍTULO IV tiene diferentes consideraciones dependientes de sus Capítulos.

El Capítulo I, Participación Institucional, está bien definido y estructurado, Art 36 al 39 y por tanto la interpretación resulta apropiada a los fines y funciones que se pretenden.

El Capítulo II, Art 40, 41 y 42, resultan de lo más indefinidos: “podrán crearse”, “podrá determinar”, “podrán disponer”. En una Ley que quiere ser pionera en la creación de estructuras y fomento de la participación ciudadana, se tendría que ser clarificador y evitar vías articuladas de interpretación parcial o escape al cumplimiento de la norma.

Este TÍTULO IV, que supone que define ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN. Difícilmente



se puede establecer o enumerar, CUALES SON LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ciudadana. La ley, en su exposición articulada, se hace referencia a: ÓRGANO INTERDEPARTAMENTAL, CONSEJO AUTONÓMICO DE PARTICIPACIÓN, OBSERVATORIO CIUDADANO, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL, PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, ENTIDADES DEL TERCER SECTOR.... pero en este Título IV no quedan claramente enumerados/definidos y su interrelación, aun ya anunciándolo en el Preámbulo de la Ley así como en el Art 8.1 ...

El Título V si se hace especial esfuerzo en definir y acotar funciones/composición, exposición que carece el Título IV.

Artículo 43. Foros de participación en el ámbito local y rural.

Teniendo en consideración las características demográficas y de extensión territorial de Castilla la Mancha, deben considerarse como órganos e instrumentos fundamentales las estructuras de participación local existentes en los territorios de la región, tales como Foros de participación local, impulsados desde las Diputaciones en los municipios de la región, y Foros comarcales impulsados por los Grupos de Acción Local, y diferentes iniciativas en el ámbito rural como las impulsadas a través del programa LEADER, o los procesos de participación vinculada a las Agendas 21.

¿Todo esto está operativo actualmente??. Estos foros surgieron en actuaciones locales (ejemplo) en la sierra del Segura en el 2015, o al amparo de la agenda 21 impulsadas por algunos ayuntamientos, pero que actualmente han perdido eco social.

Actualmente se están impulsando, desde el gobierno autonómico, planes de intervención en zonas especialmente deprimidas para su recuperación económica. Intervención Territorial Integrada (ITI), Ley 5/2017 de 30 de Noviembre de estímulo económico de zonas prioritarias de CLM...



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 50. Pleno.

5º.Tres, a propuesta de las Entidades, Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales más representativas, con implantación en la región. **(¿del sector social, deportivo, cultural, medioambiental, consumidores..?. ¿solo tres?. La sociedad civil organizada es más plural que el resto de entidades...**

Artículo 54. Programas de formación para la participación ciudadana.

2.Los programas de formación tendrán como finalidadesprincipales:

f)Enseñar y difundir la cultura de la participación, de manera que se asuma la necesidad de la implicación de la ciudadanía en el desarrollo de las políticas públicas, económicas, sociales y culturales, y en su control, como garantías fundamentales para el establecimiento y funcionamiento de un modelo democrático ciudadano. **Hacer mención expresa a la instauración de medidas de fomento de la participación ciudadana en el curricular de los centros educativos...**

DISPOSICIONES ADICIONALES

Segunda. Adaptaciones orgánicas.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley deberán realizarse las modificaciones orgánicas precisas para la puesta en funcionamiento de los órganos e instrumentos de participación previstos en el Título I de esta norma. El desarrollo de esta disposición no supondrá incremento del gasto y deberá ser



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

atendido con los medios personales y materiales existentes.

2. Hasta la aprobación de la norma reglamentaria correspondiente, la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana podrá ejercer sus funciones con los miembros previstos expresamente en las letras a), b), c) y d) del artículo 20.2, sin perjuicio de las vocalías que se añadan en dicho Reglamento.

Este artículo 20.2 no parece ser el correspondiente al que se refiere este punto 2. VER A CUAL SE REFIERE.

OBSEVACIONES, en el articulado:

- a. En la redacción utilizar un lenguaje inclusivo.
- b. Prever instrumentos de evaluación e informes competentes anexos a consultas, normativas, etc que permitan a la ciudadanía la toma de decisiones.
- c. Prever el carácter vinculante cuando exista un apoyo mayoritario y representativo.
- d. En zonas rurales donde exista barrera tecnológica (TIC), prever órganos presenciales.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Participacion Institucional

UGT CASTILLA LA MANCHA @ugt_castilla_la_manc

Creación: 21/02/2018 13:25

Referencia: clm-PROP-2018-02-241

Aceptadas

Las propuestas aparecen en el archivo adjunto.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introducen las propuestas planteadas, correspondientes al apartado de participación institucional.

RESULTADOS: Artículos 49, 50, 51 y 52.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 50. Criterios de representatividad.

Artículo 49. Ámbito.

Artículo 52. Consejo del Diálogo Social.

Artículo 51. Contenido.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

PARTICIPACION INSTITUCIONAL DOC 90 KB



Castilla-
La Mancha





LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL ~~SECTORIAL SOCIOECONÓMICA~~¹

¹ Eliminar

Artículo 36.- Ámbito.

Se considera participación institucional ~~sectorial socioeconómica y laboral~~², a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y ~~asociaciones~~³ sindicales y empresariales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

² Eliminar

³ Eliminar

Artículo 38. Contenido.

1. La participación institucional se hará efectiva a través de ⁴ la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de asesoramiento, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica y laboral, de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa reguladora o de creación de cada órgano o entidad.

2. Sin perjuicio de las que puedan establecerse en normas especiales, los sujetos del artículo 23 de esta Ley tienen atribuidas, en el ejercicio de su labor de participación institucional, las siguientes facultades:

a) Conocer, con carácter previo, los anteproyectos de ley o proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales, con relación a las materias de su competencia.

b) Conocer, con carácter previo el Proyecto de Presupuestos Regionales así como el grado de ejecución presupuestaria.

c) Recibir información sobre los planes, programas y actuaciones desarrollados por los sujetos del ~~artículo 4.~~⁵

d) Proponer y participar en la elaboración de criterios, directrices y líneas generales de actuación.

e) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la persona titular de la correspondiente Consejería, la adopción de iniciativas legislativas o actuaciones concretas que estimen convenientes en las materias de objeto de participación.⁶

⁴ Añadir: la definición de las materias objetos de dialogo social y



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

⁵ Sustituir por artículo 5

⁶ Añadir:

f) La aprobación de los Acuerdos del Diálogo Social.

g) La aprobación de la creación del Consejo del Diálogo Social

h) La recepción de cuanta información solicite a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre materias que afecten al diálogo social relativas a la Política Regional Europea, a la participación en la formación y aplicación del Derecho de la Unión Europea, y a las relaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado.

i) En determinados debates, los Grupos Parlamentarios de las Cortes de CLM, podrán solicitar la presencia de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en CLM.

1 COMENTARIOS

UGT CASTILLA LA MANCHA@ugt_castilla_la_manc

feb 21

Es una herramienta de trabajo.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Propuestas de CCOO Castilla-La Mancha

CCOO Castilla-La Mancha @ccoo_castilla-la_man

Creación: 21/02/2018 13:36

Referencia: clm-PROP-2018-02-242

Aceptadas

Se adjuntan propuestas de CCOO Castilla-La Mancha al anteproyecto de ley de participación ciudadana

- **G) Ámbitos y órganos**

Se adjuntan propuestas de CCOO Castilla-La Mancha al anteproyecto de ley de participación ciudadana

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 50. Criterios de representatividad.

Artículo 49. Ámbito.

Artículo 52. Consejo del Diálogo Social.

Artículo 51. Contenido.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

PROPUESTAS DE CCOO CASTILLA-LA MANCHA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DOC 50 KB



Aportaciones de CCOO de Castilla-La Mancha al borrador de anteproyecto de ley de participación de Castilla-La Mancha.

TITULO IV

CAPITULO I

LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL ~~SECTORIAL SOCIOECONÓMICA~~¹

¹ Eliminar

Artículo 36.- Ámbito.

Se considera participación institucional ~~sectorial socioeconómica y laboral~~², a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y ~~asociaciones~~³ sindicales y empresariales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

² Eliminar

³ Eliminar

Artículo 38. Contenido.

1. La participación institucional se hará efectiva a través de ⁴ la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de



asesoramiento, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica y laboral, de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa reguladora o de creación de cada órgano o entidad.

2. Sin perjuicio de las que puedan establecerse en normas especiales, los sujetos del artículo 23 de esta Ley tienen atribuidas, en el ejercicio de su labor de participación institucional, las siguientes facultades:

a) Conocer, con carácter previo, los anteproyectos de ley o proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales, con relación a las materias de su competencia.

b) Recibir información sobre los planes, programas y actuaciones desarrollados por los sujetos del artículo 4.⁵

c) Proponer y participar en la elaboración de criterios, directrices y líneas generales de actuación.

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la persona titular de la correspondiente Consejería, la adopción de iniciativas legislativas o actuaciones concretas que estimen convenientes en las materias de objeto de participación.⁶

⁴Añadir: la definición de las materias objetos de dialogo social y

⁵ Sustituir por artículo 5

⁶ Añadir:

f) La aprobación de los Acuerdos del Diálogo Social.

g) La aprobación de la creación del Consejo del Diálogo Social

h) La recepción de cuanta información solicite a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre materias que afecten al diálogo social relativas a la Política Regional Europea, a la participación en la formación y aplicación del Derecho de la Unión Europea, y a las relaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado.

i) En aquellos debates de ámbito socio económico, los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha, podrán solicitar la presencia de las organizaciones que compongan el Consejo del Diálogo Social



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Observaciones de ATA Castilla La Mancha al anteproyecto de Ley de Participación

ATA Castilla La Mancha @ata_castilla_la_manc

Creación: 21/02/2018 13:53

Referencia: clm-PROP-2018-02-243

Aceptadas

ATA Castilla La Mancha como entidad representativa del colectivo de personas trabajadoras autónomas de la comunidad, y teniendo en cuenta el importante peso socioeconómico del trabajo por cuenta propia solicita se tengan en cuenta las observaciones realizadas en el documento adjunto.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Inclusión de asociaciones del trabajo autónomo, en artículos 1, art. 5, 53 y 73.
- Inclusión de personas del Observatorio por parte de asociaciones del trabajo autónomo.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 53. Entidades de la economía social, trabajadores autónomos y cooperativas y asociaciones agrarias.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

DOCUMENTOS RELACIONADOS

ALEGACIONES ATA CASTILLA LA MANCHA PDF 4 MB



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

ATA
AUTÓNOMOS



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA	
29 ENE 2018	
Salida Nº	Entrada Nº
	234788

Dirección General de Participación Ciudadana

Plaza Cardenal Silíceo s/n

45071 Toledo

A/A.: Registro general

Toledo a, 29 de enero de 2018

Asunto: trámite de consulta pública al anteproyecto de Ley de participación de Castilla La Mancha (BO de Castilla La Mancha nº 16 de 23 de enero de 2018).

Iniciado el trámite de información pública del borrador del anteproyecto de Ley de participación de Castilla la Mancha, desde la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) creemos necesario realizar reflexiones y consideraciones al texto publicado.

Indudablemente, como se señala acertadamente en la exposición de motivos de este anteproyecto de Ley, el actual contexto de globalización y las crisis económicas nos ha mostrado, a todos, que el modelo tradicional de gobierno y la realidad actual de nuestro modelo productivo y del mercado de trabajo no puede considerarse como una foto fija, sino que al contrario, implica la necesidad de una redefinición del modelo de gobernanza y con ello, de la estrategia de participación, de crecimiento y de desarrollo económico de nuestra comunidad.

En este nuevo escenario, como señala la Constitución Española en su artículo 9.2 y su reflejo en el artículo 4.Dos del Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha:

"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Esta asignación a los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región no puede obviar a las 148 mil personas trabajadoras autónomas de Castilla La Mancha. Y por ende, tampoco puede obviar a las organizaciones intersectoriales más representativas donde se integran. Ellas representan sus intereses y así lo señala la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo:



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CASTILLA LA MANCHA-ATA

PZA SAN VICENTE 4, 2 C.I.F. G-13409628

Inscrita en la Oficina Pública de Depósito de

Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales, exp. nº CLM-017/04

toledo@ata.es // www.ata.es Tlf. 638 97 84 57 - 619 09 98 79





"Artículo 19. Derechos colectivos básicos.

2. Las asociaciones de trabajadores autónomos son titulares de los derechos de carácter colectivo a:

c) Ejercer la defensa y tutela colectiva de los intereses profesionales de los trabajadores autónomos."

"Artículo 20. Derecho de asociación profesional de los trabajadores autónomos.

2. Estas asociaciones, en cuya denominación y estatutos se hará referencia a su especialidad subjetiva y de objetivos, tendrán por finalidad la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores autónomos y funciones complementarias, pudiendo desarrollar cuantas actividades lícitas vayan encaminadas a tal finalidad. En ningún caso podrán tener ánimo de lucro. Las mismas gozarán de autonomía frente a las Administraciones Públicas, así como frente a cualesquiera otros sujetos públicos o privados."

Es incuestionable que los autónomos son un personaje híbrido, es un trabajador para las empresas y un empresario para los trabajadores, que se autoemplea para emplear. Además, está presente en todas las esferas de nuestra sociedad, en todas las actividades y sectores económicos y en todos los ámbitos territoriales. Todo un reto para las reglas de juego en nuestro actual sistema socioeconómico, de relaciones laborales, de gobernanza y, sobre todo, para las instituciones y los agentes que tradicionalmente las han fijado.

Si profundizamos aún más, no se puede obviar a las personas trabajadoras autónomas del proceso de participación institucional en general y menos aún en el ámbito socioeconómico regulado, específicamente, en el Capítulo I de este anteproyecto de Ley de participación, principalmente, por dos razones:

En primer lugar, no podemos dar la espalda a la realidad actual, la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, ese personaje complejo y excluido, hasta ahora, de la escena de participación socioeconómica, es mayoritario en la economía real de nuestra comunidad, son más de 148 mil personas las afiliadas al RETA en la región. Y, por otro lado, no se puede seguir relegando a un papel secundario a quién ha sido el protagonista de la salida de la crisis y activo potente, que ha sumado en la época de bonanza y ha resistido, en época de crisis. Así, de las 127.102 empresas existentes en Castilla La Mancha (datos DIRCE), más del 80% son personas trabajadoras por cuenta propia, de estos 92 mil son trabajadores personas físicas con o sin empleados. Es decir, no vinculados a una sociedad que además generan 41.830 contratos de trabajo por cuenta ajena de los que el 31% tienen una antigüedad entre 5 y 10 años, el 20% entre 11 y 20 años o el 21% más de 20 años.

La segunda razón es que los autónomos persona física tienen una representación propia (art. 19 y 20 señalados anteriormente), independiente de los agentes sociales tradicionales, desde la aprobación la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (*modificada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral*). Esta Ley les otorga una ***"posición jurídica singular que les***





Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

ATA
AUTÓNOMOS



otorga capacidad jurídica para actuar en representación de los trabajadores autónomos a todos los niveles territoriales". Así, lo señala expresamente la Ley en su articulado:

"Artículo 21 Determinación de la representatividad de las asociaciones de trabajadores autónomos

3. Las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos intersectoriales a nivel estatal y, además, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, gozarán de una posición jurídica singular, que les otorga capacidad jurídica para actuar en representación de los trabajadores autónomos a todos los niveles territoriales con las siguientes funciones:

- a) Ostentar representación institucional ante las Administraciones Públicas u otras entidades u organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma que la tengan prevista.*
- b) Ser consultadas cuando las Administraciones Públicas diseñen las políticas públicas que incidan sobre el trabajo autónomo.*
- c) Colaborar en el diseño de programas públicos dirigidos a los trabajadores autónomos en los términos previstos legalmente.*
- d) Cualquier otra función que se establezca legal o reglamentariamente.*

4. La suficiente implantación a nivel autonómico se reconocerá teniendo en cuenta los mismos criterios que para el reconocimiento de la representatividad a nivel estatal, en los términos establecidos en el apartado 2.

Las Asociaciones profesionales de Trabajadores Autónomos que tengan la consideración de representativas a nivel autonómico gozarán de capacidad para ejercer, en el ámbito específico de la comunidad autónoma, las funciones previstas en el apartado 3".

Esta regulación, ha supuesto un giro importante tanto en la definición del trabajador autónomo, como, en el mismo concepto de participación y en el papel a desempeñar por las asociaciones profesionales de autónomos y, por tanto, ha de respetarse la normativa legal vigente y tenerla muy en cuenta a la hora de regular el derecho de participación ciudadana en Castilla La Mancha.

Por todo ello, proponemos las siguientes aportaciones al articulado (señaladas en azul):

PROPUESTAS:

Artículo 1. Objeto.

Esta Ley tiene como objeto:

- a) La regulación del derecho de participación ciudadana en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de los asuntos públicos autonómicos y locales de Castilla - La Mancha, a través de distintos procedimientos e instrumentos, que se ejercerá directamente o a través de las entidades en las que se integre la ciudadanía, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados internacionales y normas comunitarias de aplicación.
- b) El régimen general de la participación y colaboración institucional de las organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones intersectoriales más representativas del trabajador autónomo, así como del conjunto de entidades, organizaciones, asociaciones, confederaciones, plataformas y movimientos vecinales y sociales, en los términos previstos en la presente Ley.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CASTILLA LA MANCHA-ATA
PZA SAN VICENTE 4, 2 C.I.F. G-13409628
Inscrita en la Oficina Pública de Depósito de
Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales, exp. nº CLM-017/04
toledo@ata.es // www.ata.es Tlf. 638 97 84 57 - 619 09 98 79





- c) La regulación de los órganos de participación ciudadana e institucional a que se refiere la presente ley.
- d) El impulso y fomento del ejercicio del derecho de participación, a través de la promoción tanto de la participación directa y el empoderamiento de la ciudadanía, como del apoyo al asociacionismo participativo y las actividades ciudadanas y de los entes locales que persigan los fines previstos en el artículo siguiente.

Artículo 5. Sujetos.

Pueden ejercer el derecho a la participación en los términos previstos en la presente Ley:

- a) Los ciudadanos y ciudadanas de Castilla - La Mancha, mayores de dieciséis años.
- b) Las entidades privadas, sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, que tengan como objeto la tutela y defensa de intereses colectivos en el territorio de Castilla - La Mancha.
- c) Las agrupaciones de los sujetos previstos en las letras anteriores sin personalidad jurídica, aun de naturaleza coyuntural, que se conformen como colectivos, plataformas, foros, redes ciudadanas o cualesquiera otros movimientos vecinales y sociales similares, con independencia de su denominación.
- d) Las organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de sus funciones representativas en el ámbito institucional, económico y social.
- e) Las asociaciones intersectoriales más representativas de las personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de sus funciones representativas y reconocidas expresamente por la Ley 20/2007.
- f) Órganos y foros de participación local, comarcal o sectorial, de cooperación público /social, con o sin personalidad jurídica propia, existentes en el territorio de Castilla La Mancha.
- g) Colegios profesionales, Cámaras Oficiales de Comercio, e Industria y otros organismos de la Administración corporativa, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y entidades de ámbito mercantil o profesional, fuera del estricto ámbito económico de su actividad, cuando participen en procesos de interés general colectivo, sectorial o local.

Artículo 36. Ámbito.

Se considera participación institucional sectorial socioeconómica y laboral, a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones ~~y asociaciones~~ sindicales y empresariales más representativas y de las asociaciones de los trabajadores autónomos intersectoriales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y laborales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Artículo 37. Criterios de representatividad.

1. La representatividad de las organizaciones y asociaciones a que se refiere el artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad establecidos en los artículos





Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

ATA
AUTÓNOMOS



6.2.a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para la representación de las asociaciones de los trabajadores y trabajadoras autónomas, la condición de mayor representatividad vendrá atribuida por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

3. Para la determinación específica del número de representantes de estas organizaciones se aplicará el criterio de mayor representatividad en el ámbito autonómico y de paridad entre las representaciones sindicales y empresariales.

Artículo 38. Contenido.

1. La participación institucional se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones empresariales, sindicales y de **trabajadores autónomos**, más representativas, en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de asesoramiento, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica y laboral, de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa reguladora o de creación de cada órgano o entidad.

2. Sin perjuicio de las que puedan establecerse en normas especiales, los sujetos del artículo 36 de esta Ley tienen atribuidas, en el ejercicio de su labor de participación institucional, las siguientes facultades:

- a) Conocer, con carácter previo, los anteproyectos de ley o proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales, con relación a las materias de su competencia.
- b) Recibir información sobre los planes, programas y actuaciones desarrollados por los sujetos del artículo 4.
- c) Proponer y participar en la elaboración de criterios, directrices y líneas generales de actuación.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, a través de la persona titular de la correspondiente Consejería, la adopción de iniciativas legislativas o actuaciones concretas que estimen convenientes en las materias de objeto de participación.

Artículo 50. Pleno.

1. Integran el Pleno, los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Presidirá el Observatorio Ciudadano de Castilla - La Mancha la persona designada por las Cortes Regionales, a propuesta del Pleno, de entre sus vocales.
- b) Vocalías: En número de ~~dieciocho~~ **diecinueve** en representación y a propuesta de los siguientes sectores sociales.
 - 1º. Tres, a propuesta de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla - La Mancha.
 - 2º. Tres, a propuesta de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, a propuesta de su Consejo de Gobierno.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CASTILLA LA MANCHA-ATA
PZA SAN VICENTE 4, 2 C.I.F. G-13409628
Inscrita en la Oficina Pública de Depósito de
Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales, exp. nº CLM-017/04
toledo@ata.es // www.ata.es Tlf. 638 97 84 57 - 619 09 98 79





Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

ATA
AUTÓNOMOS



- 3º. Tres, a propuesta de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- 4º. Tres, a propuesta de los Colegios Profesionales de la región.
- 5º. Tres, a propuesta de las Entidades, Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales más representativas, con implantación en la región.
- 6º. Tres Cuatro a propuesta de las organizaciones empresariales, sindicales y de trabajadores autónomos, más representativos de la región, a propuesta de los mismos.
- c) Ejercerá la Secretaría del Observatorio Ciudadano de Castilla - La Mancha, con voz, pero sin voto, un funcionario del Servicio Público de Participación Ciudadana de la Junta, designado por las Cortes de Castilla - La Mancha.
2. El nombramiento de los miembros del Observatorio Ciudadano, corresponde a las Cortes de Castilla - La Mancha, previa propuesta de los sectores (organizaciones, instituciones, entidades) que configuran el órgano.

Sin otro particular, estando a su disposición para cualquier aclaración y siempre, al objeto de que esta futura Ley de participación culmine con éxito la consecución de los fines previstos en la misma y a su vez, se encuentre dentro de la legalidad del ordenamiento jurídico en vigor, un saludo.

ATA
AUTÓNOMOS CASTILLA-LA MANCHA
Plaza San Vicente, 4 - 2º
45001 - TOLEDO

Fdo: Margarita Garrido Laguna
Presidenta



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CASTILLA LA MANCHA-ATA
PZA SAN VICENTE 4, 2 C.I.F. G-13409628
Inscrita en la Oficina Pública de Depósito de
Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales, exp. nº CLM-017/04
toledo@ata.es // www.ata.es Tlf. 638 97 84 57 - 619 09 98 79





Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Participación institucional

CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha@cecam_ceoe-cepyme_ca

Creación: 21/02/2018 17:06

Referencia: clm-PROP-2018-02-244

Aceptadas

Se adjunta documento con las propuestas

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se introducen las propuestas planteadas, correspondientes al apartado de participación institucional.

RESULTADOS: Artículos 49, 50, 51 y 52.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 50. Criterios de representatividad.

Artículo 49. Ámbito.

Artículo 52. Consejo del Diálogo Social.

Artículo 51. Contenido.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

PROPUESTAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CLM DOCX 30 KB

PROPUESTAS AL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

CAPÍTULO I del TÍTULO IV

Se propone sustituir el título de este capítulo, que quedaría redactado como sigue:



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 36.- Ámbito.

Sustituir “sectorial socioeconómica y laboral, a los efectos de esta Ley” por “a los efectos del presente Capítulo”.

Suprimir la referencia a “asociaciones” sindicales y empresariales.

El artículo quedaría entonces redactado como sigue:

“Se considera participación institucional, a los efectos del presente Capítulo, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes”.

Artículo 38. Contenido.

En el punto 2, se propone añadir:

“f) La aprobación de los Acuerdos del Diálogo Social.

g) Informar la normativa reguladora del Consejo de Diálogo Social y Participación Institucional”.

Artículo 38. bis. Consejo de Diálogo Social y Participación Institucional de Castilla-La Mancha

Añadir un nuevo artículo que contemple la creación de este órgano que instrumente la participación institucional de los sindicatos y organizaciones empresariales más representativa y que, con uno u otro nombre, existe en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas. La redacción propuesta es la siguiente:

“Se crea el Consejo de Diálogo Social y Participación Institucional de Castilla-La Mancha como órgano colegiado de participación institucional permanente, con carácter tripartito y paritario, sin personalidad jurídica propia, constituido por representantes del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El citado Consejo impulsará la concertación y la coordinación socioeconómica y la participación institucional en los términos recogidos



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

en el presente Capítulo. La composición y régimen de funcionamiento de dicha Mesa serán objeto de desarrollo reglamentario”.

0 COMENTARIOS



Cultura de participación y edad art. 5.1

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 17:33

Referencia: clm-PROP-2018-02-245

Aceptadas

Si pretendemos crear una cultura de la participación la mejor forma es participando. En tal sentido ¿En los temas que afectan sus derechos y su dignidad (educación, cultura, deportes, familia, sanidad, servicios públicos) no debería la norma incentivar la participación de menores afectados por las medidas que se puedan adoptar?

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Se han introducido varios cambios en la ley destinada a potenciar y fomentar la participación de los menores de edad. Inclusión de los Cambios propuestas en E. Motivos, arts. 2,d); 5.1.e); 7.e); 29; 39; 41.2; 44.4; 54;

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 29. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.

Artículo 39. Democracia digital. Plataforma virtual de Participación Ciudadana.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 54. Creación de órganos de participación sectorial.

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 8.2 Programa anual de participación...

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 17:37

Referencia: clm-PROP-2018-02-246

Aceptadas

Añadir un apartado que diga:
Las políticas de interés general propuestas por ciudadanos que por su importancia pueden requerir que se desarrollen con rango de ley.

- **C) Iniciativa Ciudadana**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Ver artículo 35.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 35. De la Planificación y Programación de la Participación.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 10.1 iniciativa ciudadana

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 17:41

Referencia: clm-PROP-2018-02-247

Aceptadas

Requerir 5000 firmas en una comunidad despoblada como la nuestra quizá no sea lo más adecuado. Además de establecer cifras absolutas se podría añadir porcentajes de población afectada por el problema.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Ver artículo 15.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 15. Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Al artículo 13 deliberación participativa.

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 17:59

Referencia: clm-PROP-2018-02-248

Aceptadas

En un apartado se debería hacer mención explícita a lo siguiente: Cuando las personas interesadas en el proceso de participación no tengan acceso a red se arbitrarán las medidas oportunas para que no queden excluidos del proceso de participación.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Ver artículo 7 b) y 20.f).

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 20. Inicio y Final de los procesos participativos. Promoción y difusión.

0 COMENTARIOS



Al artículo 18.1 unidades de participación.

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 18:09

Referencia: clm-PROP-2018-02-249

Aceptadas

La participación tiene que ser un rasgo general todas las Consejerías. Por tanto deben tener carácter participativo las unidades de la consejería que por razón de la materia protagonicen el proceso de adopción de decisiones. Crear unidades específicas aparte y dependientes...¿no puede desactivar la participación, ser disfuncional, crear cuellos de botella y generar conflictos entre las unidades competentes y las de participación?

- **G) Ámbitos y órganos**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Ver artículo 37.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 37. Unidades de participación en las Consejerías.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Al artículo 35.2

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 18:16

Referencia: clm-PROP-2018-02-250

Aceptadas

Artículo 35. 2 Programas de formación..
2. Los programas de formación tendrán como finalidades principales.
Difundir la Cultura de la Participación.
Dar a conocer las condiciones e incentivos que para la participación existen en las
instituciones de la Junta...
Informar de la ley de participación con vistas a aumentar el compromiso de la ciudadanía
.

- **F) Fomento de la participación**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley. Artículo 64.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Aportaciones iniciales a la propuesta de ley de participación ciudadana (Ecologistas en Acción Castilla-La Mancha)

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ @miguel_angel_hernand

Creación: 21/02/2018 20:19

Referencia: clm-PROP-2018-02-251

Aceptadas

Ecologistas en Acción de Castilla-La Mancha saluda con interés y grandes expectativas la iniciativa de promover una Ley de Participación Ciudadana en Castilla-La Mancha y adjuntamos un documento con nuestras propuestas iniciales.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

Artículo 7.j; Artículo 22; Artículos 44, 45, 46, 47 y 48 sobre órganos de la administración. Artículos 63, 66, 67 y 68 de Fomento de la Participación y Artículos 76, 77, 78, 79 y 80 sobre Régimen Sancionador.

Ya recoge la ley la función de impulsar la participación y el asociacionismo de forma activa por parte de las administraciones, así como realizar una ‘permanente campaña de promoción’, sensibilizando a la población sobre la importancia de la participación y sobre los mecanismos para hacerla efectiva.

En los consejos asesores y de participación, como regla general, no habrá presencia mayoritaria de miembros de la administración. Todos los consejos de participación del ámbito que sean serán o bien paritarios entre la sociedad civil y sus organizaciones y la Administración o de mayoría ciudadana.

La ley requerirá medios y dotaciones económicas específicas en cada administración para esta materia

La Ley contempla un régimen sancionador, en su Título VII.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 78. Personas responsables.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 7. Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana.

Artículo 80. Competencia.

Artículo 22. Aportaciones ciudadanas. Sugerencias, quejas, reclamaciones, peticiones y propuestas.

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

Artículo 45. Régimen Jurídico de los Órganos de Participación.

Artículo 46. Criterios generales de Composición y funcionamiento.

Artículo 48. Participación ciudadana en otros órganos de la Administración.

Artículo 67. Instrumentos para la cooperación público-social

Artículo 68. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 76. Infracciones.

Artículo 77. Sanciones.

Artículos 79. Procedimiento

Artículo 44. Concepto de órganos de participación.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

APORTACIONES_EA CLM_LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CLM PDF 400 KB



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36



Ecologistas en Acción de Castilla-La Mancha

Apartado postal nº 20 - 45080 Toledo
Teléfono: 608 82 31 10
castillalamancha@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.org/castillalamancha

APORTACIONES INICIALES A LA PROPUESTA DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Febrero de 2018

Ecologistas en Acción de Castilla-La Mancha saluda con interés y grandes expectativas la iniciativa de promover una Ley de Participación Ciudadana en Castilla-La Mancha.

Siendo cierto que cada día son más los pasos que se dan para facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública y en los asuntos que la conciernen, bien sea de forma individual o colectiva, también es cierto que esa participación se encuentra con muchas dificultades a la hora de desarrollarse y dista mucho de ser efectiva.

Uno de los ejemplos es el que ofrece la Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, derivada de la aplicación de tres artículos de la Constitución, de dos Directivas comunitarias (la 2003/4/CE y la 2003/35/CE) y del Convenio de Aarhus de 25 de junio de 1998 ratificado por España.

Sobre el papel pareciera que tanto la información, como la participación, como el acceso a la justicia en materia medioambiental esté garantizada, pero en realidad eso no es así. Y no lo es por muchos motivos que sería prolijo desarrollar, pero que se pueden resumir en tres principales. La existencia de numerosas limitaciones formales e incluso económicas (caso del acceso a la justicia) que se imponen a la ciudadanía y colectivos interesados; en la falta de disposición de medio adecuados, cuando no de interés, para que las administraciones respondan a las demandas ciudadanas; y en una debilidad de la sociedad civil derivada de la todavía escasa cultura de participación que hay en Castilla-La Mancha.

Atajar estas tres cuestiones es básico sea cual sea la materia en la que se quiera plantear el objetivo de garantizar una participación ciudadana efectiva. Incluyendo en ello, tal y como recoge el anteproyecto de ley, la cuestión de la participación en la toma de decisiones políticas.

Por todo ello cualquier normativa que se plantee sobre la materia debiera tener en cuenta estas cuestiones como elementos a afrontar, así como la experiencia acumulada en la aplicación de legislaciones, como la relacionada con el medio ambiente, que siguen encontrándose con muchos obstáculos para poder aplicarse y, particularmente, en Castilla-La Mancha.

A tales fines y como primeras contribuciones al contenido de la Ley de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha planteamos que se incorporen a la misma, además de lo que ya plantea el anteproyecto, los siguientes aspectos:

- Se debiera impulsar la participación y el asociacionismo de forma activa por parte de las administraciones, garantizando que se crean espacios de encuentro y debate en



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36



todos los ámbitos, especialmente en los de contenido social (incluido el medioambiental), sean consejos de participación ciudadana, asesores o de otro tipo.

- También es necesaria una permanente campaña de promoción, sensibilizando a la población sobre la importancia de la participación y sobre los mecanismos para hacerla efectiva.
- En los consejos asesores y de participación, como regla general, no debiera haber una presencia mayoritaria de miembros de la administración y, desde luego, éstos no debieran de disponer de voto a la hora de la emisión de dictámenes, informes o resoluciones que salgan de dichos consejos de carácter consultivo o participativo.
- Debe haber medios y dotaciones económicas específicas en cada administración para esta materia, así como contribuciones destinadas a las entidades sociales (incluidas las medioambientales) que sean elementos activos de participación, de tal manera que dispongan de unos recursos básicos para su funcionamiento sobre todo en estos momentos en los que la situación de crisis complica su propia subsistencia.
- Se deben de establecer unos procesos y unos plazos (en parte ya existen) para que la administración atienda en tiempo y forma las peticiones y denuncias de los ciudadanos y de las ONG.
- Y, para que el punto anterior sea efectivo, se debe contemplar un régimen sancionador que penalice a las instituciones, pero sobre todo, a las personas responsables de no atender debidamente a la ciudadanía.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

A continuación propuesta alternativa al comienzo del Preámbulo 1.

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 20:39

Referencia: clm-PROP-2018-02-252

Aceptadas

Los sistemas democráticos representativos aspiran a que los representantes adopten políticas acordes con el interés general, en un marco de libertad, y de igualdad. Este ideal de democracia no es fácil; en la práctica la experiencia muestra que se imponen los intereses particulares y la ciudadanía no siente que las decisiones que adoptan sus representantes reflejan sus intereses generales. De ahí que surja la desconfianza ciudadana ante unos representantes que “no nos representan”.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley con la inclusión de los textos propuesto en la Exposición de Motivos II.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

A continuación propuesta alternativa al comienzo del Preámbulo 2.

Ignat @ignat

Creación: 21/02/2018 20:40

Referencia: clm-PROP-2018-02-253

Aceptadas

Por tanto, uno de los problemas políticos a los que nuestras sociedades democráticas tienen que hacer frente es la erosión de la confianza de la ciudadanía en sus dirigentes y en las instituciones políticas. La desconfianza democrática es un rasgo de nuestras sociedades individualistas donde el riesgo (económico y ecológico) es global. Para responder mejor a estos riesgos y mejorar la representación democrática se propone esta ley de participación de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan aportaciones a la Ley con la inclusión de los textos propuesto en la Exposición de Motivos II.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Modificación Ley participación

Plataforma para la Defensa de la Agricultura y Ganadería Ecológicas de CLM@plataforma_para_la_d

Creación: 21/02/2018 23:12

Referencia: clm-PROP-2018-02-254

Aceptadas

Se sugieren modificaciones con la finalidad de que la Consejería de Agricultura de voz y voto a entidades, organizaciones y asociaciones de agricultores, independientemente de que sean o no organizaciones profesionales, dado que en la práctica existe un oligopolio de organizaciones a las que se da voz y voto a y no son representativas de la realidad del sector agrario lo que implica que no se defiende los intereses de agricultores y ganaderos.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley: Se incluye parte de la aportación planteada para la exposición de motivos.

Se introduce el art. 53, que en su segundo párrafo recoge de forma precisa lo siguiente: “Las organizaciones representativas de la economía social, trabajadores autónomos, cooperativas y asociaciones profesionales agrarias, participarán activamente en los órganos y entidades de las Administraciones Públicas de Castilla La Mancha cuyas competencias les afecten”.

Se introduce la Adición de Disposición adicional sexta en los términos planteados en la propuesta.

RESULTADOS: Exposición de motivos IV; Artículo 1 y 5; art 53; Disposición adicional sexta.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 1. Objeto.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 53. Entidades de la economía social, trabajadores autónomos y cooperativas y asociaciones agrarias.



Disposición adicional Sexta. Participación ciudadana en el sector agrario.

DOCUMENTOS RELACIONADOS
PROPUESTAS DOCX 20 KB

Propuesta de enmienda del Preámbulo. II. Párrafo 1.

Se propone su sustitución por el siguiente texto: “La presente Ley, consta de un Título Preliminar y cuatro Títulos, con un total de 35 artículos, 7 Disposiciones Adicionales y 2 Disposiciones Finales y, partiendo de los artículos 9.2 de la Constitución Española y 4.Dos de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, eleva el principio de participación ya reconocido en las citadas normas, constitucional y estatutaria, a la categoría de derecho público subjetivo.”

Justificación: Modificación necesaria para introducir modificaciones posteriores al articulado.

Propuesta de enmienda del Preámbulo. II. Párrafo 11.

Se propone su sustitución por el siguiente texto: “El Título II regula la participación institucional, prevista exclusivamente en el artículo 23 para la integración en órganos colegiados de los miembros de las organizaciones empresariales y sindicales, así como de las organizaciones profesionales de trabajadores autónomos y otras organizaciones profesionales y **asociaciones** más representativas en la defensa de los intereses económicos y sociales que pudieran ser propios de los mismos. Se regulan en este Título los criterios de mayor representatividad por remisión a la específica normativa sectorial, el contenido básico de su actividad y la necesidad de evaluación de los citados órganos colegiados. Dada la importancia del sector primario agrario en Castilla-La Mancha para la economía y vertebración de medio rural, se incluye una disposición adicional en la Ley, para garantizar de manera objetiva y transparente el derecho de participación de los agricultores en los asuntos públicos y mejorar la gobernanza de las políticas agroalimentarias.”

Justificación: Modificación necesaria para introducir modificaciones posteriores al articulado.

Se propone la siguiente enmienda: la letra k) pasaría a ser letra l), para dar cabida a una nueva letra k) con el siguiente texto: “k) La elaboración de criterios y el establecimiento de procedimientos objetivos de medición de la representatividad de las organizaciones y asociaciones contempladas en el artículo 23 de la presente Ley, cuando la misma no se



halle regulada por disposiciones específicas; así como la determinación de la representatividad en función de los mismos.”

Justificación: Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015. No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios. En ausencia de disposiciones específicas contempladas en la presente ley u otras normas de vigente aplicación, debe disponerse por parte de las unidades establecidas en el artículo 18 el establecimiento de los criterios y procedimientos objetivos que permitan la determinación de la representatividad para la materialización del derecho de participación recogido en los términos previstos en su Título II.

Propuesta de enmienda del Artículo 23.

Ámbito. Se propone su sustitución por el siguiente texto: “Se considera participación institucional, a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y asociaciones sindicales y empresariales y asociaciones profesionales de trabajadores autónomos u otras organizaciones profesionales y **asociaciones** más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de CastillaLa Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.”

Justificación: Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015.

No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios.



Propuesta de enmienda del Artículo 24. Criterios de representatividad.

Se propone su sustitución por el siguiente texto: 1. La representatividad de las organizaciones y asociaciones sindicales y **asociaciones sectoriales** a que se refiere el artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad establecidos en los artículos 6.2.a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. 2. Para la determinación específica del número de representantes de las organizaciones y asociaciones contempladas en el apartado 1 se aplicará el criterio de mayor representatividad en el ámbito autonómico y de paridad entre las representaciones sindicales y empresariales. 3. La representatividad de las organizaciones y asociaciones profesionales a que se refiere el artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad en las disposiciones que les sean propias si las hubiere o en su defecto conforme a los criterios y procedimientos objetivos a tal efecto. Tales procedimientos consistirán, siempre que sea posible, en consultas entre quienes tengan la condición de electores en función de los intereses económicos y sociales propias de las entidades cuya representatividad se desea determinar. 4. Para la determinación específica del número de representantes de las organizaciones y asociaciones contempladas en el apartado 2 se aplicará el criterio de mayor representatividad en el ámbito autonómico y de proporcionalidad en función de los criterios objetivos utilizados o de los resultados de las consultas realizadas.

Justificación: Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015. No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios. Dado que la ley persigue la profundización democrática en materia de gobernanza, siempre que ello sea posible la determinación de la representatividad en la participación institucional debe realizarse mediante consultas que permitan a los ciudadanos del colectivo interesado elegir libremente a las entidades que ejercerán en su nombre el derecho de participación en el marco institucional.

Propuesta de enmienda del Artículo 25.



Contenido. Apartado 1. Se propone su sustitución por el siguiente texto: “1. La participación institucional se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales de trabajadores autónomos u otras organizaciones profesionales y **asociaciones** más representativas en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de asesoramiento, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa reguladora o de creación de cada órgano o entidad.” Justificación: Pese a que la ley en su conjunto establece mecanismos de participación ciudadana no excluyente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a la participación institucional de la redacción de los artículos 23, 24 y 25, se desprende que la misma se hará efectiva sólo para entidades que entren el ámbito de aplicación de los mecanismos de determinación de representatividad establecidos en la Ley Orgánica 11/1085 y Real Decreto Legislativo 2/2015. No obstante, la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical; así como la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, amparan el reconocimiento y la participación en los asuntos públicos de otro tipo de entidades, a los que igualmente la presente ley debe garantizar el ejercicio de su derecho de participación en la defensa de y promoción de los intereses sociales y económicos que le son propios.

Propuesta de enmienda de Adición de Disposición adicional séptima.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional séptima con el siguiente texto. Disposición Adicional Séptima. Participación ciudadana en el sector agrario. En el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el procedimiento de determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias para el ejercicio de la participación institucional contemplado en el Título II de la presente Ley, consistirá en la celebración de una consulta entre los agricultores y ganaderos que ejercen dicha actividad de manera profesional. La Unidad de Participación Ciudadana creada en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, someterá a la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana una propuesta de celebración de dicha consulta en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley. Dicha propuesta contendrá los proyectos normativos necesarios y una previsión de calendario con vista a su celebración a más tardar dos años después de la entrada en vigor de la presente Ley.

En tanto en cuanto la consulta no se produzca, la participación institucional en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en los términos contemplados en el apartado 1 del artículo 25 de la presente ley se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional y carácter general agrario que resulten reconocidas en aplicación de la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, con una antigüedad al menos de 2 años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.



Justificación: En el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural existe de facto un marco de interlocución ejercido por determinadas organizaciones profesionales agrarias sin que existan procedimientos establecidos para medir la representatividad de dichas organizaciones más allá del mero reconocimiento de la misma por parte de la propia Consejería. Ello supone un déficit democrático grave al dejar en manos del Gobierno y no de los ciudadanos la capacidad de elegir a quien ejerce el derecho a la participación institucional. En las Comunidades Autónomas de Cataluña (Ley 17/2014, del 23 de diciembre, de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias); Madrid (Ley 6/1998, de 28 de mayo, de régimen jurídico de la Cámara Agraria y Decreto 328/1999, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen electoral de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid); Castilla y León (Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León y Decreto 30/2016, de 1 de septiembre, sobre el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León) y Extremadura (Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y DECRETO 210/2016, de 28 de diciembre, por el que se convoca procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias), han establecido y llevado a cabo procedimientos de determinación de la representatividad en el sector agrario mediante una consulta a los agricultores y ganaderos. Asimismo, la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, contempla una consulta a nivel estatal con similar objetivo; si bien el desarrollo reglamentario de la misma que debería dar lugar a la convocatoria aún no se ha producido, transcurridos ya más de tres años y medio desde la entrada en vigor de la Ley. Habida cuenta de que es patente la viabilidad de la determinación de la representatividad en el sector agrario mediante la convocatoria de consultas electorales, resulta conveniente y procede democratizar el marco institucional de interlocución y participación en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Para ello se establecen en la Disposición adicional plazos concretos para la elaboración de una propuesta sobre la misma y su realización. Asimismo, en ausencia de elementos objetivos de determinación de la representatividad hasta la celebración de la consulta y al objeto de evitar toda discrecionalidad en la elección de los participantes en el marco de interlocución institucional, hasta tanto la consulta no se celebre se establecerá un escenario de participación plural y no excluyente con las organizaciones reconocidas legalmente, de carácter general agrario y ámbito general. A los únicos efectos de evitar el uso de dicha prerrogativa en fraude de ley se establece una antigüedad mínima de dos años en su reconocimiento legal como única condición.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Observaciones al Anteproyecto de Ley de Participación CLM

CERMI CLM @cermi_clm

Creación: 22/02/2018 11:05

Referencia: clm-PROP-2018-02-255

Aceptadas

Desde el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de Castilla-La Mancha (CERMI CLM), nos gustaría compartir nuestra observaciones en el segundo informe que adjuntamos para este nuevo proceso de consulta e información pública a la ciudadanía de CLM. Uno de los temas que nos suscita más dudas en el borrador y no lo hemos indicado en detalle es el del Voluntariado de participación ciudadana, su registro y demás.

- **A) Cuestiones generales**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Inclusión de los cambios planteados relativos a la Exposición de Motivos III y IV, arts. 2, 3, 6, y 36.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV

Artículo 2. Fines.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Artículo 36. El órgano competente en materia de participación.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

INFORME CERMI CLM LEY PARTICIPACIÓN CLM DOCX 40 KB

ORGANIZACIÓN:		CERMI CASTILLA-LA MANCHA	
FECHA:	21/02/2018	CONTACTO:	José Antonio Romero Manzanares. Gerente gerencia@cermiclm.org -925257937 C/ Reino Unido, 10-45005-TOLEDO
PROPUESTA/INFORME SOBRE:		<u>Consulta pública sobre el anteproyecto de Ley DE PARTICIPACIÓN de Castilla-La Mancha</u>	
ÓRGANO RESPONSABLE :		Dirección General de Participación Ciudadana	
DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA PROPUESTA		participa@jccm.es	
PROPUESTAS			
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
<p>Consideramos adecuado mencionar las referencias que de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los derechos de las personas con discapacidad de Castilla-La Mancha a la participación y el diálogo Civil.</p> <p>EJEMPLO:</p> <p><i>Artículo 4. Principios informadores.</i></p> <p>i) <i>Diálogo civil y participación, promoviendo y facilitando la participación de las personas con discapacidad y sus familias, a través de sus organizaciones más representativas, en la elaboración, planificación, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y actuaciones públicas que les afecten.</i></p> <p>Y TÍTULO IV <i>Participación en la vida pública y política</i></p>			
ARTÍCULO 2.-			
<p>d) Impulsar canales e instrumentos de participación -accesibles- adaptados a la diversidad y pluralidad de la ciudadanía y sus organizaciones y colectivos que permitan interactuar y facilitar el diálogo entre la Administración y la ciudadanía y a estos últimos entre sí.</p> <p>g) Fomentar una cultura de participación responsable, tolerante -inclusiva- y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil, impulsando la educación para la participación desde la infancia.</p> <p>i) Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en los asuntos públicos, con especial atención a los sectores de población con mayores desigualdades materiales y colectivos más vulnerables</p>			



como víctimas de violencia de género, acoso o discriminación por opción sexual, --**discapacidad**-- racismo y xenofobia.

ARTÍCULO 3.-

e) Principio de transparencia: toda la información pública es ~~en principio~~ --**DEBE—SER** accesible y está al servicio de la participación, sin otros límites que los derivados de la legislación especial en materia de transparencia que resulte aplicable.

f) Principio de facilidad y comprensión: la información en los procedimientos de participación se facilitará de forma que resulte sencilla y --**ACCESIBLE**-- comprensible, atendiendo a la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO 29.-

e) Elaborar, para su elevación a la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, -- **ASÍ COMO AL OBSERVATORIO CIUDADANO--** una memoria anual sobre las actividades desarrolladas en materia de participación por las diversas consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades, así como del resultado de los procesos de participación emprendidos, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la consejería competente en materia de calidad de los servicios.

****Creemos que siguiendo con el espíritu de esta Ley esa memoria anual que elabore la Consejería competente en participación se remita también al Conservatorio Ciudadano.**

ARTÍCULO 31.-

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de participación, o ~~Vicepresidente~~ **vicepresidencia** competente en materia de participación, en su caso.

ARTÍCULO 41.-

Artículo 41. Entidades del Tercer Sector de Acción Social en Castilla La Mancha.

El acuerdo de creación podrá determinar si el órgano de participación tiene una composición mixta entre representantes de la administración y de la ciudadanía y sus organizaciones, o si su composición es fundamentalmente de entidades privadas no lucrativas a las que la Administración reconoce su papel como interlocutor representativo para el diálogo y la cooperación público - social, como en el caso de las entidades y organizaciones del Tercer Sector de Acción Social de Castilla La Mancha, en los términos previstos en la Ley estatal 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, en cuyo artículo segundo las define como aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**** Este órgano entendemos debería ser la Comisión de Diálogo Civil como viene establecida en la Ley 43/2015 de 9 de octubre del tercer Sector de Acción Social, y la norma que se desarrolle sobre el Tercer Sector en CLM.**

***** OBSERVACIÓN GENERAL*****



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Plaza Cardenal Silíceo, s/n

45071- TOLEDO

e-mail: participacion@jccm.es

Tel.: 925 28 62 36

Cuando en el texto de la Ley se hace referencia a procesos de acceso e inicio de tramites o consulta por medios electrónicos, internet, webs, etc... debe tenerse cuenta la brecha digital existente aun en la región tanto por colectivos, como por territorios. Por ello se solicitamos que se tenga en consideración el despliegue de todos los medios accesibles para todas las personas, así como las necesidad apoyo que las mismas puedan necesitar en esos procesos o espacios de partición.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Aportaciones sobre la Ley de Participación C-LM.

Tomás Villasante @tomas_villasante

Creación: 22/02/2018 16:56

Referencia: clm-PROP-2018-02-256

Aceptadas

TOmás R. Villasante (profesor Honorífico UCM)
Hay algunos comentarios generales que me parece que podrían ser interesantes para una mejor participación de la sociedad civil en la región.
A.- En el documento de la Ley no aparecen las posibles ayudas económicas y técnicas a municipios que quieran hacer procesos participativos. Tanto en las leyes de Catalunya (para P. Comunitarios) como de Andalucía (Pres. Part.) tener apoyos eran sus puntos fuertes, y en nuestras experiencias con Diputaciones

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

De forma más concreta se consideran y se incluyen las aportaciones sobre el Observatorio ciudadano, sus Comisiones y Mesas, como verdaderas motor del órgano.

RESULTADOS: Artículos 3, 43, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, sobre Observatorio ciudadano de la democracia.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

APORTACIONES LA LA LEY DE PARTICIPACIÓN RTF 20 KB

Aportaciones sobre la Ley de Participación C-LM.

Hay algunos comentarios generales que me parece que podrían ser interesantes para una mejor participación de la sociedad civil en la región.

A.- En el documento de la Ley no aparecen las posibles ayudas económicas y técnicas a municipios que quieran hacer procesos participativos. Tanto en las leyes de Catalunya (para P. Comunitarios) como de Andalucía (Pres. Part.) tener apoyos eran sus puntos fuertes, y en nuestras experiencias con Diputaciones también fue un factor clave la formación-acción, para ayudar técnicamente a municipios que querían iniciar procesos participativos.

B.- En la Ley aparecen muchos principios declarativos (en el articulado algunos no vuelven), pero no aparece el "principio de subsidiaridad" desde lo local: que todo lo que se pueda hacer de forma descentralizada tenga prioridad en ese ámbito más cercano a la ciudadanía. Según comentamos algunos autores de experiencias muy avanzadas, este es un giro que lleva a desconcentrar la toma de decisiones más cerca de la gente. ¿La región solo legisla para sí o descentralizará decisiones?

C.- El papel de Hacienda es fundamental para la participación. La voluntad participativa de un gobierno se mide en los euros que está dispuesto a poner en participación. Todo lo demás son bellos discursos que casi nadie cree. La gente quiere ver lo concreto, tanto de dinero como de ejecución. Si en Enero no hay una cantidad fija para los Pres. Part. regionales, toda la campaña tendrá menor incidencia, y la gente participará en función de si es una cantidad importante o no.

D.- No queda clara la redacción del Plan Anual de P.C., y sus plazos de 20 días y luego de 3 meses. ¿Cómo encaja esto con los Presupuestos Participativos? Por un lado puede estar bien que a principio de año queden fijadas las cantidades de dinero, pero por otro se podría entender que en tres meses queda hecho todo el proceso participativo que habitualmente dura unos 9 o 10 meses.

E.- Se formula que cada Departamento tenga una oficina de participación, que haya también una comisión inter-departamental. Esto está bien como deseo, pero tales oficinas se suelen convertir en lugares de propaganda. Salvo que tales oficinas pertenezcan más bien a Participación o a las Cortes, como el Observatorio (¿quién nombra a sus técnicos y les paga?), no se conseguirá coordinar los intereses entre Departamentos y menos aún con la ciudadanía.



F.- Se plantean una serie de "consultas, audiencias, foros, paneles, consejos, encuestas, etc. " Esta bien que se formulen, pero su éxito depende del formato con que se presenten. Suelen ser descalificadas por la oposición diciendo que su partido tiene más votos. Pero una "encuesta cuasi-censitaria" se puede hacer en la Declaración de la Renta del año incluir alguna especificidad regional. O sea si cuando la gente está pagando sus impuestos puede opinar (y decidir como en la casilla de la x) sobre a donde debe ir su dinero, eso sería una "estrella" de participación.

G.- Queda extraño que el Título II sea exclusivo de los Sindicatos y Empresas. ¿Los demás no pueden-deben opinar de estos asuntos tan importantes? No solo la Economía social y solidaria, sino todo el Observatorio podría estar en el proceso participativo sobre estas cuestiones. Para estos temas de economía en el Observatorio debería haber una Mesa o Comisión que fuera más amplia que la negociación de sindicatos y patronal, y que diera cuenta como las demás Comisiones y Mesas al Observatorio y a Las Cortes.

H.- Sobre el Observatorio Ciudadano Regional, está muy bien su vinculación con Las Cortes, aunque pudieran tener una mayor presencia, ya que solo se reúne 2 veces al año, las federaciones, asociaciones o colectivos de ámbito regional. Da lo mismo que sean 18 que 30, pues durante el año lo que más debería funcionar son las Mesas o Comisiones de trabajo. Una fórmula posible es que además de los ya nombrados, puedan estar los portavoces de las Mesas o Comisiones.

I.- Las Mesas o Comisiones, si tienen un buen respaldo de espacios y funcionarios de apoyo por las Cortes, deberían ser el verdadero motor de estos espacios. Tanto en estos espacios como en los plenos del Observatorio, no deberían funcionar por votación (salvo en casos de bloqueo), y más bien deberían hacerse procesos con metodologías participativas. Pues no se debería entender que se está como representantes, sino en función personal de expertos "profesionales de prestigio".

J.- Se pueden dotar de los "medios necesarios" el Observatorio y sus Comisiones y Mesas, esta es una de las claves de que pueda funcionar con amplitud en sus investigaciones, asesorías y formación, o que se quede en 2 plenos simbólicos donde la sociedad civil respalda al gobierno de turno, o reproduce un debate ideológico sin metodologías participativas y sin datos.

K.- El papel de la UCLM puede ser muy importante, no solo por sus aportaciones y estudios de tipo económico, sino también en muchas otras materias. Por ejemplo en las dinámicas de participación ciudadana hay buenas profesionales, pero seguramente también en los temas urbanos, de salud, educativos, trabajo social, etc. Profesores de esta Universidad y sus alumnos pueden hacer unas investigaciones aplicadas, con bajos costes, y académicamente bien respaldadas.

L.- Es importante la construcción de "indicadores" de calidad de vida, y su medición. Esto



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

se puede hacer de forma participativa con las Mesas y Comisiones, tal como en las Agendas 21 se viene haciendo siguiendo el Foro de Sustentabilidad de Seattle. Y de nuevo el papel de las asociaciones y de las universidades pasa a ser importante para que los criterios se puedan debatir y ceñir a los más significativos, por ejemplo cada 2 años. El papel de los medios de comunicación destacando los criterios de medición, los indicadores y sus resultados puede ser un factor importante.

LL.- Además de informar proyectos, informe anual, etc. el hecho de "fomentar la participación" y la "formación" pasan a ser cuestiones centrales para una nueva cultura participativa desde la base. No solo los partidos sino también las asociaciones, sindicatos, etc. mantienen unas "formas de hacer política" solo representativas. Tal como los Presupuestos Participativos, los Planes Comunitarios, las Agendas 21, las ILP, etc. demuestran, hay otras metodologías para poder construir colectivamente, que fomentan y educan en una mejor participación.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Aportaciones sobre la Ley de Participación C-LM.

Tomás Villasante @tomas_villasante

Creación: 22/02/2018 17:01

Referencia: clm-PROP-2018-02-257

Aceptadas

Tomás R. Villasante (Profesor Honorífico Universidad Complutense de Madrid y co-fundador de la Red CIMAS)

Hay algunos comentarios generales que me parece que podrían ser interesantes para una mejor participación de la sociedad civil en la región. Se adjuntan dos páginas con propuestas de la A a la LL para la mejora posible de la Ley, teniendo en cuenta otras Leyes de Comunidades Autónomas, y otros trabajos nuestros en varias Diputaciones Provinciales.

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

De forma más concreta se consideran y se incluyen las aportaciones sobre el Observatorio ciudadano, sus Comisiones y Mesas, como verdaderas motor del órgano.

RESULTADOS: Artículos 3, 43, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, sobre Observatorio ciudadano de la democracia.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 3. Principios básicos.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

APORTACIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN RTF 20 KB

Aportaciones sobre la Ley de Participación C-LM.

Hay algunos comentarios generales que me parece que podrían ser interesantes para una mejor participación de la sociedad civil en la región.

A.- En el documento de la Ley no aparecen las posibles ayudas económicas y técnicas a municipios que quieran hacer procesos participativos. Tanto en las leyes de Catalunya (para P. Comunitarios) como de Andalucía (Pres. Part.) tener apoyos eran sus puntos fuertes, y en nuestras experiencias con Diputaciones también fue un factor clave la formación-acción, para ayudar técnicamente a municipios que querían iniciar procesos participativos.

B.- En la Ley aparecen muchos principios declarativos (en el articulado algunos no vuelven), pero no aparece el "principio de subsidiaridad" desde lo local: que todo lo que se pueda hacer de forma descentralizada tenga prioridad en ese ámbito más cercano a la ciudadanía. Según comentamos algunos autores de experiencias muy avanzadas, este es un giro que lleva a desconcentrar la toma de decisiones más cerca de la gente. ¿La región solo legisla para sí o descentralizará decisiones?

C.- El papel de Hacienda es fundamental para la participación. La voluntad participativa de un gobierno se mide en los euros que está dispuesto a poner en participación. Todo lo demás son bellos discursos que casi nadie cree. La gente quiere ver lo concreto, tanto de dinero como de ejecución. Si en Enero no hay una cantidad fija para los Pres. Part. regionales, toda la campaña tendrá menor incidencia, y la gente participará en función de si es una cantidad importante o no.

D.- No queda clara la redacción del Plan Anual de P.C., y sus plazos de 20 días y luego de 3 meses. ¿Cómo encaja esto con los Presupuestos Participativos? Por un lado puede estar bien que a principio de año queden fijadas las cantidades de dinero, pero por otro se podría entender que en tres meses queda hecho todo el proceso participativo que habitualmente dura unos 9 o 10 meses.

E.- Se formula que cada Departamento tenga una oficina de participación, que haya también una comisión inter-departamental. Esto está bien como deseo, pero tales oficinas se suelen convertir en lugares de propaganda. Salvo que tales oficinas pertenezcan más bien a Participación o a las Cortes, como el Observatorio (¿quién nombra a sus técnicos y les paga?), no se conseguirá coordinar los intereses entre Departamentos y menos aún



con la ciudadanía.

F.- Se plantean una serie de "consultas, audiencias, foros, paneles, consejos, encuestas, etc." Esta bien que se formulen, pero su éxito depende del formato con que se presenten. Suelen ser descalificadas por la oposición diciendo que su partido tiene más votos. Pero una "encuesta cuasi-censitaria" se puede hacer en la Declaración de la Renta del año incluir alguna especificidad regional. O sea si cuando la gente está pagando sus impuestos puede opinar (y decidir como en la casilla de la x) sobre a donde debe ir su dinero, eso sería una "estrella" de participación.

G.- Queda extraño que el Título II sea exclusivo de los Sindicatos y Empresas. ¿Los demás no pueden-deben opinar de estos asuntos tan importantes? No solo la Economía social y solidaria, sino todo el Observatorio podría estar en el proceso participativo sobre estas cuestiones. Para estos temas de economía en el Observatorio debería haber una Mesa o Comisión que fuera más amplia que la negociación de sindicatos y patronal, y que diera cuenta como las demás Comisiones y Mesas al Observatorio y a Las Cortes.

H.- Sobre el Observatorio Ciudadano Regional, está muy bien su vinculación con Las Cortes, aunque pudieran tener una mayor presencia, ya que solo se reúne 2 veces al año, las federaciones, asociaciones o colectivos de ámbito regional. Da lo mismo que sean 18 que 30, pues durante el año lo que más debería funcionar son las Mesas o Comisiones de trabajo. Una fórmula posible es que además de los ya nombrados, puedan estar los portavoces de las Mesas o Comisiones.

I.- Las Mesas o Comisiones, si tienen un buen respaldo de espacios y funcionarios de apoyo por las Cortes, deberían ser el verdadero motor de estos espacios. Tanto en estos espacios como en los plenos del Observatorio, no deberían funcionar por votación (salvo en casos de bloqueo), y más bien deberían hacerse procesos con metodologías participativas. Pues no se debería entender que se está como representantes, sino en función personal de expertos "profesionales de prestigio".

J.- Se pueden dotar de los "medios necesarios" el Observatorio y sus Comisiones y Mesas, esta es una de las claves de que pueda funcionar con amplitud en sus investigaciones, asesorías y formación, o que se quede en 2 plenos simbólicos donde la sociedad civil respalda al gobierno de turno, o reproduce un debate ideológico sin metodologías participativas y sin datos.

K.- El papel de la UCLM puede ser muy importante, no solo por sus aportaciones y estudios de tipo económico, sino también en muchas otras materias. Por ejemplo en las dinámicas de participación ciudadana hay buenas profesionales, pero seguramente también en los temas urbanos, de salud, educativos, trabajo social, etc. Profesores de esta Universidad y sus alumnos pueden hacer unas investigaciones aplicadas, con bajos costes, y académicamente bien respaldadas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

L.- Es importante la construcción de "indicadores" de calidad de vida, y su medición. Esto se puede hacer de forma participativa con las Mesas y Comisiones, tal como en las Agendas 21 se viene haciendo siguiendo el Foro de Sustentabilidad de Seattle. Y de nuevo el papel de las asociaciones y de las universidades pasa a ser importante para que los criterios se puedan debatir y ceñir a los más significativos, por ejemplo cada 2 años. El papel de los medios de comunicación destacando los criterios de medición, los indicadores y sus resultados puede ser un factor importante.

LL.- Además de informar proyectos, informe anual, etc. el hecho de "fomentar la participación" y la "formación" pasan a ser cuestiones centrales para una nueva cultura participativa desde la base. No solo los partidos sino también las asociaciones, sindicatos, etc. mantienen unas "formas de hacer política" solo representativas. Tal como los Presupuestos Participativos, los Planes Comunitarios, las Agendas 21, las ILP, etc. demuestran, hay otras metodologías para poder construir colectivamente, que fomentan y educan en una mejor participación.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Aportaciones al Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha

Aportaciones enviadas por correo electrónico @aportaciones_correo

Creación: 22/02/2018 22:20

Referencia: clm-PROP-2018-02-258

Aceptadas

Aportaciones al borrador de Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha de M.G.C. enviada por correo electrónico.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se realizan las siguientes aportaciones a la Ley:

- Introducción de la normativa estatal y autonómica planteada, en la exposición de motivos.
- Precisión sobre la Administración Local e inclusión de las Diputaciones.
- Posibilidad de participación de las personas que trabajan o estudian en CLM.

RESULTADOS: Exposición de motivos III; Artículo 4 y 5.2; Artículos 41, 42 y 43 sobre Administración Local y Diputaciones;

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 5. El derecho a la participación activa.

Artículo 41. Las entidades de la Administración Local de Castilla-La Mancha.

Artículo 42. Las Diputaciones Provinciales.

Artículo 43. Apoyo y concertación entre las Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

APORTACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA M.G.C. PDF 100 KB

Toledo, 21.02.2018 Estimados Sres de la Presidencia de la JCCM: Respecto al anteproyecto de ley de participación de Castilla-La Mancha, deseo exponerles mis



siguientes aportaciones: 1.- **PREÁMBULO:** Entiendo que como mínimo falta mencionar:

- Como normativa nacional básica, el artículo 133 (participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos) del Título VI (de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de conformidad con el punto 2 de la disposición final primera [título competencial] de la dicha Ley).
- También las normativas de transparencia nacional (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) y autonómica (Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha).

2.- Apartado 2.b del artículo 4 (ámbito de aplicación):: Partiendo de la base de lo acertado de la remisión normativa, al común de los ciudadanos se le atraganta esta forma de legislar porque no tiene ni tiempo ni ganas de buscar todas las Leyes que se mencionan. ¿No podría decirse de manera concreta cuáles con esas <>? ¿Incluyen a las Diputaciones o no? Porque de ser que no, también habría que incluirlas.

3.- Apartado <> del artículo 5 (sujetos):: Pueden ejercer el derecho a la participación en los términos previstos en la presente Ley: 1. a) Los ciudadanos y ciudadanas de Castilla - La Mancha, mayores de dieciséis años. ¿Qué ocurre, pues, con el personal que trabaja en Castilla-La Mancha pero vive en CCAA vecinas? Por ejemplo, muchos empleados públicos de la JCCM que trabajan en Toledo y Guadalajara viven en Madrid. ¿No se tendría en cuenta su opinión en la consulta pública de futuras normas? Porque en ese caso sería paradójico porque sí podrían participar vía indirecta al votar a sus representantes sindicales. Y también ocurre con personal de empresas privadas. Por eso, propongo en la primera línea añadir <>, que permitiría añadir más tipos de personas que pudiesen participar: Pueden ejercer el derecho a la participación en los términos previstos en la presente Ley al menos:

4.- Artículo 6 (Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación):: + Apartado <> : Las personas, organizaciones, colectivos y entidades a las que se refiere el artículo anterior tienen los siguientes derechos: ... 1. b) A disponer, con carácter previo y con el tiempo adecuado, de toda la información pública sobre la materia objeto de participación, a fin de formarse elementos de juicio fundados y conocimiento suficiente para su ulterior intervención. A tal efecto, los poderes públicos establecerán todas las medidas que estén a su alcance para garantizar el acceso a la información de aquellos colectivos que se encuentren en condiciones desfavorables o especialmente vulnerables. En particular, garantizarán el acceso mediante las nuevas tecnologías con el soporte y asistencia técnica que proceda. ¿Qué impide con la actual normativa que no se pueda tener acceso a múltiples informes de control interno (sin mencionar datos individuales, por supuesto)? Por ejemplo, informes de auditorías internos y externos de aplicación de distintas normativas de la Unión Europea; informes de actividad anual, etc. Deberían ser accesibles YA si realmente no se desea que este artículo sea papel mojado. + Apartado <> : 1. e) A disponer de una partida presupuestaria dentro de los presupuestos generales de las diferentes Administraciones Públicas dentro del ámbito de esta Ley que sea gestionada directamente por la ciudadanía a través de procesos de presupuestos participativos, y la gestión parcial de otras partidas presupuestarias en este mismo sentido



participativo. Esta posibilidad la veo excesiva para este momento y para el nivel de participación y concienciación ciudadana. Además, ¿sobre qué materias y en qué cuantía trataría esta partida presupuestaria? Porque si se pone sobre cuestiones poco importantes y en escasa cuantía podría crear interés y desafección. De momento, lo podría como una posibilidad y no como un derecho actual. Por ello, quitaría este apartado de este artículo y lo añadiría como una disposición adicional (séptima): Disposición adicional séptima. Posibilidad de disponer de una partida presupuestaria gestionada por la ciudadanía. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente norma, se podrá incluir una partida presupuestaria dentro de los presupuestos generales de las diferentes Administraciones Públicas dentro del ámbito de esta Ley que sea gestionada directamente por la ciudadanía a través de procesos de presupuestos participativos, y la gestión parcial de otras partidas presupuestarias en este mismo sentido participativo. 5.- Apartado <> del artículo 7 (Obligaciones generales de las Administraciones Públicas respecto a la participación ciudadana):: Las Administraciones Públicas y organismos a los que sea de aplicación la presente normativa sobre participación ciudadana, tendrán las siguientes obligaciones generales, oído, en su caso, el Observatorio Ciudadano regulado en la presente Ley: ... 1. b) Promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, especialmente en relación a colectivos con mayor nivel de desigualdad económica, educativa y cultural, a través de las nuevas tecnologías, con la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas Web. Para tal fin facilitarán todos los medios y recursos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos y consultas participativas, sean de instancia ciudadana, de la Administración o conjunta. Está muy bien promover el ejercicio ciudadano vía telemática, ¿pero se ha tenido en cuenta la posibilidad de falsear las votaciones? Recuérdese la polémica aún viva de la supuesta intervención ilegal de Rusia en los procesos electorales de EEUU y distintos países de la Unión Europea. Hay que prever esta situación y no tenerse en cuenta los resultados en caso de sospechas fundadas de alteración o fraude. 5.- Título II (canales, procesos e instrumentos de participación ciudadana):: Lo veo como algo deseable, pero ahora mismo me parece poco realizable (por falta de concienciación y por ser poco práctico). En vez de ponerlo como aplicable ya, lo restringiría al párrafos <> (Propuestas de elaboración de una normativa de carácter general) del apartado 2 del artículo 8 y los demás párrafos del mismo (<> a <> y <>) como posibilidades que se podrían aplicar poco a poco. Véase como fiasco el caso de la actuación del Ayuntamiento de Madrid en las consultas ciudadanas sobre presupuestos. 6.- Artículo 11 (Firmas necesarias para la tramitación de una iniciativa ciudadana): Sencillamente me parece muy poco número de personas para promover tantas posibles actuaciones y propuestas. Hacer muchas propuestas no siempre es sinónimo de concienciación, por ejemplo, el caso de Suiza donde se hacen muchas consultas y hay muy poca participación. Por eso, propongo: • Multiplicar por 10 los números y porcentajes establecidos en el apartado 1. • Suprimir el apartado 2. 7.- Disposición adicional segunda (adaptaciones orgánicas): No parece posible afrontar los cambios propuestos sin incremento el gasto público, especialmente si hubiese una aplicación importante de los procedimientos de consulta. Tampoco con las estructuras que se tienen que crear. ¿O acaso ha habido algún estudio y/o previsión al



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

respecto? En ese caso, debería haberse proporcionado en este trámite de consulta pública.
8.- Disposición final segunda (entrada en vigor): Por lo antes expuesto, entiendo que como mínimo debería establecerse un período de 2 años para la entrada en vigor de esta norma. Atentamente les saluda M.G.R

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Comentarios sobre el borrador de Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha

Aportaciones enviadas por correo electrónico@aportaciones_correo

Creación: 23/02/2018 20:14

Referencia: clm-PROP-2018-02-261

Aceptadas

Propuesta de Tomás Alberich Nistal, profesor titular de la UNED, recibida por correo electrónico...

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se aceptan en el sentido de sugerencias sobre la Ley. Especialmente se tienen en consideración las valiosas opiniones respecto al Observatorio de Participación Ciudadana. Artículos 63, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 64. Programas de formación para la participación ciudadana.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTOS RELACIONADOS

COMENTARIOS SOBRE EL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA PDF 300 KB

ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El modelo tradicional de gobierno, en el que las políticas se diseñan de arriba abajo, se evidencia cada vez más incapaz de responder satisfactoriamente en el actual contexto de globalización económico, social y cultural donde han de desenvolverse hoy los procesos de toma de decisiones públicas. La complejidad de los problemas que se han de afrontar, las múltiples sensibilidades que deben conjugarse y la necesidad de asegurar soluciones coherentes con otras adoptadas en un entorno sin fronteras, reclaman, sin duda, modelos de profundización democrática en materia de gobernanza, muy alejados de los clásicos sistemas en los que la delimitación del interés público se abandona a la sensibilidad unilateral de los poderes públicos.

Es en este escenario donde cobra sentido la participación, entendida como mecanismo de implicación de la sociedad civil, de sus organizaciones o entidades y de los actores del mercado en la acción de gobierno y en el proceso de elaboración de las políticas públicas.

Una participación que, lógicamente, no trata de sustituir el sistema de democracia representativa instaurado en nuestro Texto Magno, sino[1] que contribuye a reforzar su legitimidad en el desenvolvimiento cotidiano de la actividad política, para evitar que ésta acabe sintiéndose como el reducto exclusivo de una élite y, en consecuencia, provoque la desafección ciudadana con sus representantes. La participación, en la medida en que ha de tener como presupuesto una ciudadanía bien informada de las políticas y las decisiones públicas, profundiza en la transparencia de la actividad administrativa y, en tanto permite conocer los múltiples intereses en presencia, contribuye a mejorar la eficacia y la eficiencia de los servicios y políticas públicas y, por ende, a la profundización democrática que nace de la corresponsabilidad de los ciudadanos.

A tal efecto, la participación se despliega de tres grandes formas. Por una parte, la que conocemos como “funcional”, donde la intervención del ciudadano se realiza desde fuera del aparato administrativo. Esta modalidad es la que reclama una tarea normativa más amplia en la presente Ley, para la que es posible encontrar ya antecedentes jurídicos suficientes.

En el ámbito europeo, la Comunicación de la Comisión Europea, de 25 de julio de 2001, titulada “La gobernanza europea - Un Libro Blanco” pone de manifiesto la necesidad de reforzar la participación ciudadana, con inclusión de todos los actores sociales, al objeto de lograr su acercamiento a las instituciones. En el plano específicamente municipal es significativa asimismo la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, que avanza en la concreción de estos objetivos, planteando medidas para favorecer el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones



importantes que afectan a su futuro, promover una cultura de participación democrática, desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida de sus comunidades. Y en general, diferentes recomendaciones y documentos del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, insisten en la trascendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en los niveles locales y regionales, subrayando la estrecha vinculación entre participación ciudadana y buen gobierno.

En segundo término, la participación “orgánica” implica la integración en órganos o entes formalizados de naturaleza consultiva. Respecto de ella, esta Ley regula, por un lado, la participación institucional que ejercen las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Castilla-La Mancha en la defensa y promoción de los intereses económicos, laborales y sociales que les son propios, en los términos previstos en el artículo 7 de la Constitución española de 1978; pero, por otra parte, configura un ámbito nuevo de participación inserto en el propio poder legislativo de la Comunidad Autónoma, al crear el Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha.

Por último, se alude a la participación “cooperativa”, en la que los diversos actores de la participación pueden ser incentivados a través de las oportunas medidas de fomento, cuando realizan actividades privadas que puedan satisfacer también fines de interés general. Pero además, esta labor de fomento resulta necesaria para compensar por su dedicación a las entidades que han de integrar los correspondientes órganos administrativos llamados a ejercer las diversas modalidades de participación institucional. En España, el artículo 9.2 de la Constitución, consagra expresamente el deber que corresponde a los poderes públicos de “*promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”. Desde la óptica específica de nuestra Comunidad Autónoma, este artículo tiene su reflejo en el artículo 4.Dos de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha[2].

II

La presente Ley, consta de un Título Preliminar y cuatro Títulos, con un total de 35 artículos, 6 Disposiciones Adicionales y 2 Disposiciones Finales y, partiendo de los artículos 9.2 de la Constitución Española y 4.Dos de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, eleva el principio de participación ya reconocido en las citadas normas, constitucional y estatutaria, a la categoría de derecho público subjetivo.

El Título Preliminar, dedicado a “Disposiciones Generales”, tras la delimitación del objeto – regular, orgánica y sustantivamente, la participación en las funciones derivadas de las decisiones del gobierno y la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como la actividad de fomento de aquélla –, enumera los fines y los principios básicos para la interpretación y aplicación del derecho a la participación ciudadana regulado en la Ley.

El Título I, aborda la regulación de la participación ciudadana, entendida como participación funcional. En su capítulo I sobre disposiciones generales, delimita los sujetos de la participación, sus derechos y las obligaciones impuestas a la Administración regional y ordena los procedimientos e instrumentos de participación ciudadana en



función de que el origen de la iniciativa parta de los propios ciudadanos, a título individual o colectivo, o sea promovido por la iniciativa de los poderes públicos, sin perjuicio de que los ciudadanos puedan asimismo sugerir a la Administración aquellos que dependen de la iniciativa de ésta.

A tal efecto, el “Programa Anual de Participación Ciudadana” se configura en el artículo 8 como el mecanismo que anticipa las materias, los procedimientos e instrumentos de participación previstos para cada año. La aprobación del Plan no impide sin embargo, que por resolución motivada, las consejerías competentes puedan desarrollar otros no recogidos en aquél, salvo los de deliberación participativa que, por exigir los máximos formalismos y garantías procedimentales, no deben quedar al margen de aquél. El Plan se aprueba por el Consejo de Gobierno y, como garantía de su implantación, la Disposición Adicional cuarta prevé que el primer Programa se elabore y apruebe en los tres primeros meses del año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

El capítulo II regula los procedimientos e instrumentos de participación a instancia de la ciudadanía. El artículo 9 contempla la posibilidad de articular la colaboración administrativa en los procedimientos de participación puestos en marcha al margen institucional y el artículo 10 prevé las denominadas “iniciativas ciudadanas”, mediante las cuales, apoyándose en un número mínimo de firmas, los ciudadanos pueden pedir a la Administración la apertura de procedimientos participativos.

El capítulo III regula los procedimientos e instrumentos participativos a instancias de las consejerías. La sección primera desarrolla el procedimiento de deliberación participativa como mecanismo más pormenorizado de participación. La sección segunda atribuye asimismo a los ciudadanos la posibilidad de participar en la evaluación y seguimiento de las políticas públicas a través de la rendición de cuentas que haga directamente la administración o los órganos colegiados de participación ciudadana normativamente constituidos. Puesto que la presente Ley se construye sobre la existencia de órganos colegiados de participación integrados ya en las diferentes consejerías con competencias en materia de servicios sanitarios, sociales, educativos o ambientales, éste es el ámbito natural previsto para la rendición de cuentas. Y atajando la eventualidad de que las diferentes normas que los han creado pudieran no haber contemplado esta función de control participativo, el apartado primero de la Disposición Adicional primera obliga a una revisión de las correspondientes disposiciones, para acometer su reforma al objeto de acoger tal posibilidad.

La sección tercera enumera los instrumentos de aportación y consulta ciudadanas, donde se definen los mecanismos participativos de naturaleza más coyuntural, como las audiencias ciudadanas, foros de consulta, paneles, consejos o encuestas ciudadanas. Teniendo en cuenta que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige abrir canales de participación de los ciudadanos antes de iniciarse los procedimientos de elaboración de normas, las audiencias públicas se configuran como el instrumento ordinario para evacuar este trámite, salvo que el Programa Anual de Participación Ciudadana establezca otro mecanismo más idóneo, conforme a esta Ley.

El capítulo IV se dedica a la organización de la participación ciudadana. Esta organización pretende cohonestarse con la que pudiera llegar a existir en el nivel autonómico en la legislación sobre transparencia y buen gobierno, habida cuenta de que una participación eficaz, ha de tener como presupuesto y fundamento un marco adecuado y un acceso generoso a la información pública en poder de la Administración regional.



De ahí que en la Disposición Adicional tercera se prevea, en lo posible, la unificación de las competencias de los órganos creados por esta Ley con los ya existentes en la normativa sobre transparencia.

La organización de la participación se estructura por consejerías, en las que se prevén “unidades de participación” dependientes de los órganos directivos con competencias horizontales. Se desglosan específicamente las competencias atribuidas a la consejería competente en la materia participativa, a la que se encomienda la gestión, mantenimiento y actualización del Portal y el Registro de Participación, concebido el primero como plataforma tecnológica destinada a la promoción de la participación, y el segundo como instrumento para la inscripción voluntaria de las personas y entidades interesadas en la participación, así como los ámbitos materiales concretos de su interés. Por último, se crea la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, fundamentalmente para coordinar en la Administración regional la implementación de las medidas de participación previstas en esta Ley. Con el ánimo de hacer efectiva la aplicación de la presente norma en un periodo razonable, la Disposición Adicional segunda establece un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para realizar las modificaciones orgánicas que puedan requerirse.

El Título II regula la participación institucional, prevista exclusivamente en el artículo 23 para la integración en órganos colegiados de los miembros de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la defensa de los intereses económicos y sociales que pudieran ser propios de los mismos. Se regulan en este Título los criterios de mayor representatividad por remisión a la específica normativa sectorial, el contenido básico de su actividad y la necesidad de evaluación de los citados órganos colegiados.

El Título III está dedicado al Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, órgano adscrito a las Cortes regionales. Su ubicación en un Título independiente viene motivada por el hecho de que trasciende las modalidades clásicas de participación tradicionalmente categorizadas, trasladando su ámbito al órgano en que, por excelencia, reside la “participación representativa”, sin merma alguna de ésta, por su naturaleza consultiva y asesora. El Observatorio, que carece de todo parangón en la legislación española, pretende configurarse como órgano de interlocución entre la Administración Regional y la sociedad civil castellano-manchega, con funciones de consulta y asesoramiento para la participación el impulso, seguimiento y estudio de las políticas públicas de la Administración Regional. Está llamado, pues, a relacionar la participación orgánica y funcional visibilizando a los ciudadanos, a la vez, como titulares de los derechos y destinatarios de las políticas públicas y posibilitando su mayor corresponsabilidad en estas materias, con el objetivo de impulsar formas de democracia directa complementarias del modelo representativo, promoviendo la cultura participativa. En relación con el Observatorio, está la Disposición Adicional quinta que impone a las Cortes iniciar las actuaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de aquél en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley, así como el deber de formular su primer informe sobre su actividad el primer año completo del ejercicio de ésta, referida a dicho plazo.

Por último, el Título IV se dedica al fomento de la participación y a los programas de formación en materia de participación ciudadana, donde se recoge específicamente la posibilidad de admitir como beneficiarios de estas medidas a los entes que integran la Administración local de esta Comunidad Autónoma. Asimismo, se atiende a los mecanismos de fomento para hacer posible la participación institucional prevista en el



Título II de esta Ley. Además del contenido de las Disposiciones Adicionales que ya se ha ido explicitando con anterioridad, la presente Ley concluye con dos Disposiciones Finales, dirigidas a su desarrollo reglamentario por el Consejo de Gobierno y estableciendo su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición.

Esta Ley tiene como objeto:

- a) La regulación del derecho de participación ciudadana, a través de distintos procedimientos e instrumentos, que se ejercerá directamente o a través de las entidades en las que se integre la ciudadanía, en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) El régimen general de la participación y colaboración institucional de las organizaciones empresariales y sindicales, en los términos previstos en el Título II de la presente Ley.
- c) La regulación de los órganos de participación ciudadana e institucional a que se refiere la presente ley.
- d) El fomento del ejercicio del derecho de participación, a través de la promoción del asociacionismo participativo y las actividades ciudadanas y de los entes locales que persigan los fines previstos en el artículo siguiente.

Artículo 2. Fines.

La presente Ley pretende la consecución de los siguientes fines:

- a) Garantizar el derecho a participar en asuntos públicos en condiciones de igualdad, información y responsabilidad, facilitando el tránsito de una democracia representativa a otra de real y efectiva participación[3].
- b) Promover y desarrollar mecanismos que fomenten la participación ciudadana e institucional,[4] en las políticas públicas con carácter previo a la toma de decisiones y en el seguimiento y evaluación de los servicios públicos.
- c) Crear las condiciones que sean necesarias para facilitar y garantizar la participación ciudadana e institucional en los proyectos normativos, planes o programas que impulse el Consejo de Gobierno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) Impulsar instrumentos de participación adaptados a la diversidad de la ciudadanía mediante canales de comunicación que permitan interactuar y facilitar el diálogo entre la Administración y la ciudadanía y a estos últimos entre sí.
- e) Desarrollar procedimientos de participación atendiendo a la naturaleza de las políticas públicas.
- f) Estimular y poner en marcha fórmulas de colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la ciudadanía, así como con las organizaciones que representen los intereses económicos y sociales.
- g) Contribuir a hacer efectiva la igualdad de género en la participación ciudadana.
- h) Fomentar una cultura de participación responsable, tolerante y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil.
- i) Fomentar y fortalecer el tejido asociativo en Castilla-La Mancha.
- j) Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en los asuntos públicos[5].



Artículo 3. Principios básicos.

En la interpretación y aplicación del derecho de participación previsto en esta Ley se tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Principio de transversalidad: el derecho de participación se integrará en todos los niveles de actuación de los sujetos previstos en la presente Ley.
- b) Principio de eficacia: los poderes públicos velarán para que el ejercicio de la participación sea útil y viable, contribuyendo a una gestión más eficaz de los asuntos públicos.
- c) Principio de perdurabilidad: en cuya virtud los mecanismos de participación deben configurarse para permitir una intervención ciudadana e institucional continua y sostenida en el tiempo.
- d) Principio de relevancia: en cuya virtud las conclusiones de los procedimientos de participación contemplados en esta Ley se tomarán en consideración en la gestión pública.
- e) Principio de transparencia: toda la información pública es en principio accesible y está al servicio de la participación, sin otros límites que los derivados de la legislación especial en materia de transparencia que resulte aplicable.
- f) Principio de facilidad y comprensión: la información en los procedimientos de participación se facilitará de forma que resulte sencilla y comprensible, atendiendo a la naturaleza de la misma.
- g) Buena fe: los derechos reconocidos en esta Ley se ejercerán conforme a las exigencias de la buena fe, colaborando lealmente con las Administraciones Públicas para la efectividad de los procedimientos participativos.
- h) Principio de gobernanza democrática: la acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global e integradora de mecanismos, procedimientos y reglas que permiten la interacción en la toma de decisiones entre la ciudadanía y los órganos de gobierno de la Administración Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- i) Principios de universalidad y diversidad: el derecho de participación es aplicable al conjunto de la ciudadanía de Castilla-La Mancha, teniéndose en cuenta su diversidad por razones territoriales, sociales y económicas. En este sentido, la implantación de los procedimientos de participación ciudadana prestará especial atención a los saberes y culturas construidos sobre las relaciones interpersonales, colectivas y con el medio, generados principalmente en el ámbito local.
- j) Principio de accesibilidad universal, no discriminación y adaptación de medios y lenguajes: los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión.
- k) Principio de rendición de cuentas, control y seguimiento: en cuya virtud los sujetos previstos en el artículo 4.1 de esta Ley serán evaluados por la ciudadanía a través de mecanismos de participación.

TÍTULO I

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Ámbito, definición y tipología.

1. La participación regulada en este Título, sin perjuicio del órgano competente para desarrollarla en cada caso, se entiende en el ámbito de la Administración de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en el de sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en lo que respecta a su actividad sometida al derecho administrativo.

2. Constituyen procedimientos e instrumentos de participación ciudadana a efectos de esta Ley el conjunto de mecanismos o actuaciones ordenadas y secuenciadas en el tiempo, desarrollados por los sujetos previstos en el artículo 4.1 de la presente Ley en el ámbito de sus competencias, para posibilitar la intervención de la ciudadanía en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, en aras de una democracia participativa. Los procedimientos e instrumentos de participación podrán iniciarse por los propios ciudadanos, a título individual o colectivo, o ser promovidos por las consejerías en el ámbito de sus respectivas competencias y las de sus órganos o entes vinculados o adscritos.

3. Los ciudadanos podrán, por su propia iniciativa:

- a) Promover procedimientos de participación en el ámbito privado, solicitando la colaboración administrativa en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ley.
- b) Promover iniciativas de participación en los términos previstos en el artículo 10 de la presente Ley.
- c) Proponer a la Administración la puesta en marcha de cualquiera de los instrumentos de participación previstos en la sección 3ª del capítulo III del presente Título[6].

4. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de las consejerías competentes en cada caso por razón de la materia, promoverá los siguientes procedimientos e instrumentos de participación:

- a) De deliberación participativa.
- b) De evaluación de políticas públicas.
- c) De aportación y consulta ciudadanas.

5. Reglamentariamente, se desarrollarán, en su caso, las normas aplicables a cada procedimiento o instrumento de participación ciudadana, así como los criterios para su utilización de manera efectiva, de forma que se alcance al máximo de población posible y a los grupos sociales y colectivos de interés, con la menor dificultad, y de forma proporcionada a la importancia y complejidad del plan, programa, proyecto, documento o disposición. En función de la importancia y complejidad en cada caso podrán graduarse los plazos, grados de implicación y nivel de decisión, así como los efectos de la participación.

Artículo 5. Sujetos.

Pueden ejercer el derecho a la participación funcional:

- a) Los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha, mayores de dieciséis años[7].
- b) Las entidades privadas, sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, que tengan como objeto la tutela y defensa de intereses colectivos en el territorio de Castilla-La Mancha.
- c) Las agrupaciones de los sujetos previstos en las letras anteriores sin personalidad jurídica, aun de naturaleza coyuntural, que se conformen como plataformas, foros, redes ciudadanas o cualesquiera otros movimientos similares, con independencia de su denominación.

Artículo 6. Derechos de los sujetos que pueden ejercer el derecho de participación.

Las personas a las que se refiere el artículo 5 tienen los siguientes derechos:

- a) A la iniciativa, individual o colectiva, para promover instrumentos o procedimientos de participación ciudadana en el marco de gestión de los asuntos públicos y en los términos recogidos en esta Ley.



b) A disponer, con carácter previo y con el tiempo adecuado, de toda la información pública sobre la materia objeto de participación, a fin de formarse elementos de juicio fundados y conocimiento suficiente para su ulterior intervención.

A tal efecto, los poderes públicos establecerán todas las medidas que estén a su alcance para **garantizar el acceso a la información[8] de aquellos colectivos que se encuentren en condiciones desfavorables o especialmente vulnerables**. En particular, garantizarán el acceso mediante las nuevas tecnologías con el soporte y asistencia técnica que proceda.

c) A solicitar la colaboración de los sujetos previstos en el artículo 4.1 para la realización de eventos participativos. Esta colaboración podrá materializarse en su patrocinio, la cesión temporal u ocasional de bienes públicos, el apoyo técnico para su realización, la difusión y conocimiento de la actuación a través de los distintos canales de comunicación institucionales, premios, reconocimientos o menciones u otras medidas similares.

Artículo 7. Obligaciones generales de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana.

Los sujetos del artículo 4.1 tendrán[9] las siguientes obligaciones generales oído, en su caso, el Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha regulado en el Título III de la presente Ley:

a) Adecuar sus estructuras organizativas para integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, a fin de que ésta pueda ser ejercida de forma real, efectiva, presencial y telemática.

Especialmente se procurará la incorporación de instrumentos o procedimientos de participación ciudadana en el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas desarrolladas a través de sus entes u órganos colegiados.

b) Promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, especialmente en relación con colectivos desfavorecidos, a través de las nuevas tecnologías, con la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas Web.

c) Tener en cuenta el resultado de la participación en sus diversos procesos de toma de decisión o evaluación.

Artículo 8. El Programa Anual de Participación Ciudadana.

1. El Programa Anual de Participación Ciudadana constituye el documento estratégico que contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de los procedimientos o instrumentos de participación previstos en la presente Ley.

2. Deberán ser incluidos en el Programa Anual de Participación Ciudadana, indicando la modalidad de participación elegida para cada una de estas materias:

a) La elaboración de planes o programas de carácter plurianual.

b) Los proyectos normativos con rango de ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, así como los proyectos de reglamento que constituyan desarrollo general de las normas anteriormente citadas.

c) Los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos.

d) Cualesquiera otras políticas públicas que las consejerías competentes consideren oportuno someter a procedimientos o instrumentos de participación.

La persona titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá proponer la inclusión en el Programa Anual de aspectos puntuales del gasto, cuyos créditos prevean incluirse en el anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el



ejercicio siguiente, a los efectos de que pueda abrirse un procedimiento de deliberación participativa sobre priorización de objetivos.

3. Durante el primer mes del año, las consejerías remitirán a la consejería competente en materia de participación la información relativa a las previsiones de planes, programas o proyectos incluidos en el número anterior que han de ser objeto de deliberación participativa, así como el calendario previsto para su desarrollo.

4. La consejería competente en materia de participación elaborará un proyecto de Programa Anual de Participación Ciudadana con las informaciones recibidas y abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de 20 días. Durante este plazo, los ciudadanos, directamente o a través de los órganos de participación previstos en ésta u otras leyes, podrán proponer la inclusión de otros planes, programas, proyectos normativos o políticas públicas que puedan estar comprendidos en el apartado 2 del presente artículo.

Concluido el trámite de información pública, la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana formulará la propuesta de Programa Anual de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta, en su caso, las iniciativas y sugerencias efectuadas por la ciudadanía y por el Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, regulado en el Título III de la presente Ley, motivando particularmente las variaciones sustantivas sobre las propuestas inicialmente elevadas por las Consejerías.

5. Tras las actuaciones anteriores, la consejería competente en materia de participación elevará la propuesta de Programa Anual de Participación Ciudadana para su aprobación por el Consejo de Gobierno dentro del primer trimestre de cada ejercicio. El programa será publicado en el Portal de Participación Ciudadana y remitido a quienes figuren inscritos en el Registro de Participación Ciudadana.

6.- Salvo en el caso de los procedimientos de participación deliberativa, el correspondiente Plan no será obstáculo para que las consejerías competentes por razón de la materia puedan desarrollar procedimientos e instrumentos de participación sobre asuntos no incorporados en aquél, justificando motivadamente la oportunidad y conveniencia de su realización antes de la aprobación del siguiente Plan.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION A INSTANCIA CIUDADANA

Artículo 9. Participación no institucional y colaboración administrativa.

1. Cuando alguno de los sujetos previstos en el artículo 5[10] de la presente Ley considere oportuno promover procedimientos no institucionales de participación ciudadana, para obtener la colaboración administrativa se seguirán los siguientes trámites:

a) Comunicación previa al órgano competente de la Consejería responsable por razón de la materia, con quince días de antelación a la fecha prevista del inicio del procedimiento participativo. Esta comunicación se acompañará de una memoria explicativa de la actuación que se pretende realizar, la identificación de los responsables de la iniciativa, la forma y plazos de realización.

b) El órgano competente, previo estudio de la comunicación presentada por la unidad de participación a que se refiere el artículo 18.2 b) de la presente Ley, analizará la conveniencia y viabilidad de la actuación propuesta y, en su caso, informará a los



promotores de la colaboración que prestará para su desarrollo, en función de los medios disponibles y de la normativa vigente.

c) El órgano competente deberá tener en cuenta el resultado del procedimiento participativo al que haya prestado su colaboración en el desarrollo posterior de sus políticas públicas.

2. Los promotores de los procedimientos de participación previstos en el número anterior son responsables, conforme a la legislación vigente:

a) De recabar las autorizaciones que pudieran exigirse para el ejercicio de la actividad participativa.

b) De los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de su desarrollo y celebración.

Artículo 10. Iniciativas ciudadanas.

1. Cualquiera de los sujetos del artículo 5, con un apoyo mínimo acreditado de 5.000 personas físicas, podrá formular iniciativas para la apertura de procedimientos de participación cuyo objeto sea el desarrollo de políticas públicas de competencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos o entidades públicos vinculados o dependientes.

Las iniciativas ciudadanas irán dirigidas a la consejería competente por razón de la materia, o a la que estén adscritos o vinculados los organismos o entidades públicos que la ejerzan.

2. La autoridad u órgano competente vendrán obligados a notificar, sin ulterior recurso, la decisión motivada sobre la apertura del procedimiento participativo en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la iniciativa en el registro del órgano administrativo competente. Si el objeto de la iniciativa coincidiese con el de algún procedimiento o instrumento de participación ya planificado, se informará de esta circunstancia al peticionario. Lo mismo ocurrirá cuando la iniciativa ciudadana pretenda la apertura de un procedimiento de deliberación participativa no planificado. En este último caso, la consejería competente deberá valorar su inclusión con motivo de la tramitación del siguiente Programa Anual de Participación Ciudadana.

3. Estas iniciativas no tendrán en ningún supuesto la consideración de recursos administrativos, ni paralizarán los plazos para interponer o resolver los mismos.

Tampoco supondrán la renuncia al ejercicio de otras acciones o derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN A INSTANCIA DE LA ADMINISTRACION

Sección 1ª. El procedimiento de deliberación participativa

Artículo 11. Definición.

Se denomina procedimiento de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público, previo al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, o inserto en el procedimiento de aprobación de planes o programas sobre políticas públicas incluidas en el Programa Anual de Participación Ciudadana que así lo hayan previsto, en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.



Artículo 12. Inicio de los procedimientos de deliberación participativa. La Resolución Básica Participativa.

1. Los procedimientos de deliberación participativa se abrirán de oficio por Resolución Básica Participativa de la Consejería competente:

a) Con anterioridad al acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición general.

b) Inmediatamente después del inicio de formulación de un plan o programa.

2.- La Resolución Básica Participativa tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La naturaleza y carácter del procedimiento deliberativo.

b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.

c) La identificación de los representantes de la Administración que son responsables de la coordinación del procedimiento.

d) La duración máxima del procedimiento, que en ningún caso podrá exceder de tres meses.

e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del procedimiento.

f) La metodología adecuada a la naturaleza y características del procedimiento, que definirá como mínimo, las fases, forma de recogida y devolución de los contenidos del debate, la forma de adoptar acuerdos o resultados por las personas o entidades participantes, y la metodología para su evaluación.

Artículo 13. Desarrollo del procedimiento de deliberación participativa.

1. Una vez adoptada la Resolución Básica Participativa, se procederá a la apertura del procedimiento de deliberación participativa, que se hará público en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades, en el Portal de Participación Ciudadana y en el portal o página Web institucional del órgano competente para acordar su inicio. Asimismo mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El anuncio en la sede electrónica, incluirá el texto íntegro de la Resolución Básica Participativa.

2. El órgano administrativo responsable del procedimiento dará la máxima difusión sobre su apertura y desarrollo. A tal efecto se buscarán mecanismos presenciales de participación en el ámbito regional.

3. Todas las actuaciones del procedimiento de deliberación participativa se harán públicas a través de los medios previstos en el apartado 1 del presente artículo[11].

Artículo 14. Informe final.

1. Una vez concluida la deliberación participativa, las personas responsables de su coordinación elaborarán un informe final sobre aquella, que contendrá las propuestas debatidas sobre cada uno de los temas planteados, los argumentos y motivos esgrimidos sobre cada una de las propuestas y, en su caso, las conclusiones alcanzadas. Asimismo, el informe final deberá incluir una valoración del conjunto de la deliberación efectuada.

2. Elaborado el informe final, el órgano competente, para adoptar la decisión o aprobar la política pública, se pronunciará sobre la manera en que las conclusiones alcanzadas afectarán a dicha decisión o política pública, ya sea por suponer la renuncia al proyecto inicial, la presentación de un proyecto alternativo, su modificación, o si, por el contrario, el proyecto continuará en los términos concebidos en el momento inicial de la formulación. En todo caso, el pronunciamiento deberá motivarse.



3. El pronunciamiento adoptado se publicará por los mismos medios o canales que la Resolución Básica Participativa y no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución aprobatoria del plan o contra la disposición general.

Sección 2ª. Instrumentos de evaluación de políticas públicas.

Artículo 15. Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

1. Los sujetos del artículo 5 de la presente Ley, podrán participar en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas directamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a través de sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

2. En la evaluación de las políticas públicas se tendrán en cuenta las propuestas formuladas en esta materia por el Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha regulado en el Título III de la presente Ley.

3. El seguimiento de la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará tomando como base el informe de ejecución de las personas titulares de los órganos directivos competentes:

a) A través de la rendición de cuentas en los órganos colegiados de participación ciudadana normativamente constituidos.

b) En el resto de los casos, mediante la utilización de los instrumentos de consulta previstos en el capítulo siguiente.

Sección 3ª. Instrumentos de aportación y consulta ciudadanas.

Artículo 16. Aportaciones ciudadanas.

Con independencia de los procedimientos e instrumentos previstos en el presente título, las aportaciones ciudadanas constituyen el instrumento de participación más básico mediante el que la consejería competente en la materia recogerá y publicará la opinión o propuesta de los ciudadanos sobre cualquier temática genérica de su interés, relacionada con las políticas públicas o con la gestión pública, a través de un canal abierto en Internet[12].

Artículo 17. Consultas ciudadanas.

Las consultas ciudadanas podrán realizarse por las consejerías competentes en la materia, utilizando los mecanismos demoscópicos que en cada situación sean más adecuados a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía. En particular, las consultas podrán realizarse por las consejerías en cada caso competentes por razón de la materia, a través de los siguientes instrumentos:

a) Las audiencias ciudadanas. Se trata de un instrumento de consulta, en el que se garantiza a las personas directamente afectadas por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

Las audiencias ciudadanas serán el mecanismo para hacer efectiva la participación de los ciudadanos con carácter previo a la elaboración de normas legales y reglamentarias, prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que los proyectos normativos se hayan incluido en el Programa Anual de Participación Ciudadana y se contemple en ellos un procedimiento o instrumento de participación distinto.

b) Los foros de consulta. Son espacios creados con carácter temporal para debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dicha política en la calidad de vida de la ciudadanía. c) Los paneles



ciudadanos. Son espacios de información creados con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por la ciudadanía sobre cualquier asunto de interés público, y en especial, sobre sus expectativas de futuro.

d) Los consejos ciudadanos. Entendidos como grupos creados para analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por la consejería que los constituye.

e) Las encuestas ciudadanas. Instrumento para recopilar datos sobre políticas públicas[13], partiendo de un cuestionario previamente diseñado, que se dirige a la población real o potencialmente afectadas, o a una muestra representativa de dicha población.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 18. Unidades de participación.

1. En cada una de las consejerías de la Administración regional de Castilla-La Mancha, se crearán unidades de participación, bajo la dependencia orgánica y funcional de la secretaría general técnica, secretaría general u órgano similar, con funciones de coordinación, dirección y desarrollo de los procedimientos participativos en el ámbito de la consejería o de sus organismos o entidades públicos vinculados o dependientes, así como del seguimiento y respuesta a las aportaciones, iniciativas o sugerencias ciudadanas dirigidas a aquélla.

2. Corresponde a las unidades previstas en el número anterior:

a) Recabar, elaborar y difundir la información pública que ha de ser puesta a disposición de los ciudadanos para el adecuado desarrollo de los procesos participativos abiertos en cada consejería.

b) El estudio de las comunicaciones previas formuladas conforme al artículo 9 de la presente ley, a efectos de informar al órgano competente sobre la conveniencia y viabilidad de su colaboración en los procedimientos participativos puestos en marcha de forma no institucional por los ciudadanos.

c) La elaboración de las propuestas sobre procedimientos participativos que hayan de ser incluidos en el Programa Anual de Participación Ciudadana y, en particular, los sugeridos por la ciudadanía y el Observatorio regulado en el Título III de esta Ley, en el trámite de información pública del citado Programa Anual.

d) La elaboración de propuestas de Resolución Básica Participativa para su aprobación por el órgano competente, a los efectos del artículo 12 de la presente ley.

e) Garantizar la publicidad de los procedimientos participativos que afecten a la consejería y sus organismos o entidades públicos vinculados o dependientes, así como la orientación, información y asesoramiento técnico a las personas que participen en ellos.

f) La coordinación y seguimiento de los procedimientos participativos abiertos y, en particular, las audiencias ciudadanas, los foros de consulta, los paneles y consejos ciudadanos que se constituyan.

g) La propuesta de informe final de los procedimientos de deliberación participativa, conforme determina el artículo 14 de la presente Ley.

h) La respuesta a los ciudadanos en el caso de aportaciones e iniciativas formuladas por ellos.



- i) Facilitar la aplicación, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los criterios e instrucciones que se establezcan por la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.
- j) La colaboración con la consejería competente en materia de participación, particularmente en la actualización del Portal y el Registro de Participación Ciudadana.
- k) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de esta Ley en coordinación con la consejería competente en materia de participación.

Artículo 19. La consejería competente en materia de participación.

A la consejería competente en materia de participación le corresponde:

- a) La propuesta de medidas de participación ciudadana a las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) El fomento de las iniciativas de participación ciudadana de las entidades privadas y de las que integran la Administración local en Castilla-La Mancha.
- c) El asesoramiento y coordinación de las unidades de participación de las diferentes consejerías que integran la Administración regional.
- d) La tramitación, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 8 de la presente Ley.
- e) Elaborar, para su elevación a la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, una memoria anual sobre las actividades desarrolladas en materia de participación por las diversas consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades, así como del resultado de los procedimientos de participación emprendidos, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la consejería competente en materia de calidad de los servicios.
- f) Impulsar la formación y la sensibilización de la sociedad en materia de participación.
- g) Gestionar y mantener actualizado tanto el Portal como el Registro de Participación Ciudadana.
- h) Preparar el orden del día y realizar las convocatorias de la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.
- i) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, en cada caso.

Artículo 20. La Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Impulsar y coordinar en la Administración regional la implementación de las medidas que en materia de participación se derivan de esta ley.
- b) Elaborar la propuesta de Programa Anual de Participación Ciudadana que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno y efectuar el seguimiento de su desarrollo, a través de las unidades de participación reguladas en el artículo 18.
- c) Informar preceptivamente los proyectos de normas reglamentarias que pretendan aprobarse en desarrollo de la presente Ley.
- d) Dictar instrucciones y fijar criterios, tanto respecto a la implementación de la participación como de las modificaciones normativas que la misma exija para su desarrollo en los términos previstos en la presente Ley.
- e) Conocer la memoria anual a la que se refiere la letra e) del artículo anterior y formular observaciones a la misma con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.



- f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.
2. La composición de la Comisión Interdepartamental será la siguiente:
- a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de participación.
 - b) Vicepresidencia: La persona titular del órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha con competencias en materia de participación.
 - c) Vocalías: Las personas titulares de las secretarías generales, secretarías generales técnicas o asimilados de todas las Consejerías, así como los titulares de otras direcciones generales o de los organismos de derecho público que se incluyan reglamentariamente.
 - d) Secretaría: Un funcionario perteneciente al órgano con competencias en materia de participación, que actuará con voz pero sin voto.
3. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter ordinario, para la aprobación de la Propuesta del Programa Anual de Participación Ciudadana y para la formulación de observaciones a la memoria anual prevista en el artículo 19 e).
4. La Comisión fijará su Reglamento de Régimen Interior, en el que, entre otros extremos, se concretarán las personas titulares de las direcciones generales u organismos de derecho público que asimismo deban formar parte de aquélla.
- Hasta ese momento, se aplicarán las normas de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Subsección 2ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 21. Portal de Participación Ciudadana.

1. El Portal de Participación Ciudadana, gestionado por la consejería competente en materia de participación, constituye la plataforma tecnológica destinada a promover la participación ciudadana en las políticas públicas, facilitando el diálogo a través de canales de comunicación entre la ciudadanía y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. A estos efectos, el Portal de Participación Ciudadana facilitará información sobre los instrumentos de participación ciudadana previstos en el Título I de esta Ley, e impulsará espacios para la presentación de opiniones, aportaciones y propuestas, así como la formación de foros de debate.
3. En la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se incluirá un enlace al Portal de Participación Ciudadana.

Artículo 22. El Registro de Participación Ciudadana.

1. Se crea el Registro de Participación Ciudadana, en el que se podrán inscribir de forma voluntaria y gratuita todas las personas y entidades ciudadanas interesadas en recibir información sobre la puesta en marcha de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el Título I y, en general, sobre las actuaciones impulsadas por los órganos competentes sobre participación ciudadana. En ningún caso la falta de inscripción en el Registro supondrá la exclusión o renuncia del derecho de participación.
2. El Registro, cuya gestión corresponderá a la consejería competente en materia de participación, se estructurará por áreas temáticas en función de las materias de previsible consulta. La inscripción, el acceso y las comunicaciones correspondientes se realizarán por vía electrónica.
3. Reglamentariamente, se establecerá el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Participación Ciudadana.

TÍTULO II



LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 23. Ámbito.

Se considera participación institucional, a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y asociaciones sindicales y empresariales más representativas[14], en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Artículo 24. Criterios de representatividad.

1. La representatividad de las organizaciones y asociaciones a que se refiere el artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad establecidos en los artículos 6.2.a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para la determinación específica del número de representantes de estas organizaciones se aplicará el criterio de mayor representatividad en el ámbito autonómico y de paridad entre las representaciones sindicales y empresariales.

Artículo 25. Contenido.

1. La participación institucional se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de asesoramiento, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa reguladora o de creación de cada órgano o entidad.

2. Sin perjuicio de las que puedan establecerse en normas especiales, los sujetos del artículo 23 de esta Ley tienen atribuidas, en el ejercicio de su labor de participación institucional, las siguientes facultades:

- a) Conocer, con carácter previo, los anteproyectos de ley o proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales, con relación a las materias de su competencia.
- b) Recibir información sobre los planes, programas y actuaciones desarrollados por los sujetos del artículo 4.1
- c) Proponer y participar en la elaboración de criterios, directrices y líneas generales de actuación.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la persona titular de la correspondiente Consejería, la adopción de iniciativas legislativas o actuaciones concretas que estimen convenientes en las materias objeto de participación, en defensa y promoción de los intereses que le son propios.

3. Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas ejercerán sus tareas de participación institucional de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

Las personas que ejerzan funciones de participación institucional tienen los deberes siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de los órganos de participación.



- b) Custodiar los documentos a los que tengan acceso con motivo del ejercicio de su actividad.
- c) Colaborar y participar activamente en los órganos de participación de los que formen parte.

Artículo 26. Evaluación.

Con carácter anual, al objeto de evaluar el funcionamiento de los órganos colegiados de participación institucional, se elaborarán por las Consejerías competentes por razón de la materia los informes que analicen la gestión realizada por tales órganos, que se elevarán al Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha

TÍTULO III

OBSERVATORIO CIUDADANO DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 27. Naturaleza, adscripción y fines.

1. Se crea el Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, como órgano de consulta, asesoramiento y participación de la Comunidad Autónoma, para el impulso, seguimiento y estudio del impacto de las políticas públicas de la Administración Regional.
2. En el ejercicio de las funciones previstas en este Título, el Observatorio Ciudadano gozará de plena autonomía e independencia y, a tal efecto, se adscribe a las Cortes Regionales.
- 3.- El Observatorio Ciudadano tiene como fines la promoción de políticas públicas que fomenten la igualdad y la plena integración social de los ciudadanos de la región, así como el impulso de la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las mismas.

Artículo 28. Funciones.

El Observatorio Ciudadano realizará las siguientes funciones:

- a) Impulsar propuestas de políticas públicas que tengan especial relevancia, trascendencia e interés para la ciudadanía.
- b) Promover el análisis, el estudio y la investigación de actuaciones y medidas de carácter integral que contribuyan a la disminución de la desigualdad y a la mejora de la calidad y condiciones de vida de los ciudadanos de la región.
- c) Informar los proyectos normativos en materia económica o social que elabore el Consejo de Gobierno, cuando éste solicite su dictamen.
- d) Proponer indicadores que faciliten la evaluación permanente de las políticas públicas, en especial las de carácter social, así como el impacto de las mismas en los ciudadanos.
- e) Fomentar la participación de los ciudadanos en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
- f) Atender las consultas que se le puedan plantear, en el ejercicio de sus funciones, por el Gobierno regional y las Cortes de Castilla-La Mancha.
- g) Propiciar la formación de la ciudadanía en el ámbito de la participación.
- h) Remitir al Gobierno y a las Cortes de Castilla-La Mancha, con periodicidad anual, una memoria sobre la actividad realizada por el Observatorio, que incluirá, en su caso, propuestas de mejora para el funcionamiento de los órganos colegiados de participación institucional.
- i) Dar la debida publicidad a los informes y trabajos realizados para su conocimiento por los ciudadanos.
- j) Proponer a las Cortes regionales, para su aprobación, la regulación de su régimen interno de funcionamiento.



k) Las que le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 29. Estructura.

El Observatorio Ciudadano ejercerá sus funciones a través de:

- a) La Presidencia del Observatorio, que será ejercida por la presidencia del Pleno.
- b) El Pleno.
- c) Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 30. Presidencia.

Corresponderá a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Observatorio.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia del Observatorio.

Artículo 31. Pleno.

1. Integran el Pleno, los siguientes miembros:

- a) Presidencia: la ostentará la persona designada por las Cortes Regionales, a propuesta del Pleno, de entre sus vocales.
- b) Vocalías: En número de dieciocho en representación y a propuesta de los siguientes sectores sociales:
 - 1º. Tres, a propuesta de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha[15].
 - 2º. Tres, a propuesta del Consejo de Gobierno.
 - 3º. Tres, a propuesta de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Dos, a propuesta de los Colegios Profesionales de la región.
 - 5º. Cuatro, a propuesta de las Entidades, Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales más representativas, con implantación en la región, dos de los cuales serán propuestos por la Mesa del Tercer Sector en Castilla-La Mancha[16].
 - 6º. Tres, a propuesta de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, a propuesta de los mismos.
- c) Ejercerá la Secretaría del Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha, con voz, pero sin voto, un funcionario designado por las Cortes de Castilla-La Mancha.

2. El nombramiento de los miembros del Observatorio Ciudadano, corresponde a las Cortes de Castilla-La Mancha, previa propuesta de los sectores (organizaciones, instituciones, entidades) que configuran el órgano.

Artículo 32. Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno podrá constituir Comisiones de Trabajo con carácter permanente o temporal, para la realización de informes o propuestas sobre aquellos temas que considere oportunos, relacionados con los fines y funciones del Observatorio. Las comisiones serán presididas por un vocal del Pleno que se designará en el acuerdo de constitución de las mismas, al igual que el resto de vocales que la integren.



2. En las Comisiones de Trabajo podrán participar, a propuesta de los vocales, expertos en relación con el objeto de estudio o análisis, así como representantes de los colectivos de la sociedad civil, cuya intervención se considere de especial interés.
3. Como Secretario de las Comisiones podrá actuar un miembro de las mismas o el Secretario del Observatorio, este último con voz pero sin voto.
4. Los informes y propuestas de las Comisiones de Trabajo deberán ser remitidos al Pleno para su aprobación.

Artículo 33. Régimen de funcionamiento y medios.

1. El Pleno del Observatorio se reunirá dos veces al año, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de sus miembros.
2. Para que el Pleno y las Comisiones de trabajo puedan quedar válidamente constituidos, se requerirá la asistencia de sus respectivas presidencias, secretarías, y al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. El régimen de funcionamiento y de adopción de acuerdos por el Pleno o las Comisiones de trabajo se ajustará, en defecto de regulación propia, a la normativa estatal sobre los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.
4. Para facilitar el cumplimiento de sus fines, las Cortes Regionales proporcionarán al Observatorio Ciudadano de Castilla-La Mancha los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO IV

FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 34. Medidas de fomento.

1. La consejería competente en materia de participación apoyará el asociacionismo participativo, así como las actividades de las entidades ciudadanas que fomenten la participación, o de las entidades locales de Castilla-La Mancha que tengan el mismo fin.
2. Particularmente la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha procurará el establecimiento de medidas de fomento respecto de las asociaciones y entidades que formen parte de los órganos colegiados de participación de aquella. Para ello la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha deberá consignar las dotaciones presupuestarias adecuadas para facilitar la actividad participativa de aquellas.
3. En los supuestos de fomento contemplados en los números precedentes se valorará el beneficio social, la transparencia y la calidad de los servicios, así como la aceptación de los fines y principios en que se sustenta la presente Ley.

Artículo 35. Programas de formación para la participación ciudadana.

1. Con la finalidad de fomentar una cultura participativa, la consejería competente en materia de participación realizará y promoverá programas de formación para la ciudadanía, las entidades ciudadanas y el personal al servicio de las administraciones públicas.
2. Los programas de formación tendrán como finalidades principales:
 - a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en la presente Ley.
 - b) Formar en la utilización de instrumentos de participación ciudadana recogidos en la presente Ley.
 - c) Formar a las entidades ciudadanas en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la presente Ley.



- d) Formar en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la promoción de la participación ciudadana.
- e) Divulgar la organización y el régimen de las instituciones regionales de autogobierno con la finalidad de acercar los poderes públicos a la ciudadanía.
- f) Enseñar y difundir la cultura de la participación, de manera que se asuma la necesidad de la implicación de la ciudadanía en el desarrollo de las políticas públicas, económicas, sociales y culturales, y en su control, como garantías fundamentales para el establecimiento y funcionamiento de un modelo democrático ciudadano.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Evaluación de las normas de participación existentes. Otros órganos colegiados de participación.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana efectuará una evaluación de los órganos colegiados de participación ya existentes en la Administración regional para sugerir las modificaciones que sean necesarias en las correspondientes normas al objeto de adecuar sus funciones y competencias a las exigencias de participación establecidas en la presente Ley.

En el plazo de los seis meses posteriores a la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, las consejerías competentes deberán iniciar los proyectos normativos cuya necesidad se derive de la citada evaluación.

2. Con independencia de los ya previstos en la presente Ley y en las normas sectoriales, podrán crearse órganos de participación ciudadana que posibiliten la escucha activa de las propuestas y sensibilidades existentes en cada sector o ámbito de actividad, con el fin de desarrollar, tanto políticas públicas adaptadas al entorno y a las necesidades sociales identificadas en cada caso, como la participación ciudadana en la ejecución y seguimiento de los servicios públicos. Sus normas de creación determinarán en cada caso su régimen interno y adscripción.

Segunda.- Adaptaciones orgánicas.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley deberán realizarse las modificaciones orgánicas precisas para la puesta en funcionamiento de los órganos e instrumentos de participación previstos en el Título I de esta norma. El desarrollo de esta disposición no supondrá incremento del gasto y deberá ser atendido con los medios personales y materiales existentes.

2. Hasta la aprobación de la norma reglamentaria correspondiente, la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana podrá ejercer sus funciones con los miembros previstos expresamente en las letras a), b) c) y d) del artículo 20.2, sin perjuicio de las vocalías que se añadan en dicho Reglamento.

Tercera.- Relación con los órganos de transparencia.

Para garantizar la eficiencia y coordinación de la actividad administrativa, se procurará que las funciones de los órganos previstos en el Título I de esta Ley se unifiquen con las que puedan atribuirse a los órganos que se constituyan en el ámbito de la legislación autonómica sobre transparencia y buen gobierno.

Cuarta.- Primer Programa Anual de Participación Ciudadana.

El primer Programa Anual de Participación Ciudadana se elaborará y aprobará en los tres primeros meses del año siguiente a la entrada en vigor de la presente Ley.

Quinta.- Régimen de funcionamiento y constitución del Observatorio



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Ciudadano y primer informe sobre su actividad.

1. Las Cortes de Castilla-La Mancha podrán aprobar las normas que regulen el régimen de funcionamiento del Observatorio Ciudadano, debiendo, en cualquier caso, iniciar las actuaciones necesarias para asegurar que la constitución del citado órgano se produzca en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.
2. El primer informe del Observatorio sobre su actividad se elaborará y aprobará cumplido el primer año de su actividad y referido al mismo.

Sexta.- Programas de formación en materia de participación.

En el ámbito de la Administración regional, la Escuela de Administración Regional pondrá en marcha, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, un programa de formación específico en materia de participación, para divulgar el alcance y contenido de la presente ley. A tal efecto, la Administración regional podrá promover la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades del sector público.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que resulten precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

0 COMENTARIOS



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Valoración general sobre la Ley de Participación de Castilla-La Mancha

Aportaciones enviadas por correo electrónico @aportaciones_correo

Creación: 23/02/2018 20:15

Referencia: clm-PROP-2018-02-262

Aceptadas

Propuesta de Tomás Alberich Nistal, profesor titular de la UNED, recibida por correo electrónico.

- **K) Transversal**

Esta propuesta ha sido aceptada porque:

Se aceptan en el sentido de sugerencias sobre la Ley. Especialmente se tienen en consideración las valiosas opiniones respecto al Observatorio de Participación Ciudadana. Artículos 63, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

PROPUESTA FORMULADA EN ESTOS RESULTADOS:

Artículo 75. Órganos operativos: Las Comisiones, Grupos de Trabajo, el Equipo de Expertos y el Cuerpo Funcionario del Observatorio Ciudadano de la Democracia.

Artículo 63. Medidas de fomento aportadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 72. Estructura.

Artículo 74. Del Equipo de Coordinación del Observatorio.

Artículo 73. De la Asamblea del Observatorio Ciudadano:

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general.

Artículo 70. Funciones.

Artículo 71. Obligación de colaboración de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

VALORACIÓN GENERAL SOBRE LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA PDF 60 KB

Valoración sobre el borrador 4 de ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA. 1. El Proyecto de Ley contiene numerosos aspectos



positivos que no entro a valorar. El hecho en sí de plantear los objetivos propuestos para esta futura Ley es un paso muy positivo. Y se pueden plantear como objetivos estratégicos a conseguir en medio y largo plazo. 2. El presente documento de valoración se centra por lo tanto en lo que considero carencias o aspectos que crean dudas, y en sugerencias de mejora, a partir de una primera lectura del texto. Entiendo que es lo que más interesa a los redactores de la Ley y a la Dirección Gral. de Participación en estos momentos. 3. En general el anteproyecto de Ley de PC (en adelante la “Ley”) parece que está dirigida sobre todo a la propia Administración Autonómica, al personal interno de la propia Administración, para asegurar que el personal técnico y polícticotécnico de las diferentes Consejerías apliquen criterios de participación y se les obligue a ello en la tramitación de proyectos y actuaciones. Aspecto muy loable y seguro que necesario. Aunque, por experiencias anteriores, sabemos que un reglamento imperativo (o de planificación imperativa, de obligatorio cumplimiento) muchas veces resulta poco eficaz. Si la dirección política del conjunto gubernamental y de cada Consejería no fomenta los procesos participativos, difícilmente se llevarán a cabo, aunque estén en la Ley. 4. La Ley no parece dirigida al conjunto de la ciudadanía y de las instituciones de la Región. Por varios motivos. A nivel formal el lenguaje es poco comprensible, como apunto en varios comentarios en el propio texto que incluyo completo en archivo aparte. Las normas internas y nuevas figuras que se plantean crear pueden generar dudas y lagunas legales. Incluso ser objeto de recursos que la pueden paralizar. 5. Como ejemplo de lo anterior comentar que en el CAPÍTULO III ARTICULOS 11 Y siguientes, el procedimiento planteado es farragoso en cuanto a lo que indica sobre “El Desarrollo del procedimiento de deliberación participativa” y la “Resolución Básica Participativa...” podrían chocar con otras leyes de procedimiento administrativo. Me surgen dudas de si todos estos procedimientos merecen la pena y sobre su difícil comprensión por la ciudadanía. Como indicaba antes, si no hay una intencionalidad política de desarrollar procesos participativos parece difícil que se vayan a cumplir. 6. Se echan en falta una serie de propuestas dinamizadoras y de incentivos para el fomento de la participación local, de ayudas y de colaboración con los Ayuntamientos. De hecho, en la Ley no se habla en ningún momento de los municipios y los ayuntamientos. A diferencia de por ejemplo la Ley de PC que se realizó en Andalucía. En este sentido se puede proponer: - Convocatoria anual de subvenciones a Ayuntamientos para proyectos de fomento de la PC (por ejemplo, pagarles la formación de grupos motores y de personal técnico). Esta convocatoria puede incluir subvenciones para proyectos de Planes Comunitarios, otros proyectos de participación (p.ej. actividades) y, dentro de esta o separadamente, convocatoria específica para la subvención de la realización de Presupuestos Participativos municipales. - Igualmente: Convocatoria anual de subvenciones para proyectos regionales de fomento de la PC, dirigido a asociaciones y otras entidades no lucrativas (ya se cita algo en el texto, se trataría de concretarlo mejor). 7. Sorprende bastante que se considere como “participación institucional” solo a la de asociaciones sindicales y empresariales: “LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Artículo 23. Ámbito. Se considera participación institucional, a los efectos de esta Ley, la representación, intervención y colaboración de las organizaciones y asociaciones sindicales y



empresariales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.” ¿Qué pasa con el resto de las instituciones de la CLM?: especialmente los ayuntamientos (como se ha citado) y además, las universidades, los colegios profesionales, instituciones de todo tipo... ¿no es participación institucional? Y, por otro lado, las asociaciones, fundaciones, ONG, ONL,... es decir en general las entidades del Tercer Sector a las que solo se cita en el Observatorio y de una forma general y poco representada (ver comentario en el propio texto).

8. TÍTULO III. OBSERVATORIO CIUDADANO DE CASTILLA-LA MANCHA Se estructura como un macro Consejo de Participación para todas las políticas y servicios públicos. Es una propuesta interesante para el fomento de la participación, que recuerda al unitario “Consejo de la Ciudad” de la conocida como Ley de las grandes ciudades. Sugiero que se amplíe la participación de asociaciones y entidades sociales y se contemple la posibilidad de una asistencia al Observatorio más flexible, de entidades con voz y sin voto. El Observatorio requerirá la redacción de una normativa que regule su funcionamiento, lo cual retrasará su puesta en marcha. Al tener unos objetivos tan amplios se le puede acusar de querer “observar todo”, entrar en múltiples temas y ser una especie de Parlamento bis. No se si sería más conveniente avanzar primero con una propuesta más modesta, como la creación de un Observatorio de la Participación Ciudadana (como se ha hecho en Madrid). En cualquier caso es muy interesante que sea dependiente directamente, como ya se propone en la Ley, del Parlamento Regional, que debe habilitar un presupuesto para el Observatorio, y sugiero que su ubicación sea en la Universidad de Castilla-La Mancha, para tener una relación más directa con las instituciones universitarias. Tomás Alberich Nistal Miembro de la red CIMAS y del grupo investigación SEPISE (Granada-Jaén). Sociólogo. Profesor Titular UNED Facultad CC. Políticas y Sociología. Departamento Sociología III. Desp. 3.13. C/Obispo Trejo, 2. 28040 Madrid. talberich@poli.uned.es Tfno: 91 398 8888

0 COMENTARIOS



**3 / APORTACIONES Y COMENTARIOS EN FASE DE REVISIÓN
CIUDADANA FINAL. RESPUESTAS DE
EVALUACIÓN/VALORACIÓN**

Tras esta última fase de revisión ciudadana final, se han procedido a incorporar un total de 12 nuevas aportaciones al Anteproyecto de Ley.

A continuación se detallan las aportaciones, ordenadas por capítulos o artículos de la Ley, e incluyendo la respuesta institucional al final de cada artículo:

**RELACIÓN DE COMENTARIOS Y APORTACIONES REALIZADOS A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL EN LA REVISIÓN CIUDADANA
FINAL.**

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I**

ATA Castilla La Mancha@ata_castilla_la_manc lun- 04-06-2018

Desde ATA consideramos que el nuevo apartado, así como el resto de la exposición de motivos, se ha completado de una manera muy acertada.

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

La revolución francesa tiene una lectura feminista no tenida en cuenta al dejar la supuesta democracia de 1789 a la mitad de la población fuera.

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II**

Karlos@karlos lun- 04-06-2018

Incluir: Para una democracia "más real", es imprescindible aprobar en el Congreso la propuesta de Reforma de los Arts. 87.3, 92 y 166 de la Constitución (correspondiente al número de expediente 101/000001 de la X Legislatura, presentada ante las Cámaras por el Principado de Asturias) que habilitan las libertades políticas implementando el Art. 23.1 de la C.E y que la participación directa de la ciudadanía conviva con la representativa. Tal que nos obligamos en la presente ley en el Art. 7.b (promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana), instamos al Congreso a que tras su debate en sede parlamentaria, sea modificada ampliando dichas libertades en las medidas necesarias para que sea efectiva la aplicación del Art. 23.1 de la C.E en el Estado,



y además, en las CCAA que disponemos de leyes de participación ciudadana supeditadas a la legislación referentes a ILP'S por la C.E y queremos apostar por dar acceso a la ciudadanía a que pueda participar de forma real

- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III**

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

1. No se hace mención así en el equipo multidisciplinar que se le presupone a la ley había personas con formación específica en igualdad.
2. No se ha incorporado las particularidades de las mujeres para participar. No hay indicadores de género y participación
3. No se tiene en cuenta Beijing ni las conferencias mundiales de la ONU donde se habla de participación y empoderamiento

EVALUACIÓN/ VALORACIÓN TÉCNICA:

- Respecto a las cuestiones sobre perspectiva de género e igualdad, se considera que en la fase de propuestas se incluyeron un buen número de aportaciones que puede revisar en estas propuestas:
<https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/3/proposals/15>
<https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/3/proposals/38>
<https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/3/proposals/179>
- Como por ejemplo la cita de Olimpe de Gougues con la Declaración de Derecho de la Mujer y Ciudadana de 1791.
-
- No obstante se han vuelto a estimar y considerar adecuadas a incluir otras aportaciones en la materia realizadas por esta autora, Cristina Cancho, por ejemplo en el art. 7.4, incluyendo la materia “plena igualdad y prevención de la violencia de género” entre aquellas en las que la Administración está obligada a realizar con carácter previo y preceptivo procesos participativos de consulta ciudadana amplios.

La cuestión de modificación de la Constitución, siendo indudablemente de interés, excede ampliamente el ámbito de la presente Ley.



ARTÍCULO 1- OBJETO

ATA Castilla La Mancha@ata castilla la manc lun-04-06-2018

A favor Aunque valoramos positivamente la inclusión de las personas trabajadoras autónomas en el objeto de esta Ley, consideramos que sería más exacto hacer referencia a asociaciones intersectoriales de trabajadores autónomos.

EVALUACIÓN/ VALORACIÓN TÉCNICA:

Se considera adecuada y se incluye la referencia solicitada.

ARTÍCULO 2. FINES.

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

1. Revisar lenguaje inclusivo
2. Las mujeres no somos un colectivo

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Se procede a una última revisión de lenguaje inclusivo.

ARTÍCULO 5- EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN ACTIVA

ATA Castilla La Mancha@ata castilla la manc lun 04-06-2018

A favor Consideramos más acertado señalar "asociaciones/entidades intersectoriales de trabajadores autónomos" en el apartado d) d) Las organizaciones sindicales y empresariales, entidades de la economía social, entidades intersectoriales de trabajadores autónomos, cooperativas y asociaciones agrarias en el ámbito de sus funciones representativas en el ámbito institucional, económico y social.

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Se estima adecuada y se incluye la aportación.



ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Javier Villora, de Albacete@javier_villora de al may 25

Pues eso, que el Gobierno de Castilla-La Mancha responda, de alguna forma, a las propuestas que le haga llegar la ciudadanía. A mí me ha pasado que el día 22-01-2018 presenté -en un Registro de la JCCM- un escrito de cuatro páginas dirigido a la DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER con una serie de sugerencias o propuestas y, a día de hoy, transcurridos cuatro meses, no he obtenido ninguna respuesta. El sentimiento que a uno le queda es el de inutilidad, frustración y desvinculación con lo público y con la Administración.

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

No hay valoración de impacto

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

- Muchas gracias por los comentarios. En materia de género se modifica el art. 7.4, incluyendo la materia “plena igualdad y prevención de la violencia de género” entre aquellas en las que la Administración está obligada a realizar con carácter previo y preceptivo procesos participativos de consulta ciudadana amplios.

ARTÍCULO 8. CONCEPTOS BÁSICOS Y TIPOS.

Luis Miguel Pérez Ruiz@Mancha Norte lun 04-06-2018

En base al siguiente texto que aparece recogido en el borrador de la norma y que pone literalmente: "Los procesos participativos deberán combinar medios digitales ...", considero que sería importante incluir una mención a que todos los organismos oficiales y que tengan que tener relación con los ciudadanos y administrados, deben contar con una web accesible a las discapacidades. Si nuestras web o aplicaciones digitales no son accesibles estamos denegando la participación a un colectivo esencial y participando activamente en su discriminación.



EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Muchas gracias por la aportación realizada. Aunque ésta se considera ya incluida en otros apartados de la Ley, como por ejemplo artículo 3.c) Principio de accesibilidad universal, no obstante se incluye “y accesible a las discapacidades” en el apartado 1 del artículo 39.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS Y METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS.

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

No vale solo con dar el instrumento hace falta "querer" participar.

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Muchas gracias por el comentario realizado. Consideramos que todas las herramientas de vinculación establecidas en la Ley (Régimen Sancionador, Convenios de participación, Observatorio como órgano de garantías...) inciden en el “querer participar” que impulsará la Ley. Además, el Título V de Fomento de la participación va a potenciar en el desarrollo de sus disposiciones no sólo el “saber” (programas de formación), sino también el “querer participar”

ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y ADOPTAR ACUERDOS

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

1. Tener en cuenta criterios de realización de reuniones "amables" y las condiciones marco de las mismas.
2. Establecer criterios de participación que tengan que ver con la defensa de los DDHH u objetivos de índoles social igualitaria. Evitamos que participe la Fundación Franco, por ejemplo.



EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

La primera aportación se considera recogida ya en la Ley, en concreto en el artículo 20.f) párrafo final que señala: “fomentando que los debates, encuentros presenciales, virtuales y las deliberaciones y decisiones públicas se realicen en tiempos y espacios que faciliten el acceso del mayor número de personas y colectivos”.

La segunda aportación se considera como muy apropiada e interesante, y se incluye en el apartado a) del artículo 3, sobre Principios Básicos, al que se añade el siguiente segundo párrafo: “Este principio, y la interpretación y aplicación del derecho de participación se realizará desde una perspectiva de pleno respeto a la Declaración de los Derechos Humanos y de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas”.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS ESPECIALES PARA LAS INICIATIVAS CIUDADANAS QUE PROPONGAN LA CELEBRACIÓN DE UNA CONSULTA CIUDADANA PARTICIPATIVA.

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

La redacción de la Ley debe cumplir con los requisitos de "lectura fácil"

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

La propuesta se considera interesante y se valora ya incluida en la Ley, por ejemplo en el artículo 2.d). Sugerimos revisar esta propuesta aceptada en el mismo sentido:

<https://participa.castillalamancha.es/processes/leyparticipacion/f/3/proposals/158>

ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS, LA RED Y EL OBSERVATORIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

Las propuestas deben incluir impacto de género y los datos estar desagregados por sexo.

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA: La propuesta se considera de interés y se incluye, junto con otra recibida del Instituto de la Mujer, en el artículo 3 k).



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ARTÍCULO 28. PROCESOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

Esa coordinación debe tener seguimiento y evaluación

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Se considera de interés la aportación, aunque se valora como materia de detalle en la Orden o Resolución que regule el procedimiento de los presupuestos participativos la inclusión de los mecanismos de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 36. EL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN.

[Luis Miguel Pérez Ruiz@Mancha Norte](mailto:LuisMiguelPerezRuiz@ManchaNorte) lun-04-06-2018

Incidir que la plataforma de participación ciudadana esté realizada bajo los principios de accesibilidad a las discapacidades de cara a que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho de participación de manera efectiva

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

El presupuesto para articular debe estar recogido en la Ley

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Se incluye “y accesible a las discapacidades” en el apartado 1 del artículo 39.

El presupuesto para articular la Ley está contemplado y desarrollado en una Memoria Económica que va a ir anexa a la ley en el Expediente Jurídico Administrativo que subiremos en las próximas semanas al enlace a dicho expediente:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/vicepresidenciasegunda/actuaciones/anteproyecto-de-ley-de-participacion-de-castilla-la-mancha>.



ARTÍCULO 39. DEMOCRACIA DIGITAL. PLATAFORMA VIRTUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

[Luis Miguel Pérez Ruiz@Mancha Norte](mailto:LuisMiguelPerezRuiz@ManchaNorte) lun-04-06-2018

"Como sistema público de participación digital contará con una plataforma desarrollada en software libre, dotada de funcionalidades para cubrir las necesidades de deliberación, propuesta, decisión, voto y seguimiento de las iniciativas y procesos previstos en la presente ley" Incluir : "... y accesible a las discapacidades".

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Se incluye "y accesible a las discapacidades" en el apartado 1 del artículo 39.

Artículo 47. Evaluación y Memoria.

[Cristina Cancho](mailto:CristinaCancho), aportación por correo electrónico 07-06-2018

y auditoría externa.

También debe quedar presupuestada

EVALUACIÓN/VALORACIÓN TÉCNICA:

Se incluye "informes, tanto internos como de auditoría externa", en el artículo 47.

Respecto al tema de presupuestos el presupuesto para articular la Ley está contemplado y desarrollado en una Memoria Económica que va anexa a la ley en el Expediente Jurídico Administrativo que subiremos en las próximas semanas al enlace a dicho expediente:

<http://www.castillalamancha.es/gobierno/vicepresidenciasegunda/actuaciones/anteproyecto-de-ley-de-participacion-de-castilla-la-mancha>.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ARTÍCULO 49. ÁMBITO.

[CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha@cecam_ceoe-cepyme_ca](mailto:CECAM_CEOE-CEPYME_Castilla-La_Mancha@cecam_ceoe-cepyme_ca) jun 01

Considerando que el ámbito al que se refiere el presente capítulo considera participación institucional la representación, intervención y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Castilla-La Mancha, entendemos que el título del CAPÍTULO II. LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL debería sustituirse por **CAPÍTULO II. LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS**

[CCOO Castilla-La Mancha@ccoo_castilla-la_man](mailto:CCOO_Castilla-La_Mancha@ccoo_castilla-la_man) jun 01

Considerando que el ámbito al que se refiere el presente capítulo considera participación institucional la representación, intervención y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, entendemos que el título del CAPÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL debe sustituirse por **CAPÍTULO II. DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS**

[UGT CASTILLA LA MANCHA@ugt_castilla_la_manc](mailto:UGT_CASTILLA_LA_MANCHA@ugt_castilla_la_manc) lun-04-06-2018

Considerando que el ámbito al que se refiere el presente capítulo considera participación institucional la representación, intervención y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Castilla-La Mancha, entendemos que el título del CAPÍTULO II. LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL debería sustituirse por **CAPÍTULO II. LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS**

EVALUACIÓN/ VALORACIÓN TÉCNICA

Se considera adecuada la propuesta y se incluye el texto solicitado.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

ARTÍCULO 53. ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL, TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES AGRARIAS.

[CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha@cecam_ceoe-cepyme_ca](mailto:CECAM_CEOE-CEPYME_Castilla-La_Mancha@cecam_ceoe-cepyme_ca) jun 01

Entendemos que el Artículo 53. Entidades de la economía social, trabajadores autónomos, cooperativas y asociaciones agrarias, está mejor ubicado dentro del CAPÍTULO III. OTROS ÁMBITOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL en lugar de el CAPÍTULO II que se refiere a la participación institucional la representación, intervención y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas

[CCOO Castilla-La Mancha@ccoo_castilla-la_man](mailto:CCOO_Castilla-La_Mancha@ccoo_castilla-la_man) jun 01

Entendemos que el Artículo 53. Entidades de la economía social, trabajadores autónomos, cooperativas y asociaciones agrarias., está mejor ubicado en el CAPÍTULO III. OTROS ÁMBITOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL que en el CAPÍTULO II que se refiere a la participación institucional la representación, intervención y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas

[UGT CASTILLA LA MANCHA@ugt_castilla_la_manc](mailto:UGT_CASTILLA_LA_MANCHA@ugt_castilla_la_manc) lun-04-06-2018

Entendemos que el Artículo 53. Entidades de la economía social, trabajadores autónomos, cooperativas y asociaciones agrarias., está mejor ubicado en el CAPÍTULO III. OTROS ÁMBITOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL que en el CAPÍTULO II que se refiere a la participación institucional la representación, intervención y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas

[ATA Castilla La Mancha@ata_castilla_la_manc](mailto:ATA_Castilla_La_Mancha@ata_castilla_la_manc) lun-04-06-2018

Entendemos que el artículo 53 está bien ubicado y redactado. La normativa legal vigente, Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo, permite que las personas autónomas tengan una representación propia (art. 19 y 20), independiente de los agentes sociales tradicionales, desde su aprobación. Y además, reconoce a las asociaciones intersectoriales de autónomos una “posición jurídica singular que les otorga capacidad jurídica para actuar en representación de los trabajadores autónomos a todos los niveles territoriales” así en su art. 21: "3. Las asociaciones representativas de los trabajadores autónomos intersectoriales a nivel estatal y, además, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, gozarán de una posición de una posición jurídica singular, que les otorga capacidad jurídica para actuar en representación de los trabajadores autónomos a



todos los niveles territoriales con las siguientes funciones: a) Ostentar representación institucional ante las admones publicas.

EVALUACIÓN / VALORACIÓN TÉCNICA.

Se consideran correctas ambas aportaciones y se trata de ajustar las dos propuestas, generando dos capítulos diferentes:

Capítulo II: La participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Arts. 49-53.

Capítulo III: Participación institucional de otras organizaciones de carácter socioeconómico. Art. 53.

Artículo 60. Grupos de Acción Local

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

Los grupos de acción local sujetos a las mancomunidades no están funcionando en la mayoría de las provincias

EVALUACIÓN / VALORACIÓN TÉCNICA:

Muchas gracias por el comentario como no implica propuesta alguna no hemos podido incorporar cambios vinculados al texto de la Ley.

Artículo 66. Innovación, gestión y cooperación público social.

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

Puede darse a elegir entre las tres según el proyecto; autogestión, cogestión o directamente la admn

EVALUACIÓN / VALORACIÓN TÉCNICA

Se estima que la actual redacción del artículo y del conjunto de la Ley ya permite las tres posibilidades planteadas.



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@jccm.es
Tel.: 925 28 62 36

Artículo 69. Naturaleza, adscripción y misión general

Cristina Cancho, aportación por correo electrónico 07-06-2018

que tengan formación en igualdad por lo menos una parte de su composición.

EVALUACION / VALORACIÓN TÉCNICA

Se considera apropiada la aportación, pero se entiende más correcta incluirla en el apartado de la elección de las personas que formen parte de la Asamblea del Observatorio, incluyendo en el curriculum a valorar de las posibles candidatas “la igualdad y plena inclusión” (Art. 73.3).

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE LA JCCM.

JULIO 2018